

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Ángel Colín López

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 04 de abril de 2018	6a. época	5591
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Silvia Campuzano González.

.....Pág. 3

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO.- Por el que se concede licencia temporal a la M. en D. Nadia Luz María Lara Chávez, para separarse del cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

.....Pág. 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo para la Atención integral y defensa de los migrantes morelenses y sus familias.

.....Pág. 6

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria a la Subasta Pública número UPAC/SUBASTAINMM/001/2018, referente a la ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO, ubicado en Fracción cinco, resultante de la subdivisión de la porción Oriente del antiguo terreno Mixcalco, en el barrio de Actipan, Mixcoac, ubicado en Calle Elefante, Número 82, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con una superficie según plano catastral de 720.00 M2, mismo que forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado.

.....Pág. 11

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-288/3-VIII-2017.- Por el que se instruye al Tesorero Municipal para realizar el cumplimiento de pago dentro del expediente TJA/3ªS/212/2016, interpuesto por el ciudadano Carlos Israel Medina García en su carácter de Administrador Único de la persona moral “Tochter, S.A. de C.V.”.

.....Pág. 13

Acuerdo SO/AC-290/3-VIII-2017.- Mediante el cual se modifica el Acuerdo SO/AC-189/1-XII-2016, que aprueba el calendario de sesiones ordinarias y de cabildo abierto para el año 2017.

.....Pág. 16

Acuerdo SO/AC-293/3-VIII-2017.- Que autoriza la distribución del Presupuesto FAEDE Municipal 2017, aprobada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del municipio de Cuernavaca, por la cantidad de \$2,326,500.00 (Dos millones, trescientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

.....Pág. 16

Acuerdo SO/AC-294/3-VIII-2017.- Que autoriza al ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Contrato de Donación de diez vehículos con el Gobierno del Estado de Morelos, representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 18

Acuerdo SO/AC-295/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Judith Domínguez Flores.

.....Pág. 21

Acuerdo SO/AC-296/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Sacramento Flores Urióstegui.

.....Pág. 23

Acuerdo SO/AC-297/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Belén Juárez Vázquez.

.....Pág. 25

Acuerdo SO/AC-298/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Hesiquio Rebolledo Hernández.

.....Pág. 27

ACUERDOSO/AC-299/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María Dominga Rentería Castañeda.

.....Pág. 28

Acuerdo SO/AC-300/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Virginia Rodríguez Figueroa.

.....Pág. 30

Acuerdo SO/AC-301/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Francisco Javier Mariaca Esquivel.

.....Pág. 31

Acuerdo SO/AC-302/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Guillermo Malo Velasco.

.....Pág. 33

Acuerdo SO/AC-303/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Rodolfo Bedolla García.

.....Pág. 35

Acuerdo SO/AC-304/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano J. Jesús Castañeda Osorio.

.....Pág. 38

Acuerdo SO/AC-305/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Mario Alfonso Morales Aguilar.

.....Pág. 39

Acuerdo SO/AC-306/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Ascendencia a la ciudadana María Anastacia Ambriz Carbajal.

.....Pág. 41

Acuerdo SO/AC-307/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Imelda Benítez Alfaro.

.....Pág. 43

Acuerdo SO/AC-308/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a favor de la ciudadana Ana Laura Estrada Juan.

.....Pág. 45

Acuerdo SO/AC-309/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a favor de la ciudadana Norma Morales Merchant.

.....Pág. 47

Acuerdo SO/AC-310/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Alejandra Venegas Díaz.

.....Pág. 50

Acuerdo SO/AC-311/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Rosa Isela Aparicio Vázquez.

.....Pág. 51

Acuerdo SO/AC-312/3-VIII-2017.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez al ciudadano Felipe Villafañá Gómez.

.....Pág. 53

Acuerdo SO/AC-313/3-VIII-2017.- Por el que se niega la solicitud de pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Nava Acosta.

.....Pág. 56

Acuerdo SO/AC-417/1-III-2018.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2018.

.....Pág. 58

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

.....Pág. 114

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Reglamento del Archivo Municipal de Temixco, Morelos.

.....Pág. 120

Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Panteones del municipio de Temixco.

.....Pág. 124

Reglamento Interno de la Secretaría de Servicios Públicos del municipio de Temixco, Morelos

.....Pág. 141

Reglamento de Limpia, Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág. 149

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 169

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas.

.....Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Manual de Políticas y Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas.

.....Pág. 2

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Manual de Políticas y Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas. (Continuación).

.....Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito presentado en fecha 28 de octubre de 2016, ante este Congreso del Estado, la C. Silvia Campuzano González, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hojas de servicios de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento la trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, la C. Silvia Campuzano González, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Jefa de Departamento, adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, del 01 de julio de 1998, al 15 de febrero de 1999; Jefa del Departamento de Fomento de la Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección General del COPLADE de la Secretaría de Hacienda, del 16 de febrero, al 31 de diciembre 1999; Jefa de Departamento de Recursos Materiales, adscrita a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de marzo, al 15 de abril de 2000. En el Poder Legislativo del Estado de Morelos, prestó sus servicios habiendo desempeñado el cargo de: Secretaria Técnica, adscrita a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, del 23 de enero, al 08 de mayo de 2003. En el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Subcoordinadora "A" de la Coordinación Ejecutiva, del 01 de agosto de 2007, al 08 de diciembre de 2009; Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, del 09 de diciembre de 2009, al 15 de octubre de 2017, fecha que comprobó con recibo de nómina.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora y se acreditan 12 años, 01 mes, 12 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 57 años de edad, ya que nació el 10 de enero de 1959, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso c), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA SILVIA CAMPUZANO GONZÁLEZ.

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Silvia Campuzano González, quien ha prestado sus servicios en los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, así como en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jefa de la Unidad de Control Patrimonial.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores y será cubierta por el Colegio de Colegios de Bachilleres del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA.- Para dar claridad y certeza jurídica a la trabajadora respecto del artículo 2º del presente dictamen, la dependencia obligada al pago de la pensión será a cargo del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, como Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vícera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto número MIL DOSCIENTOS VEINTE, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5158, de fecha 22 de enero de 2014, por el que se resolvió el procedimiento de Evaluación de la Ciudadana Nadia Luz María Lara Chávez.

Se designó como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para un periodo de ocho años más en el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal.

Acto seguido, se procedió a la toma de protesta de ley de la Magistrada designada que refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Morelos (sic) ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

CONSIDERACIONES

A la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, le fue presentado el día ocho de marzo del año en curso, el escrito firmado por la Maestra en Derecho NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, por medio del cual solicita licencia temporal para separarse del cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, únicamente por un lapso de noventa días hábiles a partir de la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso del Estado de Morelos y para estar en libertad de poder ejercer sus derechos político electorales de ciudadana, participando como candidata a la Gobernatura (sic) del estado de Morelos en el proceso electoral 2017-2018, la cual se procede a dictaminar.

En su petición señala que la licencia la solicita por un lapso de noventa días hábiles para que se encuentre en libertad de poder ejercer sus derechos político electorales de ciudadana participando como candidata a la Gobernatura (sic) del estado de Morelos en el proceso electoral 2017-2018, fundando su petición en los artículos 40 fracción XXXIII, y 96 de la Constitución Política del Estado de Morelos. (Sic)

El artículo 40, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Morelos (sic), faculta a este Congreso para resolver sobre la solicitud de licencia para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

En correlación con ello, el artículo 50, fracción III de la Ley Orgánica para el Congreso establece el derecho de los Magistrados a solicitar licencia y el artículo 50, fracción III, inciso b) del mismo ordenamiento, deposita en la Junta Política y de Gobierno la facultad para proponer al Pleno la aprobación de dicha solicitud.

VALORACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

La Junta Política y de Gobierno estima que la licencia para separarse del cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado es un derecho de los Magistrados.

En atención a lo anterior, se considera procedente conceder licencia temporal a la Magistrada NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, para separarse del cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un lapso de noventa días hábiles para que este en libertad de poder ejercer sus derechos político electorales de ciudadana participando como candidata a la Gobernatura (sic) del estado de Morelos en el proceso electoral 2017-2018.

Cuando la ciudadana NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ decida dar por concluida su licencia y reincorporarse a los trabajos como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, deberá informarlo por escrito al Presidente de la Junta Política y de Gobierno, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO

POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se concede a la ciudadana NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, licencia para separarse del cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un lapso de noventa días hábiles para que se encuentre en libertad de poder ejercer sus derechos político electorales de ciudadana participando como candidata a la Gobernatura (sic) del Estado de Morelos en el proceso electoral 2017-2018.

SEGUNDO.- La ciudadana NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, podrá reintegrarse a los trabajos como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos siempre y cuando lo avise por escrito a la Junta Política y de Gobierno, con diez días de anticipación al día que pretenda su reintegración.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Beatriz Vicera Alatríste. Presidenta. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Edith Beltrán Carrillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ÁNGEL COLÍN LÓPEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos. Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN VII, Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno que desde siempre ha estado presente en la historia de la humanidad; implica un proceso de movilidad social en el que los individuos por diversas razones y circunstancias tienen que desplazarse de un lugar a otro, fundamentalmente en busca de alternativas que les ayuden a cubrir sus necesidades básicas, sobre todo empleos que les permitan elevar su calidad de vida.

Según la Real Academia Española, por migración debe entenderse el desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales.¹

A su vez, en la doctrina encontramos que la migración se refiere a la movilización espacial de seres humanos entre una unidad geográfica y otra, por lo cual no es un fenómeno estático y aislado, sino un proceso dinámico e interactivo.²

Ahora bien, la migración México-Estados Unidos cuenta con una larga tradición histórica y continúa siendo un tema actual, de vital importancia para ambos países y sumamente controversial, sobre todo en los últimos años.³

Sin duda, en nuestro Estado el fenómeno migratorio es una realidad, mismo que de acuerdo con estimaciones académicas del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México, con cifras al año 2015, se contabilizaron más de 264 mil morelenses tan sólo en los Estados Unidos.

En tal tesitura, de acuerdo con los análisis estadísticos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2010 de un total de 475,683 viviendas, se encontraron: 25,782 que recibían remesas; 11,987 tenían migrantes en EU; 4,994 presentaban migrantes circulares y 16,601 migrantes de retorno. Por esta condición, desde hace 10 años, Morelos es considerado como un Estado con alto grado de intensidad migratoria, junto con entidades como Aguascalientes, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca y San Luis Potosí.

Para el Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo, la migración es un fenómeno social, una realidad mundial que no puede tratarse como tema de criminalización; es un derecho y, por lo tanto, corresponde defenderlo, ya que la defensa de los derechos de los migrantes es la defensa de los propios ciudadanos mexicanos, dado que a los migrantes se les debe respetar y reconocer sus derechos.

¹ Diccionario de la Real Academia Española, consultado el 14 de marzo de 2017. Disponible en: <http://dle.rae.es/?id=PE38JXc>

² Muñoz de Alba Medrano, Marcia, Temas selectos de salud y derecho, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 94, "Motivaciones de la migración de mexicanos hacia Estados Unidos", de Nelly Salgado de Snyder, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p. 89. Consultado el 13 de marzo de 2017. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/357/8.pdf>

³ Ídem

En concordancia con lo anterior, la presente Administración Pública Estatal ha emprendido desde el año 2012, diversas acciones orientadas a la consecución de tales fines, así como para apoyar a los trabajadores migrantes en el retorno a sus lugares de origen, ayudarles a encontrar una ocupación dentro del mercado formal, incrementar sus opciones de autoempleo y fomentar la operación de los programas encaminados a mejorar las condiciones de vida de los connacionales y sus familias.

Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra facultada conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como en términos de su Reglamento Interior, para otorgar atención a los temas relacionados con los migrantes y sus familias.

En ese sentido, para tales fines, dentro de la estructura orgánica de la referida Secretaría de Desarrollo Social, existe una Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, cuyo titular tiene entre sus atribuciones, precisamente, formular la política de atención a migrantes morelenses dentro y fuera del país, la que debe realizarse promoviendo su participación en la definición de la misma y, por supuesto, dentro del marco de respeto a las competencias y atribuciones de otras autoridades vinculadas a esta esfera, de carácter federal, estatal o municipal.

Asimismo, es facultad de la referida Unidad Administrativa, generar los términos de referencia de los convenios, acuerdos y otros instrumentos de colaboración institucional, con las distintas autoridades federales y locales, que garanticen la seguridad y el bienestar de los migrantes en el territorio nacional y en el extranjero.

Por lo que, a través de dicha Secretaría de Desarrollo Social, se han implementado diversas acciones en concordancia con la política de defensa y respeto de los derechos de los migrantes, destacándose las siguientes:

a) Desde el año 2013 se han venido otorgando diversos servicios a favor de los migrantes como gestión de pasaportes para hijos de morelenses que nacieron en el extranjero y de pensiones para aquellos que laboraron más de diez años en Estados Unidos.

Al respecto, en el mes de marzo del presente año, fueron entregados por tercer año consecutivo, pasaportes a hijos de morelenses nacidos en Estados Unidos de América. De esta manera, el Gobierno de la Visión Morelos ha realizado la gestión de 210 pasaportes americanos y entregado 174 a menores de 20 municipios, entre los que destacan siete considerados con alto índice migratorio, y quienes nacieron principalmente en California, Illinois, Minnesota y Texas.

b) Asimismo, se destaca la implementación del Programa Estatal de Atención a Migrantes, el cual tiene como finalidad contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población y en particular la población migrante de retorno, así como apoyar, proteger y asesorar a los migrantes morelenses para que sus necesidades y derechos sean atendidos y respetados, dentro y fuera del país, e impulsar programas y proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de los grupos especiales y sus familias, entre los que se encuentran los migrantes.

De ahí que, actualmente, se cuente con un catálogo de trámites y servicios destinados para los inmigrantes morelenses, entre los que destacan los siguientes: apoyo económico para traslado de enfermo (migrante morelense hospitalizado en el extranjero); apoyo en el trámite de apostille, trámite o corrección de acta de nacimiento extranjera; apoyo para viáticos y pasaje de retorno al estado de Morelos del migrante deportado; apoyo para viáticos y pasaje en la repatriación de menor; inscripción al Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia y Empresas de la Mujer Morelense.

c) Aunado a lo anterior, se gestionó ante la Cámara de Diputados Federal la obtención de recursos provenientes del Fondo de Apoyo al Migrante (FAM), el cual se autoriza a todos los Estados que tienen emigración y registran retorno de paisanos, en un intento por apoyar su reinserción en las economías locales; otorgándose por primera vez para el estado de Morelos la cantidad 4.7 millones de pesos, en septiembre del año pasado.

El objetivo del FAM es apoyar a los morelenses que retornan a sus localidades para que se incorporen de manera más fácil al ámbito laboral, a través de capacitación integral, plan de negocios y capital semilla para lograr una mayor sobrevivencia de los proyectos emprendidos.

En este primer grupo de connacionales apoyados, se inscribieron 170 morelenses que han retornado al Estado, los cuales corresponden a 16 municipios a quienes se capacitó en 16 áreas entre las que destacan: carpintería, cibercafé, cocina económica, electricidad, herrería, hojalatería, lavandería y panadería, entre otros oficios, quienes para ser inscritos debieron comprobar su estancia fuera del país con su matrícula consular, documento de repatriación, recibo de envío de remesas, comprobante de pago de impuestos, o cualquier documento que acreditara su estancia en otro país.

En consecuencia, el pasado mes de febrero del presente año, los migrantes morelenses beneficiados con recursos del FAM, iniciaron la adquisición de herramientas e insumos para arrancar su proyecto productivo y reincorporarse al ámbito laboral, tras su retorno a sus lugares de origen.

d) Por otra parte, el pasado 05 de marzo de este año, el Poder Ejecutivo Estatal puso en marcha un portal web dedicado a atender a los migrantes morelenses tanto en el extranjero, particularmente en Estados Unidos de América, como los que hayan retornado y requieran apoyo e información.

En esa página, los connacionales pueden orientarse en caso de retornar a sus lugares de origen, ver la oferta en materia laboral, educativa y de servicios a la que podrían tener acceso, y conocer sus derechos en caso de ser deportados abruptamente.

El portal de atención a migrantes es un compromiso cumplido al que se puede acceder a través de la dirección <http://migrantes.morelos.gob.mx/>; adicionalmente en este sitio se puede obtener información sobre el Programa Estatal de Atención a Migrantes, el FAM y el Programa 3X1 a Migrantes, así como de las acciones que emprende el Poder Ejecutivo Estatal en esta materia.

e) Así también, en materia educativa en lo que va del ciclo escolar 2016-2017, más de 2,800 estudiantes provenientes de Estados Unidos, España, Brasil y Francia, entre otros países, han sido integrados al sistema educativo estatal, garantizándoles así el cumplimiento del derecho de acceso a la educación, por conducto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, IEBEM.

A la fecha, el IEBEM ha recibido a 222 niños repatriados y extranjeros de nivel preescolar, 1,564 de primaria y 1,049 de secundaria, mismos que han sido incorporados en alguno de los 1,800 centros educativos en el Estado, a través del Programa Binacional Migrante, PROBEM.

Es importante señalar que la mayoría de la población infantil viene de Estados Unidos de América; sin embargo, también se han recibido a alumnos de otras nacionalidades, quienes independientemente de si cuentan o no con documentos probatorios de grado escolar, tienen asegurado un espacio en el sistema educativo estatal, garantizando así el interés superior de la niñez.

f) Por último, con relación a las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo Estatal en favor de los migrantes, se encuentra la creación de la aplicación para aparatos móviles denominada "Migrantes Morelos", misma que constituye una plataforma para ofrecer apoyo y orientación a morelenses en el extranjero y en territorio nacional, en la que podrán encontrar orientación en temas como: identidad, educación, salud y empleo, así como acceder a un número de emergencia para quienes viven en Estados Unidos de América y pudieran ser afectados por las políticas migratorias que recientemente se han implementado en ese país.

Dicha aplicación fue ideada como un medio para buscar una mayor cercanía con la comunidad que dejó el país en busca de nuevas oportunidades, y ofrecerles una herramienta en caso de que requieran apoyo.

Además, es importante destacar que quienes instalen esta aplicación en sus dispositivos móviles podrán obtener información de las redes de morelenses en el país vecino, los consulados mexicanos que se encuentran en ese territorio, así como conocer algunos de sus derechos como migrantes.

No obstante lo anterior, derivado de la política migratoria impulsada por el Presidente de los Estados Unidos de América en la que pretende repatriar al mayor número de migrantes, se estima necesario reforzar las acciones que, a la fecha, la presente Administración Pública Estatal ha venido emprendiendo e implementando en favor de los migrantes morelenses.

Al respecto, de acuerdo con el reporte de "Eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, según la entidad federativa de origen y sexo, 2017", publicado en el Boletín Estadístico 2017, V. Repatriación de Mexicanos, emitido por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación, tan solo en lo que va del presente año, en el estado de Morelos, se repatriaron a 211 personas, de los cuales 198 son hombres y 14 mujeres.⁴

En ese sentido, se estima necesaria la expedición del presente Acuerdo a fin de atender las necesidades de los migrantes provenientes de Estados Unidos de América que retornan a Morelos de manera voluntaria o que fueron deportados, así como ofrecer a los migrantes las mejores condiciones para que accedan oportunamente a todos los programas que actualmente existen y a los que tienen derecho de manera gratuita, garantizando que quienes retornan puedan ejercer sus derechos sociales y al mismo tiempo puedan reinsertarse lo antes posible en las actividades económicas.

De tal suerte, el Poder Ejecutivo Estatal por conducto de las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades que lo conforman, deberán trabajar en red para implementar en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones que permitan conseguir los objetivos señalados en el párrafo anterior.

⁴ Consultado el 23 de marzo de 2017, disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/en_mx/SEGOB/V_Repatriacion_de_mexicanos_de_EUA

Finalmente, debe señalarse que el contenido del presente Acuerdo es congruente con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, el 27 de marzo de 2013, mismo que en su Eje Rector número 2 denominado: "Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía", prevé como uno de sus objetivos estratégicos el punto 2.4., consistente en mejorar las condiciones de los migrantes en tránsito y en lugares de destino, en términos de derechos humanos, particularmente jurídicos y de salud; asimismo en dicho objetivo se contempla la estrategia 2.4.1., relativa a diseñar y ejecutar programas orientados a los migrantes a fin de mejorar sus condiciones de vida, en la que a su vez se integra la línea de acción 2.4.1.3., referente a llevar a cabo acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno y los migrantes morelenses en el extranjero, así como el diseño y ejecución de proyectos productivos en sus comunidades de origen.

Es importante destacar, además, que en el referido Plan Estatal de Desarrollo se ha establecido como prioritario para el Gobierno de la Visión Morelos que encabezo, procurar el desarrollo integral de los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Tal y como lo he mencionado, reitero que es tiempo de construir puentes, no muros. Así, con la expedición del presente instrumento se busca establecer acciones concretas en defensa de nuestros connacionales. Es momento de decir: "No al muro, sí a construir puentes de entendimiento".

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y
DEFENSA DE LOS MIGRANTES MORELENSES Y
SUS FAMILIAS
CAPÍTULO I**

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las acciones que el Poder Ejecutivo Estatal implementará, a través de sus Secretarías, Dependencias y Entidades, en beneficio de los migrantes retornados originarios del estado de Morelos y sus familias.

Las acciones que se llevarán a cabo en favor de los Migrantes y sus familias, se ejecutarán a partir de un proceso de trabajo en red, cuyo propósito es sumar esfuerzos y recursos por parte del Poder Ejecutivo Estatal, así como de los sectores público, privado y social, para el cumplimiento de las acciones

Las acciones materia del presente Acuerdo, están orientadas a las personas que fueron retornadas de los Estados Unidos de América al estado de Morelos, sin importar los motivos por los cuales regresaron a su Entidad Federativa de origen.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Migrante, a cualquier persona morelense que se haya desplazado fuera del territorio nacional y que haya sido repatriado al estado de Morelos sin importar el motivo;
- III. Programas, a los programas expedidos e implementados por el Poder Ejecutivo Estatal, relacionados con la materia del presente Acuerdo;
- IV. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal, y
- V. Secretarías, Dependencias y Entidades, a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3. Las acciones prioritarias para la defensa y atención de los Migrantes y sus familias son las siguientes:

I. Impulsar la creación de una Red de Morelenses en los Estados Unidos de América, iniciando en California, Illinois, Minnesota, Nueva York y Texas, Estados donde radica el mayor número de migrantes. Esta Red podrá contar con la participación de clubes, federaciones, organizaciones no gubernamentales, organizaciones religiosas y asociaciones de abogados, misma que tendrá los siguientes fines:

a) Garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes morelenses que enfrenten procesos jurídicos, situación de deportación, detención o se encuentren en proceso de regularización migratoria;

b) Evitar la desintegración familiar, particularmente en aquellos casos en que existan menores de edad y adolescentes en riesgo de desamparo;

c) Ofrecer asesoría jurídica sobre bienes y propiedades de los migrantes, y

d) Brindar información para acceder a los servicios de salud y seguridad social, y

II. Incentivar la actividad productiva y económica de los Migrantes, a través de las siguientes actividades:

a) Difusión de los Programas para que los Migrantes conozcan los apoyos que se contemplan en estos;

b) Coordinación interinstitucional de las Secretarías, Dependencias y Entidades que brinden apoyo para el desarrollo de capacidades empresariales, autoempleo y capacitación para los Migrantes;

c) Revisión del contenido de los Programas para su actualización y mejora constante en beneficio de los Migrantes;

d) Solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del incremento de los recursos asignados al estado de Morelos a través del Fondo de Apoyo al Migrante;

e) Fortalecimiento del Programa Estatal de Atención a Migrantes, a través del incremento de los recursos destinados a los servicios y apoyos, priorizando la atención de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles recursos para garantizar su identidad y el acceso a los servicios sociales;

f) Orientación y apoyo a los Migrantes para, en su caso, lograr su incorporación a los servicios de salud y educación en el menor tiempo posible;

g) Otorgamiento de becas de capacitación y certificación de conocimientos y habilidades para su incorporación al sector laboral y productivo;

h) Evaluación del perfil socioeconómico de los Migrantes a fin de determinar si estos y sus familiares son susceptibles de recibir apoyo alimentario, en términos de lo dispuesto en los Programas respectivos;

i) Realización de una estrategia en redes sociales que identifique a los morelenses como personas de trabajo y emprendedoras;

j) Activación de una línea de Atención Directa de Apoyo al Migrante del estado de Morelos, desde los Estados Unidos: (973) 9100803;

k) Soporte y actualización permanente a la aplicación, APP informativa de apoyo al migrante morelense, denominada "Migrantes Morelos", y

l) Solicitud a los diputados que integran el Congreso del estado de Morelos para que en el ámbito de sus respectivas competencias implementen acciones para fortalecer los derechos y se otorguen mayores recursos para la atención de los Migrantes y sus familias.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto tanto en la Ley de Desarrollo Social, así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la Secretaría será la encargada de solicitar la colaboración y apoyo, así como organizar la información que generen las diferentes Secretarías, Dependencias y Entidades en el cumplimiento de las acciones que conforme al presente Acuerdo y demás normativa aplicable se lleven a cabo en beneficio de los Migrantes y sus familias, para posteriormente elaborar un informe que será entregado al Gobernador de manera periódica.

Para el cumplimiento de las acciones a que se refiere este artículo la Secretaría podrá convocar a reuniones de trabajo periódicas a todas las instancias involucradas.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 5. La Secretaría promoverá la suscripción de convenios de coordinación con Secretarías, Dependencias y Entidades federales, asociaciones civiles, así como con los sectores público y privado, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar sobre los derechos de los Migrantes.

En la suscripción de estos convenios se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente, para que puedan cumplirse los objetivos del presente Acuerdo.

Artículo 6. En los casos en que sea procedente, se modificarán las Reglas de Operación de los Programas para orientarlos a apoyar el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, atendiendo a su incidencia en el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente instrumento jurídico, y con apego a los principios, procedimientos y plazos establecidos por la normativa aplicable.

Artículo 7. Los Programas podrán servir de apoyo y refuerzo a las acciones en materia migratoria, sin perjuicio de que las mismas se amplíen o modifiquen conforme a la normativa aplicable.

Artículo 8. La Secretaría con la participación de las Secretarías, Dependencias y Entidades competentes, promoverá mecanismos e instrumentos para fomentar aportaciones de los sectores social y privado, así como para la aplicación de estas en la ejecución de las acciones relacionadas con los objetivos del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normativa aplicable.

CUARTO. Las erogaciones que realicen las Secretarías, Dependencias y Entidades para dar cumplimiento al presente Acuerdo, se cubrirán con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 24 días del mes de mayo de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ

LA SECRETARIA DE SALUD

ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE HACIENDA

JORGE MICHEL LUNA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

ROBERTO RUIZ SILVA

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

JUAN CARLOS SALGADO PONCE

EL SECRETARIO DEL TRABAJO

FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN

PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

ÓSCAR ALBERTO ROSAS REYES

LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MÓNICA DURÓN RIVAS

RÚBRICAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 49, 51, FRACCIÓN I Y 55, DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, FRACCIÓN IV, 9, FRACCIONES III, XV Y XVII, 12, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, 1, 19, 20 Y 21 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ENAJENAR Y DAR EN USO LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD ESTATAL, ANTE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO A FAVOR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar conforme a las bases y presentando postura dentro de la SUBASTA PÚBLICA número UPAC/SUBASTAINM/001/2018, referente a la ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO, ubicado en Fracción cinco, resultante de la subdivisión de la porción Oriente del antiguo terreno Mixcalco, en el barrio de Actipan, Mixcoac, ubicado en Calle Elefante, Número 82, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, CON UNA SUPERFICIE según plano catastral de 720.00 M2, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

A) Lugar de los eventos: todos los eventos relacionados con la presente Subasta se realizarán en el domicilio de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos (en lo sucesivo UPAC), ubicado en Calle Gutenberg número 2, Edificio Vitaluz, tercer piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P 62000;

B) Recepción de Posturas: la fecha de recepción de Posturas de la Subasta será el día 20 de abril del 2018, a las 10:00 horas en el domicilio de UPAC. Las Posturas únicamente se recibirán de forma presencial;

C) Descripción y condiciones del Inmueble: lote de terreno y construcción identificado como Fracción de Terreno con una superficie de 720.00 m² (SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), ubicado en Fracción cinco, resultante de la subdivisión de la porción Oriente del antiguo terreno Mixcalco, en el barrio de Actipan, Mixcoac, ubicado en Calle Elefante, Número 82, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. El uso de suelo es habitacional, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 36.15 M. y colinda con fracción tres; al SUR 36.15 M. y colinda con fracción seis y resto de la manzana; al ESTE 16.43 M. y colinda con calle de Elefante, denominado antigua terreno Mixcalco;

D) No podrán participar en la presente subasta, aquellas personas que se encuentren en los supuestos del artículo 16 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para Enajenar y dar en uso los Bienes Inmuebles Propiedad Estatal, ante la Autorización del Congreso del Estado a favor del Titular del Poder Ejecutivo Estatal de fecha 20 de mayo del año dos mil dieciséis;

E) Serán causas de descalificación lo siguiente:
1.- Encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 16 del citado Acuerdo; 2.- El no acreditar la personalidad; 3.- No cumplir con alguno de los requisitos que se establecen en el Acuerdo aludido o; 4.- No cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria;

F) Las posturas deberán realizarse en moneda nacional;

G) Los criterios que se tomarán en cuenta para determinar al ganador serán los contemplados en el artículo 24 del Acuerdo;

H) En caso de empate se observará lo dispuesto en el artículo 25 del multicitado Acuerdo;

I) Se declarará desierto el presente procedimiento en caso de que: 1.- No se hayan recibido posturas; 2.- Cuando las posturas sean inferiores al precio base, o 3.- Cuando habiéndose recibido postura, estas se hayan desechado;

J) Para acreditar su solvencia económica, el postor deberá exhibir los estados contables, con lo que pretenda acreditar la misma; así como transferir una garantía de seriedad de sus proposiciones correspondiente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Precio de Base del valor de Inmueble establecido en las Bases, para que la Secretaría de Hacienda, proceda conforme a la fracción VII del artículo 23 del Acuerdo. Dicha transferencia de la postura se podrá realizar desde la fecha fijada para la compra de bases y hasta un día hábil anterior al de la fecha establecida para el evento de Presentación de Posturas. Esta operación se realizará en la cuenta Bancaria aperturada en favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos ante la Institución denominada Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX S.A.) en el número de cuenta 70106197499 y número de cuenta clave 002540701061974990 a nombre de "Gobierno del Estado de Morelos Recaudadora", y

K) Los interesados en participar en la Subasta deberán adquirir las bases por un costo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: <http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-debases-licitacion>; posterior al pago deberá acudir al domicilio señalado en el inciso A de la presente Convocatoria, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y hasta el día 17 de abril de 2018, último día para venta de bases.

Cuernavaca, Morelos, a 4 de abril del 2018.

LA CONVOCANTE

PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO
DIRECTOR DE CONCURSOS Y
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115,
FRACCIÓN V INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 38 Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al Municipio Libre, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Además, tiene la facultad y atención de diversos servicios públicos y la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que el artículo 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es congruente con la Constitución Federal al establecer que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas y el artículo 115, de la Constitución Local, señala que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como, de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor.

Que es de amplio conocimiento público y en especial para este Cuerpo Colegiado que la presente administración 2016-2018 heredó una deuda millonaria por laudos y sentencias condenatorias a pagos de proveedores. Misma que se generó desde las administraciones pasadas, esto derivado de la falta de atención a los juicios y la falta de pago que en su momento se debió realizar. De lo anterior, se tiene que con fecha primero de junio de dos mil dieciséis, se interpuso demanda por incumplimiento de contrato ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, radicada con el número TJA/3ªs/212/2016, por el ciudadano Carlos Israel Medina García en su carácter de Administrador Único de la persona moral "TOCHTER, S.A. de C.V." señalando como autoridades demandadas al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos y Tesorero Municipal de Cuernavaca, Morelos, derivado del incumplimiento de pago relativo a los siguientes contratos:

- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, por CONCEPTO DEL ARRENDAMIENTO DE UN CAMIÓN ROLL OFF para ser utilizado en jornadas laborales de doce horas por día, para la recolección de residuos sólidos urbanos del municipio de Cuernavaca.

VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este contrato tendrá una vigencia indefinida, pero surtirá efectos a partir de la firma del instrumento jurídico y desde el momento en que se materialice el objeto del mismo, y concluirá una vez que el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, declare que han cesado los efectos de la contingencia ambiental, se resuelva alguna de las acciones legales que se desahogan derivado del título de concesión que existe con diversa persona o que el servicio sea proporcionado directamente por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, por SETECIENTAS TREINTA Y SEIS RUTAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS por períodos de treinta días naturales, para llevar a cabo la recolección domiciliaria de los desechos sólidos urbanos (basura) en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, de los cuales veintiséis días serán con veintiocho rutas y cuatro días con dos rutas.

VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este contrato tendrá una vigencia indefinida, pero surtirá efectos a partir de la firma del instrumento jurídico y desde el momento en que se materialice el objeto del mismo, y concluirá una vez que el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, declare que han cesado los efectos de la contingencia ambiental, se resuelva alguna de las acciones legales que se desahogan derivado del título de concesión que existe con diversa persona o que el servicio sea proporcionado directamente por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TM/SA/SAJ/DGRMyS/SIUOySP/001/2015, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, CON OBJETO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: A) RECOLECCIÓN DOMICILIARIA: recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos en setecientas treinta y seis rutas en servicios de lunes a sábado, con una frecuencia de servicio de 3 (tres) veces por semana cada sector de la ciudad (sector oriente y sector poniente) con una intensidad de veintiocho rutas diarias; el servicio se efectuará mediante el sistema de recolección de parada fija en montonera, acera y esquina, incluyendo la ruta de recolección de residuos orgánicos, B) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: a través de contenedores de 3 (tres) y 6

(seis) metros cúbicos, mismos que se ubicarán en los siguientes sitios: I.- Panteón Municipal de la colonia Antonio Barona, II.- Panteón Municipal de la colonia Granjas, III.- Panteón Municipal de la Leona, en colonia San Antón, IV.- Unidad Habitacional Teopanzolco rampa y escuela, V.- Unidad Habitacional Potrero Verde, VI.- Unidad Habitacional FOVISSTE las Águilas, VII.- Rinconada del Artista, VIII.- El Salto de San Antón, IX.- Unidad Deportiva Bicentenario, ubicada en el Ejido de Acapantzingo. El servicio se realizará con dos camiones con equipo tipo ROLL OFF para traslado e intercambio al centro de transferencia. C) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: a través de contenedores de 14 (catorce) y 20 (veinte) metros cúbicos, mismos que se ubicarán en los siguientes sitios: I.- parque Luis Donaldo Colosio (Alameda), II.- Panteón Jardines la Paz, III.- Tolvas del Mercado Adolfo López Mateos, IV.- Área de flores del mercado Adolfo López Mateos, V.- Tolda de Barrio Manual, VI.- Preparatoria 1, VII.- Hospital G. Parres, el servicio se realizará con dos camiones con equipo tipo ROLL OFF para traslado e intercambio al centro de transferencia.

VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este contrato tendrá una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, pudiendo cesar sus efectos en caso de presentarse los supuestos siguientes:

a) Se resuelva alguna de las acciones legales pendientes, derivadas del título de concesión existente con diversa persona, mediante mandato, convenio o resolución emitida por autoridad judicial competente.

b) Que el servicio sea proporcionado directamente por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Con fecha 6 de julio del año 2016 el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dió contestación a la demanda relativa al juicio administrativo número TJA/3AS/212/2016 entablada por persona moral "TOCHTER, S.A. de C.V."

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Con fecha 13 de diciembre del año 2016 se dictó sentencia definitiva relativa al juicio administrativo número TJA/3AS/212/2016, entablada por persona moral "TOCHTER, S.A. de C.V.", misma en la cual se condena al Ayuntamiento al cumplimiento de las obligaciones demandadas.

En el juicio administrativo existen varios apercibimientos y multas realizados al Ayuntamiento de Cuernavaca, los cuales se hacen consistir en los siguientes:

- Mediante AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, se concede a las autoridades demandadas un término de DIEZ DÍAS para efecto de que se dé cumplimiento con la sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se harán acreedoras las autoridades demandadas a la medida de apremio consistente en multa de hasta CIEN VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, la cual se reiterará cuantas veces sea necesario.

- Mediante ACUERDO DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de treinta de marzo de dos mil dieciséis, consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, imponiéndose a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, una multa por el equivalente a VEINTE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, lo anterior en virtud de que no se dió cumplimiento dentro del plazo establecido a los resolutive de la sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, consecuentemente se requiere a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, para que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de la notificación de total cumplimiento a la sentencia definitiva, con el apercibimiento para que en caso de incumplimiento, se hará acreedora la autoridad demandada a la medida de apremio consistente en multa de hasta CIEN VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, la cual se reiterará cuantas veces sea necesario, en términos de la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que será aplicable en el caso de no dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva dictada.

- Mediante AUTO DE FECHA DOS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha once de mayo de la presente anualidad mediante el cual se impone a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, una multa equivalente a CUARENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, toda vez de que no dió cumplimiento a los puntos resolutive de la sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, consecuentemente se requiere a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, para que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS contados a partir de que surta efectos la notificación, de cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos.

- Mediante acuerdo de fecha CATORCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se impone a las demandadas una multa por el equivalente a SESENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN; lo anterior en virtud de que no dieron cumplimiento a los puntos resolutive de la sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del plazo establecido para tal efecto, y así mismo se requiere a las autoridades demandadas para que dentro del plazo improrrogable de VEINTICUATRO HORAS se cumpla cabalmente con lo ordenado dentro de la sentencia definitiva, apercibimiento para que en caso de incumplimiento, se hará acreedora la autoridad demandada a la medida de apremio consistente en multa de hasta CIEN VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, la cual se reiterará cuantas veces sea necesario, en términos de la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que será aplicable en el caso de no dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva dictada.

• Mediante ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se impone a las demandadas una multa por el equivalente a OCHENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN; lo anterior en virtud de que no dieron cumplimiento a los puntos resolutive de la sentencia de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del plazo establecido para tal efecto, y así mismo se requiere a las autoridades demandas para que dentro del plazo improrrogable de VEINTICUATRO HORAS se cumpla cabalmente con lo ordenado dentro de la sentencia definitiva, con el apercibimiento para que en caso de incumplimiento, se hará acreedora la autoridad demandada a la MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN ARRESTO HASTA POR TREINTA SEIS HORAS, en términos de la fracción III, del artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que será aplicable en el caso de no dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva dictada.

Derivado de lo anterior y atendiendo a los últimos requerimientos, en escrito de fecha diecinueve de julio de la presente anualidad, se presentó escrito ante el Magistrado titular de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual se hace de su conocimiento la imposibilidad material de las autoridades demandadas para dar cumplimiento al pago de la cantidad líquida, toda vez que las cuentas bancarias se encuentran embargadas, derivado de un procedimiento judicial promovido por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

En virtud de los requerimientos y multas realizadas a las autoridades demandadas en el juicio administrativo, se promovieron los medios de impugnación correspondientes, interponiendo RECURSO DE RECLAMACIÓN en contra de la imposición de las arbitrarias e incongruentes multas impuestas a las autoridades demandadas, ello atendiendo a que no existe congruencia ni gradualidad en la imposición de las mismas y son imprecisas, recurso que fue desechado por ese Tribunal de Justicia Administrativa, presentando el día cinco de julio de la presente anualidad ante el Magistrado de la Tercera Sala de ese Tribunal de Justicia Administrativa, amparo en contra del Acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, por la imposición de multa excesiva en contra de las autoridades demandadas, mismo que fue desechado por no agotar el principio de definitividad, presentando a su vez, AMPARO INDIRECTO ante Juzgado de Distrito, con el objeto de obtener la suspensión del acto y estar en aptitud de obtener y negociar una propuesta de pago.

Por lo expuesto, es necesario que se instruya al ciudadano JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLAREAL GASCA, en su carácter de Tesorero Municipal por ser la autoridad municipal competente para realizar el cumplimiento de pago dentro del expediente TJA/3ªs/212/2016, interpuesto por el C. Carlos Israel Medina García, en su carácter de Administrador Único de la persona moral "TOCHTER, S.A. de C.V."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-288/3-VIII-2017

POR EL QUE SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DENTRO DEL EXPEDIENTE TJA/3ªs/212/2016, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO CARLOS ISRAEL MEDINA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL "TOCHTER, S.A. DE C.V."

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al ciudadano JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLAREAL GASCA, en su carácter de Tesorero Municipal por ser la autoridad municipal competente para realizar el cumplimiento de pago dentro del expediente TJA/3ªs/212/2016, interpuesto por el ciudadano Carlos Israel Medina García, en su carácter de Administrador Único de la persona moral "TOCHTER, S.A. de C.V.", buscando los mecanismos financieros adecuados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Tesorería Municipal, Secretaría de Asuntos Jurídicos y todas las dependencias involucradas para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos; así como en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para los efectos de su publicidad.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15,
17, 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca con la finalidad de implementar sus programas operativos; continuar con los objetivos y metas comprometidas, considera necesario proyectar de manera sistemática y consecutiva las acciones que benefician a los habitantes del municipio de Cuernavaca; por ello, las políticas públicas deben de ser aprobadas por el Cabildo y conforme a los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos sesionarán cuando menos cada quince días para resolver asuntos de su competencia.

Que mediante Acuerdo número SO/AC-189/1-XII-2016, se autorizó calendarizar las Sesiones de Cabildo para el año 2017, señalándose entre ellas el día jueves diecisiete de agosto del año en curso.

Se considera necesario cambiar la Sesión de Cabildo programada para el jueves diecisiete de agosto, la cual deberá celebrarse el próximo viernes veinticinco de agosto del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-290/3-VIII-2017

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL
ACUERDO SO/AC-189/1-XII-2016, QUE APRUEBA
EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS Y DE
CABILDO ABIERTO PARA EL AÑO 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo SO/AC-189/1-XII-2016, que aprobó el calendario de Sesiones Ordinarias y de Cabildo Abierto para el año 2017, cambiando la Sesión Ordinaria del día diecisiete de agosto del 2017, para realizarla el día viernes veinticinco de agosto del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como, a las demás dependencias a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 33, 38, FRACCIÓN LXII Y 41, FRACCIÓN XL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 79, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

CONSIDERANDO

Que en términos de lo que establece el artículo 115, de la Constitución Federal, los Ayuntamientos, se encuentran facultados para administrar libremente su hacienda, facultad que abarca tanto la parte de ingresos como de egresos, ya de recursos propios, ya de recursos obtenidos mediante las participaciones y aportaciones del ámbito Federal y Estatal.

Que dentro de los ejes rectores plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se estableció el eje rector denominado competitividad, Desarrollo Económico y Urbano, en el que se estableció la competitividad como la capacidad de atraer y mantener inversiones productivas, a través de la creación e implementación de proyectos productivos en el sector turístico, urbano, arquitectónico y cultural, dentro del programa CDEU 3. Innovación agropecuaria y bienestar para los agricultores.

Que atendiendo a los ejes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo arriba mencionado, es de prioridad para la presente administración dar cumplimiento al mismo, implementando programas que apoyen a la ciudadanía, y a las diversas asociaciones en que se encuentran constituidos los diversos sectores productivos en nuestro municipio.

Que es indispensable fomentar la transparencia en la distribución de los fondos destinados para los programas materia de este Acuerdo, con el objeto de que sean canalizados para impulsar proyectos que coadyuven al crecimiento y desarrollo de las diversas ramas productivas que conforman el sector agropecuario del municipio de Cuernavaca, lo que sin duda alguna se verá reflejado en una mejora en la calidad de vida de estos productores y sus familias.

Que el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), otorga a los municipios recursos que se invertirán incrementando la productividad económica en infraestructura, capacitación, equipamiento y capital de trabajo en la rama agropecuaria; así como, al comercio, industria y servicio.

Que con fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” numero 5461, 6ª Época la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2017; estableciéndose en el artículo 87 de la misma que: “El Municipio de Cuernavaca, percibirá durante el periodo comprendido por la presente Ley de Ingresos, las cantidades que le sean asignadas del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico y fortalecimiento municipal, establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.”

Que por iniciativa del Congreso del Estado de Morelos, se reformó el artículo 123 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, donde ahora se establece que en relación al impuesto adicional sobre el establecido al traslado de dominio y a los derechos sobre fraccionamientos, del 5% destinado para Fondo de Fomento a la Industrialización, se asigne al sector agropecuario un 2.5%, constituyendo el denominado FAEDE Municipal.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Cuernavaca (COMUNDERS), de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, se presentó y aprobó la distribución del presupuesto FAEDE Municipal 2017.

Este recurso del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tiene como objetivo beneficiar a los diversos sectores productivos del campo en sus diferentes sistemas producto, que son los granos básicos, ornamentales, ganaderos, aguacateros, fungicultores, hortalizas, apícola, acuícola y pan artesanal; así como, a la capacitación y comercialización, lo que permitirá alcanzar las metas y compromisos establecidos por esta Administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-293/3-VIII-2017

QUE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO FAEDE MUNICIPAL 2017, APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, POR LA CANTIDAD DE \$2,326,500.00 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la distribución del presupuesto FAEDE MUNICIPAL 2017, realizada por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del municipio de Cuernavaca, cuyo monto asciende a la cantidad de \$2,326,500.00 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL, QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), recursos financieros que serán distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO	MONTO
AVICULTURA DE TRASPATIO	\$ 500,000.00
ADQUISICIÓN DE TRILLADORA	\$ 650,000.00
DÍA DEL GANADERO	\$ 200,000.00
CAMINOS DE SACA	\$ 500,000.00
COMPLEMENTO QPM (61 HA.)	\$ 266,500.00
RECONVERSIÓN PRODUCTIVA (10 HA. APROX.)	\$ 150,000.00
APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN (COMPRA DE DISTINTIVOS “CUERNAVACA PRODUCE”)	\$ 60,000.00
TOTAL	\$ 2,326,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; así como, a las demás dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos los trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN TERCERA INCISO H), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IX, 41, FRACCIÓN VIII, IX Y 119, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen facultad de autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el Gobernador es titular de la Administración Pública; a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en el periódico oficial "Tierra y Libertad", para su vigencia, exceptuando aquellas que por disposición jurídica no sean delegables. Por lo que, el Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones que comprenden el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos del orden administrativo en los términos de esta Ley, de las Secretarías.

Que derivado del subsidio a los municipios y, en su caso, entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, el Programa para el Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG), dotará al municipio de Cuernavaca de equipamiento, en específico diez vehículos.

Que mediante oficio CDyS/DRMyS/01445/07/2017, el Gobierno del Estado de Morelos, a través del Coordinador de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicita la celebración del contrato de donación con el Ayuntamiento de Cuernavaca, el cual tendrá por objeto transmitir gratuitamente la propiedad de los bienes con las siguientes características:

NO.	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	MOTOR	CLASE
1	00618	RAM	PICK-UP DOBLE CABINA	2017	3CGSRADT1HG595447	HECHO EN MÉXICO	CAMIONETA
2	00619	RAM	PICK-UP DOBLE CABINA	2017	3CGSRADT4HG595443	HECHO EN MÉXICO	CAMIONETA
3	00620	RAM	PICK-UP DOBLE CABINA	2017	3CGSRADTXHG585340	HECHO EN MÉXICO	CAMIONETA
4	00621	RAM	PICK-UP DOBLE CABINA	2017	3CGSRADT3HG595448	HECHO EN MÉXICO	CAMIONETA
5	00635	DODGE	SEDAN VISION MTX	2017	9BD197572H3318574	HECHO EN MÉXICO	AUTOMOVIL
6	00643	MITSUBISHI	L200 DOBLE CABINA 4X2	2016	MMBML45GH070172	HECHO EN MÉXICO	AUTOMOVIL
7	00644	MITSUBISHI	L200 DOBLE CABINA 4X2	2016	MMBML45GH070155	HECHO EN MÉXICO	AUTOMOVIL
8	07069	HONDA	XRE300	2016	9C2ND1210GR600300	HECHO EN MÉXICO	MOTO PATRULLA
9	07070	HONDA	XRE300	2016	9C2ND1216GR600382	HECHO EN MÉXICO	MOTO PATRULLA
10	07080	HONDA	XRE300	2016	9C2ND1212GR600380	HECHO EN MÉXICO	MOTO PATRULLA

ACUERDO

SO/AC-294/3-VIII-2017

Por lo que, para fortalecer el cumplimiento de las funciones inherentes de seguridad ciudadana y garantizar la seguridad de la población Cuernavacense; este Cuerpo Colegiado considera necesario autorizar al Presidente Municipal para suscribir el CONTRATO DE DONACIÓN, con el Gobierno del Estado de Morelos, para efectos de formalizar la transmisión de los bienes descritos en líneas que anteceden a efecto de que pueda ser incorporado al Patrimonio Municipal.

Por anteriormente expuesto y fundado este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATO DE DONACIÓN DE DIEZ VEHÍCULOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se acepta la donación que realiza el Gobierno del Estado de Morelos a favor del Ayuntamiento de Cuernavaca, de diez vehículos con las siguientes características:

NO.	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	MOTOR	CLASE
1	00618	RAM	PICK-UP DOBLE CABINA	2017	3CGSRADT1HG595447	HECHO EN MÉXICO	CAMIONETA
2	00619	RAM	PICK-UP DOBLE CABINA	2017	3CGSRADT4HG595443	HECHO EN MÉXICO	CAMIONETA
3	00620	RAM	PICK-UP DOBLE CABINA	2017	3CGSRADTXHG585340	HECHO EN MÉXICO	CAMIONETA
4	00621	RAM	PICK-UP DOBLE CABINA	2017	3CGSRADT3HG595448	HECHO EN MÉXICO	CAMIONETA
5	00635	DODGE	SEDAN VISION MTX	2017	9BD197572H3318574	HECHO EN MÉXICO	AUTOMOVIL
6	00643	MITSUBISHI	L200 DOBLE CABINA 4X2	2016	MMBML45GH070172	HECHO EN MÉXICO	AUTOMOVIL
7	00644	MITSUBISHI	L200 DOBLE CABINA 4X2	2016	MMBML45GH070155	HECHO EN MÉXICO	AUTOMOVIL
8	07069	HONDA	XRE300	2016	9C2ND1210GR600300	HECHO EN MÉXICO	MOTO PATRULLA
9	07070	HONDA	XRE300	2016	9C2ND1216GR600382	HECHO EN MÉXICO	MOTO PATRULLA
10	07080	HONDA	XRE300	2016	9C2ND1212GR600380	HECHO EN MÉXICO	MOTO PATRULLA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal, a suscribir a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el contrato de donación de los bienes derivados del Programa de Fortalecimiento Municipal (FORTASEG), con el Gobierno del Estado de Morelos representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, para que dentro de sus atribuciones realice los actos Jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de dicha donación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que realice acciones necesarias para el registro del bien patrimonio del municipio a mantener actualizado el Registro de Bienes Municipales.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Seguridad Ciudadana y demás dependencias operativas y normativas involucradas a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana JUDITH DOMÍNGUEZ FLORES, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha de 5 de enero del 2015 la ciudadana JUDITH DOMÍNGUEZ FLORES, por su propio derecho presentó ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 16, fracción II, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada de su Acta de Nacimiento con número de folio 3489982, del Acta número 00811, del libro 03, foja 230, con fecha de registro del 10 de noviembre de 1970 y con fecha de nacimiento 27 de septiembre de 1970, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Ayala, Morelos; Hoja de Servicios y Carta de certificación de salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 13 de abril de 2015; Hoja de Servicios expedida por el Director General de Recursos Humanos Omar Marquina Carreto, el 19 de mayo de 2017.

Se analiza la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II, inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 43.- Son Instituciones en materia de Seguridad Pública: II. Municipales: a) El área responsable de la seguridad pública en los Municipios.

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes: II. Municipales:

a) La Policía Preventiva y de Tránsito, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos.

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia los siguientes: I.- Dentro de las Instituciones Policiales: Estatales.- El Secretario de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública, los elementos de Policía Preventiva Estatal con sus grupos de investigación, de Policía Ministerial, los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, así como los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolescentes como de adultos. Municipales.- El Secretario de Seguridad Pública, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los elementos policíacos y operativos de Seguridad Pública; y

Artículo 4.- A los sujetos de la presente Ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez;

Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 16, fracción II, inciso e) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dicen:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

(...)

II.- Para las mujeres:

e).- Con 24 años de servicio 80%;

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana JUDITH DOMÍNGUEZ FLORES, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso de Corralones y Resguardo Vehicular en la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 16 de julio de 1987 al 6 de mayo de 1991; Policía Raso en la Dirección de Operaciones y Delegaciones, del 1 de abril de 1996 al 15 de mayo de 1998; Policía Raso en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, del 16 de mayo de 1998 al 2 de diciembre de 1998; en el Ayuntamiento de Cuernavaca donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 17 de junio de 1999 al 24 de octubre del 2004; como Policía Raso en la Subsecretaría Operativa, del 25 de octubre del 2004 al 15 de agosto del 2008; como Policía Raso en la Dirección de Tránsito y Vialidad, del 16 de agosto del 2008 al 15 de febrero del 2010 y Policía Raso en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero de 2010 al 6 de julio del 2017; fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la hoja de servicios expedida el día 13 de abril del 2015.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana JUDITH DOMÍNGUEZ FLORES, por lo que se acreditan 24 años, 6 meses y 6 días laborados interrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso e) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de seguridad pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA JUDITH DOMÍNGUEZ FLORES.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-295/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA JUDITH DOMÍNGUEZ FLORES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por Jubilación a la ciudadana JUDITH DOMÍNGUEZ FLORES, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec; así como en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Policía Raso en la Dirección General de Policía Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación deberá cubrirse al 80% del último salario del solicitante, conforme al artículo 16, fracción II, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el elemento de seguridad pública se separe de su cargo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano SACRAMENTO FLORES URIÓSTEGUI, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha de 19 de noviembre del 2014 el ciudadano, SACRAMENTO FLORES URIÓSTEGUI por su propio derecho presentó ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada de su Acta de Nacimiento con número de folio 4471243, del Acta número 00865, del libro 05, con fecha de registro del 16 de diciembre de 1966 y con fecha de nacimiento 11 de julio de 1966, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Arcelia, Guerrero; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 22 de octubre de 2014; Hoja de Servicios expedida por la Directora de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 21 de octubre de 2014.

Se analiza la procedencia de la solicitud de Pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 43.- Son Instituciones en materia de Seguridad Pública: II. Municipales: a) El área responsable de la seguridad pública en los Municipios.

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes: II. Municipales:

a) La Policía Preventiva y de Tránsito, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos.

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia los siguientes: I.- Dentro de las Instituciones Policiales: Estatales.- El Secretario de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública, los elementos de Policía Preventiva Estatal con sus grupos de investigación, de Policía Ministerial, los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, así como los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolescentes como de adultos. Municipales.- El Secretario de Seguridad Pública, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los elementos policíacos y operativos de Seguridad Pública; y

Artículo 4.- A los sujetos de la presente Ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez;

Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 16, fracción I, inciso j) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dicen:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

(...)

I.- Para los varones:

j).- Con 21 años de servicio 55%;

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano SACRAMENTO FLORES URIÓSTEGUI, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo donde desempeñó el cargo de: Policía Raso en el Sector Operativo 8, de la Dirección General de la Policía Preventiva, del 1 de junio de 1996 al 30 de septiembre de 1997; como Policía Raso en el Ayuntamiento de Cuernavaca de la Secretaría de Seguridad Pública, del 1 de octubre de 1997 al 1 de agosto del 2000; Policía Raso en el Ayuntamiento de Cuernavaca de la Secretaría de Seguridad Pública, del 1 de septiembre del 2000, al 15 de enero del 2003; en el Ayuntamiento de Cuernavaca donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía en la Dirección de la Policía Preventiva, del 16 de enero del 2003 al 6 de julio del 2017; fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la hoja de servicios expedida el día 22 de octubre del 2014.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano SACRAMENTO FLORES URIÓSTEGUI, por lo que se acreditan 21 años y 3 días laborados interrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso j) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de seguridad pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO SACRAMENTO FLORES URIÓSTEGUI.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-296/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO SACRAMENTO FLORES URIÓSTEGUI.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano SACRAMENTO FLORES URIÓSTEGUI, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo; así como en el Ayuntamiento de Cuernavaca, teniendo como último cargo el de Policía en la Dirección de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación deberá cubrirse al 55% del último salario del solicitante, conforme al artículo 16, fracción I, inciso j), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el elemento de seguridad pública se separe de su cargo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana BELEN JUÁREZ VÁZQUEZ, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha de 28 de noviembre de 2016 la ciudadana BELEN JUÁREZ VÁZQUEZ por su propio derecho presentó ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada del Acta de Nacimiento, Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su Pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana BELEN JUÁREZ VÁZQUEZ presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca donde ha desempeñado los cargos de: Secretaria en el Departamento de Rezagos y Ejecución Fiscal, del 1 de noviembre de 1988 al 14 de junio de 1990; Jefe de Departamento de Servicios Municipales de la Dirección de Licencias y Reglamentos, del 15 de junio de 1990 al 16 de octubre de 1994; Jefe de Departamento en el Registro Civil, del 17 de octubre de 1994 al 6 de enero de 1997; Jefe de Departamento en la Delegación "Antonio Barona", del 7 de enero de 1997 al 15 de noviembre de 1998; Jefe de Departamento en la Delegación "Mariano Matamoros", del 16 de noviembre de 1998 al 18 de marzo 1999; Jefe de Departamento en la Delegación "Miguel Hidalgo", del 19 de marzo de 1999 al 15 de mayo del 2000; Jefe de Departamento en el Juzgado de Paz, del 16 de mayo del 2000 al 15 de julio del 2003; Jefe de Oficina en el Juzgado de Paz, del 16 de julio del 2003 al 26 de enero del 2004; Secretaria en el Juzgado Calificador, del 27 de enero del 2004 al 7 de junio del 2004; Secretaria en el Juzgado Cívico, del 8 de junio del 2004 al 31 de octubre del 2015; Técnico Informático en el Juzgado Cívico, del 1 de noviembre del 2015 al 6 de julio de 2017; fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 20 de junio del 2016.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana BELEN JUÁREZ VÁZQUEZ, por lo que se acreditan 28 años, 7 meses y 27 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción II inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA BELEN JUÁREZ VÁZQUEZ.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-297/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BELEN JUÁREZ VÁZQUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la ciudadana BELEN JUÁREZ VÁZQUEZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca teniendo como último cargo el de Técnico Informático en el Juzgado Cívico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, conforme al artículo 58, fracción II inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano HESQUIO REBOLLEDO HERNÁNDEZ, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha de 27 de enero de 2017 el ciudadano HESQUIO REBOLLEDO HERNÁNDEZ, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada del Acta de Nacimiento CON NÚMERO de folio 5273610 expedida el 20 de enero de 2016, por el Oficial 01 del Registro Civil de Atoyac de Álvarez, con número de Acta 00708, asentada en el libro 02, con fecha de registro de 19 de noviembre de 1942 y de nacimiento 18 de noviembre de 1942; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 29 de noviembre del 2016.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano HESQUIO REBOLLEDO HERNÁNDEZ, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca donde ha desempeñado los cargos de: Velador-Conserje en la Administración del Mercado Adolfo López Mateos, del 15 de octubre de 1986 al 6 de julio de 2017; fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la hoja de servicios expedida el día 29 de noviembre del 2016.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano HESQUIO REBOLLEDO HERNÁNDEZ por lo que se acreditan 30 años, 8 meses y 22 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO HESQUIO REBOLLEDO HERNÁNDEZ.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-298/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO HESQUIO REBOLLEDO HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por Jubilación al Ciudadano HESQUIO REBOLLEDO HERNÁNDEZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca habiendo desempeñado el cargo de Velador-Conserje en la Administración del Mercado Adolfo López Mateos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana MARÍA DOMINGA RENTERÍA CASTAÑEDA, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha de 17 de noviembre de 2016 la ciudadana MARÍA DOMINGA RENTERÍA CASTAÑEDA por su propio derecho presentó ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos solicitud de Pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58, fracción II, inciso g), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, con número de folio 4107537, con fecha de expedición de 10 de octubre de 2016, con número de Acta 00883, del libro 03, en la foja 90, con fecha de registro 7 de abril de 1975 y de nacimiento de 15 de marzo de 1975; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 25 de octubre de 2016.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana MARÍA DOMINGA RENTERÍA CASTAÑEDA ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca donde ha desempeñado los cargos de Taquimecanógrafa en el Juzgado Calificador, del 8 de agosto de 1994 al 24 de febrero de 2003; Taquimecanógrafa en la Sindicatura, del 25 de febrero de 2003 al 7 de junio de 2004; Taquimecanógrafa en la Sindicatura Municipal del 8 de junio de 2004 al 18 de abril de 2006; Asistente en la Sindicatura Municipal, del 19 de abril de 2006 al 16 de abril de 2014; Asistente en la Sindicatura del 17 de abril de 2014 al 7 de julio de 2017, fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la hoja de servicios expedida el día 25 de octubre de 2016.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana MARÍA DOMINGA RENTERÍA CASTAÑEDA por lo que se acreditan 22 años, 10 meses y 25 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58 fracción II, inciso g), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DOMINGA RENTERÍA CASTAÑEDA.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO**SO/AC-299/3-VIII-2017**

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA DOMINGA RENTERÍA CASTAÑEDA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la ciudadana MARÍA DOMINGA RENTERÍA CASTAÑEDA, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca habiendo desempeñado como último cargo el de Asistente en la Sindicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 70% del último salario de la solicitante, conforme al artículo 58, fracción II, inciso g), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión, el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana VIRGINIA RODRÍGUEZ FIGUEROA, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha de 22 de noviembre de 2016 la ciudadana VIRGINIA RODRÍGUEZ FIGUEROA, por su propio derecho presentó ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58 fracción II, inciso k) de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento, con número de folio 4199019, expedida el 28 de marzo de 2014 por el Oficial del Registro Civil 5 de Tecapulco, Taxco de Alarcón, Guerrero, con número de Acta 00124, de fecha de registro 30 de mayo de 1973 y de nacimiento 28 de mayo de 1973; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas el 5 de octubre de 2016, por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana VIRGINIA RODRÍGUEZ FIGUEROA presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca donde ha desempeñado los cargos de: Intendente en la Dirección de Servicios Generales, del 1 de julio de 1998 al 1 de febrero de 2001; Intendente en la Dirección de Servicios Generales del 1 de agosto del 2001 al 1 de febrero de 2005; Intendente en la Dirección de Servicios Generales del 1 de abril del 2005 al 15 de abril de 2013; Intendente en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, del 16 de abril de 2013 al 30 de noviembre de 2015; Asistente de Mantenimiento en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento del 1 de diciembre de 2015 al 7 de julio de 2017, fecha en que fue autorizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos la hoja de Servicios expedida el 5 de octubre de 2016;

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana VIRGINIA RODRÍGUEZ FIGUEROA por lo que se acreditan 18 años, 4 meses y 4 días laborados interrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción II inciso k), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder a la trabajadora en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA VIRGINIA RODRÍGUEZ FIGUEROA.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-300/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA VIRGINIA RODRÍGUEZ FIGUEROA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana VIRGINIA RODRÍGUEZ FIGUEROA, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca habiendo desempeñado como último cargo el de Asistente de Mantenimiento en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 50% del último salario de la solicitante, conforme al artículo 58, fracción II inciso k) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano FRANCISCO JAVIER MARIACA ESQUIVEL quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha de 31 de julio del 2015 el ciudadano FRANCISCO JAVIER MARIACA ESQUIVEL por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita, Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 10 de julio de 2015; Hoja de Servicios expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, el 22 de junio de 2015; Hoja de Servicios expedida por el Subdirector de Recursos Humanos del Congreso del Estado de Morelos, el 23 de junio de 2015; y Hoja de Servicios expedida por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, el 1 de julio de 2015.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, y se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano FRANCISCO JAVIER MARIACA ESQUIVEL prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo desempeñando los cargos de: Subdirector en la Secretaría de Bienestar Social, del 16 de junio de 1995 al 31 de marzo del 2000; Subdirector de Coordinación y Enlace en la Dirección General de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Bienestar Social, del 1 de abril del 2000 al 15 de mayo del 2000; en el Poder Legislativo desempeñando los cargos de: Auditor adscrito a la Contaduría Mayor de Hacienda, actualmente Auditoría Superior de Fiscalización, del 16 de mayo del 2001 al 15 de junio del 2001; Jefe de Departamento de Servicios Generales en la Dirección Administrativa, del 3 de mayo del 2004 al 15 de marzo del 2005; Coordinador de Vigilantes en la Dirección Administrativa, del 16 de marzo del 2005 al 15 de septiembre del 2006; en el Ayuntamiento de Temixco desempeñando el cargo de Asistente en la Tesorería Municipal, del 1 de abril del 2002 al 31 de octubre del 2003; en el Ayuntamiento de Cuernavaca desempeñando el cargo de Jefe de Departamento en la Dirección de Verificación Sanitaria, del 1 de febrero del 2013 al 31 de diciembre del 2015, fecha en que causó baja por renuncia voluntaria. Acreditando su edad, mediante copia certificada de su Acta de Nacimiento con número de folio 0892286 del Acta número 00147, del Libro 01, en la foja 192, con fecha de registro del 29 de septiembre de 1950 y con fecha de nacimiento 15 de septiembre de 1950, expedida por el Oficial No. 01 del Registro Civil de Emiliano Zapata, Morelos.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano FRANCISCO JAVIER MARIACA ESQUIVEL por lo que se acreditan 11 años, 10 meses y 9 días laborados interrumpidamente, y 65 años, 3 meses y 16 días de edad, ya que nació el 15 de septiembre de 1950. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER MARIACA ESQUIVEL.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-301/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER MARIACA ESQUIVEL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano FRANCISCO JAVIER MARIACA ESQUIVEL, quien desempeñó como último cargo el de Jefe de Departamento en la Dirección de Verificación Sanitaria, del 1 de febrero del 2013 al 31 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada, deberá cubrirse al 55% del último salario del solicitante de conformidad con el inciso b), del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano GUILLERMO MALO VELASCO quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha de 28 de enero del 2016 el ciudadano GUILLERMO MALO VELASCO por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 21 de octubre de 2015; Hoja de Servicios expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, expedida el 15 de junio de 2015 y Hoja de Servicio expedida por el Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Yauatepec de Zaragoza, Estado de Morelos, expedida el 3 de marzo de 2016.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, y se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano GUILLERMO MALO VELASCO, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo desempeñando los cargos de: Secretario General de Gobierno, en la Secretaría General de Gobierno, del 18 de mayo de 1994 al 30 de abril de 1997; Secretario 2, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 1 de mayo de 1997 al 11 de marzo del 1998; en el Ayuntamiento de Yauatepec de Zaragoza, desempeñando el cargo de Asesor, adscrito a la Secretaría Particular del Ciudadano Presidente Municipal, del 5 de diciembre de 2003 al 30 de julio de 2006; y en el Ayuntamiento de Cuernavaca desempeñando los cargos de: Subsecretario de Obras Públicas, del 3 de noviembre de 2009 al 30 de septiembre de 2010; Asesor, en la Dirección de Obras Públicas, del 1 de octubre del 2010 al 1 de enero del 2013; Director en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Municipales del Medio Ambiente, del 16 de enero de 2013 al 16 de abril de 2014; Director de Vinculación Metropolitana, del 17 de abril de 2014 al 1 de enero de 2017, fecha en que causó baja por renuncia voluntaria; acreditando su edad mediante copia certificada del Acta de Nacimiento, con número de folio 3902293, del Acta número 251, de la foja 36, del Libro 02, con fecha de registro del 2 de julio de 1953 y con fecha de nacimiento 5 de junio de 1953.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano GUILLERMO MALO VELASCO por lo que se acreditan 12 años, 6 meses y 28 días laborados interrumpidamente, y 64 años, 1 meses y 5 días de edad, ya que nació el 5 de junio de 1953. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO GUILLERMO MALO VELASCO.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-302/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO GUILLERMO MALO VELASCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano GUILLERMO MALO VELASCO, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca desempeñando como último cargo el de Director de Vinculación Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión acordada deberá cubrirse al 60% del último salario del solicitante de conformidad con el inciso c), del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano RODOLFO BEDOLLA GARCÍA, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha de 26 de agosto del 2016, el ciudadano RODOLFO BEDOLLA GARCÍA por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos el 29 junio del 2016.

Se analiza la procedencia de la solicitud de pensión con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 43.- Son Instituciones en materia de Seguridad Pública: II. Municipales: a) El área responsable de la seguridad pública en los Municipios.

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes: II. Municipales:

a) La Policía Preventiva y de Tránsito, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos.

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policiacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia los siguientes: I.- Dentro de las Instituciones Policiales: Estatales.- El Secretario de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública, los elementos de Policía Preventiva Estatal con sus grupos de investigación, de Policía Ministerial, los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, así como los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolescentes como de adultos. Municipales.- El Secretario de Seguridad Pública, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los elementos policiacos y operativos de Seguridad Pública; y

Artículo 4.- A los sujetos de la presente Ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez;

Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dicen:

Artículo 17.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al sujeto de la ley que, habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente de su función o quede separado de la misma, siempre que hubiere prestado por lo menos 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando los porcentajes siguientes:

(...)

f).- Por quince años o más de servicio 75%.

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano RODOLFO BEDOLLA GARCÍA ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca desempeñando los cargos de: Policía Raso en la Dirección de la Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2001 al 15 de julio del 2003; Policía Raso en la Dirección Administrativa, del 16 de julio del 2003 al 7 de junio del 2004; Policía Raso en la Dirección General de Participación Ciudadana, del 8 de junio del 2004 al 24 de octubre del 2004; Policía Raso en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Metropolitana, del 25 de octubre del 2004 al 15 de abril del 2008; Policía Raso en la Dirección de Enlace, del 16 de abril del 2008 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General Administrativa, del 16 de febrero del 2010 al 16 de abril del 2014; y Policía Raso en la Dirección de Recursos Materiales y Control Vehicular, del 17 de abril del 2014 al 5 de julio del 2017, fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la hoja de servicios expedida el 29 de junio del 2016. Acreditando su edad, mediante copia certificada de su acta de nacimiento con número de folio A17096290, del Acta número 4424, del Libro 01, con fecha de registro del 29 de diciembre de 1948 y con fecha de nacimiento 20 de diciembre de 1948, expedida por el Director General del Registro Civil de Michoacán de Ocampo, Morelia.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano RODOLFO BEDOLLA GARCÍA por lo que se acreditan 16 años, 4 meses y 13 días laborados ininterrumpidamente, y 68 años, 6 meses y 15 días de edad, ya que nació el 20 de diciembre de 1948. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO RODOLFO BEDOLLA GARCÍA.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-303/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO RODOLFO BEDOLLA GARCÍA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano RODOLFO BEDOLLA GARCÍA, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca desempeñando como último cargo el de Policía Raso en la Dirección de Recursos Materiales y Control Vehicular, del 17 de abril del 2014 al 5 de julio del 2017, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la hoja de servicios expedida el 29 de junio del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el inciso f), del artículo 17, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el elemento de seguridad pública se separe de su cargo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano J. JESÚS CASTAÑEDA OSORIO, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha de 21 de febrero del 2017 el ciudadano J. JESÚS CASTAÑEDA OSORIO por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios expedida el 18 de enero de 2017; y Carta de certificación de salario, expedida el 19 de enero de 2017 por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, y se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano J. JESÚS CASTAÑEDA OSORIO, ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca desempeñando los cargos de: Operador "B" en la Dirección de Saneamiento Ambiental, del 4 de diciembre de 1992 al 7 de junio del 2004; Operador en la Dirección de Aseo Urbano (Recolección Domiciliaria), del 8 de junio del 2004 al 15 de junio del 2007; Operador en la Dirección de Servicios Urbanos, del 16 de junio del 2007 al 15 de abril del 2013; Operador en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de abril del 2013 al 16 de abril del 2014; y Operador en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 17 de abril del 2014 al 6 de julio de 2017, fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos la hoja de servicios expedida el 18 de enero del 2017. Acreditando su edad, mediante copia certificada de su acta de nacimiento con número de folio 4076193, del Acta de número 78, del Libro 01, con fecha de registro del 4 de abril de 1962 y con fecha de nacimiento 26 de diciembre de 1961, expedida por el Director General del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano J. JESÚS CASTAÑEDA OSORIO por lo que se acreditan 24 años, 6 meses y 28 días laborados ininterrumpidamente, y 55 años, 6 meses y 10 días de edad, ya que nació el 26 de diciembre de 1961. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO J. JESÚS CASTAÑEDA OSORIO.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-304/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO J. JESÚS CASTAÑEDA OSORIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano J. JESÚS CASTAÑEDA OSORIO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca desempeñando como último cargo el de Operador en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 17 de abril del 2014 al 6 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el inciso f), del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Cuernavaca, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano MARIO ALFONSO MORALES AGUILAR, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha de 15 de noviembre del 2016 el ciudadano MARIO ALFONSO MORALES AGUILAR por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañado a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 5 de septiembre de 2016.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, y se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano MARIO ALFONSO MORALES AGUILAR ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca desempeñando los cargos de: Peón de Bacheo en el Departamento de Pavimentación y Bacheo de la Dirección de Obras Públicas, del 30 de noviembre de 2000 al 30 de septiembre del 2007; Operador en la Dirección de Obras Públicas, del 1 de octubre del 2007 al 30 de marzo del 2010; Operador en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 1 de abril del 2010 al 15 de abril del 2014; y Operador en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 16 de abril del 2014 al 6 de julio de 2017, fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la hoja de servicios expedida el 5 de septiembre del 2016. Acreditando su edad, mediante copia certificada de su Acta de Nacimiento con número de folio 4071796, del Acta número 384, del Libro 49, con fecha de registro del 11 de octubre de 1961 y con fecha de nacimiento 12 de septiembre de 1961, expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano MARIO ALFONSO MORALES AGUILAR, por lo que se acreditan 16 años, 7 meses y 3 días laborados ininterrumpidamente, y 55 años, 9 meses y 24 días de edad, ya que nació el 12 de septiembre de 1961. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO MARIO ALFONSO MORALES AGUILAR.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-305/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARIO ALFONSO MORALES AGUILAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano MARIO ALFONSO MORALES AGUILAR, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca teniendo como último cargo el de Operador en la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el inciso f), del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio de 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Ascendencia de la ciudadana MARÍA ANASTACIA AMBRIZ CARBAJAL, derivado tal acto en virtud de tener la calidad de madre dependiente económico, del finado GERMAN BOYAS AMBRIZ; así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Que con fecha de 25 de mayo de 2016, la ciudadana MARÍA ANASTACIA AMBRIZ CARBAJAL, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, solicitud de pensión por Ascendencia, por tener la calidad de madre dependiente económico, del finado GERMAN BOYAS AMBRIZ, acompañando su petición la documentación exigida en el artículo 15, fracción V, incisos a), b), c) y d) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: Acta de Nacimiento de la solicitante expedida por el Oficial del Registro Civil de Temixco Morelos con número de folio 4100054, con número de Acta 00575, registrada en el Libro Número 03, foja 11, el 30 de mayo de 2016, y con fecha de nacimiento de 11 de septiembre de 1963; Hoja de Servicios y Carta de Certificación del salario expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 28 de enero de 2016; copia certificada del Acta de Nacimiento del de cujus con número de folio 3920757, con número de Acta 00304, registrada en el Libro Número 02, foja 304, el 15 de febrero de 1986, y con fecha de nacimiento de 21 de diciembre de 1985, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Temixco, Morelos y acta de defunción del de cujus con número de folio 3839068, con número de Acta 02008, registrada en el Libro Número 07, foja 208, el 24 de diciembre de 2015, y con fecha de defunción de 23 de diciembre de 2015, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos. Así mismo presentó copia certificada de la resolución de fecha 3 de mayo del 2016, dictada en el expediente número 270/2016, por el Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, relativo al Procedimiento no Contencioso de Dependencia Económica de María Anastacia Ambriz Carbajal y Humberto Boyas Andrade respecto a la dependencia económica que tenía con el fallecido German Boyas Ambriz.

Por lo que con base en los artículos 8, 47, fracción I, inciso a), 68, primer párrafo, 105, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículo 2, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes: I. Estatales: a) La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos.

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia los siguientes: I.- Dentro de las Instituciones Policiales: Estatales.- El Secretario de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública, los elementos de Policía Preventiva Estatal con sus grupos de investigación, de Policía Ministerial, los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, así como los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolescentes como de adultos. Municipales.- El Secretario de Seguridad Pública, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los elementos policíacos y operativos de Seguridad Pública; y

Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 22, fracción II, inciso a), y 23, inciso c), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dicen:

Artículo 22.- Podrán tener derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación y según sea el caso, las siguientes personas:

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia: c).- A falta de cónyuge, concubino, concubina o hijos, la pensión por muerte se entregará a los ascendientes, cuando hayan dependido económicamente del sujeto de la Ley o pensionista durante los cinco años anteriores a su muerte, con base en resolución emitida por la autoridad jurisdiccional familiar competente, en la cual se resuelva la dependencia económica;

Artículo 23. La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del sujeto de la Ley se integrará:

a).- Por fallecimiento, ya sea a causa o consecuencia del servicio o por causas ajenas al mismo, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 16 de esta Ley, según la antigüedad, y en caso de no encontrarse dentro de la hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo;

Del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el segundo párrafo de la fracción XXXV del artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos se comprobó fehacientemente que el finado GERMAN BOYAS AMBRIZ, acreditó una antigüedad de 2 años y 22 días de servicio efectivo ininterrumpido, en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; habiendo desempeñado el cargo de Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 1 de diciembre de 2013 al 23 de diciembre de 2015, fecha en la que causó baja por defunción. Quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

En consecuencia, conforme a la literalidad del artículo 23, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en virtud de que la antigüedad resultante del elemento de seguridad pública no se encuentra dentro de las hipótesis referidas en la fracción I del artículo 16 de la citada Ley, la cuota mensual de pensión se deberá otorgar al 50% de la última percepción mensual. Así mismo, se refrenda la calidad de beneficiario Ascendiente a la ciudadana MARÍA ANASTACIA AMBRIZ CARBAJAL, con la resolución de fecha 3 de mayo del 2016, dictada en el expediente número 270/2016, por el Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, relativo al Procedimiento no Contencioso de Dependencia Económica de María Anastacia Ambriz Carabajal y Humberto Boyas Andrade respecto a la dependencia económica que tenía con el fallecido German Boyas Ambriz, que en el punto resolutivo Segundo señala que: "por las consideraciones expuestas, se tiene por acreditada la dependencia económica de María Anastacia Ambriz y Humberto Boyas Andrade promovente con el hoy occiso German Boyas Ambriz. En consecuencia se declara procedente la presente diligencia de procedimiento no contencioso teniéndose por presuntivamente cierto el hecho que la dependencia económica salvo prueba en contrario en términos de lo dispuesto por el artículo 474 del Código Procesal Familiar".

En consecuencia se observan satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 22, fracción II, inciso a), y 23, inciso c), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública por lo que los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ASCENDENCIA A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA ANASTACIA AMBRIZ CARBAJAL.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-306/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ASCENDENCIA A LA CIUDADANA MARÍA ANASTACIA AMBRIZ CARBAJAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Ascendencia a la Ciudadana MARÍA ANASTACIA AMBRIZ CARBAJAL, madre dependiente del finado elemento policiaco GERMAN BOYAS AMBRIZ, quien en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, desempeñando el cargo de Policía, en la Dirección General de Policía Preventiva del 1 de diciembre del 2013 hasta el 23 de diciembre de 2015, fecha en que ocurrió su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse al 50% de la última que hubiere gozado el finado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 5, 14, 22, fracción II, inciso c), y 23, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez, de la ciudadana IMELDA BENÍTEZ ALFARO derivado tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite, del finado SALVADOR MOLINA GARCÍA; así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Que con fecha de 10 de enero de 2017, la ciudadana IMELDA BENÍTEZ ALFARO, por su propio derecho presentó por escrito ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Viudez, por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado trabajador pensionado SALVADOR MOLINA GARCÍA, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracción I, II y III y B), fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; como lo son: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita, con número de folio A17174438, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, el 6 de enero de 2017; registrada en el Libro 08, foja 64 con número de Acta 02687 y con fecha de nacimiento de 11 de noviembre de 1960; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 17 y el 18 de noviembre de 2016, respectivamente; así como Acta de Nacimiento del de cujus, con número de folio 5790526, expedida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, del Estado de Guerrero, el 28 de octubre de 2016; asentada en el municipio de Pungarabato, Guerrero, en el Libro 01, con número de acta 00162, en la Oficialía 01 del Registro Civil de Pungarabato, Guerrero, y con fecha de nacimiento de 1 de enero de 1950; copia certificada del Acta de Matrimonio, con número de folio A17095900, expedida por el Oficial 01 de Cuernavaca, Morelos, el 18 de octubre de 2016, asentada en el libro 02, foja 428, con número de Acta 428, con fecha de registro 5 de diciembre de 1977; y Acta de Defunción del de cujus, con número de folio A17095921, registrada en el Libro Número 05, foja 134, con número de acta 1334, expedida el 18 de octubre de 2016, por el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Cuernavaca, Morelos, estableciendo como fecha de defunción el 16 de octubre de 2016.

Se analiza la procedencia de solicitud de pensión por Viudez, solicitada por la ciudadana IMELDA BENÍTEZ ALFARO, conyugue supérstite del finado pensionado SALVADOR MOLINA GARCÍA con fundamento en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57, de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar:

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado SALVADOR MOLINA GARCÍA en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Coordinador Operativo, en la Dirección de Parques y Jardines, siendo pensionado por jubilación, mediante el Decreto número Mil Quinientos Cincuenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4944, a partir del 5 de enero del 2012 al 16 de octubre de 2016, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana IMELDA BENÍTEZ ALFARO beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA IMELDA BENÍTEZ ALFARO.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-307/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA IMELDA BENÍTEZ ALFARO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la ciudadana IMELDA BENÍTEZ ALFARO, cónyuge supérstite del finado SALVADOR MOLINA GARCÍA, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Coordinador Operativo, en la Dirección de Parques y Jardines, siendo pensionado por jubilación, mediante el Decreto número Mil Quinientos Cincuenta y Seis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4944, a partir del 5 de enero del 2012 al 16 de octubre de 2016, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse al 100% de la última que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez de la ciudadana ANA LAURA ESTRADA JUANDERIVADO tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado JUAN CARLOS CORREA ORTIZ; así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Que con fecha de 16 de diciembre de 2016 la ciudadana ANA LAURA ESTRADA JUAN, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, solicitud de pensión por Viudez, por tener la calidad de cónyuge supérstite, del finado trabajador pensionado JUAN CARLOS CORREA ORTIZ, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción IV, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; como lo son: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita, con número de folio A17095938, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, el 18 de octubre de 2016, registrada en el Libro Número 04, foja 957, con número de Acta 00957, del 28 de febrero de 1984 y fecha de nacimiento de 17 de abril de 1982; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 23 de noviembre de 2016; así como Acta de Nacimiento del de cujus, con número de folio A17095931, expedida por Oficial 01 del Registro Civil, de Cuernavaca, Morelos, el 18 de octubre de 2016, registrada en el Libro Número 01, foja 16, con número de acta 00032, con fecha de registro del 3 de enero de 1980 y con fecha de nacimiento de 4 de noviembre de 1979; Acta de Matrimonio, con número de folio A17125444 y de identificador electrónico 17011000120160008311 expedida por el Director General del Registro Civil, del Estado de Morelos, con fecha de registro 4 de agosto de 2000, en el libro 02 y número de Acta 00548, en la cual consta como datos de los contrayentes a Juan Carlos Correa Ortiz y Ana Laura Estrada Juan, contrato celebrado bajo el régimen conyugal de sociedad conyugal; y Acta de Defunción del de cujus, expedida por el Oficial del Registro Civil 01 de Cuernavaca, Morelos, con número de folio A17169843, registrada en el Libro Número 05, foja 101, con número de Acta 01301, expedida el 22 de noviembre de 2016, estableciendo como fecha de defunción el 10 de octubre de 2016.

Se analiza la procedencia de solicitud de pensión por Viudez, solicitada por la ciudadana ANA LAURA ESTRADA JUAN, conyuge supérstite del pensionado finado Elemento de Seguridad Pública JUAN CARLOS CORREA ORTIZ, con fundamento en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2; fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 43.- Son Instituciones en materia de Seguridad Pública: II. Municipales: a) El área responsable de la seguridad pública en los Municipios.

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes: II. Municipales:

a) La Policía Preventiva y de Tránsito, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos.

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

“Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia los siguientes: I.- Dentro de las Instituciones Policiales: Estatales.- El Secretario de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública, los elementos de Policía Preventiva Estatal con sus grupos de investigación, de Policía Ministerial, los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, así como los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolescentes como de adultos. Municipales.- El Secretario de Seguridad Pública, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los elementos policíacos y operativos de Seguridad Pública; y

Artículo 4.- A los sujetos de la presente Ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez;

Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 22, fracción II, inciso a), y 23, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dicen:

Artículo 22.- Podrán tener derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación y según sea el caso, las siguientes personas:

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia: a).- El o la cónyuge supérstite e hijos, hasta los dieciocho años de edad, hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

Artículo 23. La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del sujeto de la Ley se integrará:

b).- Por fallecimiento del sujeto de la Ley pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última que hubiere gozado el pensionado.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado trabajador JUAN CARLOS CORREA ORTIZ en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del 16 de abril de 2013 al 23 de abril de 2015, fecha en que fue pensionado por invalidez en razón de 40 salarios mínimos, de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante Acuerdo de Cabildo de número AC/SO/23-IV-2015/489, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5300, del 24 de junio de 2015, hasta el 10 de octubre de 2016, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana ANA LAURA ESTRADA JUAN beneficiaria del fallecido pensionado. En consecuencia, se observan satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, 22, fracción IV, inciso a), b), c) y d), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que se deduce procedente otorgar la Pensión por Viudez a la beneficiaria solicitante.

Por lo que conforme a la literalidad del artículo 23, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuota mensual de pensión equivale al 100% de la última percepción mensual que hubiere gozado el finado pensionado Elemento de Seguridad Pública. En consecuencia, se observan satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, 22, fracción IV, inciso a), b), c) y d), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que se deduce procedente otorgar la pensión por Viudez a la beneficiaria solicitante.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA ANA LAURA ESTRADA JUAN CÓNUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO ELEMENTO POLICIACO JUAN CARLOS CORREA ORTIZ.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-308/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA ANA LAURA ESTRADA JUAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la Ciudadana ANA LAURA ESTRADA JUAN, cónyuge supérstite del finado trabajador JUAN CARLOS CORREA ORTIZ, que en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del 16 de abril de 2013 al 23 de abril de 2015, fecha en que fue pensionado por Invalidez en razón de 40 salarios mínimos, de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante Acuerdo de Cabildo de número AC/SO/23-IV-2015/489, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5300, de 24 de junio de 2015, hasta el 10 de octubre de 2016, fecha en la que causó baja por defunción

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual acordada, deberá cubrirse en razón del 100% de lo estipulado en el Acuerdo de Cabildo número AC/SO/23-IV-2015/489, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5300, el 24 de junio de 2015, al finado sujeto de la Ley, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento del referido elemento policiaco por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5, 22, fracción II, inciso a), y 23, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria el día 27 de julio del 2017 entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez, de la ciudadana NORMA MORALES MERCHANT derivado tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite, del finado JORGE GARCÍA JAIMES; así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Que con fecha de 29 de noviembre de 2016, la ciudadana NORMA MORALES MERCHANT, por su propio derecho presentó por escrito ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Viudez, por tener la calidad de cónyuge supérstite, del finado trabajador pensionado JORGE GARCÍA JAIMES, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción IV de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita, con número de folio 0464673, expedida por el Registro Civil del Estado de Puebla, el 27 de septiembre de 2004; asentada en el municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, en el Libro 01, con número de acta 00316 y con fecha de nacimiento de 10 de julio de 1965; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 24 de mayo de 2017; así como Acta de Nacimiento del de cujus, con número de folio A12011710, expedida por el Registro Civil del Estado de Michoacán, el 28 de noviembre de 2016; asentada en el municipio de Zitácuaro, Michoacán, en el Libro 01, con número de Acta 944 y con fecha de nacimiento de 23 de abril de 1955; Acta de Matrimonio, con número de folio A12011707, expedida por la Coordinadora Técnica del Registro Civil del Estado de Guerrero en la Oficialía 01 de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el 28 de noviembre de 2016, registrada en el libro 01, con número de Acta 00064, con fecha de registro 3 de febrero de 1994; y Acta de Defunción del de cujus, con número de folio A014669, registrada en el Libro Número 0001, con número de Acta 00093, con fecha de registro del 20 de noviembre de 2016, por la Oficial 01 del Registro Civil del municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, estableciendo como fecha de defunción el 20 de noviembre de 2016.

Se analiza la procedencia de solicitud de pensión por Viudez, solicitada por la ciudadana NORMA MORALES MERCHANT, conyugue supérstite del pensionado finado Elemento de Seguridad Pública JORGE GARCÍA JAIMES, con fundamento en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2; fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disposiciones que establecen lo siguiente:

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos:

Artículo 8.- Los integrantes de las instituciones policiales, peritos y ministerios públicos serán considerados personal de seguridad pública y deberán cumplir con lo dispuesto en la fracción XV, del artículo 100 de la presente ley; por lo que se sujetarán para su ingreso y permanencia a las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 43.- Son Instituciones en materia de Seguridad Pública: II. Municipales: a) El área responsable de la seguridad pública en los Municipios.

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes: II. Municipales:

a) La Policía Preventiva y de Tránsito, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos.

Artículo 68.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policiacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

“Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia los siguientes: I.- Dentro de las Instituciones Policiales: Estatales.- El Secretario de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública, los elementos de Policía Preventiva Estatal con sus grupos de investigación, de Policía Ministerial, los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, así como los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolescentes como de adultos. Municipales.- El Secretario de Seguridad Pública, los Titulares, Mandos Superiores y Mandos Medios de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los elementos policiacos y operativos de Seguridad Pública; y

Artículo 4.- A los sujetos de la presente Ley, en términos de la misma, se les otorgarán las siguientes prestaciones:

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez;

Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 22, fracción II, inciso a), y 23, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que a la letra dicen:

Artículo 22.- Podrán tener derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación y según sea el caso, las siguientes personas:

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a).- El o la cónyuge supérstite e hijos, hasta los dieciocho años de edad, hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

Artículo 23. La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del sujeto de la Ley se integrará:

b).- Por fallecimiento del sujeto de la Ley pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última que hubiere gozado el pensionado.

De la documentación exhibida por la solicitante se desprende que el finado JORGE GARCÍA JAIMES en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director de Área en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Acuerdo AC/SO/12-II-2015/424, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5300, a partir del 12 de febrero del 2015 al 20 de noviembre de 2016, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana NORMA MORALES MERCHANT beneficiaria del fallecido pensionado. En consecuencia, se observan satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, 22, fracción IV, inciso a), b), c) y d), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que se deduce procedente otorgar la pensión de Viudez a la beneficiaria solicitante.

Por lo que conforme a la literalidad del artículo 23, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuota mensual de pensión equivale al 100% de la última percepción mensual que hubiere gozado el finado pensionado Elemento de Seguridad Pública. En consecuencia, se observan satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, 22, fracción IV, inciso a), b), c) y d), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que se deduce procedente otorgar la pensión de Viudez a la beneficiaria solicitante.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA NORMA MORALES MERCHANT CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO ELEMENTO POLICIACO JORGE GARCÍA JAIMES.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-309/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA NORMA MORALES MERCHANT.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la Ciudadana NORMA MORALES MERCHANT, cónyuge supérstite del finado trabajador JORGE GARCÍA JAIMES, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director de Área en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Acuerdo AC/SO/12-II-2015/424, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5300, a partir del 12 de febrero del 2015 al 20 de noviembre de 2016, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual acordada, deberá cubrirse en razón del 100% de la última percepción mensual del finado sujeto de la Ley, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento del referido elemento policiaco, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5, 22, fracción II, inciso a), y 23, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez, de la ciudadana ALEJANDRA VENEGAS DÍAZ derivado tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite, del finado PABLO PINEDA SÁNCHEZ; así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Que con fecha de 2 de enero de 2017, la ciudadana ALEJANDRA VENEGAS DÍAZ, por propio derecho presentó por escrito ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, solicitud de pensión por Viudez, por tener la calidad de cónyuge supérstite, del finado trabajador pensionado PABLO PINEDA SÁNCHEZ, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracción I, II y III y B), fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; como lo son copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita, con número de folio 5218139, expedida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, el 13 de enero de 2016, asentada en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el Libro 01, con número de Acta 00038 y con fecha de nacimiento de 17 de julio de 1957;

Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 7 de diciembre del 2016; así como Acta de Nacimiento del de cujus, con número de folio 0107975, expedida en la Localidad de Los Placeres del Oro, Guerrero, por el Oficial del Registro Civil del 03, el 10 de agosto de 2003, registrada en el Libro 01, con número de Acta 00051 y con fecha de nacimiento de 17 de abril de 1942; Acta de Matrimonio, con número de folio 0867468, expedida por la Oficialía 01 de Cuernavaca, Morelos, el 11 de diciembre de 2006, registrada en el libro 01, con número de Acta 00193, con fecha de registro 31 de agosto de 1973; y Acta de Defunción del de cujus, con número de folio 4075638, registrada en el Libro Número 07, foja 151, con número de Acta 01951, expedida el 31 de octubre de 2016, por la Oficial 03 del Registro Civil del Municipio de Cuernavaca, Morelos, estableciendo como fecha de defunción el 16 de octubre de 2016.

Se analiza la procedencia de solicitud de pensión por Viudez, solicitada por la ciudadana ALEJANDRA VENEGAS DÍAZ, conyugue supérstite del finado trabajador pensionado PABLO PINEDA SÁNCHEZ con fundamento en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar:

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado trabajador PABLO PINEDA SÁNCHEZ en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Intendente en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo Pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número Diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4289, a partir del 20 de noviembre del 2003 al 16 de octubre de 2016, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana ALEJANDRA VENEGAS DÍAZ beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso a) y párrafo tercero inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA ALEJANDRA VENEGAS DÍAZ.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**ACUERDO
SO/AC-310/3-VIII-2017**

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ALEJANDRA VENEGAS DÍAZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la ciudadana ALEJANDRA VENEGAS DÍAZ, cónyuge supérstite del finado PABLO PINEDA SÁNCHEZ, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Intendente en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número Diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4289, a partir del 20 de noviembre del 2003 al 16 de octubre de 2016, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse al 100% de la última que hubiere gozado el pensionado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 64 y 65 fracción II, inciso a) y párrafo segundo inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez, de la ciudadana ROSA ISELA APARICIO VÁZQUEZ, derivado tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite, del finado FRANCISCO JAVIER CALDERÓN PALACIOS; así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Que con fecha de 16 de noviembre de 2016, la ciudadana ROSA ISELA APARICIO VÁZQUEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, solicitud de pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge, supérstite del finado trabajador pensionado FRANCISCO JAVIER CALDERÓN PALACIOS, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracción I, II y III y B), fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; como lo son: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita, con número de folio A17101370, certificación expedida en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 302 del Código Civil Vigente en el Estado de Guerrero y 111 de la Ley que Regula el Uso de la Firma Electrónica Certificada en el Estado de Guerrero, el 4 de noviembre de 2016, por la Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, que contiene los siguientes datos: Libro 1, del Archivo General del Registro Civil, Acta 197, de fecha 3 de septiembre de 1979, con fecha de nacimiento 21 de agosto de 1966, levantada por el oficial del Registro Civil residente en Cuetzala del Progreso Palacio; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 3 de noviembre de 2016; así como Acta de Nacimiento del de cujus, con número de folio A17084123, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil, en Cuautla, Morelos, el 23 de septiembre de 2016, asentada en el Libro Número 01, foja 49, con número de acta 00119, con fecha de registro de 20 de enero de 1970 y de nacimiento de 3 de diciembre de 1969; Acta de Matrimonio, con número de folio A17147456, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil, en Cuautla, Morelos, el 14 de noviembre 2016, asentada en el Libro Número 01, foja 57, con número de acta 00057, con fecha de registro de 14 de febrero de 1992; y Acta de Defunción del de cujus, con número de folio A17074170, registrada en el Libro Número 03, foja 14, con número de Acta 00614, expedida el 19 de septiembre de 2016, por la Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, estableciendo como fecha de defunción el 16 de septiembre de 2016.

Se analiza la procedencia de solicitud de pensión por Viudez, solicitada por la ciudadana ROSA ISELA APARICIO VÁZQUEZ, conyugue supérstite del finado trabajador FRANCISCO JAVIER CALDERÓN PALACIOS con fundamento en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar:

Segundo párrafo:

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

Inciso b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado FRANCISCO JAVIER CALDERÓN PALACIOS en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Técnico Informático en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y Protección Ambiental del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016; Técnico Informático en la Regiduría de Servicios Públicos Municipales y Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados del 1 de mayo de 2016 al 16 de septiembre de 2016, fecha en la que causó baja por defunción; acumulando una antigüedad de 08 meses, 14 días de servicios ininterrumpidos, quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. En consecuencia, conforme a la literalidad del artículo 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso b), la cuota mensual de pensión se deberá otorgar en razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana ROSA ISELA APARICIO VÁZQUEZ, beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, párrafo segundo; inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se deduce procedente asignar la Pensión por Viudez a la beneficiaria solicitante.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSA ISELA APARICIO VÁZQUEZ.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-311/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ROSA ISELA APARICIO VÁZQUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana ROSA ISELA APARICIO VÁZQUEZ, cónyuge supérstite del finado FRANCISCO JAVIER CALDERÓN PALACIOS, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Informático en la Regiduría de Servicios Públicos Municipales y Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados del 1 de mayo de 2016 al 16 de septiembre de 2016, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual acordada, deberá cubrirse en razón de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad de conformidad con el artículo 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo; inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 64 y 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL**

**DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO**

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO**

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO
SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI,
INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y
132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38,
FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41,
FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;**

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez, del ciudadano FELIPE VILLAFÁÑA GÓMEZ derivado tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada trabajadora ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA, así mismo fue presentado con el mismo objeto el expediente correspondiente.

Que con fecha de 10 de noviembre de 2016, el ciudadano FELIPE VILLAFañA GÓMEZ, por su propio derecho presentó por escrito ante éste Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Viudez, por tener la calidad de cónyuge supérstite, de la finada trabajadora ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracción I, II y III y B), fracciones II, III y IV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; como lo son: copia certificada del Acta de Nacimiento de quien solicita, con número de folio 1195210, con número de Acta 00386, del Libro 02, foja 107, con fecha de nacimiento 26 de mayo de 1963, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Temixco, Morelos, el 20 de febrero de 2008; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, el 7 de noviembre de 2016; Copia Certificada del Acta de Matrimonio, con número de folio 3814408 expedida el 13 de octubre de 2015, por el Oficial 01 del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, con número de acta 00880 del Libro 03, en la Foja 880, con fecha de registro de 9 de octubre de 1987 y Copia Certifica del Acta de Defunción de la de cujus, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Emiliano Zapata, Morelos, con número de folio 3825676, con número de Acta 00395 del Libro 02 en la foja 95 con fecha de registro de defunción del 11 de octubre de 2015. Así mismo presenta copia certificada del Expediente número 31/03/16, Felipe VillafañA Gómez vs H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos. (Declaración de Beneficiarios), expedida el 5 de octubre de 2016, en el que se resuelve: "Primero.- Es procedente declarar como único y exclusivo beneficiario de los derechos laborales de la extinta trabajadora ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA, al ciudadano FELIPE VILLAFañA GÓMEZ, en su carácter de conyugue, en términos de los considerandos, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículo 11, 65, fracción II, inciso a) y c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 501, fracción II, 503, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley citada en primer orden."

Se procede a analizar la solicitud de pensión con fundamento en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso c), párrafo segundo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso c).- El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y

Párrafo segundo.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

Inciso b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que la finada ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA prestó sus servicios en vida en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando los siguientes cargos: Taquimecanógrafa, en la Dirección de Programas Federalizados del 16 de junio de 1994 al 18 de abril del 2006; Secretaria en la Dirección de Programas Federalizados del 19 de abril de 2006 al 30 de marzo de 2010; Secretaria en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas del 1 de abril de 2010 al 15 de abril de 2013; Secretaria en la Dirección de Programas Federalizados del 16 de abril de 2013 al 11 de octubre de 2015, fecha en causo baja por defunción.

Así mismo, del análisis practicado a la documentación relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la finada ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA, acreditando 21 años, 3 meses y 22 días laborados interrumpidamente. Quedando así establecida la relación laboral que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Y de acuerdo a la citada copia certificada del Expediente número 31/03/16, Felipe VillafañA Gómez vs H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos, Declaración de Beneficiarios, expedida el 5 de octubre de 2016, que indican en su considerando tercero foja 4, párrafo segundo que:

"Así las cosas, en primer lugar una vez se determinó el vínculo que unía al promovente Felipe VillafañA Gómez, en su carácter de conyugue de la de cujus ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA, ahora bien en atención a lo que establecen los artículos 65 fracción II, inciso a) y c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que se cita, 501 fracción II y III y 503 de la Ley Federal del Trabajo (...), toca el turno a acreditar la dependencia económica"

Continuando con el razonamiento anterior indica en la foja 4 -vuelta- del instrumento jurídico antes citado:

“Así las cosas, acreditado el vínculo existente entre el promovente y la de cujus, toda vez que este Tribunal tiene la obligación de dictar sus resoluciones a verdad sabida y buena fe guardada apreciando los hechos en conciencia sin sujetarse a reglas o formulismos sobre la estimación de las pruebas, en términos del artículo 119 de la Ley del Servicio Civil, y dado que las leyes y Reglamentos no están sujetos a prueba ya que son públicos y emitidos por autoridad competente, de este modo y en atención al numeral antes citado se establece que dentro del orden de preferencia de los beneficiarios se encuentra el conyugue supérstite, en ese tenor, el ciudadano Felipe Villafaña Gómez, acredita la dependencia económica respecto de la de Cujus ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA, con escrito de fecha de noviembre del 2015, signado por Dr. Héctor Barón Olivares, en su carácter de adscrito al CS Cuernavaca de Servicios de Salud de Morelos, con cédula profesional número 3985715, del que se desprende que se encuentra imposibilitado para deambular y realizar actividades cotidianas, manifestando además que dependía de la esposa económicamente.

En virtud de lo anterior, se desprende que las pruebas antes citadas, son suficientes para acreditar la dependencia económica entre el promovente FELIPE VILLAFAÑA GÓMEZ en su carácter de esposo y la de cujus ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA, SIENDO DABLE RECONOCER el carácter de beneficiario, en virtud de que se aduce dependían económicamente de la de cujus, aunado a que en la audiencia de declaración de beneficiarios no comparece persona diversa a deducir derechos y/o beneficios que se deriven del fallecimiento de ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA, en términos de artículos 65 fracción II inciso a) y c) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 501 fracción II y III de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria;...”

Y en el razonamiento CUARTO en la foja 5 señala:

“Por lo que habiéndose reunido los requisitos establecidos por la fracción I) y V) del artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley en la materia, es procedente declarar como único beneficiario de los derechos laborales de la extinta trabajadora a ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA al C. FELIPE VILLAFAÑA GÓMEZ, en su carácter de conyugue supérstite, en virtud de que ha quedado acreditando el vínculo que lo unía y dependencia económica, por lo que es procedente declararlo como beneficiaria del mismo” sic.

Y en su resolutivo Primero indica:

Es procedente declarar como único y exclusivo beneficiario de los derechos laborales de la extinta trabajadora ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA, al ciudadano FELIPE VILLAFAÑA GÓMEZ, en su carácter de conyugue, en términos de los considerandos, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 65, fracción II, inciso a) y c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y 501, fracción II, 503, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley citada en primer orden.”

Con lo anterior se refrenda el carácter de cónyuge supérstite y la dependencia económica del ciudadano FELIPE VILLAFAÑA GÓMEZ en relación con la extinta trabajadora ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA, lo anterior en relación con el artículo 65, fracción II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, antes citado y que indica: “El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y”

Por lo que se observan satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso c), párrafo segundo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que se deduce procedente asignar la pensión de Viudez, al beneficiario solicitante en razón del 55% del último salario que percibió la finada trabajadora, por encontrarse dentro de las hipótesis contempladas en el artículo 58, fracción I, inciso j), de la Ley Burocrática antes mencionada.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DEL CIUDADANO FELIPE VILLAFAÑA GÓMEZ CONYUGUE SUPERSTITE DE LA FINADA TRABAJADORA ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA.

Por lo que sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-312/3-VIII-2017

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL CIUDADANO FELIPE VILLAFAÑA GÓMEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez al ciudadano FELIPE VILLAFAÑA GÓMEZ, cónyuge supérstite de la extinta trabajadora ESTELA RODRÍGUEZ BAHENA, que en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Secretaria en la Dirección de Programas Federalizados, del 16 de abril de 2013 al 11 de octubre de 2015, fecha en causo baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse en razón del 55% del último salario que percibió la finada trabajadora, por encontrarse dentro de la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso j), en relación con el artículo 65 fracción II, inciso c), párrafo segundo, inciso b), ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; debiendo ser pagada a partir del día siguiente al del fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 64 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos "José María Morelos y Pavón" del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de julio del 2017, entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano JORGE NAVA ACOSTA, quien prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

El 12 de enero de 2017 el ciudadano JORGE NAVA ACOSTA por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracción I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, consistentes en: copia certificada del Acta de Nacimiento con número de folio A17 174272, expedida por el Oficial del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, el 5 de enero de 2017; registro que obra en el Libro 02, foja 248, con número de Acta 00996; con fecha de registro de 9 de abril de 1979; en la Oficialía 01 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 8 de noviembre de 2016 y hoja de servicios del expediente 0022008, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 3 de noviembre de 2016.

Conforme al artículo 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los empleados públicos en materia de seguridad social tendrán derecho a una pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el caso particular de la pensión por Jubilación y conforme al ordenamiento antes citado en su artículo *58, se otorga de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a) Con 30 años de servicio 100%;
- b) Con 29 años de servicio 95%;
- c) Con 28 años de servicio 90%;
- d) Con 27 años de servicio 85%;
- e) Con 26 años de servicio 80%;
- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y
- k) Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o in-interrumpida

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.”

En el caso que se estudia, el ciudadano JORGE NAVA ACOSTA prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos ocupando los siguientes puestos: Auxiliar de Intendencia en la Oficina de Intendencia, del 1 de enero de 1985 al 1 de febrero de 1993; Auxiliar de Intendencia en la Dirección General de Servicios Generales y Sociales de la Secretaría de Administración, del 1 de agosto de 1993 al 17 de agosto de 1993; Subdirector de Servicios Sociales en la Dirección de Servicios Sociales de la Secretaría de Administración, del 3 de noviembre del 2000 al 16 de noviembre del 2000. En el Ayuntamiento de Cuernavaca donde desempeñó los siguientes cargos: Intendente en la Dirección de Servicios Generales, del 3 de julio de 1995 al 16 de febrero de 1997; Jefe de Departamento en la Dirección de Servicios Generales, del 17 de febrero de 1997 al 27 de octubre de 2000 y Director en la Dirección de Servicios Generales, del 16 de noviembre de 2000 al 5 de mayo de 2006, fecha en que causo baja.

Que del análisis practicado a la documentación presentada por el solicitante y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano JORGE NAVA ACOSTA, se acreditan 18 años, 11 meses y 11 días laborados interrumpidamente, por lo que esta Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, considera que la solicitud de pensión por Jubilación formulada por el ciudadano JORGE NAVA ACOSTA, es improcedente en virtud de que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 58, fracción I, inciso k), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, antes citado, y conforme al cual, la pensión por Jubilación se otorgará a los sujetos de la Ley que se encuentren dentro de la hipótesis contemplada de cuando menos 20 años de servicio, que hayan prestado servicios de manera interrumpida o ininterrumpida, sin que importe la edad que el titular de la relación laboral tenga al momento de solicitarla o que se le conceda.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, emitimos por unanimidad, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE:

ACUERDO

SO/AC-313/3-VIII-2017

POR EL QUE SE NIEGA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE NAVA ACOSTA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se niega la pensión por Jubilación al Ciudadano JORGE NAVA ACOSTA, en base a los considerandos contenidos en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Expídase copia certificada del presente Acuerdo y notifíquese personalmente al Ciudadano JORGE NAVA ACOSTA, en el domicilio ubicado en Calle Hule, No 49, colonia Lázaro Cárdenas, C. P. 62080, Cuernavaca, Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos “José María Morelos y Pavón” del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 SÍNDICO MUNICIPAL
 DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
 CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
 CUERNAVACA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia, remítase al ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE CUERNAVACA
 CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 SAMUEL SOTELO SALGADO
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Ayuntamiento 2016- 2018. Un logotipo que dice: Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
 CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,
 SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30 FRACCIÓN III, 35, 38, FRACCIÓN VII Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 5, 6, 10, 11, 17, 23, 24, 25 Y 26 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en concordancia con las directrices de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el Gobierno Municipal de Cuernavaca inició el día 27 de junio del 2017, el proceso de programación-presupuestación 2018, en cuyo marco se formularon los programas de las Dependencias y Entidades municipales, como instrumentos normativos que constituyen la base para la integración, tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Que en apego a los cinco ejes rectores y tres transversales que contiene el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Municipal se ha propuesto promover, en el ámbito y pleno ejercicio de sus atribuciones políticas, legales, administrativas y financieras, el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos de Cuernavaca, de manera equitativa, armónica e incluyente. Lo anterior, mediante la participación activa y responsable de la sociedad en las decisiones de políticas públicas y a través de la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal; con el firme compromiso de un ejercicio eficiente, eficaz y transparente, de los recursos y de las competencias de los funcionarios del Ayuntamiento.

Que la gestión municipal se conducirá por la ejecución de acciones en los ejes rectores y los transversales, que permitirán llevar a Cuernavaca a su máximo potencial mediante la mejora de la productividad y la competitividad, y que se convertirán en la guía de actuación del Gobierno Municipal y de la ciudadanía. "Los Ejes Rectores son: Sociedad Incluyente y Solidaria; Seguridad y Justicia para Todos; Obras y Servicios Públicos de Calidad; Competitividad, Desarrollo Económico y Urbano; Transparencia, Eficiencia y Cero Corrupción. Los Ejes Transversales son: Medio Ambiente y Sustentabilidad; Derechos Humanos y Pluralismo Cultural; y Equidad de Género.

Que el cumplimiento de los objetivos y las metas de desarrollo integral, armónico y sustentable a que aspira el Ayuntamiento de Cuernavaca y que se plasmaron en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, demandarán la suma de esfuerzos y recursos entre sociedad y Gobierno, para dar más valor público al municipio y para impulsar, a partir de una Administración Pública Municipal eficaz y eficiente, una mejor estrategia de desarrollo social, de prevención en el rubro de seguridad pública; de crecimiento económico en materia empresarial, comercial y de servicios con capacidad para generar más y mejores empleos; de prestación de servicios públicos de calidad y de mejoramiento del bienestar social integral de la población; que en su conjunto, a través del aprovechamiento racional de los recursos del municipio de Cuernavaca, favorezcan la generación de condiciones propicias de sustentabilidad y sostenibilidad de la planta productiva con visión de crecimiento equilibrado entre los sectores económicos primario, secundario y terciario.

Que la mancha urbana de los municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Yautepec y Xochitepec, ha conformado una continuidad física y demográfica que genera una problemática común, que debe ser resuelta de manera conjunta, toda vez que las acciones que se desarrollan en alguno de los municipios, tiene efectos en los municipios que la integran. Es importante resaltar que las zonas metropolitanas del Estado han crecido con motivo de la desconcentración regional de la población de la Ciudad de México a partir del año de 1985 y paulatinamente por sus vínculos y relaciones poblacionales, que se han ido incrementando por este mismo sentido, y aunado a la cercanía a la zona metropolitana de la ciudad de México, hace necesario atender la zona metropolitana de Cuernavaca, tanto en su relación económica como social.

De acuerdo con los datos estadísticos estimados del Consejo Nacional de Población, Cuernavaca, como zona metropolitana, al contar actualmente con 924 mil 462 habitantes, para el año 2017 superará el millón, y pasará de la clasificación de ciudad intermedia a la categoría A, sumándose a las nueve que tienen más de un millón de habitantes.

Hay que reconocer que las ciudades que comprenden las zonas metropolitanas en Morelos, están imposibilitadas por sí solas, de emprender las acciones indispensables para alcanzar un desarrollo integral sustentable en el Estado y por ende se requiere, de la integración oportuna de las estructuras gubernamentales capaces de impulsar las políticas y estrategias de desarrollo que garanticen la cuestión social, abatan la pobreza, la desigualdad y se reduzcan las tendencias a la segregación residencial y a la exclusión social en esta parte del País. La participación coordinada en el ordenamiento territorial y la regulación de la Zona Metropolitana de Cuernavaca, demanda realizar de manera conjunta y coordinada, con sustento en la normatividad vigente, los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y servicios públicos mediante el aprovechamiento de los recursos provenientes del Fondo Metropolitano y de otras fuentes de financiamiento, debiendo ser viables, sostenibles y sustentables.

Que en la formulación de los Programas de las Dependencias y Entidades municipales, como instrumentos programáticos-presupuestales de corto plazo del Gobierno Municipal, se establece la pauta para llevar a cabo la ejecución de obras, acciones y servicios con la participación y las aportaciones de la sociedad Cuernavacense, y a través de la estrategia de coordinación se favorece la realización de obras, acciones y servicios con el concurso y la participación conjunta de los órdenes de Gobierno Federal y del estado de Morelos, así como de los municipios, principalmente con los de la zona conurbada de Cuernavaca, propiciando así, la participación de la población desde la decisión, definición, priorización y forma de llevar a cabo su ejecución, seguimiento, control y evaluación mediante la integración de comités de obra y de contraloría social que vigilen y coadyuven a evitar que se registren actos de corrupción.

Que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN), como organismo auxiliar del Gobierno Municipal, se propicia, promueve y organiza la participación de los sectores social, empresarial y gubernamental, con el propósito de incorporar sus propuestas y sumar recursos y esfuerzos en la atención y la solución estratégica, de los problemas que enfrenta el desarrollo del municipio por la vía de la coordinación, la concertación y la inducción de acciones.

A continuación se incluyen dentro de este documento, los elementos más sobresalientes de los Criterios Generales de Política Económica 2018, que han sido considerados para la elaboración del Presupuesto de Egresos del municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2018.

La economía de México ha registrado un desempeño positivo durante 2017, en un entorno externo incierto pero que ha mejorado a lo largo del año. La información disponible indica que el efecto sobre la economía real de la incertidumbre respecto de las políticas económicas de la entrante administración del gobierno de EEUU ha sido, en todo caso, bajo. Se observa un crecimiento sostenido y balanceado.

El principal motor de la economía han sido el consumo privado y la inversión en maquinaria y equipo, que tuvieron crecimientos anuales de 3.4 y 2.7 por ciento, respectivamente, durante el periodo enero-junio de 2017. Este dinamismo estuvo impulsado por la creación de 555,598 empleos formales durante el periodo enero-julio; la expansión de 5.9 por ciento real anual en el crédito vigente otorgado por la banca comercial al sector privado en julio; y una baja tasa de desocupación, que en julio se ubicó en 3.2 por ciento con cifras desestacionalizadas.

Desde el inicio de la Administración Federal actual y hasta junio de 2017, se han recibido 156,194 miles de millones de dólares (mmd) en inversión extranjera directa (IED), cifra que equivale al 99 por ciento de la meta planteada en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Al positivo desempeño del mercado interno se ha sumado la reactivación de la demanda externa. Durante el periodo enero-julio de 2017 las exportaciones no petroleras tuvieron un incremento anual de 9.2 por ciento, el mayor para un periodo similar desde 2011, apoyadas por la aceleración gradual de la producción de manufacturas en Estados Unidos.

El crecimiento del PIB en el primer semestre del año 2017 fue de 2.3 por ciento a tasa anual. El crecimiento anual desestacionalizado del PIB excluyendo las actividades más relacionadas con el petróleo fue de 3.7 por ciento durante el primer semestre de 2017, y que implica un crecimiento anual promedio de este indicador durante los últimos catorce trimestres de 3.0 por ciento.

Como resultado de un desempeño económico mejor al anticipado a inicios de año, las expectativas de crecimiento para México en 2017 se han ajustado al alza. El FMI estimó en julio un crecimiento de 1.9 por ciento, superior en 0.2 puntos porcentuales a su proyección de enero. Además, los analistas han elevado sus estimaciones para el crecimiento a promedios de 2.2, 2.1 y 2.1 por ciento, mayores a los promedios reportados en enero de 1.5, 1.4 y 1.6 por ciento, en el mismo orden. Además, el Banco de México incrementó en agosto su rango de crecimiento de 1.5 a 2.5 por ciento a un estimado de 2.0 a 2.5 por ciento.

El desempeño de la actividad económica en 2017, así como los efectos positivos de las Reformas Estructurales –en particular la Hacendaria y la Laboral–, se han traducido en una expansión significativa de la generación de empleos formales. Al 31 de julio de 2017, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a poco más de 19 millones de personas, lo que implica un crecimiento anual de 824 mil empleos (4.5 por ciento) y un aumento de 556 mil plazas (3.0 por ciento) con respecto a diciembre de 2016.

A lo largo de 2017, la inflación general anual observó incrementos con respecto a los niveles observados el año previo, principalmente debido a la dinámica del componente no subyacente, asociada a su vez al efecto transitorio de la liberalización de los precios de las gasolineras.

La inflación general anual fue de 6.59 por ciento durante la primera quincena de agosto, nivel superior al observado al cierre de 2016 (3.36 por ciento).

Para 2017, las expectativas inflacionarias reflejan el aumento temporal en la inflación. Por su parte, las expectativas de mediano y largo plazo se mantienen estables y bien ancladas dentro del objetivo establecido por el Banco de México (3 por ciento +/- 1 punto porcentual).

Durante 2017, el peso mexicano ha registrado un desempeño positivo significativo, revirtiendo parcialmente la tendencia de los últimos años. Lo anterior ha sido consecuencia en primer término del incremento en la percepción de que el escenario central para la actualización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) consiste en una renegociación positiva, así como por el crecimiento mejor al esperado que ha registrado la economía este año. Adicionalmente, las acciones oportunas de la Comisión de Cambios, la cual instruyó al Banco de México a implementar un programa de coberturas cambiarias entregables en moneda nacional (NDF) en el mes de febrero, contribuyeron al buen funcionamiento del mercado. Estos factores han contribuido a que el tipo de cambio registre un nivel de 17.81 al 1 de septiembre de 2017, una variación de -14.0 por ciento respecto al cierre de 2016 (20.62 pesos por dólar).

Destaca que el peso mexicano ha registrado uno de los mejores desempeños entre las principales monedas de economías emergentes desde la inauguración de la nueva administración norteamericana. Del 20 de enero al 1 de septiembre de 2017, el peso ha observado una apreciación frente al dólar de 17.6 por ciento, que se compara con las apreciaciones de 9.1 por ciento de la lira turca, de 4.5 por ciento del rand sudafricano, de 0.7 por ciento del real brasileño, de 2.6 por ciento del rublo ruso, así como una depreciación de 1.0 por ciento del peso colombiano.

Por último, los precios del petróleo han registrado un comportamiento estable durante este año, tras haberse recuperado en la segunda mitad de 2016. Esto se debe principalmente a las acciones de los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP).

Continuando con los aspectos más sobresalientes de los Criterios Generales de Política Económica, se anticipa una aceleración de la actividad económica en 2018, con un rango de crecimiento de entre 2.0 y 3.0 por ciento que incluye una expansión más equilibrada entre los sectores que componen la economía, una disminución en la incertidumbre proveniente del exterior y el impacto positivo de la implementación exitosa de las Reformas Estructurales.

El rango de crecimiento propuesto para el próximo año toma en cuenta la mejoría en las perspectivas para la economía mexicana. De acuerdo con la encuesta del Banco de México de agosto de 2017, los analistas del sector privado pronostican para 2018 un crecimiento económico de 2.4 por ciento, 0.2 puntos porcentuales mayor que la proyección de mayo. Las estimaciones de finanzas públicas emplean la parte media del rango, igual a 2.5 por ciento, cifra que toma en cuenta lo siguiente: la posible persistencia de efectos de la incertidumbre respecto a la relación económica con los Estados Unidos de América, nuestro principal socio comercial, con un escenario central en el que la actualización del TLCAN beneficia a las tres partes, dado el proceso transparente de trabajo establecido; el robustecimiento del mercado interno; un repunte en las exportaciones; y una incipiente recuperación de la actividad petrolera, fruto de la Reforma Energética y de los efectos del nuevo Plan de Negocios de Pemex.

Asimismo, se proyecta un precio promedio anual para la mezcla mexicana de exportación de 46 dólares por barril (dpb), nivel inferior al que resulta de la fórmula establecida como máximo en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) pero que se considera prudente utilizar, ya que está en línea con la información observada durante este año, con los precios implícitos en los contratos futuros comerciados en los mercados internacionales y con la estrategia de coberturas implementadas. Al igual que en 2017, para el ejercicio de 2018 se empleó una estrategia de coberturas para garantizar el precio promedio de 46 dólares por barril.

Las estimaciones de finanzas públicas utilizan un tipo de cambio para el cierre de 2018 de 18.1 pesos por dólar, que es conservador y consistente con la evolución reciente de dicha variable. Además, se emplea una inflación de 3.0 por ciento, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México.

De acuerdo con el FMI, se espera que el crecimiento global se acelere en 2017 y permanezca sólido en 2018. En particular, se anticipa que la economía global crezca 3.5 por ciento en 2017, 0.3 puntos porcentuales por arriba de lo registrado en 2016, y que el ritmo de crecimiento se acelere ligeramente en 2018, para llegar a 3.6 por ciento.

De manera consistente con este entorno externo más favorable, se prevé que en 2018 las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto a 2017. Esto se traduciría en un mayor crecimiento de la producción de manufacturas y de los servicios más relacionados con el comercio exterior. Asimismo, se anticipa que la plataforma de producción de petróleo en 2018 comience a recuperarse de la tendencia decreciente que registra desde 2005.

Por otro lado, se estima un fortalecimiento de la demanda interna, apoyado en la creación de empleos formales, la expansión del crédito, un aumento de los salarios, la convergencia de la inflación al objetivo del Banco de México de 3.0 por ciento con un rango de un punto porcentual, y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas. Por tanto, también se anticipa un mayor crecimiento de los sectores de la construcción y los servicios menos vinculados con el sector externo.

De acuerdo con la encuesta a los especialistas en economía del sector privado publicada por el Banco de México en septiembre de 2017, se espera que el ingreso de inversión extranjera directa se incremente de 24.2 miles de millones de dólares (mmd) en 2017 a 25.0 (mmd) en 2018.

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes:

I. Una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros;

II. Un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos;

III. Un debilitamiento de la economía mundial;

IV. Una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales;

V. Una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista y

VI. Un incremento de las tensiones geopolíticas.

Nota: Hasta aquí, los elementos de los Criterios Generales de Política Económica 2018

Que no obstante el escenario macroeconómico que se prevé para el año 2018, los riesgos que pueden modificarlo a mediano plazo plantean la necesidad de continuar con un manejo disciplinado, austero y responsable de las finanzas públicas. Es por ello que se continuará con una firme conducción de las políticas fiscal y de gasto público, sin descuidar el compromiso de impulsar el desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las familias cuernavacenses.

En este sentido, tanto la iniciativa de Ley de Ingresos como el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 del Ayuntamiento de Cuernavaca, tienen como propósito promover y mantener el dinamismo de la actividad económica, vigorizar el desarrollo y el bienestar social, así como proporcionar apoyo a la población que enfrenta mayor vulnerabilidad en el municipio.

Que como resultado del buen manejo de las finanzas públicas, las agencias calificadoras Fitch Ratings y HR Ratings, han ratificado las calificaciones de deuda del Municipio manteniéndolas en niveles aceptables con una perspectiva favorable, y con la finalidad de mejorar la calificación, en el ejercicio fiscal 2018 no se contempla la contratación de más deuda pública. En el siguiente cuadro se presenta el perfil de la amortización de Deuda Pública de los años 2017, 2018 y 2019.

Deuda del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

(Miles de pesos)

INSTITUCIÓN BANCARIA	SALDO A AGOSTO DE 2017	2017	2018	2019
BAJIO	388,795.99	50,167.22	50,167.22	50,167.22
BANORTE	31,321.79	3,851.48	4,025.22	4,536.22
MIFEL	109,303.33	10,840.00	16,260.00	16,260.00
TOTALES	529,421.11	64,858.70	70,452.44	70,963.44

Que en agosto 2017 se tenían registrados en el padrón de contribuyentes conformado por 38 regiones, 115 mil 139 predios; de los cuales sólo el 63 por ciento de los contribuyentes cumplieron con el pago de impuesto predial, teniendo un incremento del 2.59 por ciento de contribuyentes cumplidos respecto al año anterior. Cifras que comparadas con los datos de septiembre 2016, de los 114 mil 360 predios registrados, presenta un incremento de 779 predios. No obstante el incremento marginal, originado principalmente por las campañas de difusión, aún resulta necesario vigorizar y mejorar la recaudación eficiente de los ingresos para brindar mejores servicios y de mayor calidad a los contribuyentes, implementar programas de recuperación de deudas por concepto de impuesto predial y de servicios municipales, regularizar las licencias y la renovación de permisos, establecer mecanismos y procedimientos que faciliten al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el municipio y fortalecer la coordinación con las áreas generadoras de ingresos, con la Sindicatura Municipal, con las instancias de los órdenes de Gobierno y con las instituciones financieras.

Que el Gobierno Municipal ha expresado que para lograr el mayor bienestar social de la población es preciso establecer las bases que promuevan el crecimiento económico de Cuernavaca, mediante una política fiscal más eficaz, que aliente la actividad productiva y social e implemente medidas fiscales equitativas que den el impulso necesario para la reactivación de la economía y, consecuentemente, la generación de empleos como factores encaminados a incidir en el desarrollo integral, armónico y sustentable del municipio, y en la oferta de mayores oportunidades para la población, que además mitiguen, inhiban y contribuyan a disminuir la tendencia delincuencia.

Que de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 se sustenta en los programas de las Dependencias y Entidades municipales. Éstos a su vez, contemplan en su contenido, los aspectos de política económica y social, los aspectos administrativos y operativos, el marco jurídico correspondiente, así como los elementos de planeación estratégica, las categorías programáticas y las acciones de coordinación gubernamental; así mismo, se señalan las acciones de concertación social, los objetivos, las estrategias, los indicadores de desempeño con sus metas, las prioridades, los beneficios, la cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente, las unidades responsables de su ejecución y las acciones de seguimiento, control y evaluación del desempeño que de manera permanente llevarán a cabo las instancias del Gobierno Municipal.

Que en cumplimiento de la armonización contable las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica permiten vincular el gasto público municipal y avanzar hacia la consolidación del presupuesto basado en resultados, como componente que forma parte de la gestión para resultados. Así mismo, se fortalecen los procesos de seguimiento, control y evaluación, y se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, relativa a la obligación que tienen las Dependencias y Entidades municipales, de informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, los avances físicos y financieros de las metas de los indicadores de desempeño de los proyectos contenidos en los programas de las Dependencias y Entidades municipales.

Que en atención de los principios Constitucionales se reitera la obligación de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Cuernavaca, de impulsar los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen gubernamental republicano, representativo, democrático, laico y federal, mediante la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, con el Gobierno del Estado de Morelos y con los Gobiernos Municipales, así como la concertación e inducción de acciones con la participación organizada de la población en la asignación y ejecución de los recursos públicos; por ello, en el presente Acuerdo del proyecto de Presupuesto de Egresos 2018 se ratifica la seguridad a los Gobiernos, Federal, Estatal y Municipal, y a los grupos de la sociedad civil, de dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en los convenios y acuerdos de coordinación y de participación que se tienen firmados, así como de los que en lo sucesivo se habrán de signar como materia de colaboración y desarrollo de carácter institucional entre los entes gubernamentales.

Que el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se formuló con base en las expectativas de ingresos contenidas en el Acuerdo número SO/AC-327/28-IX-2017, por el que se aprueba el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2018, el cual toma en cuenta la participación de los sectores social, privado y público; considera las nuevas disposiciones de armonización contable y de homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creado por la referida Ley General para dar cumplimiento a los fines que en la materia se establezcan.

Asimismo, este proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 ha sido elaborado considerando las diferentes disposiciones normativas a que obliga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En congruencia con la estimación de ingresos aprobada por el Cabildo mediante Acuerdo número SO/AC-327/28-IX-2017, por el que se aprueba el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2018, el proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta, contempla erogar recursos por la cantidad de \$1'634,544,349.00 (Mil seiscientos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Que con sujeción a lo que dicta la legislación y normatividad en materia de planeación, programación y presupuestación, así como de armonización contable prevista por la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental, se incluyen en el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, los Presupuestos correspondientes a los organismos descentralizados denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

Que ante la grave crisis de liquidez que enfrenta el Ayuntamiento de Cuernavaca, originada principalmente por la abultada deuda que recibió de administraciones anteriores y las cada vez más crecientes necesidades que surgen de la población del municipio y que se encuentran en constante aumento, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal para el año fiscal 2018, deberá observar las disposiciones contenidas en este Presupuesto de Egresos, en el Programa Financiero, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley Estatal de Planeación y en los demás ordenamientos aplicables. Por tal razón, el ejercicio del gasto público, se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad con orientación hacia los resultados, en la evaluación del desempeño y en la transparencia y rendición de cuentas, a efecto de traducir el gasto público en resultados y beneficios tangibles para el bienestar general de la sociedad Cuernavacense.

Por lo que en la Ejecución del Gasto, se estará a lo siguiente:

1. En las obras, acciones y servicios a ejecutar se partirá de la formulación de un diagnóstico en el que se identificará la viabilidad, factibilidad y prioridad, así como la población objetivo a beneficiar.

2. Los montos de gasto público se asignarán con base en criterios redistributivos, que privilegien a la población de menores ingresos y con más necesidades, procurando la equidad entre regiones del municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

3. El mecanismo de distribución, operación y administración otorgará acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.

4. Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración habrá de facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

5. Las Dependencias y Entidades municipales ejecutoras del gasto público, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal habrán de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente.

6. Las Dependencias y Entidades municipales ejecutoras del gasto público serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose preferentemente los recursos financieros a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los gobiernos Federal, del Estado, de otros municipios y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los recursos públicos y un mayor beneficio con los apoyos otorgados.

7. Las Dependencias y Entidades municipales generadoras y recaudadoras de ingresos habrán de implementar, conforme a estimación de los ingresos aprobada por el Cabildo a través del Acuerdo número SO/AC-327/28-IX-2017, por el que se aprueba el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2018, las acciones que consideren necesarias a fin de lograr y, en la medida de lo posible, superar las metas de recaudación definidas en su programa anual.

8. Todo gasto público ejercido por las Unidades Responsables de Gasto, se habrá de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado.

9. En los programas de las Dependencias y Entidades municipales y en la ejecución de obras, acciones y servicios se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal con los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

10. En la medida de lo posible, se habrá de hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

11. Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.

12. En la realización de las obras, acciones y servicios de los proyectos considerados en los programas de las Dependencias y Entidades municipales, se habrá de optar por el medio más viable, eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y las metas que establece el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018.

13. A fin de impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, se habrá de apoyar e incentivar, preferentemente, la inversión productiva y social con enfoque territorial, integral, armónico, sustentable y sostenible.

Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal con base en resultados, que apoye la creación de más valor público y que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su Artículo 38, fracción VII, que el Presupuesto de Egresos debe contener la "Plantilla de Personal Autorizada"; al respecto, en los programas de cada Dependencia y Entidad municipal, se incorpora el organigrama y la plantilla de personal autorizado del Ayuntamiento de Cuernavaca. A nivel global en el municipio, al corte a la segunda quincena del mes de agosto de 2017, se cuenta con una plantilla centralizada de 4,331. La plantilla de personal se distribuye de la siguiente forma:

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cuernavaca

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	2,843
Eventuales	244
Vacantes	224
Total de Personal Activo	3,311
Jubilados	354
Pensionados	625
Incapacitados Permanentes	41
Gran Total	4,331

Plantilla de Personal del Sistema Municipal DIF Cuernavaca

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	71
Eventuales	20
Vacantes	2
Total Personal Activo	93
Jubilados	3
Pensionados	6
Gran Total	102

Plantilla de Personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	707
Eventuales	0
Honorarios	0
Vacantes	49
Total Personal Activo	756
Jubilados	106
Pensionados	86
Gran Total	948

La elevada deuda que recibió la actual administración y con la que ha venido operando durante los casi dos años de gobierno, ha elevado el grado de complejidad en el manejo financiero. Esto exige que el ejercicio del gasto público se realice en el marco de políticas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, y siempre supeditado a la disponibilidad financiera, a fin de dar respuesta gradual a las múltiples y crecientes necesidades que enfrenta el municipio de Cuernavaca, y a los compromisos derivados del pago de la deuda pública, de los pasivos y adeudos de ejercicios fiscales anteriores; por lo que se ha insistido en que toda obra, acción y servicio que realice el Gobierno Municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del municipio, mediante la ejecución de programas productivos con sentido social, que precisen la atención de las prioridades planteadas por la población.

A fin lograr un manejo financiero que permita operar el ejercicio del Presupuesto de Egresos, el Gobierno Municipal tiene programado continuar implementado, con apego a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente, acciones que vigoricen la recaudación de ingresos para mejorar la administración y el manejo eficiente de las finanzas públicas municipales, principalmente por la influencia que tiene el ingreso en el gasto público, al depender este último de la disponibilidad financiera.

En los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual se reportará el comportamiento del ejercicio del gasto público conforme al Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018, el pago de los pasivos de ejercicios anteriores, así como las transferencias presupuestales que se realicen.

La prospectiva del Gobierno Municipal durante el año 2018 prevé dar cumplimiento de los compromisos, los objetivos y las metas que se definieron en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, así como en la atención de prioridades sociales que benefician a Cuernavaca. En materia de transparencia y rendición de cuentas se garantizará el acceso de la población a la información pública, siempre con apego a la legalidad. La consulta popular será una práctica cotidiana de Gobierno que fomente la participación ciudadana, su ejercicio enriquecerá el proceso de planeación-programación-presupuestación, en el que son parte fundamental los programas de las Dependencias y Entidades Municipales como instrumentos de corto plazo en la ejecución del Plan y los Programas de Desarrollo.

Se fortalecerán las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia, y se implementarán estrategias innovadoras que coadyuven a lograr la tranquilidad, la seguridad y la paz social en el municipio; se persistirá en elevar la cultura de la legalidad y de la denuncia, al fortalecer la confianza ciudadana en la autoridad municipal. De igual forma, se fortalecerán las acciones tendientes a erradicar la violencia de género contra las mujeres y niñas en el Municipio.

La política de crecimiento económico mantendrá una armoniosa relación entre la inversión pública, la social y la privada, cuidando que se aplique el criterio de complementariedad entre éstas y que se promueva el desarrollo equilibrado entre los sectores económicos. En materia de desarrollo social se fomentará la educación de calidad, la salud, la cultura, el deporte, la recreación, la atención a la juventud y la asistencia social enfocada a la integración de la familia y a la atención de los grupos de la población con mayores carencias y vulnerabilidad.

Se avanzará en el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y en el otorgamiento de servicios públicos de calidad, a fin de dar mayor realce a la imagen urbana; se regulará el servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos; se impulsará la ejecución de proyectos de mejora urbana sustentable, en los que se aplicarán procedimientos y políticas de autosuficiencia, sobre todo en el aseo, el mantenimiento de la infraestructura urbana, el alumbrado público y la conservación de los inmuebles históricos. Con estas acciones, el trabajo de la Administración Pública Municipal en su conjunto, dará más valor público a Cuernavaca en el año 2018, a fin de lograr el máximo potencial del municipio.

De conformidad con el Acuerdo número SO/AC-327/28-IX-2017, por el que se aprueba el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$1'634,544,349.00 (Mil seiscientos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.). El desglose de los conceptos está codificado con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que los ingresos y gastos por el periodo transcurrido del 1 de enero al 31 de agosto de 2017 se reflejan, por cuanto al momento contable del devengado, en el siguiente estado de actividades:

Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de agosto de 2017.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTION	\$423,230,906.25
IMPUESTOS	270,646,941.60
DERECHOS	108,163,432.40
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	187,949.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	44,232,583.25
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	403,520,790.11
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	403,520,790.11
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	674,578.32
INGRESOS FINANCIEROS	674,578.32
TOTAL DE INGRESOS	\$827,426,274.68
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$526,724,662.06

SERVICIOS PERSONALES	357,472,330.14
MATERIALES Y SUMINISTROS	27,876,894.78
SERVICIOS GENERALES	141,375,437.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,299,563.87
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	6,781,371.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,571,600.87
AYUDAS SOCIALES	15,896,592.00
DONATIVOS	50,000.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	29,385,863.66
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	28,955,099.50
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	97,207.52
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	333,556.64
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	31,958.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	31,958.00
INVERSIÓN PÚBLICA	5,727,858.57
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	5,727,858.57
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$586,169,906.16
AHORRO / DESAHORRO ANTES DE RUBROS EXTRAORDINARIOS	\$241,256,368.52
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00
AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$241,256,368.52

Que considerando el comportamiento de los ingresos hasta el mes de agosto del ejercicio fiscal en curso y el comportamiento de la economía en su conjunto, la expectativa de ingresos para lo que resta del año 2017 se ubica en aproximadamente la cantidad de \$638'000,000.00 (Seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), con ello se logrará un incremento marginal sobre la estimación de ingresos original para el periodo septiembre-diciembre, y se buscará con ello, enfocar el destino del gasto a los programas prioritarios contemplados en los programas anuales de las dependencias.

Resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) que tiene establecido.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 5 "Morelos transparente y con democracia participativa" correspondiente al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, tiene como premisa básica lograr y mantener la disciplina en las finanzas públicas; y como objetivos y estrategias encaminadas a cumplir con ello dentro del Plan Municipal de desarrollo 2016-2018 se contemplan entre otras las siguientes:

5.5.1 Programa TECC 1. Una administración eficiente al servicio de la comunidad.

Objetivos

- Dirigir con eficiencia los procesos de programación, presupuestación y control presupuestal y registro contable de la Hacienda Pública Municipal, así como su evaluación.

- Conducir el ejercicio eficiente de gasto público autorizado con apego a los criterios de austeridad, racionalidad, transparencia y disciplina presupuestaria.

Estrategias

- Fortalecer la coordinación interna.

- Fortalecer la coordinación externa.

- Coordinar la planeación presupuestal, así como el proceso de presupuestación, control seguimiento y evaluación.

5.5.3 Programa TECC 3. Administración ordenada y eficiente.

Objetivos

- Incrementar la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos financieros del Municipio con base en el presupuesto autorizado a cada dependencia y la normatividad aplicable.

- Promover la eficiencia y la economía en las políticas y mecanismos de compras y adquisiciones de servicios de las distintas Dependencias y Entidades del Municipio.

Estrategias

- Implementar un programa integral de eficiencia administrativa en la Dirección General de Egresos.

- Implementar un programa integral de eficiencia administrativa en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

- Implementar un programa integral de eficiencia administrativa en la Dirección General de Contabilidad y Control Presupuestal.

5.5.6 Programa TECC 6. Transparencia y Cero Corrupción.

Objetivos

- Garantizar que los recursos públicos se apliquen con apego a los criterios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y disciplina presupuestal mediante la oportuna labor de fiscalización a las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

- Prevenir actos de corrupción por parte de los servidores públicos mediante la implementación de mecanismos institucionales en corresponsabilidad entre Gobierno y ciudadanía, y la capacitación adecuada del personal de la Contraloría Interna.

- Garantizar la correcta ejecución y transparencia en los programas sociales mediante la participación activa y organizada de la ciudadanía.

- Prevenir los riesgos de corrupción al interior de las dependencias del Ayuntamiento, mediante la implementación de un modelo de evaluación y control preventivo.

- Combatir actos de corrupción con la participación activa de la población mediante la atención y seguimiento oportuno a las quejas y denuncias y demás actos con los cuales se pueda iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Estrategias

- Mejorar la cobertura de las Auditorías y Supervisiones a las distintas dependencias del Ayuntamiento.

- Verificar que los recursos humanos financieros y materiales se apliquen con responsabilidad, veracidad y objetividad.

- Aumentar la cobertura en la intervención de la Contraloría Municipal en los actos de Entrega - Recepción de las áreas del Ayuntamiento, garantizando la asesoría oportuna a los servidores públicos involucrados.

- Promover la participación ciudadana en la evaluación del desempeño gubernamental, así como la adopción de principios éticos por partes de los servidores públicos del Ayuntamiento.

- Promover la participación ciudadana en los procesos de selección, ejecución y supervisión de las obras y programas sociales.

- Implementar el Marco Integrado de Control Interno-COSO en las dependencias del Ayuntamiento.

- Promover la cultura de la denuncia contra los servidores o ex servidores públicos en coordinación con la Dirección General de Prevención y Participación Ciudadana.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, está facultado para expedir las disposiciones administrativas que sean necesarias para la buena marcha de la administración pública, en términos de lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo a que se refiere el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentó a la Legislatura Local la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2018; documento que contenía la expectativa de recaudación que el Gobierno Municipal de Cuernavaca estimó para el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de este ejercicio fiscal.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desconoce si el Congreso del Estado de Morelos, aprobó o no la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2018, dentro del plazo constitucional a que se refiere el segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; lo que debió ser a más tardar, el 15 de diciembre del año próximo pasado. Tampoco se conocen los motivos o fundamentos que tuvo la Legislatura Local para dejar de aprobar en su caso; o dejar de publicar la Ley anual que regula los tributos que constitucionalmente tiene derecho a recaudar el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Lo que si se tiene cierto, es que hasta la fecha de aprobación de la presente resolución, la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2018, no ha sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

Que el párrafo once del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que para el caso de que el Congreso dejare de aprobar la Ley de Ingresos del Municipio, continuará rigiendo la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto la Legislatura Local apruebe el citado ordenamiento tributario.

Que al no haberse publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2018; este Ayuntamiento se ubica en la hipótesis normativa a que se refiere el párrafo once del artículo 32 de la Constitución Política local; y, en consecuencia, continuará rigiendo la Ley de Ingresos del Municipio aprobada por la Legislatura Local para el ejercicio fiscal del año 2017.

Sin embargo, esta circunstancia presenta una problemática adicional, pues la estimación de los ingresos a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2017, es mucho menor que la prevista para el ejercicio fiscal del año 2018.

Que si bien es cierto que ante la falta de aprobación y/o publicación de la Ley de Ingresos para el 2018, normativamente se continuará aplicando la Ley de Ingresos del año anterior (2017); también lo es que la expectativa de recaudación no es la misma por dos simples factores:

- El incremento anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), con la que se encuentran tasados los tributos locales; y
- Una mayor capacidad recaudadora por parte del Municipio.

De manera que el Ayuntamiento de Cuernavaca no puede operar con la expectativa prevista en la Ley de Ingresos para el 2017; pues existe una estimación real que se plasmó en la Iniciativa de Ley de Ingresos que el Municipio entregó al Congreso del Estado; y de la cual se desconoce si la Legislatura Local aprobó o no. Lo que sí es cierto es que no se ha publicado. Dicha estimación de recaudación para el 2018 es por \$1,634,544,349.00 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Que el monto estimado en el considerando anterior, dará sustento al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en congruencia con lo aprobado por este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante el Acuerdo por el que se aprueba la estimación de los ingresos a recaudar por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de 2018..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Edilicio tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

SO/AC-417/1-III-2018

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal del año 2018, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Morelos y demás legislación aplicable.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos y demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, consistentes en el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente;

II. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios, que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;

III. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

IV. Autoridades Auxiliares: A los Ayudantes Municipales;

V. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio;

VI. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;

VII. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos;

VIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

IX. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;

X. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos y, pensiones y jubilaciones;

XI. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;

XII. Comisión de Hacienda: A la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto de los Regidores;

XIII. Contratos y Convenios para la Operatividad del Municipio: Ejecución del gasto para la celebración de contratos diversos, como seguros en todas sus modalidades, incluida la modalidad de fondo de ahorro, de telefonía, radiocomunicación, contratación de servicios, de arrendamientos y de concesión de arrastre y de depósito de vehículos;

XIV. Cuerpo Edilicio: A los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, que son el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;

XV. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal;

XVI. Dependencias: A todas las Secretarías, Coordinaciones Generales y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

XVII. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

XVIII. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo;

XIX. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

XX. Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, así como a los Fideicomisos Públicos que en su caso se establezcan;

XXI. Fondo de Reserva de Capital: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;

XXII. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;

XXIII. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;

XXIV. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;

XXV. Gastos de Ampliación y/o Reducción Automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento de disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y de los Sindicatos del Ayuntamiento de Cuernavaca, que se tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal y estatal donde se establezca la obligación por parte del Municipio en cantidades proporcionales a las de la Federación y del Estado, para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, para el pago de comisiones de celebración de matrimonios a domicilio y guardias de defunción, a los trabajadores adscritos a las oficialías de registro civil que desempeñen dichas actividades, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en los cortes de caja mensuales y en las respectivas cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal;

XXVI. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXVII. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de un lote de pago de solicitudes de liberación de recursos o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXVIII. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXIX. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXX. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;

XXXI. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;

XXXII. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;

XXXIII. Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno del Estado;

XXXIV. Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones que se realicen a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos;

XXXV. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;

XXXVI. Obras Públicas Multianuales: Todas aquellas obras públicas cuya realización y aplicación de recursos abarque dos ejercicios fiscales, sin rebasar el 31 de diciembre de 2019, con recursos de la Federación, del Estado o del Municipio;

XXXVII. Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa;

XXXVIII. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2018;

XXXIX. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

XL. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, sea a celebrarse o celebrado;

XLI. Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones presupuestales producto de reasignaciones entre partidas asignadas en el presente Acuerdo;

XLII. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio;

XLIII. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

XLIV. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público;

XLV. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Morelos; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;

XLVI. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente;

XLVII. Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

XLVIII. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;

XLIX. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

L. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter;

LI. Transferencias Municipales: La asignación presupuestal de recursos a los Organismos Auxiliares, Dependencias y Entidades municipales;

Artículo 3.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Cuernavaca para el año 2018 se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público municipal por parte de las Dependencias y Entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas de las Dependencias y Entidades municipales aprobados en este Acuerdo.

Los titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes del Ayuntamiento de Cuernavaca, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas de las Dependencias y Entidades municipales, para lo cual deberán informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

Para el caso del presupuesto asignado a los Regidores, la responsabilidad de su ejercicio y ejecución será de la Comisión de Hacienda, atendiendo las normas contables y administrativas propuestas de manera general por la Tesorería.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y de las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- Los titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas de las Dependencias y Entidades municipales para el año 2018, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2018.

Artículo 5.- La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades municipales y presupuestos de egresos de las Dependencias y Entidades municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, en atención al Convenio de Colaboración que llegara a suscribirse.

Artículo 6.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2018, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, calificación de créditos de la deuda pública, así como la alimentación del personal operativo de seguridad pública.

Artículo 7.- Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados quincenalmente a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 8.- El Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en los programas de las Dependencias y Entidades municipales, en congruencia con los que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2016-2018, con los recursos aprobados que se ejercerán bajo la responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades municipales, quedando a cargo del titular de la Contraloría Municipal la vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 9.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndico y a los integrantes de los Concejos Municipales;

II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder;

III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Artículo 10.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado Morelos deberá cumplir con lo siguiente:

I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 11.- La Tesorería Municipal de Cuernavaca, Morelos realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal del año 2018 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 12.- El Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en el Artículo 40, solicitará la autorización respectiva al Cabildo previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; esto sólo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública anual, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 13.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos comprende la cantidad de \$1,634,544,349.00 (Mil seiscientos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Del importe anterior, el monto total del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2018, asciende a la cantidad de \$1'322,709,918.00 (Mil trescientos veintidós millones setecientos nueve mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), \$23'961,504.00 (Veintitrés millones novecientos sesenta y un mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y \$287,872,927.00 (Doscientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) corresponden al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC).

Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo, se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la administración pública municipal; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Artículo 14.- Los integrantes del Cuerpo Edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Ayuntamiento, se hará atendiendo a las características y lineamientos que se contengan en el Catálogo General de Puestos aprobado por el Ayuntamiento y considerando, en todo momento, el monto de los ingresos obtenidos.

El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades municipales, en el que se incluirán sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto, y las oficinas cuenten con el registro apropiado. Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo de conformidad con las disposiciones aplicables, y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente. Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

Artículo 16.- Las Dependencias y Entidades municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los programas de las Dependencias y Entidades municipales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería Municipal y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, así como el propio Reglamento Interior de la Dependencia o Entidad de que se trate.

La Tesorería Municipal podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

Artículo 17.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos.

Artículo 18.- Las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y de la zona metropolitana.

Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las Dependencias y Entidades municipales, serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable:

▪ Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos Federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos.

▪ Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente.

▪ Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

▪ Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

▪ Las Dependencias y Entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería Municipal estará sujeto al monto de presupuesto aprobado y en su momento a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 19.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Dependencias y Entidades municipales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares. Para el caso del presupuesto de los Regidores será la Comisión de Hacienda quien ejerza dicha responsabilidad.

Artículo 20.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 21.- Al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se asigna un monto de \$53,118,999.00 (Cincuenta y tres millones ciento dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2018, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos. Los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en la cuenta pública anual que se presenten para conocimiento, y en su caso, aprobación del Cabildo.

Artículo 22.- Respecto a la retención del Impuesto Adicional y el porcentaje Pro-Universidad, se efectuará el entero del monto recaudado a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos mensualmente, informando al Ayuntamiento en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral correspondiente, y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 23.- Se faculta al Síndico Municipal para que en caso de que los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, sufran un siniestro que concluya en pérdida total o parcial, o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia o Entidad, así como para endosar las facturas correspondientes ante las compañías aseguradoras.

Asimismo, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos, por conducto del área correspondiente, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

De igual forma, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos y/o el Secretario de Desarrollo Sustentable, celebren convenios de regularización con los particulares, relativos a licencias de uso del suelo, licencias de construcción y por imposición de sanciones por infracciones a los reglamentos municipales; los ingresos obtenidos por estos conceptos o por concepto de donativos relacionados con los convenios señalados, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal para ser aplicados en obras, acciones y servicios a favor de la comunidad. De todo lo anterior, el Síndico Municipal deberá informar al Cabildo las acciones realizadas en la forma y términos que al efecto señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 24.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias y Entidades municipales, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, y al Cabildo en la sesión siguiente, de las cuentas afectadas.

Artículo 25.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las transferencias de recursos mediante ministraciones mensuales al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca), por el monto total de \$23'961,504.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 26.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por un monto de \$287,872,927.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

Artículo 27.- En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las Dependencias y Entidades municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Al respecto, deberá informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este Artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

Artículo 28.- Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2017, para su aplicación durante el ejercicio 2018; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos, en la cuenta pública anual correspondiente. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

Artículo 29.- Se concederá a los trabajadores de base que perciban un salario mensual integrado de hasta \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los beneficios otorgados por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM), de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que deberán preverse los recursos correspondientes, conforme a la suficiencia y disponibilidad financiera del presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 30.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, con el auxilio de las Dependencias y Entidades municipales que se involucren, adecúe el Catálogo General de Puestos del Ayuntamiento al presente Presupuesto de acuerdo a la propuesta y a la estructura organizacional del mismo, en un plazo de sesenta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 31.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

La Tesorería Municipal podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o reasignaciones presupuestarias, siempre y cuando sean justificadas.

Artículo 32.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2018 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CONCEPTO		MONTO
1	GASTO CORRIENTE	\$1,430,869,534.20
2	GASTO DE CAPITAL	80,102,921.48
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	123,571,893.32
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
TOTAL		\$1,634,544,349.00

Artículo 33.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CAPÍTULO DEL GASTO		MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$735,903,779.67
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL PERMANENTE	260,695,974.70
1110	DIETAS	22,525,793.49
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	238,170,181.21
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	20,705,987.40
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	20,705,987.40
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	200,138,317.85
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADOS	24,233,585.03
1320	PRIMA DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	83,227,759.34
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	5,303,976.69
1340	COMPENSACIONES	87,372,996.79
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	227,154,737.43
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	166,222,241.99
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	48,044,431.14
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	12,888,064.30
1600	PREVISIONES	120,000.00

CAPÍTULO DEL GASTO		MONTO
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	120,000.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	27,088,762.29
1710	ESTÍMULOS	27,088,762.29
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$93,173,269.35
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	10,220,169.40
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	4,888,111.80
2120	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	270,040.00
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA COMUNICACIÓN	891,900.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,209,847.60
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,932,270.00
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	13,000.00
2180	MATERIAL PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	15,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	7,750,819.43
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	7,692,300.00
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	22,000.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	36,519.43
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	2,208,000.00
2340	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2,208,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	15,335,700.00
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	416,000.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	259,000.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	130,000.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	20,000.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	50,000.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	8,731,800.00
2470	ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	167,700.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	452,200.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	5,109,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	12,724,500.00
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	11,100,500.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	588,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	92,000.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	107,000.00
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	265,000.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	249,000.00
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	323,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	31,369,664.10
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	31,369,664.10
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5,792,160.00
2710	VESTUARIOS Y UNIFORMES	3,443,200.00
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2,147,500.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	120,000.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	61,460.00

CAPÍTULO DEL GASTO		MONTO
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	45,000.00
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	45,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,727,256.42
2910	HERRAMIENTAS MENORES	870,500.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	196,000.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	236,900.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,342,356.42
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	218,000.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	823,500.00
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	10,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$191,811,633.98
3100	SERVICIOS BÁSICOS	34,625,800.00
3110	ENERGIA ELECTRICA	25,614,000.00
3130	AGUA	6,114,000.00
3140	TELEFONIA TRADICIONAL	2,436,000.00
3150	TELEFONIA CELULAR	180,000.00
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	160,200.00
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	31,600.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	75,000.00
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	15,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	8,008,164.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,138,164.00
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	66,000.00
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	6,764,000.00
3280	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	5,000.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	35,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	8,968,702.27
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,080,000.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	246,000.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	275,000.00
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	300,000.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,657,702.27
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	1,410,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	9,648,600.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3,500,000.00
3430	SERVICIOS DE RECUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,500,000.00
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,199,000.00

CAPÍTULO DEL GASTO		MONTO
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	3,449,600.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	59,263,669.05
3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,189,850.00
3530	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	221,000.00
3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,433,600.00
3560	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	120,000.00
3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	71,000.00
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	55,938,719.05
3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	289,500.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	21,763,900.62
3610	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	20,215,900.62
3620	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	1,380,000.00
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD,PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	84,000.00
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	84,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,138,400.00
3710	PASAJES AEREOS	34,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	531,400.00
3750	VIATICOS EN EL PAIS	553,000.00
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	10,000.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	10,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	3,911,428.51
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	60,000.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,085,228.51
3850	GASTOS DE REPRESENTACION	1,766,200.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	44,482,969.53
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	100,000.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	700,049.04
3930	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	3,020,600.00
3950	PENAS,MULTAS,ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	6,781,200.00
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	50,000.00
3980	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE LA RELACION LABORAL	32,951,620.49
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	879,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$355,963,611.20
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	312,034,431.08
4110	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	200,000.00
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	311,834,431.08
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,620,992.00
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	3,620,992.00
4400	AYUDAS SOCIALES	40,308,188.12
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	16,610,188.12

CAPÍTULO DEL GASTO		MONTO
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	17,000,000.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	6,370,000.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	328,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$9,735,900.68
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,053,400.68
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,179,576.86
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	3,500.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,682,323.82
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	188,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	207,500.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	30,000.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	77,500.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	15,000.00
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	15,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200,000.00
5410	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,200,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,140,000.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	250,000.00
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	671,000.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	170,000.00
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	24,000.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	1,010,000.00
5690	OTROS EQUIPOS	2,015,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	120,000.00
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	120,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$70,367,020.80
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	68,967,020.80
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	68,967,020.80
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	1,400,000.00
6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,400,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$177,589,133.32
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	70,452,894.08
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	70,452,894.08
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	52,746,840.00
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	52,746,840.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	182,400.00
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	182,400.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	1,088,000.00
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1,088,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	53,118,999.24
9910	ADEFAS	53,118,999.24
TOTAL		\$1,634,544,349.00

Los gastos por concepto de comunicación social importan la cantidad de \$21,763,900.62 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 62/100 M.N.) y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$166,222,241.99 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.) y se desglosa en la partidas genéricas 153 Prestaciones y haberes de retiro y 154 Prestaciones contractuales.

Partidas	Monto
1531 Jubilados	\$63,474,836.58
1532 Pensionados	98,486,758.69
1533 Incapacitados permanentes	4,260,646.72
Total	\$166,222,241.99

Artículo 34.- Las asignaciones previstas para el Municipio de Cuernavaca, Morelos importan la cantidad de: \$1,634,544,349.00 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CONCEPTO	MONTO
01- PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$28,443,551.86
1000 - SERVICIOS PERSONALES	21,859,655.56
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,410,900.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,512,996.30
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	660,000.00
02- SINDICATURA MUNICIPAL	\$13,145,633.83
1000 - SERVICIOS PERSONALES	10,981,282.89
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	589,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,325,350.94
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	250,000.00
03-REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$37,239,911.32
1000 - SERVICIOS PERSONALES	26,990,548.28
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,183,800.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,023,563.04
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,952,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000.00
04- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$35,763,944.49
1000 - SERVICIOS PERSONALES	27,018,893.93
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,042,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,523,226.74
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,690,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	489,823.82
05- TESORERÍA MUNICIPAL	\$496,522,245.33
1000 - SERVICIOS PERSONALES	231,363,063.65
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,256,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	58,956,048.36
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,698,000.00

CONCEPTO	MONTO
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	660,000.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	177,589,133.32
06- CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$11,631,700.08
1000 - SERVICIOS PERSONALES	10,598,037.97
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	267,980.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	643,681.17
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	122,000.94
07- SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$241,785,835.74
1000 - SERVICIOS PERSONALES	200,558,431.80
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	25,745,759.12
3000 - SERVICIOS GENERALES	15,481,644.82
08- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$295,173,744.31
1000 - SERVICIOS PERSONALES	95,239,972.32
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	51,059,198.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	72,566,453.19
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,941,100.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	70,367,020.80
09- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	\$35,429,627.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	25,350,335.25
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,561,142.25
3000 - SERVICIOS GENERALES	3,891,149.50
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,627,000.00
10- SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	\$49,270,170.25
1000 - SERVICIOS PERSONALES	43,064,183.61
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,584,994.64
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,620,992.00
11- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$43,625,035.73
1000 - SERVICIOS PERSONALES	31,203,940.97
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,378,150.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,014,756.64
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,508,188.12
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	520,000.00
12- SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$9,044,708.98
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,837,838.18
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	330,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	1,840,894.88
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,975.92
13- COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$22,908,214.14
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,407,056.40
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	168,500.00

CONCEPTO	MONTO
3000 - SERVICIOS GENERALES	20,332,657.74
14- SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	\$23,961,504.08
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,961,504.08
15-SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	\$287,872,927.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	287,872,927.00
16- SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA	\$2,725,594.86
1000 - SERVICIOS PERSONALES	2,430,538.88
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,839.98
3000 - SERVICIOS GENERALES	114,216.00
TOTAL	\$1,634,544,349.00

Artículo 35.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$1,634,544,349.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	1,634,544,349.00
3.1.1.1.0 - GOBIERNO MUNICIPAL	\$1,634,544,349.00
3.1.1.1.1 - ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	1,322,709,917.92
01- PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$28,443,551.86
001- OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,306,565.22
002- COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	2,121,346.02
003- COORDINACIÓN DEL COPLADEMUN	1,121,065.74
004- SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,246,085.17
005- DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, IMAGEN Y RELACIONES PÚBLICAS	4,830,220.43
006- COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1,818,269.28
02- SINDICATURA MUNICIPAL	\$13,145,633.83
001- OFICINA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	13,145,633.83
03- REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$37,239,911.32
001- OFICINA DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	37,239,911.32
04- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$35,763,944.49
001- OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,669,988.46
002- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA	15,379,755.20
003- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL	14,714,200.83
05- TESORERÍA MUNICIPAL	\$496,522,245.33
001- OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	208,215,211.90
002- DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN	28,555,196.98
003- DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS	2,546,114.23
004- DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL	9,500,897.61
005- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	181,596,097.49
006- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	59,056,792.08
007- DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	7,051,935.04
06- CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$11,631,700.08
001- OFICINA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,650,640.66
002- DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA	2,626,643.74
003- DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3,113,640.08
004- DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	2,240,775.60

UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO
07- SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$241,785,835.74
001- OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	0.00
002- DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA	212,000,000.00
003- DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL	0.00
004- COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	0.00
005- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
006- DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	29,785,835.74
08- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$295,173,744.31
001- OFICINA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	19,640,962.14
002- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	114,552,815.18
003- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	160,979,966.99
09- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	\$35,429,627.00
001- OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	6,965,967.94
002- COORDINACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO	3,309,474.60
003- COORDINACIÓN DE INSPECCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	4,816,384.05
004- DIRECCIÓN GENERAL DE PERMISOS Y LICENCIAS	6,474,391.31
005- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE	10,103,744.22
006- DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO	3,759,664.88
10- SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	\$49,270,170.25
001- OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	3,388,733.54
002- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	8,259,504.60
003- DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	32,452,684.44
004- DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO	5,169,247.67
11- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$43,625,035.73
001- OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	6,071,389.85
002- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	7,333,817.85
003- DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES	4,419,304.44
004- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	11,013,351.22
005- INSTITUTO DE LAS MUJERES DE CUERNAVACA	2,648,718.33
006- INSTITUTO DEL DEPORTE DE CUERNAVACA	3,557,747.28
007- INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA	5,356,219.64
008- INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CUERNAVACA	3,224,487.12
12- SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$9,044,708.98
001- OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,048,747.56
002- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONTENCIOSOS	3,903,286.25
003- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA	2,092,675.17
13- COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$22,908,214.14
001- OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	22,908,214.14
16- SECRETARÍA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO	\$2,725,594.86
001- OFICINA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO	1,091,531.90
002- DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	412,114.96
003- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	412,316.00
004- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES	412,316.00
005- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPALISTA	397,316.00
3.1.1.2.0 ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$311,834,431.08
14- SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	\$23,961,504.08

UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO
15- SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	\$287,872,927.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Coordinación de la Unidad de Información Pública, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$2,121,346.02 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.).

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal se prevén erogaciones para el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Cuernavaca, cuyas cifras se presentan con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$20,430,440.61
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,231,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,670,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	450,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	180,063.47
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	-
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000 DEUDA PÚBLICA	-
Total general	\$23,961,504.08

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2018, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$135,584,755.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	18,061,701.00
3000 SERVICIOS GENERALES	112,848,776.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	809,684.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	535,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	4,200,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000 DEUDA PÚBLICA	15,833,011.00
Total general	\$287,872,927.00

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para autoridades auxiliares municipales:

AUTORIDAD AUXILIAR MUNICIPAL	PRESUPUESTO APROBADO
AYUDANTES MUNICIPALES	\$ 3,690,000.00
TOTAL GENERAL	\$ 3,690,000.00

Artículo 36.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1. NO ETIQUETADO	\$ 1,351,956,336.20
RECURSOS FISCALES	987,085,087.20
FINANCIAMIENTOS INTERNOS	-
FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	-
INGRESOS PROPIOS	-
RECURSOS FEDERALES	364,871,249.00
RECURSOS ESTATALES	-
OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION	-
2. ETIQUETADO	282,588,012.80
RECURSOS FEDERALES	278,967,020.80
RECURSOS ESTATALES	3,620,992.00
OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	-
TOTAL	\$ 1,634,544,349.00

Artículo 37.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2018 se compone de la siguiente forma:

CONCEPTO		MONTO
1 GOBIERNO		\$721,622,207.31
1.1.	LEGISLACIÓN	37,239,911.32
1.1.1	LEGISLACIÓN	37,239,911.32
1.2.	JUSTICIA	13,145,633.83
1.2.1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	13,145,633.83
1.3.	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	81,829,954.12
1.3.1	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	23,076,120.67
1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	37,665,108.39
1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	11,631,700.08
1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS	412,316.00
1.3.9	OTROS	9,044,708.98
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	71,228,287.40
1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS	71,228,287.40
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	245,031,920.91
1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	241,785,835.74
1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,246,085.17
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	273,146,499.73
1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	248,116,939.57
1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	22,908,214.14
1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	2,121,346.02
2 DESARROLLO SOCIAL		\$686,062,838.12
2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS	
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	618,476,298.31
2.2.1	URBANIZACIÓN	330,603,371.31
2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA	287,872,927.00
2.3.	SALUD	7,333,817.85
2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	7,333,817.85
2.4.	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	12,138,454.04
2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	6,782,234.40
2.4.2	CULTURA	5,356,219.64
2.5.	EDUCACIÓN	11,013,351.22
2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	11,013,351.22
2.6.	PROTECCIÓN SOCIAL	23,961,504.08
2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	23,961,504.08
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	13,139,412.62
2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	13,139,412.62
3 DESARROLLO ECONÓMICO		\$49,270,170.25
3.1.	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	35,841,417.98
3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	35,841,417.98
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	8,259,504.60
3.2.1	AGROPECUARIA	8,259,504.60
3.7.	TURISMO	5,169,247.67
3.7.1	TURISMO	5,169,247.67
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		\$177,589,133.32
4.1.	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	124,470,134.08
4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	124,470,134.08
4.4.	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	53,118,999.24
4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	53,118,999.24
TOTAL		\$1,634,544,349.00

Artículo 38.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	MONTO	
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	\$1,126,390,403.59	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	1,031,548,465.42
TECC 06.- TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCION	E	2,121,346.02
TECC 08.- GESTIÓN POLÍTICA Y CONTROL DEL COMERCIO	E	21,049,743.66
TECC 10.- GESTIÓN GUBERNAMENTAL	E	14,714,200.83
TECC 09.- COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA	E	22,908,214.14
TECC 11.- PRINCIPIOS RECTORES	E	9,894,574.88
TECC 12.- BENEFICIO A LA COMUNIDAD	E	37,239,911.32
TECC 13.- DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	E	809,632.00
SJPT 01.- SEGURIDAD Y PAZ PARA TODOS	E	241,785,835.74
OSPC 01.- OBRAS PÚBLICAS CON CALIDAD AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA	E	239,235,025.26
CDEU 01.- REACTIVACIÓN DEL TURISMO Y DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	E	3,388,733.54
MAS 01.- DESARROLLO SUSTENTABLE	E	86,551,962.00
SJPT 02.- UN MUNICIPIO CON JUSTICIA Y LEGALIDAD	E	9,044,708.98
SJPT 03.- UN MUNICIPIO EN ORDEN Y EN PAZ	E	13,145,633.83
SIS 01.- DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y CALIDAD DE VIDA	E	10,490,694.29
SIS 02.- SALUD PÚBLICA	E	7,333,817.85
SIS 03.- ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA	E	23,961,504.08
OSPC 02.- EL AGUA, UN RECURSO INDISPENSABLE PARA TODOS	E	287,872,927.00
PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	P	18,343,593.82
TECC 07.- PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUERNAVACA	P	1,121,065.74
TECC 11.- PRINCIPIOS RECTORES	P	15,306,565.22
TECC 13.- DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	P	1,915,962.86
PROMOCIÓN Y FOMENTO	F	39,229,275.86
SIS 01.- DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y CALIDAD DE VIDA	F	23,151,805.26
CDEU 01.- REACTIVACIÓN DEL TURISMO Y DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	F	5,169,247.67
CDEU 03.- INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y BIENESTAR PARA LOS CAMPESINOS	F	8,259,504.60
IEG 01.- IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO	F	2,648,718.33
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	37,269,068.49
MAS 01.- DESARROLLO SUSTENTABLE	G	4,816,384.05
CDEU 02.- COMERCIO. INDUSTRIA Y SERVICIOS.	G	32,452,684.44
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	\$164,342,570.10	
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	M	152,710,870.02
TECC 01.- UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	M	30,626,078.58
TECC 02.- RECAUDACIÓN EFICIENTE Y EQUITATIVA	M	28,555,196.98
TECC 03.- ADMINISTRACIÓN ORDENADA Y EFICIENTE	M	71,103,803.92
TECC 04.- LOS RECURSOS HUMANOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	M	15,373,855.50
TECC 05.- TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN	M	7,051,935.04
APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	O	11,631,700.08
TECC 06.- TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCION	O	11,631,700.08
OBLIGACIONES	\$166,222,241.99	
PENSIONES Y JUBILACIONES	J	166,222,241.99
TECC 01.- UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	J	166,222,241.99
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	124,470,134.08	
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	D	124,470,134.08
TECC 01.- UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	D	124,470,134.08
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$53,118,999.24	
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	H	53,118,999.24

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	MONTO
TECC 01.- UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	53,118,999.24
TOTAL	\$1,634,544,349.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 3 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

PROGRAMA/PROYECTO	MONTO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 1,031,548,465.42
TECC 06.- TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCIÓN	2,121,346.02
PM102 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2,121,346.02
TECC 08.- GESTIÓN POLÍTICA Y CONTROL DEL COMERCIO	21,049,743.66
SA101 CONSENSO POLÍTICO Y SOCIAL	5,180,164.64
SA102 ACCIÓN POLÍTICA	15,379,755.20
SA104 BIENES MUEBLES	489,823.82
TECC 09.- COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA	22,908,214.14
CS101 INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	22,908,214.14
TECC 10.- GESTIÓN GUBERNAMENTAL	14,714,200.83
SA103 DILIGENCIA GUBERNAMENTAL	14,714,200.83
TECC 11.- PRINCIPIOS RECTORES	9,894,574.88
PM104 CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,246,085.17
PM105 DIFUSIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA Y RELACIONES PÚBLICAS	4,830,220.43
PM106 GESTIÓN DE LA CALIDAD ORGANIZACIONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1,818,269.28
TECC 12.- BENEFICIO A LA COMUNIDAD	37,239,911.32
RA101 COMISIÓN Y REPRESENTACIÓN POPULAR DEL AYUNTAMIENTO	37,149,911.32
RA102 BIENES MUEBLES	90,000.00
TECC 13.- DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	809,632.00
ST104 RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	412,316.00
ST105 OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPALISTA	397,316.00
SJPT 01.- SEGURIDAD Y PAZ PARA TODOS	241,785,835.74
SC103 RECURSO DEL RAMO 33 FONDO IV	206,000,000.00
SC108 ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD	29,785,835.74
SC110 RECURSOS DEL RAMO 4 FORTASEG	6,000,000.00
OSPC 01.- OBRAS PÚBLICAS CON CALIDAD AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA	239,235,025.26
SI101 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS COMPETITIVOS	13,699,862.14
SI102 INVERSIÓN MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,941,100.00
SI103 OBRAS PÚBLICAS DE CALIDAD	33,185,794.38
SI104 RAMO 33 FONDO 3	42,516,465.88
SI106 OBRAS POR AUTOGESTIÓN	3,400,000.00

SI107	SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	105,041,247.94
SI109	MANTENIMIENTO VIAL	11,000,000.00
SI110	MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO CATEDRAL DE CUERNAVACA (2DA. ETAPA)	24,450,554.92
CDEU 01.- REACTIVACIÓN DEL TURISMO Y DE PROMOCIÓN ECONÓMICA		3,388,733.54
SE101	GESTIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA	3,388,733.54
MAS 01.- DESARROLLO SUSTENTABLE		86,551,962.00
SI108	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS (RECURSOS FISCALES)	2,819,719.81
SI111	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS (PARTICIPACIONES)	53,118,999.24
SD101	PLANEACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO SUSTENTABLE	5,338,967.94
SD102	ATENCION A LA CIUDADANIA EN TRAMITE DE VENTANILLA UNICA	3,309,474.60
SD104	EMISION DE PERMISOS Y LICENCIAS	6,474,391.31
SD105	PLANEACION URBANA, TERRITORIAL Y ECOLOGICO	10,103,744.22
SD106	FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION CATASTRAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	3,759,664.88
SD108	BIENES MUEBLES	1,627,000.00
SJPT 02.- UN MUNICIPIO CON JUSTICIA Y LEGALIDAD		9,044,708.98
SJ101	ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS	3,012,771.64
SJ102	DILIGENCIA DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS	3,903,286.25
SJ103	ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS JURÍDICOS	2,092,675.17
SJ104	BIENES MUEBLES	35,975.92
SJPT 03.- UN MUNICIPIO EN ORDEN Y EN PAZ		13,145,633.83
SM101	REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA JURÍDICA HACENDARIA Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO	9,186,628.97
SM102	ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA	1,278,189.70
SM103	ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ	2,430,815.16
SM104	BIENES MUEBLES	250,000.00
SIS 01.- DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y CALIDAD DE VIDA		10,490,694.29
SS101	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	5,551,389.85
SS103	DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PRODUCTIVO	4,419,304.44
SS110	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	520,000.00
SIS 02.- SALUD PÚBLICA		7,333,817.85
SS102	ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	7,333,817.85
SIS 03.- ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA		23,961,504.08
DF101	DIF CUERNAVACA (PARTICIPACIONES)	

		21,059,873.69
DF102	DIF CUERNAVACA (RECURSOS FISCALES)	2,901,630.39
OSPC 02.- EL AGUA, UN RECURSO INDISPENSABLE PARA TODOS		287,872,927.00
AP001	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	287,872,927.00
PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS		\$ 18,343,593.82
TECC 07.- PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUERNAVACA		1,121,065.74
PM103	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN	1,121,065.74
TECC 11.- PRINCIPIOS RECTORES		15,306,565.22
PM101	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DEL DESARROLLO	15,306,565.22
TECC 13.- DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL		1,915,962.86
ST101	VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	1,091,531.90
ST102	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS	412,114.96
ST103	OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	412,316.00
PROMOCIÓN Y FOMENTO		\$ 39,229,275.86
SIS 01.- DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y CALIDAD DE VIDA		23,151,805.26
SS104	CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN	11,013,351.22
SS106	CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE DEPORTE	3,557,747.28
SS107	DESARROLLO A LA CULTURA	5,356,219.64
SS108	DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD	3,224,487.12
CDEU 01.- REACTIVACIÓN DEL TURISMO Y DE PROMOCIÓN ECONÓMICA		5,169,247.67
SE105	PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO	5,169,247.67
CDEU 03.- INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y BIENESTAR PARA LOS CAMPESINOS		8,259,504.60
SE102	DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	4,638,512.60
SE106	FONDO DE APORTACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FAEDE)	3,620,992.00
IEG 1.- IGUADAD Y EQUITAD DE GENERO		2,648,718.33
SS105	DESARROLLO Y ATENCION A LA MUJER	2,648,718.33
REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN		\$ 37,269,068.49
MAS 01.- DESARROLLO SUSTENTABLE		4,816,384.05
SD103	INSPECCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y SANCIONES	4,816,384.05
CDEU 2.- COMERCIO. INDUSTRIA Y SERVICIOS.		32,452,684.44
SE104	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO	32,452,684.44
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL		\$ 152,710,870.02
TECC 01.- UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD		30,626,078.58
TM101	POLITICAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL	29,966,078.58
TM113	BIENES MUEBLES	660,000.00

TECC 02.- RECAUDACIÓN EFICIENTE Y EQUITATIVA		28,555,196.98
TM106	EFICIENCIA RECAUDATORIA	28,555,196.98
TECC 03.- ADMINISTRACIÓN ORDENADA Y EFICIENTE		71,103,803.92
TM107	EFICIENCIA DEL GASTO	2,546,114.23
TM108	GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL	9,500,897.61
TM111	GESTIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	59,056,792.08
TECC 04.- LOS RECURSOS HUMANOS LA SERVICIO DE LA COMUNIDAD		15,373,855.50
TM109	ADMINISTRACION DE PERSONAL	15,373,855.50
TECC 5.- TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN		7,051,935.04
TM112	DESARROLLO INFORMATICO Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN	7,051,935.04
APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN		\$ 11,631,700.08
TECC 06.- TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCION		11,631,700.08
CM101	CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	3,528,639.72
CM102	AUDITORIAS, REVISIONES Y SUPERVISIONES	2,626,643.74
CM103	PREVENCIÓN, PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTRALORÍA SOCIAL	3,113,640.08
CM104	QUEJAS Y/O DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA SU ATENCION	2,240,775.60
CM105	BIENES MUEBLES	122,000.94
PENSIONES Y JUBILACIONES		\$ 166,222,241.99
TECC 01- UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD		166,222,241.99
TM110	PENSION Y JUBILACION	166,222,241.99
COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA		\$ 124,470,134.08
TM102	ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA CON BANCO DEL BAJIO	89,353,053.92
TM103	ADMINISTRACION DE LA DEUDA CON BANORTE	8,004,369.50
TM104	ADMINISTRACION DE LA DEUDA CON BANCA MIFEL	27,112,710.66
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		\$ 53,118,999.24
TECC 01- UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD		53,118,999.24
TM105	PASIVOS Y ADEUDOS ANTERIORES	53,118,999.24
TOTAL		\$ 1,634,544,349.00

No.	DEPENDENCIA / PROYECTO	MONTO
TOTAL		\$1,634,544,349.00
01	PRESIDENCIA MUNIICIPAL	\$28,443,551.86
PM101	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DEL DESARROLLO	15,306,565.22
PM102	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	2,121,346.02
PM103	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN	1,121,065.74
PM104	CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,246,085.17
PM105	DIFUSIÓN, ATECIÓN CIUDADANA Y RELACIONES PÚBLICAS	4,830,220.43
PM106	GESTIÓN DE LA CALIDAD ORGANIZACIONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1,818,269.28
02	SINDICATURA MUNICIPAL	\$13,145,633.83
SM101	REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA JURÍDICA, HACENDARIA Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO	9,186,628.97
SM102	ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA CIVICA	1,278,189.70
SM103	ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ	2,430,815.16
SM104	BIENES MUEBLES	250,000.00
03	REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$37,239,911.32
RA101	COMISIÓN Y REPRESENTACIÓN POPULAR DEL AYUNTAMIENTO	37,149,911.32
RA102	BIENES MUEBLES	90,000.00
04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$35,763,944.49
SA101	CONSENSO POLÍTICO Y SOCIAL	5,180,164.64
SA102	ACCIÓN POLÍTICA	15,379,755.20
SA103	DILIGENCIA GUBERNAMENTAL	14,714,200.83
SA104	BIENES MUEBLES	489,823.82
05	TESORERÍA MUNICIPAL	\$496,522,245.33
TM101	POLITICAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL	29,966,078.58
TM102	ADMINISTRACIÓN DEUDA CON BANCO DEL BAJIO	89,353,053.92
TM103	ADMINISTRACION DE LA DEUDA CON BANORTE	8,004,369.50
TM104	ADMINISTRACION DE LA DEUDA CON BANCA MIFEL	27,112,710.66
TM105	PASIVOS Y ADEUDOS ANTERIORES	53,118,999.24
TM106	EFICIENCIA RECAUDATORIA	28,555,196.98
TM107	EFICIENCIA DEL GASTO	2,546,114.23
TM108	GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL	9,500,897.61
TM109	ADMINISTRACION DE PERSONAL	15,373,855.50
TM110	PENSION Y JUBILACION	166,222,241.99
TM111	GESTION DE LOS RECURSOS MATERIALES Y PRESTACION DE SERVICIOS	59,056,792.08
TM112	DESARROLLO INFORMATICO Y SERVICIO DE COMUNICACIÓN	7,051,935.04
TM113	BIENES MUEBLES	660,000.00
06	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$11,631,700.08
CM101	CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	3,528,639.72
CM102	AUDITORIAS, REVISIONES Y SUPERVISIONES	2,626,643.74
CM103	PREVENCIÓN, PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTRALORÍA SOCIAL	3,113,640.08
CM104	QUEJAS Y/O DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA SU ATENCION	2,240,775.60
CM105	BIENES MUEBLES	122,000.94
07	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$241,785,835.74
SC103	RECURSO DEL RAMO 33 FONDO IV	206,000,000.00
SC108	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD	29,785,835.74
SC110	RECURSOS DEL RAMO 4 FORTASEG	6,000,000.00
08	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y	\$295,173,744.31

No.	DEPENDENCIA / PROYECTO	MONTO
	SERVICIOS PÚBLICOS	
SI101	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS COMPETITIVOS	13,699,862.14
SI102	INVERSION MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,941,100.00
SI103	OBRAS PUBLICAS DE CALIDAD	33,185,794.38
SI104	RAMO 33 FONDO 3	42,516,465.88
SI106	OBRAS POR AUTOGESTION	3,400,000.00
SI107	SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	105,041,247.94
SI108	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS (RECURSOS FISCALES)	2,819,719.81
SI109	MANTENIMIENTO VIAL	11,000,000.00
SI110	MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO CATEDRAL DE CUERNAVACA (2DA. ETAPA)	24,450,554.92
SI111	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION DE DESECHOS SOLIDOS (PARTICIPACIONES)	53,118,999.24
09	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	\$35,429,627.00
SD101	PLANEACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO SUSTENTABLE	5,338,967.94
SD102	ATENCION A LA CIUDADANIA EN TRAMITE DE VENTANILLA UNICA	3,309,474.60
SD103	INSPECCIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y SANCIONES	4,816,384.05
SD104	EMISION DE PERMISOS Y LICENCIAS	6,474,391.31
SD105	PLANEACION URBANA, TERRITORIAL Y ECOLOGICO	10,103,744.22
SD106	FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION CATASTRAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	3,759,664.88
SD108	BIENES MUEBLES	1,627,000.00
10	SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	\$49,270,170.25
SE101	GESTIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA	3,388,733.54
SE102	DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	4,638,512.60
SE104	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO	32,452,684.44
SE105	PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO	5,169,247.67
SE106	FONDO DE APORTACIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FAEDE)	3,620,992.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	\$43,625,035.73
SS101	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	5,551,389.85
SS102	ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	7,333,817.85
SS103	DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PRODUCTIVO	4,419,304.44
SS104	CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN	11,013,351.22
SS105	DESARROLLO Y ATENCION A LA MUJER	2,648,718.33
SS106	CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE DEPORTE	3,557,747.28
SS107	DESARROLLO A LA CULTURA	5,356,219.64
SS108	DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD	3,224,487.12
SS110	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	520,000.00
12	SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$9,044,708.98
SJ101	ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS	3,012,771.64
SJ102	DILIGENCIA DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS	3,903,286.25
SJ103	ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS JURÍDICOS	2,092,675.17
SJ104	BIENES MUEBLES	35,975.92
13	COORDINACIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	\$22,908,214.14
CS101	INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	22,908,214.14
14	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	23,961,504.08
DF101	DIF CUERNAVACA (PARTICIPACIONES)	21,059,873.69

No.	DEPENDENCIA / PROYECTO	MONTO
DF102	DIF CUERNAVACA (RECURSOS FISCALES)	2,901,630.39
15	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	\$287,872,927.00
16	SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA	\$2,725,594.86
ST101	VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	1,091,531.90
ST102	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS	412,114.96
ST103	OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	412,316.00
ST104	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	412,316.00
ST105	OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPALISTA	397,316.00

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Cuernavaca, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

DEPENDENCIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SIS 01. DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y CALIDAD DE VIDA	SS101 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	\$5,551,389.85
		SS104 SERVICIOS DE EDUCACIÓN INTEGRAL	11,013,351.22
		SS106 DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE	3,557,747.28
		SS107 DESARROLLO A LA CULTURA	5,356,219.64
		SS108 DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD	3,224,487.12
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SIS 02. SALUD PÚBLICA	SS102 ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD	7,333,817.85
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	SIS 03. ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA	DF101 DIF CUERNAVACA (PARTICIPACIONES)	21,059,873.69
		DF102 DIF CUERNAVACA (RECURSOS FISCALES)	2,901,630.39
SECRETARÍA DE TURISMO DE DESARROLLO ECONÓMICO	CDEU 01. REACTIVACIÓN DEL TURISMO Y DE LA PROMOCIÓN ECONÓMICA	SE101 COORDINACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	3,388,733.54
SECRETARÍA DE TURISMO DE DESARROLLO ECONÓMICO	CDEU 02. COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	SE104 FOMENTO AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	32,452,684.44
SECRETARÍA DE TURISMO DE DESARROLLO ECONÓMICO	CDEU 03. INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y BIENESTAR PARA LOS CAMPESINOS	SE102 DESARROLLO RURAL	4,638,512.60
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	IEG 01. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO	SS105 DESARROLLO Y ATENCIÓN A LA MUJER	2,648,718.33
TOTAL GENERAL			\$103,127,165.95

Artículo 39.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
SUBSIDIO	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO APROBADO
SUBSIDIO A LA PRODUCCIÓN	PRODUCTORES	\$ 3,620,992.00
TOTAL		\$ 3,620,992.00

4400 AYUDAS SOCIALES		
AYUDA SOCIAL	BENEFICIARIO	TIPO PRESUPUESTO APROBADO
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	POBLACIÓN EN GENERAL	\$ 16,610,188.12
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	POBLACIÓN EN GENERAL	17,000,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS	6,370,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	INSTITUCIONES	328,000.00
TOTAL		\$ 40,308,188.12

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 40.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$99,747,889.11 (Noventa y nueve millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 11/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

PRESTACIONES SINDICALES		
CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN	PARTIDA ESPECÍFICA (COG)	PRESUPUESTO APROBADO
DÍAS ECONÓMICOS	1131 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 3,596,651.54
QUINQUENIOS	1311 QUINQUENIOS	24,147,539.63
VALES DE DESPENSA	1541 DESPENSA EN ESPECIE Y EN EFECTIVO	45,394,895.01
VALES DE LENTES	1542 AYUDA PARA COMPRA DE LENTES	199,200.00
BECAS ESCOLARES	1543 BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES	1,403,150.53
ÚTILES ESCOLARES	1544 AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	153,350.00
GUARDERÍAS	1591 BIENESTAR FAMILIAR Y GUARDERÍAS	7,994,028.00
ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD	1712 PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	16,859,074.40
TOTAL		\$ 99,747,889.11

El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

No se desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos, publicada el 16 de julio de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público privadas en Morelos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

Artículo 41.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 3,087 plazas de conformidad con lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

PUESTO	CONFIANZA	SINDICALIZADO	BASE	EVENTUALES	TOTAL
ADMINISTRADOR	12	3		5	20
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	53	15	1	70
ALBAÑIL		2			2
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	35	2	3	41
ANALISTA DE INFORMACION	1	12	2	1	16
ASESOR	33			14	47
ASESOR JURIDICO	4			5	9
ASISTENTE	3	42	11		56
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2	67	16	8	93
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO		22	1		23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	36	7	3	52
AUXILIAR CONTABLE		5	1		6
AUXILIAR DE CAMPO		3	7		10
AUXILIAR DE CONTABILIDAD		1			1
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO		5			5
AUXILIAR JURIDICO		8	2		10
AUXILIAR TECNICO	2	136	9	41	188
AYUDANTE		8	3		11
AYUDANTE DE ALBAÑIL		1			1
AYUDANTE DE ELECTRICISTA			1		1
BIBLIOTECARIO		2			2
CAJERA	7	1			8
CAJERO	1			20	21
CERRAJERO		1			1
COMANDANTE	8				8
CONTRALOR MUNICIPAL	1				1
COORDINADOR	9	3		25	37
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1				1
COORDINADOR DE ASESORES	1				1
COORDINADOR DE TRAMITES Y SERVICIOS AL P	1				1
COORDINADOR DEL COPLADEMUN	1				1
COORDINADOR GENERAL	10			2	12
COORDINADOR OPERATIVO		9	1	1	11
CHOFER	1	5	1		7
CHOFER DE TRAYLER		4			4

PUESTO	CONFIANZA	SINDICALIZADO	BASE	EVENTUALES	TOTAL
DELEGADO	8				8
DIBUJANTE		1			1
DICTAMINADOR DE USO DEL SUELO		5	1		6
DIRECTOR DE AREA	104				104
DIRECTOR GENERAL	34				34
ELECTRICISTA		5			5
ENFERMERA		2			2
ENLACE ADMINISTRATIVO DE REGIDORES	1				1
FOTOGRAFO			1		1
HOJALATERO		4			4
INSPECTOR	4	28			32
INSTRUCTOR			1		1
INTENDENTE		60	10	2	72
JARDINERO		33	3		36
JEFE DE BRIGADA		39	2		41
JEFE DE CAJAS	2	1			3
JEFE DE DEPARTAMENTO	210			11	221
JEFE DE GRUPO		8			8
JEFE DE OFICINA	1	83	15	1	100
JEFE DE SECCION		9			9
JEFE DE SECTOR	1				1
JEFE DE TURNO		2			2
JUEZ CIVICO	4				4
JUEZ DE PAZ	1				1
LIDER DE PROYECTO		5	1		6
LIQUIDADOR DE IMPUESTOS		9			9
MECANICO ELECTRICISTA		1			1
MECANICO ESPECIALISTA		1			1
MEDICO	2	1	1		4
MENSAJERO		2			2
MUSICO		1			1
NOTIFICADOR			1	21	22
OFICIAL	1				1
OFICIAL BOMBERO	77	1			78
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	2				2
OFICIAL MOTOCICLISTA	24				24
OFICIAL PARAMEDICO	7				7
OFICIAL PATRULLERO	24				24
OPERADO DE PLANTA TRATADORAS AGUAS RESID		3			3
OPERADOR		32	3		35
OPERADOR DE GRUA		3	1		4

PUESTO	CONFIANZA	SINDICALIZADO	BASE	EVENTUALES	TOTAL
OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA		5			5
OPERADOR DE TALLER		1			1
OPERADOR DE TRILLADORA		2	1		3
OPERADOR TECNICO		4	1		5
PEON DE BACHEO		4			4
PINTOR		4			4
PLOMERO		2			2
POLICIA	357				357
POLICIA PRIMERO	9				9
POLICIA RASO	192				192
POLICIA SEGUNDO	39				39
POLICIA TERCERO	98				98
POLICIA TERCERO JUR	1				1
POLICIA UA	4				4
POLICIA UR	8				8
PRESIDENTE MUNICIPAL	1				1
PROGRAMADOR		1			1
PROMOTOR	5	16	3	2	26
REGIDOR	15				15
RESIDENTE DE OBRA		3	2	1	6
SECRETARIA		14	5		19
SECRETARIA PARTICULAR	1				1
SECRETARIA PRIVADA	1				1
SECRETARIA PRIVADO	1				1
SECRETARIO	6				6
SECRETARIO EJECUTIVO	1				1
SECRETARIO PARTICULAR	1				1
SECRETARIO TECNICO	1				1
SINDICO MUNICIPAL	1				1
SUBDIRECTOR	1				1
SUBOFICIAL	3				3
SUBXCOMANDANTE	3				3
SUPERVISOR	24	43		41	108
SUPERVISOR TECNICO	12				12
SUPERVISOR TECNICO B		8	1		9
SUSENSIONES		1			1
TALACHERO		1			1
TAQUIMECANOGRAFA		19	1		20
TECNICO ESPECIALIZADO		163	5		168
TECNICO INFORMATICO	10	153	9	35	207
TESORERO MUNICIPAL	1				1
TOPOGRAFO		3	2		5
TRABAJO SOCIAL	1	3	2		6

PUESTO	CONFIANZA	SINDICALIZADO	BASE	EVENTUALES	TOTAL
VELADOR		1			1
VELADORXCONSERJE		16	5	1	22
VETERINARIO		3			3
VIGILANTE		3	1		4
TOTAL POR TIPO DE PLAZA	1410	1276	157	244	3087

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA

PRESIDENCIA	SECRETARIA PARTICULAR		1		
DIRECCIÓN GENERAL	DIRECTORA GENERAL		1		1
	COMISARIO		1		
	ASISTENTE		1		
	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CCI		1		
	JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACIÓN (U.B.R) Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1		4
	TERAPEUTA FISICO			3	
	JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		1		
	JEFA DE DEPARTAMENTO DE CASA DE DÍA		1		3
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (A)			2	
	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL		1		
	DIRECTORA DE ATENCION CIUDADANA		1		
	PROMOTOR (A) DE TRABAJO SOCIAL	3			
	TOTAL	3	10	5	8
TESORERÍA	TESORERO		1		1
	JEFEA DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		1		2
	CAJERA	1			
	JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS ALTERNATIVOS		1		
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (A)	2			
	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES		1		2
	INTENDENTE	6		1	
	CHOFER MENSAJERO	3			
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALMACÉN		1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	1			
	TOTAL	13	5	1	5
SECRETARÍA	TITULAR DE LA SECRETARIA		1		
	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO		1		
	ASISTENTE		1		
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (A)	1			
	TOTAL	1	3	0	0
PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE CUERNAVACA	PROCURADOR (A) MUNICIPAL PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE CUERNAVACA		1		4
	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PROGRAMAS DE LA NIÑEZ		1		
	PROMOTOR (A) DE PROGRAMAS SOCIALES	2			

	A				
	PROMOTOR (A) DE PROGRAMAS SOCIALES B	1			
	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO		1		
	AUXILIAR JURÍDICO	1		2	
	PROMOTOR (A) DE TRABAJO SOCIAL			1	
	TOTAL	4	3	3	4
COORDINACION DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	COORDINADOR DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES		1		2
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	2			
	PROMOTOR (A) DE PROGRAMAS SOCIALES A	1			
	PSICÓLOGO A	4			
	PSICÓLOGO B	1			
	DENTISTA	3			
	MÉDICO GENERAL	1			
	TERAPEUTA DE LENGUAJE	2			
	RECEPCIONISTA	1			
	TOTAL	15	1	0	2
COORDINACION DE ATENCION COMUNITARIA	COORDINADOR DE ATENCION COMUNITARIA		1		1
	GINECÓLOGO	1			
	MÉDICO GENERAL	1			
	DENTISTA	1			
	ENFERMERO (A)	2			
	TOTAL	5	1	0	1
TOTAL DE PLAZAS		41	23	9	20

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

DIRECCIÓN GENERAL	DIRECTOR GENERAL	1	1	0	0
	COORDINADOR GENERAL	1	1	0	0
	SECRETARIA PARTICULAR	1	1	0	0
	SECRETARIA TÉCNICA	1	1	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	1	0	1	0
	SECRETARIA EJECUTIVA A	2	1	1	0
UNIDAD DE COMUNICACIÓN, GESTIÓN SOCIAL Y CULTURA AMBIENTAL	TITULAR DE LA UNIDAD	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	3	3	0	0
	SUPERVISOR OBRA	1	1	0	0
	JEFE DE OFICINA	2	2	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	9	1	8	0
	SECRETARIA EJECUTIVA A	3	0	3	0
	JEFE DE SECCIÓN B	3	0	3	0
	AUXILIAR ANALISTA	1	1	0	0
	OPERADOR FONTANERO	1	0	1	0
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO DIGITAL	NOTIFICADOR LECTURISTA	1	0	1	0
	TITULAR DE LA UNIDAD	1	1	0	0
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	3	3	0	0
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARIA EJECUTIVA A	1	0	1	0
	DIRECTOR DE ÁREA	1	1	0	0
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	COORDINADOR TÉCNICO EN SISTEMAS	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	4	4	0	0

	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	12	12	0	0
	JEFE DE OFICINA	13	13	0	0
	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	1	1	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	27	1	26	0
	SECRETARIA EJECUTIVA A	7	2	5	0
	JEFE DE SECCIÓN B	5	0	5	0
	SECRETARIA EJECUTIVA B	4	0	4	0
	SECRETARIA	1	0	1	0
	OPERADOR FONTANERO	1	0	1	0
	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	6	1	5	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	6	2	4	0
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	0	3	0
OPERACIÓN	DIRECTOR DE ÁREA	1	1	0	0
	COORDINACIÓN DE OPERACIÓN	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	4	4	0	0
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0
	SUPERVISOR DE OBRA	2	2	0	0
	JEFE DE OFICINA	11	11	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	84	1	83	0
	SECRETARIA EJECUTIVA A	15	1	14	0
	JEFE DE SECCIÓN B	33	1	32	0
	SECRETARIA EJECUTIVA B	2	0	2	0
	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	32	0	32	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	4	3	1	0
	AUXILIAR ANALISTA	5	1	4	0
	CHOFER	14	0	14	0
	CHOFER DE PIPA	5	1	4	0
	NOTIFICADOR LECTURISTA	1	0	1	0
	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	36	6	30	0
	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	19	1	18	0
	OPERADOR DE RADIO	1	0	1	0
	OPERADOR FONTANERO	9	0	9	0
	PEÓN	30	0	30	0
TÉCNICA	DIRECTOR DE ÁREA	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	4	4	0	0
	SUPERVISOR DE OBRA	7	7	0	0
	JEFE DE OFICINA	11	11	0	0
	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	1	1	0	0
	SECRETARIA EJECUTIVA A	3	0	3	0
	CHOFER	2	0	2	0
	JEFE DE SECCIÓN A	24	1	23	0
	JEFE DE SECCIÓN B	2	0	2	0
	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	4	0	4	0
	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	1	0	1	0
	OPERADOR FONTANERO	8	0	8	0
	PEÓN	10	1	9	0
COMERCIAL	DIRECTOR DE ÁREA	1	1	0	0
	COORDINACIÓN COMERCIAL	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	3	0	0
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	SUPERVISOR COMERCIAL	6	6	0	0
	JEFE DE OFICINA	11	11	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	51	2	49	0

	SECRETARIA EJECUTIVA A	10	1	9	0
	JEFE DE SECCIÓN B	18	1	17	0
	SECRETARIA EJECUTIVA B	2	0	2	0
	SECRETARIA	1	0	1	0
	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO	15	1	14	0
	CHOFER	1	0	1	0
	NOTIFICADOR LECTURISTA	26	1	25	0
	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	6	0	6	0
	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	3	0	3	0
	OPERADOR FONTANERO	2	0	2	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	4	2	2	0
	AUXILIAR ANALISTA	2	1	1	0
	PEÓN	6	0	6	0
JURÍDICO	DIRECTOR DE ÁREA	1	1	0	0
	COORDINADOR JURIDICO	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1	0	0
	SUPERVISOR JURIDICO	2	2	0	0
	JEFE DE OFICINA	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	1	1	0	0
	JEFE DE SECCIÓN A	2	1	1	0
	SECRETARIA EJECUTIVA A	1	0	1	0
COMISARÍA	COMISARIO	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	2	0	0
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	JEFE DE OFICINA	3	3	0	0
TOTALES		707	167	540	0

Artículo 42.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Tabulador de Sueldos Mensual Ayuntamiento de Cuernavaca

1	I	PRESIDENTE (DIETA)	\$81,396.00			
	II	SINDICO (DIETA)	57,456.00			
	III	REGIDORES (DIETA)	57,456.00			
2	IV	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$55,225.00	\$47,000.00	\$40,000.00	
		SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	54,950.10	54,950.10	54,950.10	
		SECRETARIO	48,322.00	41,125.00	35,000.00	
		SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA	48,322.00	41,125.00	35,000.00	
		TESORERO				
		CONTRALOR MUNICIPAL				
		CONSEJERO JURÍDICO				
		COMISARIO	48,322.00	41,125.00	35,000.00	
		DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA	48,253.00	41,066.00	34,950.00	
		SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE	41,418.00	35,250.00	30,000.00	

		SEGURIDAD PÚBLICA				
		COORDINADOR DE ASESORES				
		SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	38,658.00	32,900.00	28,000.00	
	V	DIRECTOR GENERAL	34,515.00	29,375.00	25,000.00	
		COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	34,515.00	29,375.00	25,000.00	
		COORDINADOR GENERAL	34,515.00	29,375.00	25,000.00	
		COORDINADOR DEL COPLADEMUN	34,515.00	29,375.00	25,000.00	
		COORDINADOR DE TRAMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO	34,515.00	29,375.00	25,000.00	
	VI	DIRECTOR DE ÁREA	27,613.00	23,500.00	20,000.00	
		SECRETARIO PRIVADO DE PRESIDENCIA	27,613.00	23,500.00	20,000.00	
	VII	OFICIAL	21,709.00	17,625.00	15,266.35	
		ASESOR	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		SUBDIRECTOR	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		ENLACE ADMINISTRATIVO DE REGIDORES	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		DELEGADO MUNICIPAL	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		JUEZ DE PAZ	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
		SECRETARIA PARTICULAR DE SINDICATURA	20,709.00	17,625.00	15,000.00	
	VIII	SUBOFICIAL	19,159.00	16,306.00	13,878.50	
		POLICÍA 1°	17,418.00	14,824.00	12,616.82	
		JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
		ASESOR JURÍDICO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
		JUEZ CÍVICO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
		SECRETARIA PRIVADA DE SINDICATURA	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
	IX	POLICÍA 3° (JEFE U.R.)	15,869.00	13,506.00	11,495.90	
		POLICÍA 2°	15,834.00	13,476.00	11,469.83	
		POLICÍA 3° (JEFE U.A.)	15,115.00	12,864.00	10,948.48	
		POLICÍA (U. REACCIÓN)	14,427.00	12,278.00	10,450.82	
		POLICÍA 3°	14,395.00	12,251.00	10,427.12	
		POLICÍA (U. ANÁLISIS)	13,741.00	11,694.00	9,953.16	
		POLICÍA	13,086.00	11,137.00	9,479.20	
		MÉDICO	13,000.00	11,000.00	9,000.00	
		SUBDELEGADOS	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		ADMINISTRADOR	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		COORDINADOR	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		COMANDANTE	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		TÉCNICO INFORMÁTICO	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		AUDITOR	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		RESIDENTE DE OBRA	11,045.00	9,400.00	8,000.00	
		JEFE DE CAJAS	7,700.00	6,498.04	5,296.08	
		CAJERO (A)	6,500.00	5,745.51	4,991.02	
3	X	ASISTENTE				6,720.00
		ENFERMERA				6,720.00
		FOTOGRAFO				6,720.00
		JEFE DE OFICINA				6,720.00
		COORDINADOR OPERATIVO				6,720.00
		SUPERVISOR				6,720.00

	ASISTENTE ADMINISTRATIVO				6,720.00
	JEFE DE SECTOR				6,405.00
	LÍDER DE PROYECTO				6,405.00
	PROGRAMADOR				6,405.00
	CHOFER DE TRAILER				6,405.00
	DENTISTA				6,405.00
	VETERINARIO				6,405.00
	INSTRUCTOR				6,405.00
	ANALISTA DE INFORMACIÓN				6,405.00
	HOJALATERO				6,405.00
	SUBCOMANDANTE				6,405.00
	OFICIAL BOMBERO				6,249.00
	POLICÍA RASO				6,249.00
	OFICIAL PARAMÉDICO				6,249.00
	SUPERVISOR TÉCNICO				6,090.00
	DICTAMINADOR DE SUELO				6,090.00
	SUSPENSIONES				6,090.00
	OPERADOR TÉCNICO (DE MAQUINARIA, DE PLANTA TRATADORA, DE TALLER, DE TRILLADORA)				6,090.00
	ANALISTA ADMINISTRATIVO				6,090.00
	OFICIAL DE SEGURIDAD (MOTOCICLISTA Y PATRULLERO)				6,090.00
	TÉCNICO ESPECIALIZADO				5,775.00
	JEFE DE SECCIÓN				5,775.00
	SUPERVISOR PROFESIONAL				5,775.00
	PSICOLOGO (A)				5,775.00
	MECÁNICO ELECTRICISTA				5,460.00
	AUXILIAR JURÍDICO				5,460.00
	JEFE DE TURNO				5,460.00
	JEFE DE BRIGADA				5,040.00
	OPERADOR DE GRUA				5,040.00
	AUXILIAR CONTABLE				5,040.00
	MECÁNICO ESPECIALISTA				5,040.00
	TERAPEUTA DEL LENGUAJE				4,725.00
	SECRETARIA				4,725.00
	PROMOTOR				4,725.00
	JEFE DE GRUPO				4,410.00
	ELECTRICISTA				4,410.00
	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO				4,410.00
	TAQUIMECANÓGRAFA				4,410.00
	DIBUJANTE				4,410.00
	INSPECTOR				4,410.00
	MECÁNICO (ASISTENTE DE MANTENIMIENTO, MUELLERO, TALACHERO)				4,410.00
	JEFE DE REGIÓN				3,990.00
	TOPÓGRAFO				3,990.00
	OPERADOR				3,990.00
	TRABAJADOR SOCIAL				3,990.00
	ROTULISTA				3,990.00
	RECEPCIONISTA				3,990.00
	MENSAJERO				3,990.00

	SERIGRAFISTA				3,675.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO				3,570.00
	CHOFER				3,570.00
	OPERADOR DE SONIDO				3,570.00
	ALMACENISTA				3,570.00
	CAPTURISTA				3,570.00
	LIQUIDADOR DE IMPUESTOS				3,570.00
	CARPINTERO				3,570.00
	PLOMERO				3,570.00
	ALBAÑIL				3,570.00
	HERRERO				3,570.00
	BIBLIOTECARIO				3,570.00
	NOTIFICADOR				3,570.00
	CERRAJERO				3,570.00
	PINTOR				3,570.00
	AUXILIAR DE CAMPO (AYUDANTE, INTENDENTE, PEÓN DE LIMPIEZA, PEÓN DE BACHEO, AUX. MANTTO, VIGILANTE, JARDINERO, VELADOR- CONSERJE)				3,570.00
	AYUDANTE DE ALBAÑIL				3,570.00
	AUXILIAR TÉCNICO				3,570.00
	RADIO TÉCNICO				3,570.00
	CORTADOR/TABLAJERO				3,570.00
	AUXILIAR DE CONTADOR				3,570.00
	AYUDANTE DE TOPOGRÁFO				3,570.00
	GUÍA				3,570.00
	AYUDANTE DE BALIZAMIENTO				3,570.00
	AYUDANTE DE ELECTRICISTA				3,570.00
	MÚSICO				3,570.00

Tabulador de Sueldos Mensual Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca

DIRECTOR(A) GENERAL	\$37,277.00	\$34,194.00	\$31,111.00
TESORERO (A)	33,135.00	28,200.00	24,000.00
PROCURADOR (A)	33,135.00	28,200.00	24,000.00
DIRECTOR(A) DE ÁREA	27,613.00	23,500.00	20,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	27,613.00	23,500.00	20,000.00
SECRETARÍA	24,851.00	21,150.00	17,315.00
COMISARIO(A)	21,343.00	18,165.00	15,460.00
COORDINADOR(A)	21,343.00	18,165.00	15,460.00
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO	16,567.00	14,100.00	12,000.00
ASISTENTE	12,324.00	11,004.00	9,825.00
PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES	13,129.00	9,679.00	6,230.00
GINECOLOGO (A)	12,324.00	11,074.00	9,825.00
PSICOLOGO (A)	12,296.00	9,574.00	6,853.00
MEDICO GENERAL	10,513.00	8,683.00	6,853.00
DENTISTA	10,513.00	8,683.00	6,853.00
AUXILIAR JURIDICO	10,357.00	8,554.00	6,751.00
CHOFER MENSAJERO	10,357.00	7,773.00	5,190.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9,900.00	8,446.00	6,993.00
TERAPEUTA DE LENGUAJE	8,745.00	7,227.00	5,709.00
ENFERMERO (A)	8,592.00	6,891.00	5,190.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,525.00	6,407.00	4,290.00

TERAPEUTA FISICO	8,462.00	7,727.00	6,993.00
PROMOTOR DE TRABAJO SOCIAL	6,867.00	5,671.00	4,476.00
CAJERO(A)	6,069.00	5,179.00	4,290.00
RECEPCIONISTA	5,398.00	4,844.00	4,290.00
INTENDENTE	4,729.00	4,229.00	3,730.00

Tabulador de Sueldos Mensual del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca

DIRECTOR GENERAL	\$43,408.64	\$41,955.73	\$41,955.73	
COORDINADOR GENERAL	33,135.00	28,200.00	25,250.00	
DIRECTOR DE ÁREA	32,299.44	27,613.00	26,250.00	
COMISARIO	25,790.00	24,851.00	18,850.00	
COORDINADOR DE UNIDAD JURÍDICA	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
SECRETARIO TÉCNICO DE DIRECCIÓN GENERAL	22,469.00	19,123.00	16,275.00	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO / COMERCIAL / TÉCNICO / OPERATIVO	21,331.92	20,882.00	15,125.00	
COORDINADOR DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN, GESTION SOCIAL Y CULTURA AMBIENTAL	22,000.56	20,882.00	15,125.00	
SECRETARIO PARTICULAR	19,999.96	18,844.00	13,650.00	
JEFE DE DEPARTAMENTO	18,947.78	16,567.00	14,100.00	
SUPERVISOR DE OBRA	15,258.76	14,000.00	12,025.00	
SUPERVISOR COMERCIAL	15,258.76	14,000.00	12,025.00	
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	15,258.76	14,000.00	12,025.00	
SUPERVISOR JURIDICO	15,258.76	14,000.00	12,025.00	
JEFE DE OFICINA	12,733.28	10,500.00	9,132.60	
ASISTENTE DE DIRECCIÓN	12,733.28	10,500.00	9,132.60	
JEFE DE SECCIÓN "A"	12,733.28	10,500.00	9,132.60	
SECRETARIA EJECUTIVA "A"	12,733.28	10,500.00	9,132.60	
CHOFER DE PIPA				\$9,669.12
JEFE DE SECCIÓN "B"				9,669.12
SECRETARIA EJECUTIVA "B"				9,669.12
ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO				9,669.12
CHOFER				8,772.84
AUXILIAR ANALISTA				8,630.48
SECRETARIA				8,630.48
OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO				8,630.48
NOTIFICADOR LECTURISTA				8,630.48
OPERADOR FONTANERO				8,630.48
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO				8,630.48
OPERADOR DE MAQUINARIA				8,630.48
CAJERA				6,962.74
RECEPCIONISTA				6,962.74
OPERADOR DE RADIO				6,962.74
MECANÓGRAFA CAPTURISTA				6,962.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO				6,962.74
AUXILIAR DE INTENDENCIA				6,962.74
PEÓN				6,962.74

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		34	11	45
ANALISTA ADMINISTRATIVO		2		2
ANALISTA DE INFORMACION		1		1
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		1	2	3

AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		1
AUXILIAR JURIDICO		6		6
AUXILIAR TECNICO		5		5
COMANDANTE	8			8
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1			1
COORDINADOR GENERAL	1			1
DIRECTOR DE AREA	10			10
DIRECTOR GENERAL	2			2
INSTRUCTOR			1	1
INTENDENTE		2		2
JEFE DE DEPARTAMENTO	17			17
JEFE DE OFICINA		2	1	3
JEFE DE SECTOR	1			1
MEDICO	2			2
OFICIAL	1			1
OFICIAL BOMBERO	77	1		78
OFICIAL MOTOCICLISTA	24			24
OFICIAL PARAMEDICO	7			7
OFICIAL PATRULLERO	24			24
OPERADOR DE GRUA			1	1
OPERADOR TECNICO			1	1
PINTOR		2		2
POLICIA	357			357
POLICIA PRIMERO	9			9
POLICIA RASO	192			192
POLICIA SEGUNDO	39			39
POLICIA TERCERO	98			98
POLICIA TERCERO JUR	1			1
POLICIA UA	4			4
POLICIA UR	8			8
PROGRAMADOR		1		1
SUBOFICIAL	3			3
SUBXCOMANDANTE	3			3
SUPERVISOR	8	1		9
TAQUIMECANOGRAFA		3	1	4
TECNICO ESPECIALIZADO		4		4
TECNICO INFORMATICO		1		1
TOTAL POR TIPO DE PLAZA	897	67	18	982

De los 982 elementos que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 43.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

De conformidad con el inciso a), fracción II, artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se detallan las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

CUENTAS				DESCRIPCIÓN	PERCEPCIONES		TOTAL
					ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS	
1	1	1	1	DIETAS	\$11,031,552.00	\$0.00	\$11,031,552.00
1	1	2	1	HABERES	5,427,117.32	0.00	5,427,117.32
1	1	3	1	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	244,237,305.38	0.00	244,237,305.38
1	2	1	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	20,705,987.40	0.00	20,705,987.40
1	3	1	1	QUINQUENIOS	0.00	24,147,539.63	24,147,539.63
1	3	1	2	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	86,045.40	0.00	86,045.40
1	3	2	1	VACACIONES	543,200.00	0.00	543,200.00
1	3	2	2	PRIMA VACACIONAL	7,324,155.93	0.00	7,324,155.93
1	3	2	3	PRIMA DOMINICAL	1,554,977.80	0.00	1,554,977.80
1	3	2	4	AGUINALDO	73,705,425.61	0.00	73,705,425.61
1	3	2	5	VACACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	100,000.00	0.00	100,000.00
1	3	3	1	HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00	5,303,976.69	5,303,976.69
1	3	4	1	COMPENSACIONES	82,243,293.76	0.00	82,243,293.76
1	3	4	2	OTRAS COMPENSACIONES	5,129,703.03	0.00	5,129,703.03
1	5	3	1	JUBILADOS	63,474,836.58	0.00	63,474,836.58
1	5	3	2	PENSIONADOS	98,486,758.69	0.00	98,486,758.69
1	5	3	3	INCAPACITADOS PERMANENTES	4,260,646.72	0.00	4,260,646.72
1	5	4	1	DESPENSA EN ESPECIE Y EN EFECTIVO	45,394,895.01	0.00	45,394,895.01
1	5	4	2	AYUDA PARA COMPRA DE LENTES	0.00	199,200.00	199,200.00
1	5	4	3	BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES	0.00	1,403,150.53	1,403,150.53
1	5	4	4	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00	153,350.00	153,350.00
1	5	4	6	AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS	0.00	708,105.60	708,105.60
1	5	4	7	PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL	0.00	185,730.00	185,730.00
1	5	9	1	BIENESTAR FAMILIAR Y GUARDERIAS	0.00	7,994,028.00	7,994,028.00
1	5	9	2	AYUDA DE RENTA	0.00	4,310,693.50	4,310,693.50
1	5	9	3	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	25,214.16	25,214.16
1	5	9	4	BONIFICACIÓN FISCAL	0.00	558,128.64	558,128.64
1	6	1	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	120,000.00	120,000.00
1	7	1	1	ESTÍMULOS AL PERSONAL	0.00	9,621,504.39	9,621,504.39
1	7	1	2	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	0.00	16,859,074.40	16,859,074.40
1	7	1	3	GRATIFICACIONES Y ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIOS	0.00	368,183.50	368,183.50
1	7	1	4	SERVICIO DE MATRIMONIOS A DOMICILIO Y GUARDIAS	0.00	240,000.00	240,000.00
TOTAL					\$ 663,705,900.63	\$ 72,197,879.04	\$ 735,903,779.67

**CAPÍTULO IV
DE LA DEUDA PÚBLICA**

Artículo 44.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa conforme a lo siguiente:

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto aprobatorio o clave de identificación	Institución Bancaria	N° de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 Diciembre 2017
DECRETO CIENTO TRECE Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 4764 de fecha 30 de Diciembre de 2009	Banco del Bajío S.A.	S/N	Contrato de Crédito Simple	TIE+2.99	21 Mayo 2025	Participaciones Federales del Ramo 28	\$372,073,584.00
DECRETO DOSCIENTOS DIECISIETE Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 5051 de fecha 18 de Diciembre de 2012	Banco Mercantil del Banorte S.A.	S/N	Contrato de Crédito Simple	TIE+2.50	24 Julio 2023	Participaciones Federales del Ramo 28	30,083,239.02
DECRETO MIL CUATROCIENTOS DOS Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 4955 de fecha 22 de Febrero de 2012	Banca Mifel S.A.	S/N	Programa de Cumplimiento de pago derivado de Contrato de Crédito Simple	TIE+2.90	30 Diciembre 2023		105,690,000.08
Otros Pasivos Circulantes							
Otros Pasivos No Circulantes							
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017							\$ 507,846,823.10

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$177,589,133.32 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

PRESUPUESTO APROBADO 2018						
9000 DEUDA PÚBLICA						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
70,452,894.08	52,746,840.00	182,400.00	1,088,000.00	-	-	\$53,118,999.24
70,452,894.08	52,746,840.00	182,400.00	1,088,000.00	-	-	\$53,118,999.24

Artículo 45.- Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública municipal, así como los que se deban celebrar con la Federación y el Estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el municipio.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 46.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 47.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33, que se proyecta que la Federación transfiera al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y otras aportaciones federales y estatales se desglosan a continuación:

FONDO	PRESUPUESTO APROBADO
RAMO 33 FONDO 3	\$ 42,516,465.88
RAMO 33 FONDO 4	206,000,000.00
FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)	6,000,000.00
RAMO 11 RESTAURACIÓN INTEGRAL CATEDRAL DE CUERNAVACA	24,450,554.92
FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FAEDE)	3,620,992.00
TOTAL	\$ 282,588,012.80

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 y otras aportaciones federales y estatales se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
RAMO 33 FONDO 3						\$42,516,465.88			
RAMO 33 FONDO 4	\$197,558,431.80	\$8,441,568.20							
FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00							
RAMO 11 RESTAURACIÓN INTEGRAL CATEDRAL DE CUERNAVACA						\$24,450,554.92			
FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FAEDE)				\$3,620,992.00					
Totales	\$200,558,431.80	\$11,441,568.20	0	\$3,620,992.00	0	\$66,967,020.80	0	0	0

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO**

DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 48.- Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Organismos Públicos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$ 2'500,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 8'000,000.00	\$ 4'800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 49.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

No.	Concepto	Monto (\$)
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de 6,700 veces el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a que se refieren los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más el impuesto al valor agregado.
2	Cotización por escrito de por lo menos tres proveedores	Cuando el monto sea mayor de 6,700 veces el valor inicial diario de la UMA y no exceda de 32,900 veces el valor inicial diario de la UMA, a que se refieren los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más el impuesto al valor agregado.
3	Licitación pública	Cuando el monto sea mayor de 32,900 veces el valor inicial diario de la UMA, a que se refieren los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más el impuesto al valor agregado.

Artículo 50.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

ANEXOS CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los siguientes anexos se presentan los resultados de egresos de los tres años anteriores al 2018 y las proyecciones de egresos de los tres años siguientes a dicho ejercicio fiscal de las finanzas públicas del Municipio.

Resultados de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE CUERNAVACA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2014 ¹ (c)	2015 ¹ (c)	2016 ¹ (c)	2017 ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$1,614,161,235.93	\$1,500,705,520.54	\$1,320,070,990.30	\$1,230,066,035.12
A. Servicios Personales	559,286,523.78	460,532,940.05	461,027,543.20	433,027,836.11
B. Materiales y Suministros	38,698,835.04	55,474,357.27	39,163,871.53	58,430,668.97
C. Servicios Generales	123,370,113.62	269,817,632.37	243,895,960.14	215,146,740.53
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	378,816,926.72	362,308,939.55	383,963,415.55	326,433,538.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17,706,394.07	7,854,785.95	2,326,771.44	1,871,073.95
F. Inversión Pública	178,127,566.16	-	11,667,914.38	178,936.95
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	318,154,876.54	344,716,865.35	178,025,514.06	194,977,240.62
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 138,700,335.68	\$ 413,323,457.35	\$ 259,633,327.35	\$ 366,268,813.18
A. Servicios Personales	-	209,881,650.86	195,582,157.17	201,753,335.22
B. Materiales y Suministros	-	18,843,875.22	17,875,802.86	8,923,399.00
C. Servicios Generales	-	31,854,744.25	14,534,368.49	5,784,719.01
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	6,356,784.52	3,571,427.63	8,724,768.43
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,810,405.36	6,524,944.95	587,153.19	1,138,570.47

F. Inversión Pública	132,889,930.32	139,861,457.55	27,482,418.01	139,944,021.05
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$ 1,752,861,571.61	\$ 1,914,028,977.89	\$ 1,579,704,317.65	\$ 1,596,334,848.30

¹. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

². Los importes corresponden a los egresos devengados al mes de agosto y estimados para el resto del ejercicio.

Proyecciones de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE CUERNAVACA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Proyecto de presupuesto 2018 (c)	2019 (d)	2020 (d)	2021 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 1,351,956,336.20	\$ 1,392,515,026.29	\$ 1,434,290,477.07	\$ 1,477,319,191.39
A. Servicios Personales	535,345,347.89	551,405,708.33	567,947,879.58	584,986,315.96
B. Materiales y Suministros	81,731,701.15	84,183,652.18	86,709,161.75	89,310,436.60
C. Servicios Generales	191,811,633.96	197,565,982.98	203,492,962.47	209,597,751.34
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	352,342,619.20	362,912,897.78	373,800,284.71	385,014,293.25
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,735,900.68	10,027,977.70	10,328,817.03	10,638,681.54
F. Inversión Pública	3,400,000.00	3,502,000.00	3,607,060.00	3,715,271.80
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	177,589,133.32	182,916,807.32	188,404,311.54	194,056,440.89
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 282,588,012.80	\$ 291,065,653.18	\$ 299,797,622.78	\$ 308,791,551.46
A. Servicios Personales	200,558,431.80	206,575,184.75	212,772,440.30	219,155,613.51
B. Materiales y Suministros	11,441,568.20	11,784,815.25	12,138,359.70	12,502,510.49
C. Servicios Generales	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,620,992.00	3,729,621.76	3,841,510.41	3,956,755.73

E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		-	-	-
F. Inversión Pública	66,967,020.80	68,976,031.42	71,045,312.37	73,176,671.74
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones		-	-	-
I. Deuda Pública		-	-	-
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	\$ 1,634,544,349.00	\$ 1,683,580,679.47	\$ 1,734,088,099.85	\$ 1,786,110,742.85

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día 1 de enero del año 2018 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de su aprobación, para que la Tesorería Municipal haga las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las Reglas para la Comprobación del Gasto Público, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4600 de fecha 19 de marzo de 2008, a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública anual al Cabildo.

CUARTO.- De igual forma, notifíquese al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública anual al Cabildo.

QUINTO.- Infórmese al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

SEXTO.- Dentro de un término que no exceda los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los programas de las Dependencias y Entidades municipales para el ejercicio fiscal 2018, elaborados por las Dependencias y Entidades que integran la administración pública municipal, conforme al monto del Presupuesto de Egresos que les fue autorizado por el Cabildo.

SÉPTIMO.- En lo referente al concepto "Personal de Apoyo al Cuerpo Edilicio o Asesorías a

sus Integrantes", se requiere al Síndico del Ayuntamiento y a los Regidores para que soliciten a las áreas respectivas la asignación que corresponda, de acuerdo a la distribución de las plantillas existentes y autorizadas. La asignación a cada municipio deberá ser igualitaria, sin perjuicio de la contratación y honorarios específicos en que cada integrante lo divida, de acuerdo a sus necesidades individuales. Dicha suficiencia presupuestal deberá tener considerado el monto de percepciones por concepto de prima vacacional y aguinaldo.

OCTAVO.- Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad única y exclusiva de los integrantes del Cabildo.

NOVENO.- Notifíquese a todas las Dependencias y Entidades que integran la administración pública municipal, de la obligatoriedad del uso del Sistema de Control Patrimonial, para el suministro de combustible a los vehículos oficiales propiedad del municipio.

DÉCIMO.- Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del municipio, deberán destinarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- En un término de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá presentarse para su revisión y en su caso aprobación, el nuevo Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuernavaca.

DÉCIMO SEGUNDO.- El municipio de Cuernavaca, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DÉCIMO TERCERO.- El municipio de Cuernavaca, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la

entrada en vigor del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

DÉCIMO CUARTO.- Dado las fechas de integración de la información contenida en el presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública anual del ejercicio 2017.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

En consecuencia remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAMUEL SOTELO SALGADO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice:
Jonacatepec de Leandro Valle. Trabajando con orden

y Progreso. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2015-2018.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y REALIZAR SUS ACTIVIDADES CON SUJECCIÓN A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), QUE FORMA PARTE DE ESTE PRESUPUESTO, ASÍ COMO A LAS PRIORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

I.- DEPENDENCIAS: A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II.- ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS;

III.- TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

IV.- REGIDORES: AL CUERPO DE REPRESENTANTES POPULARES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO;

V.- CABILDO: AL ÓRGANO COLEGIADO DEL AYUNTAMIENTO FORMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES, Y

VI.- CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

TERCERA.- LA TESORERÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER

PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN. DICHAS MEDIDAS DEBERÁN PROCURAR HOMOGENEIZAR, RACIONALIZAR, MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA, Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO. LA TESORERÍA PODRÁ RECOMENDAR ESTAS MEDIDAS A OTROS EJECUTORES DEL GASTO Y PODRÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO CUANTAS VECES SEA NECESARIO PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO.

CUARTA.- SE APRUEBAN LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2018 QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA.- PARA EL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$45'500,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$17'500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), AL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE (DIETAS A INTEGRANTES DE CABILDO, SUELDOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y SUELDOS A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL) A LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

A LAS REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES \$25'500,000.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE CONTEMPLA AGUINALDOS, PRIMAS VACACIONALES, COMPENSACIONES Y FINIQUITOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAUDOS DE ADMINISTRACIONES PASADAS.

SEXTA.- PARA EL PAGO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SE DESTINA LA CANTIDAD DE \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES, ALIMENTOS Y UTENSILIOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, VESTUARIOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.

SÉPTIMA.- PARA EL PAGO DE SERVICIOS GENERALES SE CONTEMPLA LA CANTIDAD DE \$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

SERVICIOS BÁSICOS COMO LO SON ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, SERVICIO TELEFÓNICO, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD, SERVICIO DE TRASLADO, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS, SERVICIOS OFICIALES Y EVENTOS TRADICIONALES.

OCTAVA.- PARA EL RUBRO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, SE DESTINA LA CANTIDAD DE \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LOS CONCEPTOS DE SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES, COMO LO SON APOYO POR SERVICIO MÉDICO Y MEDICAMENTOS, APOYO A LA EDUCACIÓN, APOYO AL DEPORTE, APOYO PARA OBRAS MENORES, APOYOS PARA LA CULTURA, CÍVICOS, FESTIVIDADES TRADICIONALES, APOYO A AYUDANTÍA, PENSIONES, ETC.

NOVENA.- PARA EL RUBRO DE OBRA PÚBLICA SE DESTINA LA CANTIDAD DE \$33'000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMA.- PARA EL CONCEPTO DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES SE CONSIDERA LA CANTIDAD DE \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DESTINADA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO MÉDICO, EQUIPO DE TRANSPORTE, MAQUINARIA, CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, SOFTWARE Y EQUIPOS MENORES.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS MUNICIPIOS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, SE DISTRIBUIRÁN \$5,583,996.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), AL SECTOR AGROPECUARIO, GANADERO Y ARTESANAL, ASÍ MISMO LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS SE HARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE CABILDO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES SI LAS HUBIERA CONFORME LO AUTORICE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU CABILDO.

DÉCIMA SEGUNDA.- AL PAGO DE SERVICIO Y LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, SE ASIGNAN \$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). EN CASO DE QUE EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2018 SEA

UN SUPERÁVIT, ESTE SE APLICARÁ SI SE TUVIESE AL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ FACULTADO PARA AMORTIZAR DEUDA PÚBLICA, HASTA POR EL MONTO DE LOS EXCEDENTES DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

SE DESTINARÁN A LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL MUNICIPIO COMO CONSECUENCIA DE LA DESINCORPORACIÓN DE ENTIDADES Y DE LA ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE NO LE SEAN ÚTILES PARA LO QUE FUERON CREADOS O ADQUIRIDOS.

DÉCIMA TERCERA.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REASIGNAR LOS SALDOS DISPONIBLES, GENERADOS POR AHORROS O ECONOMÍAS EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018, CUANDO LOS INGRESOS OBTENIDOS EXCEDAN EL MONTO DE LAS EROGACIONES AUTORIZADAS EN ESTE PRESUPUESTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA APLICARLOS EN GASTO CORRIENTE, EN LA AMPLIACIÓN DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL AYUNTAMIENTO O EN AQUELLAS PARTIDAS QUE SE CONSIDERAN PRIORITARIAS.

DÉCIMA CUARTA.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SERÁN LOS DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SE ALCANCEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS METAS Y ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2018, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ASÍ MISMO, NO DEBERÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASEN EL MONTO DE LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS APROBADAS PARA EL AÑO 2018.

DÉCIMA QUINTA.- LA MINISTRACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SERÁ AUTORIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS OBRAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2018 Y LOS CALENDARIOS DE PAGOS QUE SUSTENTAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. RESPONSABILIZÁNDOSE LA TESORERÍA DEL REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL, Y SUJETÁNDOSE A LOS COMPROMISOS REALES DE PAGO.

DÉCIMA SEXTA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PODRÁ RESERVARSE LA AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CUANDO NO EJERZAN SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

DÉCIMA SEPTIMA.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES DE CONFORMIDAD A LAS LEYES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS, OTORGAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE IMPLIQUEN ALGÚN GASTO IMPREVISTO O ADQUIRIR OBLIGACIONES FUTURAS, SI PARA ELLO NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO EFECTUARÁN PAGO ALGUNO DERIVADO DE COMPROMISOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO.

DÉCIMA OCTAVA.- LA TESORERÍA NO RECONOCERÁ ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O EROGACIONES EFECTUADAS QUE REBASEN EL MONTO DEL GASTO QUE SE HAYA AUTORIZADO A CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EL MANEJO DE SUS FONDOS LIBERADOS, ASÍ COMO CONTRAER COMPROMISOS QUE EXCEDAN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS.

TODAS LAS EROGACIONES QUE REALICE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS ANTE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA NOVENA.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMPROMISOS DE RESULTADOS Y MEDIDAS PRESUPUESTARIAS QUE PROMUEVAN UN EJERCICIO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ DEL GASTO PÚBLICO O, EN SU CASO, CUANDO SE REQUIERA ESTABLECER ACCIONES DE FORTALECIMIENTO O SANEAMIENTO FINANCIERO.

VIGÉSIMA.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE RECAUDEN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN

SER CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SÓLO PODRÁN EJERCERLOS CONFORME A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, PARA QUE EFECTUÉ REDUCCIONES A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA EL GASTO CORRIENTE, CUANDO SE PRESENTEN CONTINGENCIAS QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O REPERCUTAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS, DEBIENDO PREVIAMENTE, DAR AVISO AL CABILDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR QUE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS SE APLIQUEN EFECTIVAMENTE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS Y ESTOS BENEFICIEN A LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE SER PLENAMENTE JUSTIFICADOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE GOBIERNO MUNICIPAL, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y SELECTIVIDAD CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- GASTOS MENORES, DE CEREMONIAS Y DE ORDEN SOCIAL, COMISIONES DEL PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES. EN ESTAS COMISIONES SE DEBERÁ REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL Estrictamente NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

II.- PUBLICIDAD, PUBLICACIONES OFICIALES Y, EN GENERAL, LAS ACCIONES, TAREAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL. EN ESTOS CASOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO;

III.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, RADIAL, CELULAR, CONVENCIONAL U OTRO. ASÍ COMO LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTOS CASOS LOS RESPONSABLES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS QUE SEÑALE LA TESORERÍA, Y

IV.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO Y FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EMITAN LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS: DICHAS DISPOSICIONES NO SERÁN APLICABLES A LAS EROGACIONES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO A SERVICIOS IMPRESCINDIBLES PARA LA POBLACIÓN. ASÍ MISMO, NO SERÁN APLICABLES CUANDO ELLO REPERCUTA EN UNA MAYOR GENERACIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA Y PREVIO ACUERDO DEL CABILDO, PODRÁ DETERMINAR REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONCEPTOS DE GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, O CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS. EN TODO MOMENTO, SE PROCURARÁ RESPETAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS Y EN ESPECIAL, LOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- LA TESORERÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS FINANCIERAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ASÍ MISMO, LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS.

VIGÉSIMA SEXTA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A FIN DE QUE SE APLIQUEN, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCTENTES. IGUAL OBLIGACIÓN Y PARA LOS MISMOS FINES TENDRÁN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS RESPECTO DE LAS ENTIDADES COORDINADAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2018, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS EROGACIONES ASIGNADAS A LOS RUBROS Y CONCEPTOS EXPUESTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, LA DISTRIBUCIÓN QUEDA COMO SIGUE:

				MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE		
				PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018		
1000			SERVICIO PERSONALES			45'500,000.00
1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	17'500,000.00		
1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2'500,000.00		
1300			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	25'500,000.00		
2000			MATERIALES Y SUMINISTROS			5'500,000.00
2100			MATERIALES, DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.	1'200,000.00		
2200			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	150,000.00		
2400			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1'900,000.00		
2500			PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	68,000.00		
2600			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1'800,000.00		
2700			VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN ARTÍCULOS DEPORTIVOS	85,000.00		
2800			MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	87,000.00		
2900			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	210,000.00		
3000			SERVICIOS GENERALES			14'400,000.00
3100			SERVICIOS BÁSICOS	7'900,000.00		
3200			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	1'500,000.00		
3300			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	900,000.00		
3400			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			
3500			SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1'100,000.00		
3600			SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	850,000.00		
			PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			
			PÁGINA WEB			
3700			SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	950,000.00		
			VIÁTICOS			
3800			SERVICIOS OFICIALES	1'200,000.00		
3900			OTROS SERVICIOS GENERALES			
4000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			3'500,000.00

4300			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
4400			AYUDAS SOCIALES		3'000,000.00	
			APOYOS JONACATEPEC			
			APOYOS TETELILLA			
			APOYOS TLAYCA			
			APOYOS AMACUITLAPILCO			
4500			PENSIONES Y JUBILACIONES		500,000.00	
6000			INVERSIÓN PÚBLICA			33'000,000.00
6100			OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		31'000,000.00	
6200			OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		2'000,000.00	
5000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			4'500,000.00
			MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			
		520	CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA			
		0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3'000,000.00		
		530	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	500,000.00		
		0				
		540	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00		
		0				
		550	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000.00		
		0				
900			DEUDA PÚBLICA			3'600,000.00
0			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			
		911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INST.	3'600,000.00		
			TOTAL DEL PRESUPUESTO 2018			\$110'000,000.00

VIGÉSIMA NOVENA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUE A LA LETRA DICE:

Artículo 33. El ejercicio del Gasto Público comprende el manejo y aplicación de los recursos, así como su justificación, comprobación y pago, con base en el Presupuesto de Egresos aprobado y la normativa local y federal aplicable, para lo cual, las unidades administrativas de los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán el registro de los compromisos establecidos y del control presupuestal.

Artículo 34. La comprobación del Gasto Público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamenten: la Secretaría en el Poder Ejecutivo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública en el Poder Legislativo; el Consejo de la Judicatura en el Poder Judicial; el órgano de gobierno en las Entidades Paraestatales y Paramunicipales y las Tesorerías Municipales en los Ayuntamientos.

SE AUTORIZAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS.

TRIGÉSIMA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA EJECUCIÓN SERÁN:

A).- ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA \$2'500,000.00;

B).- INVITACIÓN RESTRINGIDA DE \$2'500,001.00 A \$ 8'000,000.00, Y

C).- LICITACIÓN PÚBLICA DE \$ 8'000,001.00 EN ADELANTE.

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2018.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL Y REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018. MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA

TESORERO MUNICIPAL

C.P. ANTONIO GARCÍA SORIANO

SECRETARIO MUNICIPAL

C.P.C. ALDO FRANCO MEJÍA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal. Temixco. Mor.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y LX, 60, 61 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

Que en términos de lo que dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Temixco está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Con la finalidad de contar con una administración eficaz y eficiente, el presente gobierno municipal aprobó un nuevo Reglamento de Gobierno y Administración, reorganizando la estructura municipal a fin de compactar funciones, evitando duplicidad de las mismas y, en consecuencia, generar la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, tomando en consideración de que dicho cuerpo normativo, establece de manera general las atribuciones de las dependencias de la administración municipal, así como el número y denominación de las Unidades Administrativas que la integran; resulta necesario que cada una de las dependencias municipales cuente con un ordenamiento que rija su vida interna y establezca las atribuciones que a cada una de sus Unidades Administrativas compete, dando cumplimiento al principio de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le faculta para ello.

Además el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Temixco, Morelos, establece como Eje temático la Modernización Administrativa y la transparencia que tiene como propósito trabajar en la calidad de la atención a la ciudadanía la desburocratización y agilización de los administrativos, de tal manera que para lograr dicho propósito se hace necesario modernizar los instrumentos jurídicos y administrativos de esta Secretaría tan importante para el desarrollo del municipio.

Con base en lo anterior se hace necesario crear una nueva reglamentación para garantizar la prestación del servicio de archivo municipal, que permita de manera eficiente, profesional, humana, acorde a las necesidades y exigencias actuales y teniendo como una de sus directrices principales la transparencia y acceso a la información, cuidando en todo momento el pleno respeto de los derechos humanos y la privacidad de las personas, pero que permita ejercer acciones contundentes para erradicar y sancionar la corrupción.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El Presente Reglamento es de observancia general de orden público y tiene por objeto regular la Guarda, Custodia, Preservación, Control, Manejo, Depuración y Aprovechamiento tanto Institucional como Social del Patrimonio Documental del municipio, comprendido por el Archivo Municipal.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el resguardo de la Documentación que se genere con motivo de la función que realiza la Administración Pública Municipal y después del término que marca la ley para su resguardo se procederá a lo que determine la misma ley.

ARTÍCULO 3.- La Prestación, Vigilancia y Supervisión del Servicio Público del Archivo Municipal, Estará a cargo de la Coordinación del Archivo Municipal, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento y para el óptimo desempeño de ésta función contará con el siguiente personal: un Coordinador del Departamento; encargados de las Secciones de Archivo Histórico y Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del Presente Reglamento, se entiende por:

I. DOCUMENTOS DE INTERÉS PÚBLICO.-

Todo Material impreso y digital que se genere como consecuencia de un hecho o de un acto de las dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Temixco, en ejercicio de sus atribuciones;

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS.- Las áreas que constituyen a las distintas dependencias y Entidades que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento;

III. EL COMITÉ.- El Comité Técnico del Archivo Municipal previsto en el presente reglamento;

IV. ARCHIVO DE GESTIÓN O DE TRÁMITE.- La unidad documental que se integra con documentos digitales e impresos en trámite de las diversas Unidades Administrativas;

V. ARCHIVOS DE TRANSFERENCIA O CONCENTRACIÓN.- La unidad documental que se integra con documentos digitales e impresos que ya no estén activos en las diversas Unidades Administrativas, pero que su contenido puede ser consultado ocasionalmente por lo que es necesario conservarlos un tiempo definido hasta que se decida si son suprimidos o reúnen los requisitos para ser documentos Históricos, y

VI. ARCHIVOS HISTÓRICOS.- La unidad documental que se constituye con aquellos documentos digitales e impresos cuyo contenido es de gran trascendencia y digno de memoria, debiéndose resguardar de manera permanente.

CAPÍTULO II

DEL ARCHIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- La Coordinación del Archivo Municipal, es la Unidad Administrativa que concentrará toda la documentación digital e impresa generada en las Dependencias y Entidades que integran el Gobierno Municipal y que por sus condiciones y características propias deban ser resguardadas para su conservación y consulta.

La documentación digital e impresa en resguardo de la coordinación del Archivo Municipal tendrá un tratamiento especial con el fin de que pueda ser consultada con facilidad.

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a través de la Coordinación del Archivo Municipal, el manejo y debido cuidado de la documentación que tiene bajo su resguardo.

ARTÍCULO 7.- Para el debido cumplimiento de sus funciones la Coordinación del Archivo Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar la depuración, almacenamiento, preservación, control, manejo y pleno aprovechamiento tanto institucional como social del Patrimonio documental del municipio;

II. Implementar el registro e inventario de toda la documentación que las áreas administrativas transfieran a esa dependencia;

III. Asesorar a los enlaces y áreas administrativas para lograr una debida conservación, manejo y aprovechamiento de la documentación activa y semiactiva que se genere;

IV. Seleccionar la documentación que será enviada al Comité Técnico para que éste determine su fin;

V. Vigilar la documentación que sea consultada por las diversas dependencias del H. Ayuntamiento, así como por el público en general, y

VI. Las demás que le sean conferidas por este Reglamento, por la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, por el H. Ayuntamiento de Temixco o por cualquier otra normatividad.

ARTÍCULO 8.- La Coordinación del Archivo Municipal estará conformada por Dirección del archivo

a) Un Coordinador;

b) Un responsable de la sección de Archivo Activo y Semiactivo;

c) Un responsable Sección de Archivo Histórico, y

d) Un responsable Sección del Servicio de Consulta.

ARTÍCULO 9.- La sección de Archivo Activo y Semiactivo tendrá a su cargo el control de la transferencia de toda la documentación que sea generada en las diversas dependencias del H. Ayuntamiento para integrarla en la Coordinación del Archivo Municipal conforme a los lineamientos que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- La sección de Archivo Histórico, tendrá a su cargo el acervo documental que sean testimonio del Desarrollo Histórico del municipio, tanto de carácter municipal como de cualquier otra índole, siempre y cuando haya concluido su ciclo activo y Semiactivo, de acuerdo con el cuadro de clasificación Archivística y con lo ordenado por el Comité Técnico.

ARTÍCULO 11.- La sección del Servicio de Consulta, estará encargada de prestar el servicio de Consulta a los Usuarios, ya sea funcionarios municipales o al público en general, respecto de los documentos de cualquier índole que haya generado el propio H. Ayuntamiento, excepto los documentos que sean clasificados como confidencial o en reserva mientras se encuentre vigente.

CAPÍTULO III

DEL COORDINADOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.- El Archivo Municipal, estará a cargo de un Coordinador quien deberá contar con conocimientos necesarios en la materia y demás requisitos que señalan las disposiciones Administrativas Municipales, además contará con el personal administrativo suficiente para el buen desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 13.- El Coordinador del Archivo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conservar y Custodiar los documentos de interés público, libros, expedientes y, en general, todo el acervo, que conforma el Archivo General del Ayuntamiento;

II. Desarrollar programas de Conservación, restauración y seguridad para el mantenimiento físico del acervo que integra el Archivo;

III. Informar con oportunidad al Secretario del H. Ayuntamiento, sobre las actividades realizadas;

IV. Formar parte del Comité Técnico;

V. Mantener actualizado el inventario de todo lo que existe en el archivo respecto a documentos, expedientes, libros, mobiliario y equipo; que tenga bajo su resguardo;

VI. Autorizar las solicitudes para consulta presentadas por las Unidades Administrativas o por el público en general;

VII. En coordinación con el Secretario del H. Ayuntamiento, establecer políticas, lineamientos y disposiciones inherentes a la prestación de éste servicio público, y

VIII. Las demás que le confiera la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y USUARIOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento serán responsables de la adecuada administración de la documentación, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y la Ley Estatal Documentación y Archivo de Morelos.

ARTÍCULO 15.- Los documentos generados por los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, formarán parte del patrimonio documental del municipio y bajo ningún concepto de circunstancias se considerarán propiedad de quien los produjo.

ARTÍCULO 16.- Los documentos que los servidores públicos generen o reciban en el desempeño de su función, cargo ó comisión, deberán registrarse en las unidades documentales correspondientes, a efecto de garantizar el control, la propiedad y la utilidad pública de dichos documentos.

ARTÍCULO 17.- Cuando un servidor público deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión, deberá hacer entrega a quien corresponda, de toda la documentación que obre en su poder, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Cuando se determine la necesidad de restaurar un documento por su valor intrínseco los Titulares de las Unidades Administrativas, bajo su más estricta responsabilidad, encomendarán dicha labor al personal especializado que garantice la efectividad del trabajo.

El Titular de la Unidad Administrativa que resguarde el documento restaurado, así como el encargo de llevar a cabo dicha restauración, deberán anexar acta circunstanciada que garantice que la información contenida en el mismo no fue alterada.

ARTÍCULO 19.- Ningún documento podrá ser destruido a criterio personal, a excepción de que el titular de la Unidad Administrativa de donde proceden lo considere inactivo, mismo que hará en coordinación con el Comité Técnico.

ARTÍCULO 20.- Todos los titulares de la Dependencias y Entidades Administrativas, del H. Ayuntamiento, enviarán a finales del mes de enero de cada año, la documentación con que cuente sus respectivas áreas, conforme a los lineamientos que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Todo documento original o copia auténtica que se preste a cualquier área o Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento, deberá ser devuelto a la mayor brevedad, sin que en ningún caso pueda excederse el plazo de 10 hábiles, salvo que se justifique a criterio del comité, prorrogar dicho plazo. Los documentos que se requieran para un trámite administrativo o un proceso legal deberán solicitarse conforme a lo establecido por la Ley Estatal de Documentación y Archivo de Morelos ó la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 22.- Los documentos cuyo periodo de vigencia o plazo precaucional de retención haya fenecido, serán objeto de consulta por el público en general.

ARTÍCULO 23.- El servicio de consulta y préstamo para el público en general, tendrá un costo, el cual se encuentra contemplado en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento y estará limitado conforme a lo que establecen los artículos 21 y 22 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24.- Los funcionarios facultados para autorizar a los usuarios la consulta de los documentos que conforman el archivo son el Secretario del Ayuntamiento o el Coordinador del Archivo Municipal.

ARTÍCULO 25.- La consulta de algún documento de interés público del archivo podrá realizarse previa solicitud a fin de que se realice la búsqueda correspondiente.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ARCHIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 26.- El Comité Técnico del Archivo Municipal, es un órgano de consulta, asesoría y apoyo, que tiene por objeto coadyuvar a normar, regular y preservar los acervos, expediente, registros y en general, todos aquellos documentos de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento. Así mismo, coadyuvará a vigilar que los traslados e inventarios de los documentos provenientes de las diversas Dependencias y Entidades se realicen en las fechas indicadas.

ARTÍCULO 27.- El Comité Técnico estará conformado por los siguientes servidores públicos municipales:

- a) El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Comité;
- b) El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Coordinador;
- c) El Coordinador del Archivo Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;
- d) El Regidor que presida la Comisión de Derechos Humanos, quien fungirá como Vocal;
- e) El Regidor que presida la Comisión de Protección al Patrimonio Cultural, quien fungirá como Vocal;

f) El Regidor que presida la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, quien fungirá como vocal.

g) El Cronista, quien fungirá como Vocal; que contara con voz pero sin voto, y

h) El Contralor, quien fungirá como Vocal; que contara con voz pero sin voto;

ARTÍCULO 28.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Promover el desarrollo y fortalecimiento del Archivo Municipal, mediante la obtención de recursos para su mantenimiento;

II. Fungir como Órgano de Asesoría y Consulta en materia del servicio que presta, contribuyendo con la creación e implementación de las medidas y políticas generales para su cabal funcionamiento y operación en los diversos ámbitos del Gobierno Municipal;

III. Promover el diseño, desarrollo, control y evaluación de los Proyectos, Planes Operativos y mecanismos necesarios para implementar un Programa General del Trabajo;

IV. Fomentar la utilización de los instrumentos más avanzados que brinde la Tecnología Moderna, para lograr la eficiencia y seguridad en materia Archivística y de Administración de Documentos;

V. Celebrar reuniones de Orientación y Evaluación;

VI. Informar al Cabildo de sus actividades;

VII. Determinar los documentos que deban de clasificarse como Archivo Histórico, y

VIII. Las demás que le confiera la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 29.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico sesionará cuatrimestralmente de forma ordinaria y de manera extraordinaria, cuando sea necesario, previa convocatoria del Presidente en la cual deberá incluir el orden del día. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 30.- Se considera infracción al presente Reglamento, la omisión de entregar los documentos que hayan tenido bajo su resguardo los Servidores Públicos que se separan de su Cargo o Comisión. En este caso podrán requerir a dicho funcionario que lo restituya en este caso el Coordinador del Archivo Municipal o el Secretario del Ayuntamiento. Apercibido que para el caso de no restituirlo o acreditar la imposibilidad para ello se harán acreedores a una multa que fijará el comité dependiendo de la gravedad del asunto dentro del plazo de diez días.

ARTÍCULO 31.- Los Servidores Públicos Municipales que manejen documentos y que por dolo o negligencia les causen daño, los mutilen, destruyan o extravíen, incurrirán en responsabilidad administrativa, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 32.- El acervo que constituye el Archivo Municipal tiene el carácter de inalienable, por lo que el Servidor Público que a cualquier título, enajene total o parcialmente dicho archivo, se le impondrá una multa que será fijada por el comité, con independencia de la responsabilidad administrativa y penal en que incurra.

ARTÍCULO 33.- El usuario que marque, mutile, destruya, extravíe o sustraiga algún documento del Archivo Municipal, será sancionado conforme a lo que dispone el Código Penal para el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones Administrativas Municipales, que se opongan al contenido del Presente Reglamento.

TERCERO.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en el estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables

CUARTO.- El presente Reglamento convalida todos los actos, resoluciones y acuerdos emitidos desde el día 1 de enero de 2016, por las Unidades Administrativas de la presente Secretaría de acuerdo a su estructura orgánica.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A VEINTITRÉS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS.

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y

RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS Y POBLADOS

PROFESORA ALMA DELIA RANGEL MONTESINOS.

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONES

PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. JOSÉ JUVENAL GONZÁLEZ AMARO.

REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL,

PATRIMONIO MUNICIPAL Y PROYECTOS DE

DESARROLLO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C. BALTAZAR MARTÍN CARMONA MORALES.

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y

PRESUPUESTO

C. FAUSTO REBOLLEDO MACEDO

REGIDORA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

CULTURAL, SERVICIOS PÚBLICOS Y TURISMO

C. NATALY ESTEFANÍA ROSAS PAULINO.

REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

LIC. HILARIO RÍOS GARCÍA.

REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO

URBANO, VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

C. GABRIELA TEIKO DEMEDICIS HIROMOTO.

REGIDOR DE DESARROLLO ECONOMICO,

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

LIC. RODRIGO URIBE CARRILLO.

REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

DERECHOS HUMANOS Y GOBERNACIÓN Y

REGLAMENTOS

C. HERIBERTO ROA AHUMADA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal. Temixco. Mor.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES III Y LX, 60, 61 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con los panteones. Así mismo, en términos de lo que dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo del mismo ordenamiento constitucional el Ayuntamiento de Temixco está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, dentro de ellas, todo lo relacionado con los servicios de panteones.

Así mismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 123 determina también que los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose como tales, de manera enunciativa y no limitativa, los referentes a los panteones.

Además el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Temixco, Morelos, establece como Eje temático la Modernización Administrativa que tiene como propósito trabajar en la calidad de la atención a la ciudadanía la desburocratización y agilización de los asuntos administrativos, de tal manera que para lograr dicho propósito se hace necesario modernizar los instrumentos jurídicos y administrativos de la función y prestación de servicios de los panteones, tan importante para el desarrollo del municipio.

Con base en lo anterior se hace necesario crear una nueva reglamentación para garantizar la prestación del servicio de panteones a la ciudadanía, de manera eficiente, profesional, humana, acorde a las necesidades y exigencias actuales, cuidando el pleno respeto de los derechos humanos y que permita ejercer acciones contundentes para erradicar y sancionar la corrupción.

Dentro de este nuevo instrumento se establecen con claridad las atribuciones a los titulares de las unidades responsables de prestar el servicio y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. Dichas atribuciones generan la posibilidad de tener un diagnóstico real del estado en el que se encuentran los panteones en el municipio ya que los titulares deberán de realizar verificaciones y supervisiones de las condiciones en las que se encuentra operando cada uno de los panteones y en caso de detectar alguna irregularidad por parte de los responsables del panteón o los usuarios, levantar las actas respectivas y aplicar las sanciones correspondientes.

Así mismo, es necesario reglamentar los servicios prestados por particulares a través de las concesiones respectivas, puesto que existe cada vez más la iniciativa de los particulares de crear estos tipos de establecimientos. En ese tenor es importante abrir las modalidades de depósito de cadáveres con alternativas arquitectónicas idóneas, acorde a las necesidades del crecimiento municipal, es por ello que se determina la posibilidad de regular los panteones verticales, para que en su caso, los temixquenses cuente con una alternativa, ya que en muchos de los casos los usuarios que pagan este servicio están interesados en obtener un servicio de mayor calidad y a precios accesibles.

Este modelo de panteones verticales ahorraría terreno y albergaría miles de restos humanos convertidos en ceniza mediante cremación; son gavetas en las que se colocan las urnas con ceniza, sería un crematorio. En nuestro tiempo, las necesidades se van orientando hacia ese tipo de edificios; sería más económico y eficiente, con capacidad prácticamente infinita” y tanto el municipio podría obtener recursos a la federación para llevar a cabo este tipo de proyectos y por otro lado, abrir la posibilidad que los particulares inviertan en la construcción de este tipo de panteones verticales que en las ciudades con tendencia de desarrollo están adaptando.

Por otro lado, es importante organizar la administración de los panteones que por costumbre y por mucho tiempo se consideran comunitarios y los cuales son administrados por los ayudantes municipales y que dentro de las gestiones interviene la comunidad para su mantenimiento y administración, dichos panteones son: la nopalera de la delegación Rubén Jaramillo, San Gregorio de la colonia 10 de abril, Santa Úrsula de la misma colonia y el panteón de Cuentepec, San Agustín Tetlama; por lo que dentro de este reglamento se establecen las atribuciones de los ayudantes municipales como responsables de la administración del panteón comunitario y quien debe reportar a la Secretaría de Servicios Municipales la información de las condiciones en las que operan dichos panteones, las inhumaciones, exhumaciones, perpetuidades y demás información necesaria. Así mismo, se crean los Comités Ciudadanos que tiene como finalidad reconocer la participación ciudadana en la vigilancia y rendición de cuentas por parte del Ayudante a la comunidad, respecto a la administración del panteón comunitario. Por lo que se hace necesario unificar los criterios que permitan el adecuado funcionamiento e integración de dichos comités, la convocatoria a los mismos y el desahogo de los asuntos que deban tratar en cada una de sus sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, sin demérito de las decisiones que adopten en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a los distintos ordenamientos que regulan su campo de acción.

A través de este Reglamento se garantizará que quienes deben ejercer tales funciones, tengan elementos de certeza en el modo y términos de su participación y en el conocimiento previo de los asuntos que se aborden, para que aporten sus conocimientos y experiencias y formulen sus propuestas respectivas; para lograr una mejor toma de decisiones que redunden en beneficio de la población temixquense.

Es importante comentar que todos los pagos por concepto de los servicios prestados en los panteones comunitarios deben ser reportados e ingresados a la tesorería municipal y se refuerzan las atribuciones para combatir la corrupción a través de mecanismos de vigilancia y supervisión.

Por otro lado, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad para las usuarios y evitar la comisión de delitos y garantizar las normas de salud para espacios públicos se establecen requisitos que deben cumplir todos los panteones.

Es importante abordar el tema con mayor especialización y control de los cadáveres de personas que no se conoce su identidad, que en el marco del respeto de los derechos humanos es importante garantizar que dichos cadáveres previamente se cuente con la información que determine su identificación por los distintos medios científicos como el ADN, antropología forense, odontología forense, fotografía y demás técnica que permita su identificación, dicha información la debe proporcionar el ministerio público, y los panteones deben verificar que dicha autoridad ya haya realizado todos esos mecanismos científicos de identificación, esto permitirá que en caso de ser identificado el cadáver, pueda ser ubicado el lugar donde se sepultó el cadáver. Todo esto es necesarios en el cumplimiento de los derechos humanos porque se trata del respeto a los cadáveres y a las víctimas en su caso indirectas.

Por último, es importante apoyar a las familias temixquenses que desafortunadamente han perdido un ser querido y además de todo el dolor que esto causa, deben de realizar todos los trámites para la inhumación, es por ello, que a través de este reglamento, agilizamos los tramites y se determina que se podrá otorgar el servicio funerario gratuito a las familias de escasos recursos, que viven en la pobreza; para esta administración municipal es importante acompañar en estos procesos a las familias que más lo requieren.

En términos de lo que antecede, el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, ha tenido a bien expedir el:

**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES DEL
MUNICIPIO DE TEMIXCO
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de carácter obligatorio, tiene por objeto regular el establecimiento, organización, funcionamiento, conservación, uso, operación y vigilancia de los panteones en el municipio, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Morelos, el Reglamento de Salud del municipio de Temixco, Morelos y el presente ordenamiento; así como otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 2.- El servicio público de panteones, comprende la inhumación, conservación, exhumación, cremación y reinhumación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados.

ARTÍCULO 3.- El establecimiento, organización, funcionamiento, conservación y operación de cementerios corresponde al municipio, sin perjuicio de la intervención que sobre la materia compete a las autoridades de salud, en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- ATAÚD O FÉRETRO.- Caja en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación;

II.- AYUNTAMIENTO.- El Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

III.- AUTORIDAD SANITARIA.- Las autoridades a que se refiere el Reglamento de Salud del municipio de Temixco, Morelos;

IV.- PANTEONES MUNICIPALES.- Inmueble cuya propiedad es del municipio destinado para prestar el servicio público establecido en el artículo 2 del presente Reglamento;

IV.- PANTEONES CONCESIONADOS.- Aquellos que son propiedad de particulares, que prestan el servicio público establecido en el artículo 2 del presente Reglamento, en los términos establecidos por la concesión;

V. CEMENTERIO VERTICAL.- La edificación constituida por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

VI.- PANTEONES COMUNITARIOS.- Aquellos que están dentro de predios de la comunidad, y su funcionamiento, operación y control para otorgar los servicios establecidos en el artículo 2 del presente Reglamento son responsabilidad de autoridad auxiliar del municipio, sujetándose a lo establecido en este instrumento y en las demás disposiciones legales y administrativas en la materia;

VII.- BANDO.- El Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Temixco, Morelos;

VIII.- CADÁVER.- Cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida, diagnosticado médicamente muerto;

IX.- PANTEÓN.- Lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos, esqueletos, partes óseas y cenizas, depositados bajo la tierra;

X.- PANTEÓN VERTICAL.- El que se encuentra constituido por dos o más gavetas superpuestas para depositar los cadáveres;

XI.- CENIZAS.- Resto que queda después de una combustión (cremación e incineración) de un cadáver, esqueleto o partes de él;

XI.- COLUMBARIO.- Estructura constituida por el conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos, esqueletos o cenizas;

XII.- CREMACIÓN.- Proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de esqueletos o partes de él constituyendo cenizas;

XIII.- CRIPTA.- Estructura constituida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y esqueletos o cenizas;

XIV.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.- La Dirección General de Salud Pública del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XV.- DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.- El Director General de Salud Pública del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XVI.- EXHUMACIÓN.- Extracción de un cadáver;

XVII.- EXHUMACIÓN PREMATURA.- Extracción de un cadáver antes de haber transcurrido el tiempo necesario para su descomposición;

XVIII.- FOSA O TUMBA.- La excavación en el terreno de un panteón destinado a la inhumación de cadáveres;

XIX.- FOSA COMÚN.- El lugar destinado para la inhumación de cadáveres, restos humanos, esqueletos o partes de él no identificados;

XX.- GAVETA.- El espacio constituido dentro de cripta o panteón destinado al depósito de cadáveres, restos humanos y esqueletos o cenizas;

XXI.- INHUMAR.- Sepultar un cadáver;

XXII.- INTERNACIÓN.- Arribo al municipio de un cadáver, restos humanos o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de los Estados de la República o del extranjero, previa autorización de la autoridad competente;

XXIII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.- Ley de Ingresos vigente en el municipio de Temixco, Morelos;

XXIV.- LEY ORGÁNICA.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

XXV.- MONUMENTO FUNERARIO O MAUSOLEO.- La construcción arquitectónica que se erige sobre una tumba;

XXVI.- MUNICIPIO.- El municipio de Temixco, Morelos;

XXVII.- NICHOS.- Concavidad en el espesor de un muro para depositar los restos humanos cenizas;

XXVIII.- OFICIAL DEL REGISTRO.- El Oficial del Registro Civil del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XXIX.- OSARIO.- El lugar especialmente destinado para el depósito de restos humanos áridos esqueleto o partes de él;

XXX.- PERPETUIDAD.- Es el derecho que se otorga al particular respecto de un predio suficiente para inhumar un cadáver dentro del panteón municipal;

XXXI.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- El Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XXXII.- REINHUMACIÓN.- Volver a sepultar restos humanos áridos, esqueletos, cremados o partes de él;

XXXIII.- RESTOS HUMANOS.- Las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;

XXXIV.- RESTOS HUMANOS CREMADOS.- Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, restos humanos o de restos humanos áridos;

XXXV.- RESTOS HUMANOS ÁRIDOS.- La osamenta resultante del natural estado de descomposición;

XXXVI.- RESTOS HUMANOS CUMPLIDOS.- Los que resulten de un cadáver o sus partes, después del plazo que señale la temporalidad mínima;

XXXVII.- REGLAMENTO.- El presente Reglamento de Panteones del municipio de Temixco, Morelos;

XXXVIII.- SECRETARÍA.- La Secretaría de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XXXIX.- SECRETARIO.- El Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XL.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.- La Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Rescate del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XLI.- TEMPORALIDAD MÍNIMA.- Cinco años de permanencia de los restos humanos en una fosa, en términos del Reglamento de Salud del Municipio de Temixco, Morelos;

XLII.- TRASLADO.- La transportación de un cadáver, restos humanos, restos humanos áridos, esqueletos o partes de él o cenizas a cualquier parte de la República o del extranjero, previa autorización de la autoridad competente en la materia;

XLIII.- UNIDAD ADMINISTRATIVA.- La unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, y

XLIV.- VELATORIO.- El lugar destinado a la velación de cadáveres.

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones que para la inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, cremación y traslados quedarán comprendidos dentro del presente Reglamento y serán proporcionados como un servicio público que presta el Ayuntamiento a través de la Secretaría, previa autorización de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6.- Para la prestación del servicio público mencionado en el presente Reglamento, los interesados deberán realizar el pago correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del municipio.

ARTÍCULO 7.- Los panteones establecidos o que se establezcan en el municipio deberán contar con plano de lotificación, distribución de tumbas, áreas de espera, pasillos de acceso y nomenclatura, cuyo ejemplar será colocado en lugar visible al público.

ARTÍCULO 8.- Los cadáveres deberán inhumarse entre las 12 y 48 horas siguientes al fallecimiento, salvo orden específica de las autoridades de salud, de la autoridad judicial o del Ministerio Público.

ARTÍCULO 9.- Los panteones prestarán sus servicios al público con un horario de labores que inicia a partir de las 08:00 a 18:00 horas de lunes a domingo, los días festivos observarán el horario que así determine la autoridad municipal; fuera de estos horarios, únicamente se prestará el servicio en forma extraordinaria en los casos de urgencia o cuando así lo ordene la autoridad judicial o el Ministerio Público.

ARTÍCULO 10.- Los panteones contarán con vigilancia para mantener y salvaguardar el orden durante las veinticuatro horas del día.

En días festivos, podrá solicitarse la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a fin de garantizar la seguridad de los visitantes.

ARTÍCULO 11.- Sólo podrán suspenderse los servicios en los panteones temporal o definitivamente cuando:

I.- La Dirección General de Salud Pública expresamente lo disponga o por órdenes del Ayuntamiento;

II.- Exista orden judicial para tal efecto;

III.- No se encuentren fosas disponibles en el área de inhumaciones, y

IV.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 12.- Los panteones se dividirán en zonas de acuerdo a la disposición de las tumbas, siendo éstas a perpetuidad y de ocupación temporal. El importe a cubrir por la ocupación de estos espacios, lo fijará la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO 13.- Los panteones deberán estar circundados de material que impida la entrada de animales.

ARTÍCULO 14.- En las tumbas adquiridas a perpetuidad de los panteones municipales o comunitarios, no podrán construirse monumentos o mausoleos, capillas; sin embargo, en tumbas obtenidas por temporalidad, únicamente podrán colocarse jardineras. Para la construcción de monumentos, deberá recabarse previamente la autorización correspondiente ante la Unidad Administrativa que sea designada por la Secretaría.

ARTÍCULO 15.- Las placas, lápidas, cruces, monumentos o mausoleos, capillas o jardineras que se coloquen en las tumbas, quedarán sujetas a las especificaciones técnicas que señale la Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría.

ARTÍCULO 16.- El servicio de panteones es de competencia exclusiva del Ayuntamiento, y podrá ser objeto de concesiones a los particulares siempre y cuando se cumplan los requisitos que al efecto establece la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 17.- Ningún cementerio concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente, sin contar con la aprobación del Ayuntamiento, y sin que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones que conforme a las autorizaciones relativas hubieren de construirse o adaptarse para el funcionamiento de panteones.

ARTÍCULO 18.- Todo tipo de publicidad destinada a promover entre el público la adquisición de lotes, gavetas, nichos o criptas deberá ser aprobada por la Secretaría, quien vigilará que el sistema de ofertas, precios y demás elementos correspondan a la aprobación que se otorgue, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia tengan otras dependencias de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría deberá atender cualquier queja que por escrito o en forma verbal se hiciere en contra de los concesionarios, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, previo derecho de audiencia de la concesionaria, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga la prestación del servicio.

ARTÍCULO 20.- Para la interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en el presente Reglamento se consideran, en forma supletoria, las disposiciones contenidas en otras leyes estatales u ordenamientos municipales sobre cuestiones específicas, relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

ARTÍCULO 21.- Los particulares podrán proponer al Ayuntamiento a través de la Secretaría, el establecimiento de panteones dentro del municipio, así como para proponer el mejoramiento de los servicios que se presten en los ya existentes.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 22.- Para efectos de este Reglamento, son autoridades municipales las siguientes:

I.- El Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

III.- El Secretario;

IV.- Las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría o el personal designado por el Secretario para la aplicación de este ordenamiento, y

V.- Las que así señale el presente Reglamento.

Las autoridades municipales señaladas en las fracciones I, II y V del presente artículo, ejercerán sus atribuciones por conducto del Secretario, salvo disposición expresa de este Reglamento.

ARTÍCULO 23.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de la prestación del servicio público de panteones, las siguientes:

I. Reglamentar la prestación del servicio público de panteones;

II. Aprobar la concesión del servicio público de panteones, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;

III. Fijar anualmente las tarifas por la prestación del servicio de panteones a los concesionarios, así como de los servicios del panteón municipal;

IV. Revocar las concesiones del servicio público de panteones que hubiera aprobado por las causales que se establezcan en el propio contrato de concesión así como las que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables;

V. Vigilar la prestación continua, permanente, eficiente y eficaz del servicio público de panteones tanto en los cementerios municipales como concesionados, y

VI. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales de la materia.

ARTÍCULO 24.- Para efectos de este Reglamento, el Secretario por sí o por conducto de las Unidades Administrativas que así sean determinadas dentro de su estructura orgánica o el personal designado por el Secretario para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Analizar los proyectos y solicitudes para la construcción de nuevos panteones en el municipio, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas;

II. Instrumentar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;

III. Informar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento de los programas que se relacionen con la prestación del servicio público de panteones;

IV. Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, acuerdos para el mejor funcionamiento del servicio público de panteones;

V. Proponer al Presidente Municipal, la autorización para el establecimiento de Panteones Públicos Municipales y/o Panteones Concesionados;

VI. Proponer la cancelación, modificación o revocación de las concesiones otorgadas;

VII. Determinar sobre el inicio y sustanciación del Procedimiento Administrativo, en caso de infracción a las disposiciones del presente Reglamento, por parte de los concesionarios;

VIII. Atender e investigar las quejas que presenten los habitantes del municipio en la prestación del Servicio Público de Panteones y, en su caso, resolver lo que conforme a derecho proceda;

IX. Amonestar a quien se sorprenda alterando el orden dentro de los panteones municipales y, en su caso, solicitar el apoyo correspondiente a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;

X. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento dentro de los panteones municipales;

XI. Implementar acciones de combate a la corrupción y realizar las denuncias ante las autoridades competentes, y

XII. Las demás que le delegue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente Reglamento, así como las disposiciones y administrativas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del titular de la Dirección de Servicios y mantenimiento a la Imagen Urbana en la materia de servicios de panteones, las siguientes:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

II. Supervisar y mantener el buen funcionamiento de los panteones municipales y concesionados; así como de las criptas y columbarios que se localicen en los templos;

III. Intervenir, previa autorización correspondiente de las autoridades judiciales y de salud, en los trámites de traslado, reihumación, depósito, incineración y exhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

IV. Supervisar por parte del personal de panteones, que se esté inscribiendo en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los cementerios municipales, las inhumaciones, exhumaciones, reihumaciones, los traslados y la cremaciones que se efectúen;

V. Verificar que el personal asignado a los panteones municipales, cuente con el equipo de trabajo y seguridad, para la adecuada prestación del servicio asignado; asimismo, deberá implementar las medidas necesarias a fin de contar con el personal necesario para el buen funcionamiento de los panteones municipales;

VI. Implementar acciones de combate a la corrupción y realizar las denuncias ante las autoridades competentes y levantar circunstanciales o administrativas a funcionarios que violenten el presente Reglamento y se encuentren inmiscuidos en presuntos casos de corrupción, y

VII. Las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del titular de la Jefatura de Panteones, las siguientes:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

II. Supervisar y mantener el buen funcionamiento de los panteones municipales y concesionados, así como de las criptas y columbarios que se localicen en los templos;

III. Intervenir, previa autorización correspondiente de las autoridades judiciales y de salud, en los trámites de traslado, reinhumación, depósito, incineración y exhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

IV. Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los cementerios municipales, las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen;

V. Tramitar las solicitudes para la exhumación y reinhumación de restos humanos cumplidos, en los cementerios concesionados;

VI. Ordenar, el traslado de los restos humanos cuando haya transcurrido el plazo por derecho de uso, o en su defecto seis años, y no sean reclamados, para depositarlos en la fosa u osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremarán los restos previa autorización de las autoridades sanitarias correspondientes y acuerdo administrativo del Secretario;

VII. Expedir las órdenes de pago, derivadas por los derechos de los servicios prestados por los panteones municipales o concesionados. Los pagos se efectuarán en las Oficinas de la Tesorería Municipal;

VIII. Expedir los títulos que amparen el derecho de uso de fosas, gavetas, criptas o nichos, previa validación del titular de la Secretaría;

IX. Proporcionar a las autoridades y a los particulares interesados, la información que soliciten, respecto al funcionamiento de los panteones;

X. Solicitar de los panteones concesionados o comunitarios la información de Inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, traslados, número de fosas, gavetas o lotes ocupados y disponibles;

XI. Vigilar que los sistemas de archivo empleados en los panteones municipales operen ágil y adecuadamente;

XII. Rendir un informe al Secretario, de las actividades y servicios prestados;

XIII. Cuidar que preparen constantemente las fosas necesarias para el servicio de inhumaciones;

XIV. Cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las Leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente;

XV. Destinar áreas para:

a).- Vialidad de vehículos, incluyendo andadores;

b).- Estacionamiento de vehículos;

c).- Fajas de separación entre las fosas, y

d).- Faja perimetral;

XVI. Ejecutar las inhumaciones, exhumaciones, traslados, velaciones, cremaciones o reinhumaciones que corresponda, previa la entrega que le hagan los interesados de la documentación respectiva;

XVII. Fijar en todo caso las especificaciones a que deberá sujetarse la construcción de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos y monumentos o mausoleos, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Instalar en forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado;

XIX. Llevar registro por separado, en los casos de perpetuidad;

XX. Llevar al día y en orden los libros de registro siguientes:

a).- De inhumaciones, en el que conste el nombre y domicilio completo del fallecido, sexo, número de partida de acta de defunción, oficial del registro civil que la expida, causa de la muerte, lugar, fecha y hora del deceso y datos que identifiquen el lugar donde fue sepultado el cadáver;

b).- De exhumaciones, en donde conste el nombre completo del cadáver exhumado, fecha y hora de la exhumación, causa de la misma, datos que identifiquen la fosa y destino de los restos, así como la autoridad que determine la exhumación;

c).- De cremaciones, en donde conste el nombre completo, número de partida del acta de defunción, causa de muerte y datos del lugar en que han de confinarse las cenizas del incinerado, y

d).- Del osario, en que se anotarán el nombre de las personas a la que pertenecen los restos, la fecha de exhumación, inicio y vencimiento del plazo de depósito y el número de la gaveta que ocupe;

XXI. Mantener dentro del panteón el orden y respeto que merece el lugar;

XXII. Ordenar la puntal apertura y cierre del panteón;

XXIII. Ordenar visitas de verificación;

XXIV. Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y zonas de estacionamiento;

XXV. Planear, programar, organizar, supervisar, evaluar y llevar un estricto control de los programas y trabajos inherentes a los panteones;

XXVI. Prohibir la entrada al panteón a personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes;

XXVII. Proporcionar a los particulares la información que solicitan acerca de los servicios que se prestan y de la situación jurídica y administrativa que guardan las tumbas de sus familiares;

XXVIII. Publicar mensualmente en el tablero de avisos del panteón, un informe de las fosas cuyos derechos hayan vencido y que sean susceptibles de:

- a).- Exhumación;
- b).- Cremación;
- c).- Reinhumación, y
- d).- Traslado;

XIX.- Solicitar la información de los servicios prestados en el panteón sobre:

- a).- Inhumaciones;
- b).- Exhumaciones;
- c).- Cremaciones;
- d).- Cremación de esqueletos o partes de él;
- e).- Número de lotes ocupados;
- f).- Números de lotes disponibles;
- g).- Reporte de Ingresos de los Panteones Municipales, y
- h).- Traslados;

XXX. Solicitar la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, para la elaboración de planos para el buen funcionamiento de los panteones en donde se especifique la situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes;

XXXI. Verificar que las gavetas estén impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación;

XXXII. Elaborar el plan anual de trabajo;

XXXIII. Realizar las supervisiones a todos los panteones para verificar las condiciones en las que se encuentran las tumbas o excavaciones con el fin de reportar las irregularidades, así como ejecutar las acciones de seguridad y vigilancia del panteón;

XXXIV. Realizar censos periódicos para conocer las capacidades de los panteones, perpetuidades, tierra nueva y demás información que garantice la identificación de las tumbas;

XXXV. Coordinar a los panteoneros y verificar que cumplan con las actividades, registros y procedimientos que establece el presente Reglamento, y

XXXVI. Las demás que le señalen las disposiciones legales conducentes.

TÍTULO SEGUNDO

APERTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PANTEONES

CAPÍTULO I

DE LA APERTURA DE NUEVOS PANTEONES

ARTÍCULO 27.- Para que el Ayuntamiento autorice el establecimiento de nuevos panteones dentro del municipio, se deben cumplir los siguientes requisitos:

I.- Obtener la autorización previa de las autoridades sanitarias competentes y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio;

II.- Que el inmueble destinado a este servicio tenga una superficie de por lo menos 2 hectáreas, de acuerdo al número de pobladores a los que proporcionará el servicio;

III.- Que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, expida dictamen favorable respecto a la superficie, localización, topografía, permeabilidad del predio y planos correspondientes, y

IV.- Adquirir la obligación de construir una barda perimetral con las especificaciones que para el caso indique la autoridad municipal.

ARTÍCULO 28.- Los planos a que se refiere el artículo anterior deberán contener:

I.- Localización del inmueble;

II.- Vías de acceso;

III.- Trazo de calles y andadores;

IV.- Determinación de las secciones de inhumación con zonificación y lotificación de fosas, que permitan fácilmente la identificación de los cadáveres sepultados, las de incineración, del osario, nichos de cenizas y velatorios, y en su caso, la de oficinas administrativas y servicios sanitarios;

V.- Nomenclatura, y

VI.- Especificaciones técnicas respecto a las construcciones, niveles y calidad de terreno.

ARTÍCULO 29.- Además de lo citado en el artículo precedente, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Salud del Municipio, los panteones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. La altura del muro perimetral deber ser de 2.20 metros de altura como mínimo;

II. Contar con área de fosa común;

III. Estar provisto de sanitarios según lo establecido por la norma técnica estatal;

IV. Contar con drenaje y canalización por conducción de aguas pluviales, y

V. Contar con andadores de un metro de ancho como mínimo.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 30.- El titular de la Jefatura de Panteones, llevará un libro de control de inhumaciones y exhumaciones, así como de las renovaciones de los derechos de uso de fosas en los casos en que proceda.

ARTÍCULO 31.- A excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes. Los árboles que se planten serán preferentemente de la región (nativos), con raíz superficial, sin raíz principal profunda, y se deberá contar con el permiso expedido por la Secretaría.

ARTÍCULO 32.- Quedan estrictamente prohibidos los barandales o rejas; lápidas, cruces, mausoleos y cabeceras que rebasen los 0.60 metros de altura o cualquier otro tipo de construcción.

ARTÍCULO 33.- El Secretario o, en su caso, la Unidad Administrativa correspondiente, será quien autorice todo trabajo y construcción de bóvedas, monumentos, banquetas, guarniciones y barandales, previo pago de los derechos correspondientes, las cuales no deben obstruir el libre tránsito peatonal, invadir avenidas, calles y áreas verdes.

En el supuesto de que se realice una obra sin la debida autorización, el infractor pagará una multa conforme lo establece el presente Reglamento, a costa del titular de los derechos sin perjuicio de que la obra sea suspendida, demolida o retirada.

ARTÍCULO 34.- Cuando alguna construcción funeraria esté en ruinas, la Jefatura de Panteones, requerirá a los titulares de los derechos de uso sobre dicha tumba para que dentro de los tres meses siguientes al requerimiento, realice las reparaciones necesarias o la demolición de la obra si ya no es posible su recuperación. De hacer caso omiso a dicho requerimiento se les sancionará conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento no autorizará la demolición o alteración de las capillas o monumentos en panteones municipales que a su juicio considere monumento histórico, previa opinión de las autoridades competentes en la materia.

ARTÍCULO 36.- La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los panteones, se ajustará en lo conducente a lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Morelos y el Reglamento de Construcción del Municipio de Temixco, Morelos, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 37.- No se permitirá extraer de los panteones municipales objeto alguno perteneciente a los sepulcros, sin autorización expresa de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 38.- En los panteones municipales, la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estarán a cargo de la autoridad municipal y en el caso de los panteones comunitarios será responsabilidad del Ayudante Municipal o Delegado Municipal; las de fosas, gavetas, criptas y nichos, será obligación de los particulares.

ARTÍCULO 39.- Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente un panteón, monumentos, hornos crematorios, criptas, nichos y osarios, deberán reponerse o bien trasladarse en la forma y términos que disponga la autoridad expropiante, cumpliendo los requisitos sanitarios que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 40.- Cuando exista la ocupación total de las áreas destinadas a inhumaciones de los panteones municipales o comunitarios, la Dirección de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana o Jefatura de panteones correspondiente elaborará un censo respecto de la ocupación de tumbas, para conocer su estado.

CAPÍTULO III

DE LOS PANTEONES COMUNITARIOS

ARTÍCULO 41.- Los panteones comunitarios serán administrados por la comunidad a través de la autoridad auxiliar del municipio, elegido como ayudantes o delegado municipales según sea el caso.

ARTÍCULO 42.- Para el reconocimiento como administrador por parte de la Secretaría deberá de presentarse en la Jefatura con los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento;
- Identificación oficial;
- Comprante de domicilio;
- Acta de elección de los ayudantes o delegados, período de gestión;
- Y demás que establezcan los instrumentos administrativos de la Secretaría.

ARTÍCULO 43.- El Ayudante o Delegado representante del panteón comunitario, tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;

II. Supervisar y mantener el buen funcionamiento del panteón; así como de las criptas y columbarios que se localicen en los templos;

III. Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que le determine la Secretaría, las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen en el panteón;

IV. Tramitar las solicitudes para la exhumación y reinhumación de restos humanos cumplidos, en el cementerio;

V. Expedir la orden de pago, derivadas por los derechos de los servicios prestados por los panteones municipales o concesionados. Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Tesorería Municipal;

VI. Expedir los títulos que amparen el derecho de uso de fosas, gavetas, criptas o nichos, previa validación del titular de la Secretaría;

VII. Rendir cada seis meses a la Secretaría la información de Inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, traslados, número de fosas, gavetas o lotes ocupados y disponibles, así como los demás servicios prestados a los usuarios;

VIII. Cuidar que preparen constantemente las fosas necesarias para el servicio de inhumaciones;

IX. Cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las Leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente;

X. Destinar áreas para:

a).- Vialidad de vehículos, incluyendo andadores;

b).- Estacionamiento de vehículos;

c).- Fajas de separación entre las fosas, y

d).- Faja perimetral;

XI. Ejecutar las inhumaciones, exhumaciones, traslados, velaciones, cremaciones o reinhumaciones que corresponda, previa la entrega que le hagan los interesados de la documentación respectiva;

XII. Fijar en todo caso las especificaciones a que deberá sujetarse la construcción de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos y monumentos o mausoleos, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

XIII. Instalar en forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado;

XIV. Llevar un estricto control de las fosas mediante la numeración progresiva inscribiéndolas en los libros o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar respecto de inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, traslados y cremaciones que se efectúen;

XV. Llevar registro por separado, en los casos de perpetuidad;

XVI. Llevar al día y en orden los libros de registro siguientes:

a).- De inhumaciones, en el que conste el nombre y domicilio completo del fallecido, sexo, número de partida de acta de defunción, oficial del registro civil que la expida, causa de la muerte, lugar, fecha y hora del deceso y datos que identifiquen el lugar donde fue sepultado el cadáver;

b).- De exhumaciones, en donde conste el nombre completo del cadáver exhumado, fecha y hora de la exhumación, causa de la misma, datos que identifiquen la fosa y destino de los restos, así como la autoridad que determine la exhumación;

c).- De cremaciones, en donde conste el nombre completo, número de partida del acta de defunción, causa de muerte y datos del lugar en que han de confinarse las cenizas del incinerado, y

d).- Del osario, en que se anotarán el nombre de las personas a la que pertenecen los restos, la fecha de exhumación, inicio y vencimiento del plazo de depósito y el número de la gaveta que ocupe;

XVI. Mantener dentro del panteón el orden y respeto que merece el lugar, así como generar las acciones de seguridad para los usuarios y vigilancia para evitar la comisión de delitos;

XVII. Ordenar la puntal apertura y cierre del panteón;

XVIII. Prohibir la entrada al panteón a personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes;

XIX. Proporcionar a los particulares la información que solicitan acerca de los servicios que se prestan y de la situación jurídica y administrativa que guardan las tumbas de sus familiares;

XX. Publicar mensualmente en el tablero de avisos del panteón, un informe de las fosas cuyos derechos hayan vencido y que sean susceptibles de:

a).- Exhumación;

b).- Cremación;

c).- Reinhumación, y

d).- Traslado;

XXI. Solicitar la información de los servicios prestados en el panteón sobre:

a).- Inhumaciones;

b).- Exhumaciones;

c).- Cremaciones;

d).- Cremación de esqueletos o partes de él;

e).- Número de lotes ocupados;

f).- Números de lotes disponibles;

g).- Reporte de Ingresos del panteón comunitario, y

XXII. Traslados;

XXIII. Solicitar la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, para la elaboración de planos para el buen funcionamiento de los panteones en donde se especifique la situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes;

XXIV. Verificar que las gavetas estén impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación;

XXV. Elaborar el Plan Anual de Trabajo;

XXVI. Realizar censos periódicos para conocer las capacidades de los panteones, perpetuidades, tierra nueva y demás información que garantice la identificación de los cadáveres o tumbas;

XXVII. Convocar a sesión a los integrantes del comité ciudadano del panteón y levantar las actas respectivas de la sesión, y

XXVIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales conducentes.

ARTÍCULO 44.- Los panteones comunitarios contarán con un Comité Ciudadano que estará integrado de la siguiente manera:

• El Ayudante o Delegado Municipal, según sea el caso, quien lo presidirá

- El Secretario o Secretaria o quien éste designe;

- El titular de la Jefatura de Panteones, quien fungirá como Secretario del Comité;

- Tres ciudadanos elegidos en asamblea con suplentes que ejercerán su representación con carácter honorífico.

El Comité Ciudadano, tiene la naturaleza jurídica de órgano de participación ciudadana, con las obligaciones de coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados en relación a los panteones; promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y proponer al Ayuntamiento la creación o modificación de actividades, acciones, planes y programas municipales en relación a los panteones.

ARTÍCULO 45.- Los integrantes del Comité Ciudadanos tendrán las siguientes funciones:

- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de los panteones;

- Proponer al Ayuntamiento y Secretaría todo tipo de actividades, acciones, planes y programas del panteón, o en su caso, modificar los mismos;

- Solicitar informe al Ayudante o Delegado del estado que guarda el panteón y realizar las propuestas para su mejora;

- Solicitar por escrito, las contestaciones, informes y aclaraciones sobre sus proyectos, propuestas, quejas y peticiones turnadas al H. Ayuntamiento, y

- Participar en las sesiones que se le convoque de manera ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 46.- Para convocar a las sesiones del Comité Ciudadano de las dependencias y entidades, deberán observar lo siguiente:

I.- De la planeación de las sesiones.- Formular el calendario anual de sesiones ordinarias, que someterá a la consideración del Comité Ciudadano, en la primera sesión del año que corresponda y de conformidad a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables; el calendario de sesiones deberá estar firmado por todos y cada uno de los miembros integrantes del quórum Comité Ciudadano, y obligará a aquéllos a asistir en los términos así definidos, por sí mismos o a través de sus respectivos suplentes o representantes, según sea el caso;

II.- De la citación para las sesiones.- A las sesiones se citará, invariablemente, a todos los miembros, adjuntándole la propuesta del Orden del Día que contenga: los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos. La citación deberá formularse precisamente a cada uno de los miembros que legalmente corresponde o bien a sus suplentes si el ordenamiento jurídico así lo autoriza y, en su caso, a los representantes, previamente designados para ello.

La convocatoria, la propuesta del Orden del día, y el proyecto que contenga el Acta de la Sesión anterior, así como los documentos anexos a que alude el primer párrafo de esta fracción, deberán enviarse invariablemente con cinco días hábiles de anticipación por lo menos. Excepto en los casos en que el ordenamiento jurídico respectivo, determine un plazo distinto.

En el caso de sesiones extraordinarias, el plazo será de cuando menos veinticuatro horas de anticipación, debiendo efectivamente sustentar que se trata de un asunto imprevisto y de imperiosa atención para los miembros del Comité Ciudadano, anexando de igual manera los antecedentes que cuente de los asuntos a tratar.

Si la sesión o reunión, por causas justificadas e imprevistas, no es posible celebrarse, deberá comunicarse con oportunidad a los miembros del órgano colegiado;

III.- Del contenido del Orden del Día.- El Orden del Día propuesto para sesionar deberá contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a).- Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la reunión o sesión respectiva, considerando los plazos previstos en estos lineamientos;

- b).- Lista de asistencia;

- c).- Declaración del quórum legal para sesionar;

- d).- Lectura del Acta de la Sesión anterior, para efectos de aprobación;

- e).- Relación detallada de los asuntos a tratar, competencia del órgano colegiado;

- f).- En su caso, asuntos generales;

- g).- Clausura de la reunión o sesión;

- h).- En párrafo separado, deberá insertarse la relación de los documentos anexos, sobre los asuntos a tratar en la sesión o reunión;

- i).- El tiempo aproximado que se plantea para el desahogo de la sesión, a efecto de que los convocados puedan programar con anticipación sus demás actividades;

IV.- Del desarrollo de las sesiones:

IV. 1.- Del inicio:

- a).- En el lugar, día y hora previsto para la sesión, quien legalmente deba presidirla, pedirá a quien desempeñe las funciones de Secretario, proceda a pasar lista de Asistencia de los miembros del órgano colegiado respectivo.

Si de conformidad al estatuto orgánico respectivo no se encuentra prevista la existencia del Secretario, el Presidente nombrará de entre los miembros del Comité Ciudadano a quien se encargue de dicha función.

- b).- El pase de asistencia deberá realizarse, a más tardar, con quince minutos de tolerancia posteriores a la hora previamente convocada. Si alguno de los integrantes del Comité Ciudadano llegare con posterioridad a dicho lapso, podrá participar, debiendo asentarse la hora exacta de su incorporación. En este último caso, la reunión no podrá reiniciar el tratamiento, deliberación y, en su caso, votación de los asuntos desahogados hasta ese momento.

En cada sesión, la lista de asistencia deberá estar firmada por todos los miembros del órgano de gobierno, sus suplentes o representantes, según sea el caso;

c).- El Secretario de la sesión, en el caso en que advierta ausencias de alguno o algunos de los miembros del Comité Ciudadano, verificará que las citaciones y convocatorias a la sesión respectiva se hayan formulado en los términos aquí previstos, debiéndose asentar, invariablemente esta circunstancia en las actas que de las sesiones se levanten, si es que existe el quórum necesario para sesionar. En caso de no reunirse el quórum legalmente requerido, los asistentes levantarán acta administrativa de esta circunstancia, de la cual se turnará copia al superior jerárquico respectivo de los miembros ausentes, para los efectos legales respectivos;

d).- En el caso de advertir la falta de citación o de convocatoria, en los términos señalados en este ordenamiento, se levantará acta de esta circunstancia, debiéndose convocar a una nueva sesión. Lo mismo sucederá en el supuesto en que no se hubiere remitido la documentación sujeta a valoración en los asuntos o temas a tratar para la sesión, o se hubieren proporcionado en forma incompleta, lo que harán valer los miembros del Comité Ciudadano.

e).- En el caso de advertir que algún o algunos miembros del órgano colegiado no asistieren por tres veces consecutivas, o cinco alternadas durante un ejercicio fiscal, el Comité Ciudadano dejará constancia de esta circunstancia en el acta de la sesión respectiva en la que se realice el cómputo y dará cuenta al superior jerárquico de dicho miembro, a efecto de que éste provea lo que corresponde y, en su caso, se determinen las responsabilidades jurídicas que dicha conducta acarrea.

En las sesiones o reuniones no se admitirá la presencia e intervención de servidores públicos o particulares ajenos a dicho Comité Técnico. Si alguno de los miembros propone y sustenta la necesidad de la intervención de éstos en un asunto en específico, lo someterá a la previa sanción del comité ciudadano.

Tampoco será dable que los miembros del Comité Ciudadano que asistan a través de representantes, opten por cambiar a éstos en cada sesión que se convoque. Las sustituciones sólo procederán en los casos debidamente justificados;

f).- Verificado el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores, quien preside la sesión, de ser procedente, hará la declaratoria del quórum legal respectivo;

IV. 2.- Del desahogo del Orden del Día:

a).- Acto seguido, el Presidente de la sesión procederá a dar lectura a los asuntos propuestos en el Orden del Día, dada a conocer con anterioridad y someterá a votación el contenido de la misma;

b).- Se procederá, en consecuencia, a la lectura del proyecto del Acta de la Sesión anterior; que podrá ser dispensada por los miembros del órgano de gobierno, tomándose debida nota del Presidente y del Secretario del Comité Ciudadano, de las observaciones, comentarios o rectificaciones que los miembros del Comité Ciudadano, soliciten de la misma. Las rectificaciones que se soliciten serán únicamente por omisiones, puntualizaciones o fallas que se adviertan en la redacción de la misma. En ningún caso será procedente solicitar rectificaciones respecto de temas o asuntos no tratados, de intervenciones o expresiones no expuestas en la sesión o del sentido de los votos emitidos o de documentos no conocidos en su oportunidad.

Si el tiempo lo permite, se girarán instrucciones para que durante el desahogo de los puntos del orden del día a tratar, el Acta se rectifique y se proceda a la firma de los miembros del Comité Técnico.

c).- Los demás temas o asuntos considerados en el Orden del Día aprobado, serán tratados siguiendo el orden en que se citan;

d).- En la exposición de cada asunto o tema a tratar, el Presidente de la sesión hará una exposición sucinta y sustantiva de cada uno de ellos; o bien, si se trata de un tema o asunto propuesto por algún otro miembro del órgano de gobierno, concederá el uso de la palabra a éste, quien lo expondrá en los mismos términos, aludiendo, si fuere el caso, a los documentos previamente remitidos con oportunidad a la sesión.

Acto seguido, el Presidente de la sesión abrirá el tema a valoración de los demás miembros del Comité Ciudadano, procediendo a registrar, en el orden solicitado, a quienes soliciten el uso de la palabra, misma que otorgará de acuerdo al registro.

Todos los miembros del órgano de gobierno ejercerán su derecho de voz en el orden respectivo, sujetando su intervención en términos de brevedad, respeto y concisión. En ningún caso se permitirán diálogos o planteamientos de temas o asuntos diversos al que se desahoga. El comité ciudadano podrá normar el tiempo máximo de las intervenciones.

e).- Concluida la valoración de cada tema o asunto a tratar en la sesión y terminado el número de las intervenciones registradas, el Presidente someterá a la consideración de todos los miembros del Comité Ciudadano, en votación económica, la aprobación, el rechazo o la conclusión a que hubieren llegado sobre el asunto debatido.

La votación económica consiste en la expresión de aprobación o de negación de los miembros del Comité Ciudadano, levantando su mano en dicho sentido.

El Secretario hará el cómputo de la votación respectiva, indicando los votos aprobatorios, el número de los votos de rechazo y las abstenciones que en su caso se emitieren;

f).- Los Asuntos Generales son los temas que pueden abordarse al final de la sesión, como los relativos a cuestiones de administración, avances del seguimiento de un asunto y, en general, aquéllos de carácter informativo y no deliberativo. En el desahogo de los mismos, los miembros del Comité Ciudadano proponen temas o asuntos que sean objeto de deliberación y votación, para ser incluidos en el Orden del Día de la siguiente sesión, caso en el cual invariablemente el Presidente deberá incorporarlo en la siguiente convocatoria, junto con la documentación relativa al mismo, que deberá proporcionar con toda oportunidad el proponente. De no ser así, el asunto propuesto no podrá ser incluido.

En ningún caso se insertará en el Orden del Día y dentro del renglón genérico de asuntos generales, temas o particularidades que los órganos de gobierno deben conocer con toda oportunidad, en los términos de este ordenamiento.

V.- De las actas de las sesiones:

Las Actas que de las sesiones se levanten, contendrán los siguientes elementos:

- a).- Fecha, hora y lugar en que se desarrolla;
 - b).- Los nombres de cada uno de los miembros integrantes del Comité Ciudadano que asisten, el cargo que ostentan y su carácter de titulares, suplentes o representantes, según proceda;
 - c).- Señalamiento del pase de lista, certificación de citación y convocatoria a todos los miembros del comité ciudadano y datos de los miembros ausentes;
 - d).- Indicación de quien presida la sesión y de quien actúe como Secretario de la misma;
 - e).- Declaración del quórum legal;
 - f).- Lectura del Orden del Día propuesto y votación de la misma;
 - g).- Lectura del Acta de la sesión anterior, deliberación y aprobación de la misma;
 - h).- Desahogo de la sesión, indicando cada uno de los puntos del Orden del Día en secuencia cronológica; asentando las intervenciones de los miembros del Comité Ciudadano, el número de votos aprobatorios, los de rechazo y, en su caso, las abstenciones que se hubieren emitido. En este último caso, asentará el nombre de los miembros del órgano de gobierno que así se hubieren expresado. Y finalmente, el acuerdo o resolución adoptado.
- Los miembros de los órganos de gobierno podrán dispensar, a propuesta del Presidente, si se omiten las inserciones de las intervenciones que tuvieron en la deliberación de cada asunto; excepto en el caso de las intervenciones de los órganos de control o de alguno de los miembros del órgano de gobierno que solicite la inserción de sus intervenciones, en que éstas se incorporarán en el acta respectiva.
- i).- Lugar, fecha y hora en que concluyó la sesión; indicándose haber dado lectura previa de la misma, así como de la aprobación que de su contenido, fuerza legal y validez impone tal documento, y la firma de todos los miembros del órgano de gobierno y de los demás asistentes a la misma, si así fuere el caso.

De todas las actas de las sesiones y del apéndice respectivo de cada una de ellas, se distribuirán copias simples o certificadas si así lo solicitan los miembros del Comité Ciudadano.

Si así fuere pertinente y resulta necesario que el Acta de la Sesión fuere firmada de manera más expedita a juicio del Presidente, los miembros del Comité Ciudadano esperarán el tiempo oportuno para su elaboración, análisis y firma respectiva. En este caso, el Presidente y quien actúe como Secretario de la sesión, iniciarán su redacción durante el desarrollo de la sesión en cuestión, a efecto de no prolongar mayor tiempo del destinado para el desahogo de la misma.

Las Actas serán redactadas, ocupando ambas caras de las hojas respectivas; su redacción será a renglón seguido, citando con número y letra los datos y cifras que se inserten y los nombres y cargos completos de los miembros del Comité Técnico y de los demás invitados que en su caso asistan; no deberán contener enmendaduras ni tachaduras, pudiendo utilizar la fe de erratas cuando se pretenda salvar un error en su redacción. Deberán estar firmadas por quienes legalmente estén facultados para hacerlo, a falta de disposición expresa, por todos los miembros del comité ciudadano y, en su caso, por quienes hubieren participado en ella en su carácter de invitados.

Una vez firmadas, serán foliadas en orden progresivo, de manera que se forme un sólo legajo de todas aquéllas que fueron emitidas durante el curso del año fiscal respectivo.

Apéndice del Acta.- De cada Acta de las sesiones se formará un apéndice, que se integrará con todos los documentos que se relacionan con ella; desde las citaciones, convocatoria, orden del día, lista de asistencia; documentos relativos a cada uno de los puntos a tratar y demás oficios o autorizaciones relativos a las mismas. Dichos apéndices deberán también estar foliados en orden progresivo, indicando la sesión a la que corresponden.

VI.- De los Acuerdos o Resoluciones del comité ciudadano:

El Presidente del Comité Ciudadano deberá llevar un registro que contenga la síntesis de todos los acuerdos emanados en las sesiones respectivas, insertando la fecha, lugar y hora de la sesión, el tema o asunto tratado y el acuerdo que autorizó el Comité Ciudadano.

En todas las sesiones, el Comité Ciudadano deberá conocer de las acciones de seguimiento de los acuerdos o determinaciones adoptados, hasta darles total cumplimiento. Circunstancia que se asentará en el Acta de cada sesión respectiva.

La Contraloría Municipal en forma directa o a través de sus áreas o unidades respectivas, podrá verificar el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones contenidas en este ordenamiento; independientemente de las acciones de evaluación, seguimiento, control y fiscalización que le corresponden.

CAPÍTULO IV

DE LOS CEMENTERIOS VERTICALES

ARTÍCULO 47.- A los cementerios verticales les serán aplicables en lo conducente, las disposiciones que en materia de construcción de edificios establezca los Reglamentos respectivos y la autoridad sanitaria correspondiente.

ARTÍCULO 48.- Las gavetas deberán tener como dimensiones mínimas interiores 2.30 por 0.90 metros, por 0.80 metros de altura, y su construcción se sujetará a las siguientes reglas:

I. Ya sea que se trate de elementos colados en el lugar o preconstruidos, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la autoridad sanitaria correspondiente;

II. En todos los casos, las losas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, y en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir se canalicen por el drenaje que al efecto debe construirse, hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que lo reciba, de acuerdo con las especificaciones que determine la autoridad sanitaria, y

III. Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación, de acuerdo con lo que determine al efecto la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 49.- Los nichos para restos áridos o cremados tendrán como dimensiones mínimas: 0.50 por 0.50 metros de profundidad, y deberán construirse de acuerdo con las especificaciones y los requisitos que determine la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 50.- Se podrán construir cementerios verticales dentro de los horizontales, previa opinión de la autoridad sanitaria y con la autorización de la Secretaría.

TÍTULO TERCERO

SERVICIOS DE LOS PANTEONES

CAPÍTULO I

DE LAS INHUMACIONES

ARTÍCULO 51.- El control sanitario de la disposición de órganos y cadáveres de seres humanos, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Morelos y el Reglamento de Salud del Municipio de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO 52.- La inhumación de cadáveres se realizará en los panteones existentes y procederá cuando así lo haya determinado la autoridad competente. Se requiere autorización expresa de la Secretaría para que excepcionalmente se realicen inhumaciones en lugares distintos a los señalados.

ARTÍCULO 53.- La inhumación de cadáveres de personas adultas, infantes, nonatos, nacidos muertos y restos humanos, se efectuarán en los panteones establecidos, previa autorización del Oficial del Registro Civil correspondiente, reunidos los requisitos señalados por la legislación sanitaria vigente o bien por la autoridad judicial en los casos de su competencia.

ARTÍCULO 54.- Los deudos o los representantes de las funerarias que presten el servicio de inhumación, deberán exhibir ante el Secretario o, en su caso, ante la Unidad Administrativa correspondiente el certificado médico de defunción o el acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil que corresponda en el caso.

ARTÍCULO 55.- En el caso de la inhumación de restos humanos o cenizas, se observará, en lo conducente, lo dispuesto para cadáveres, debiéndose asentar constancia sobre el hospital o profesionista que haya practicado la operación de la que resultaren los restos humanos, o de la persona física o moral que haya llevado a cabo la incineración de ellos.

ARTÍCULO 56.- Las tumbas podrán ser individuales o colectivas según sean para el depósito de uno o más cadáveres.

ARTÍCULO 57.- Los cadáveres o restos orgánicos de personas no reclamadas y se encuentren en calidad de desconocidas se depositarán en una fosa común que será única y estará ubicada en los panteones que para el efecto determine la autoridad municipal

ARTÍCULO 58.- Los cadáveres y restos humanos de personas desconocidas que remita el Ministerio Público a la fosa común, deberán estar relacionados individualmente con el número de acta correspondiente, satisfaciéndose además los requisitos que señale para el efecto el Registro Civil y la Secretaría o, en su caso, la Unidad Administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 59.- Cuando sea identificado un cadáver de los remitidos por el Ministerio Público en las condiciones que señalan los artículos precedentes, la Secretaría o, en su caso, la Unidad Administrativa correspondiente deberá dirigir un escrito al Oficial del Registro Civil que corresponda y al Ministerio Público, refiriendo las circunstancias del caso y el destino que se dará a los restos.

CAPÍTULO II

DE LAS EXHUMACIONES Y REINHUMACIONES

ARTÍCULO 60.- Cuando se realicen exhumaciones de restos áridos, deberán haber transcurrido los términos que señala el Reglamento de Salud del municipio de Temixco, cuando se trate de una fosa bajo el régimen de uso temporal.

ARTÍCULO 61.- Transcurrido el término reglamentario a que se refiere el artículo inmediato anterior, si al efectuar la exhumación se observa que el cadáver no presenta las características de restos humanos áridos, será considerada como prematura y, en cuyo caso deberá efectuarse la reinhumación inmediatamente, previo pago de los derechos por este servicio.

ARTÍCULO 62.- Cuando se exhumen restos humanos áridos por haber concluido el plazo en los términos a que se hace referencia en el presente Reglamento y los mismos no sean reclamados por sus deudos, serán destinados a la fosa común, levantando el registro correspondiente en el libro que para tal propósito se lleve.

ARTÍCULO 63.- La exhumación prematura deberá ser autorizada por la autoridad sanitaria y se llevará a cabo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I.- Presentar autorización de la autoridad sanitaria municipal;

II.- Se ejecutará en coordinación con personal autorizado de las autoridades sanitarias municipales competentes;

III.- Presentar el acta de defunción de la persona fallecida, cuyos restos se vayan a exhumar;

IV.- Presentar identificación del solicitante, quien deberá acreditar su interés jurídico;

V.- Presentar comprobante del lugar en que se encuentra inhumado el cadáver, y

VI.- Presentar de ser el caso autorización de la autorización judicial o del Ministerio Público que ordena la exhumación.

ARTÍCULO 64.- En exhumaciones prematuras, se cumplirán las reglas siguientes:

I.- Sólo estarán presentes las personas que tengan que verificarla;

II.- Se abrirá la fosa impregnando el lugar de una emulsión de criolina y fenol, o hidrocloreto de calcio o sales cuaternarias de amonio y desodorantes apropiados;

III.- Descubierta la bóveda se perforarán dos orificios, uno en cada extremo, inyectando en uno cloro naciente para que escape el gas por el otro, procediendo después a la apertura de la misma;

IV.- Por el ataúd se hará circular cloro naciente, del mismo modo que para abrir la fosa, y

V.- Quienes deban asistir estarán provistos del equipo especial de protección.

ARTÍCULO 65.- Cuando la exhumación prematura obedezca al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo panteón, la reinhumación y reubicación se hará de inmediato, previo el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 66.- Cuando la exhumación prematura sea en cumplimiento de una orden judicial o del Ministerio Público, concluidas las causas que la motivaron se procederá de inmediato a su reinhumación

CAPÍTULO III

DE LOS CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS

ARTÍCULO 67.- Los cadáveres de personas desconocidas se depositarán en la fosa común que será única y estará ubicada en el cementerio municipal que determine la Jefatura de Panteones.

ARTÍCULO 68.- Los cadáveres y restos humanos de personas desconocidas que envíe el Agente del Ministerio Público al Panteón Municipal, deberán estar relacionados con la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, además de los requisitos que señalen la Oficialía del Registro Civil y la Autoridad Sanitaria.

ARTÍCULO 69.- Cuando un cadáver enviado por el Agente del Ministerio Público sea identificado, el titular de la Jefatura de Panteones deberá notificar al Agente del Ministerio Público y al Oficial del Registro Civil que corresponda, a efecto de que haga del conocimiento las circunstancias del caso y el destino que se dará a los restos. La persona que identifique un cadáver que se encuentre en calidad de desconocido, deberá pagar los derechos correspondientes que se hayan causado por los servicios prestados, así como el pago de los derechos que se generen por su exhumación, traslado, o en su caso, incineración.

CAPÍTULO IV

DE LA CREMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS

ARTÍCULO 70.- Los panteones, podrán contar con un horno crematorio o incineradores y una zona de nichos o gavetas para el depósito de cenizas.

ARTÍCULO 71.- Para la incineración de cadáveres se deberá contar con la autorización de la autoridad competente previa solicitud y pago de derechos por los interesados.

ARTÍCULO 72.- Podrán ser incinerados los restos humanos que se encuentren depositados en el osario por más de dos años sin que hubiesen sido reclamados.

ARTÍCULO 73.- Queda prohibido cremar cadáveres o partes de seres humanos sin cumplir con los requisitos exigidos por este Reglamento.

ARTÍCULO 74.- El personal encargado de realizar las cremaciones utilizará el vestuario y equipo especial, que para el caso señalen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 75.- El servicio de cremación o incineración se prestará por los panteones municipales a las funerarias privadas cuando éstas así lo soliciten previo pago de la tarifa autorizada.

CAPÍTULO V

DEL TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS

ARTÍCULO 76.- El traslado de cadáveres, de sus restos o cenizas, de un panteón a otro del mismo municipio, será permitido siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

I.- Que la exhumación se realice de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

II.- Presentar el permiso de la exhumación de la autoridad sanitaria para efectuar el traslado;

III.- Que el traslado se realice en vehículos autorizados para el servicio funerario;

IV.- Que se presente constancia del panteón al que ha de ser trasladado el cadáver y que la fosa para la reinhumación esté preparada, y

V.- Que el tiempo para el traslado de cadáveres no exceda de 24 horas.

ARTÍCULO 77.- El traslado de restos humanos áridos será autorizado previa comprobación de que va a efectuarse su reintermentación en otro panteón autorizado.

ARTÍCULO 78.- Los traslados de cadáveres de un municipio a otro municipio del estado de Morelos o fuera del Estado, observará lo dispuesto por el Reglamento de Salud del municipio de Temixco, Morelos en relación con la Ley General de Salud.

CAPÍTULO VI

DE LA UTILIZACIÓN DE CADÁVERES PARA FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 79.- Cuando sean satisfechos los requisitos y previa solicitud por escrito de instituciones académicas para efectos de estudio, docencia e investigación, se podrá otorgar en donación la osamenta humana que se requiera, por parte de la Secretaría.

ARTÍCULO 80.- Los requisitos que deberán satisfacer las instituciones solicitantes son:

- I.- Solicitud por escrito;
 - II.- Que sean instituciones académicas legalmente reconocidas;
 - III.- El objeto y utilidad;
 - IV.- Motivos y razonamientos fundados, que justifiquen su pretensión, y
 - V.- Que la osamenta requerida, sea de persona se desconozca su identidad o no haya sido reclamada.
- ARTÍCULO 81.- Los cadáveres que hayan sido objeto de docencia o investigación, serán reintermentados en la fosa común o incinerados.

TÍTULO CUARTO

DEL DERECHO DE PERPETUIDAD Y TEMPORALIDAD

CAPÍTULO I

DE LAS FOSAS, OSARIO, NICHOS, GAVETAS O CRIPTAS

ARTÍCULO 82.- Podrán ser adquiridos a perpetuidad, los nichos para depósitos de restos humanos, fosas o tumbas individuales, previa suscripción del contrato y el pago de los derechos que se determinen por la Ley de Ingresos Municipal.

ARTÍCULO 83.- La persona que celebre convenio a perpetuidad, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Proporcionará su nombre completo y domicilio; (SIC)

ARTÍCULO 92.- Las dimensiones de las fosas, gavetas y nichos, se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Salud del municipio de Temixco, Morelos.

ARTÍCULO 93.- Durante la vigencia del convenio de temporalidad y/o perpetuidad, el poseedor del título, podrá volver a hacer uso de ésta, observando los siguientes requisitos:

- I.- Que haya transcurrido el plazo que marca la autoridad sanitaria desde la última intermentación;

II.- Contar con la autorización por escrito de la Secretaría o, en su caso, de la Unidad Administrativa correspondiente;

III.- Realizar el pago de los derechos correspondientes en la tesorería municipal, y

IV.- Los demás que señalen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO FUNERARIO GRATUITO

ARTÍCULO 94.- Es facultad exclusiva del Secretario, el otorgar el servicio funerario gratuito, a las personas que escasos recursos económicos o indigentes que comprueben que viven en el municipio de Temixco.

El servicio funerario gratuito será proporcionado por el municipio por conducto de la Oficina de Panteones previa autorización del titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 95.- El servicio funerario podrá comprender todos o alguno de los siguientes servicios:

- I. La entrega del ataúd;
- II. El traslado del cadáver en vehículo apropiado;
- III. Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad mínima o cremación, y
- IV. Exención del pago del servicio funerario.

CAPÍTULO III

DEL ABANDONO

ARTÍCULO 96.- El poseedor del título a perpetuidad, está obligado a cubrir cuotas anuales por gastos de mantenimiento y conservación, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del presente Reglamento, de no efectuar lo anterior durante siete años consecutivos, dichas fosas pasarán a ser del dominio pleno del municipio.

ARTÍCULO 97.- Para efectos del artículo anterior, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- I.- Deberá notificar por escrito al titular del derecho de uso sobre la tumba, gaveta, cripta o nicho de que se trate, a efecto de que comparezca ante la Secretaría o, en su caso, ante la Unidad Administrativa correspondiente para que, una vez enterado del caso, manifieste lo que sus intereses convenga.

Cuando una persona que deba ser notificada no se encontrare en su domicilio por ausencia temporal, se le dejará el citatorio con cualquier persona que en él se encuentre, o con el vecino, haciendo constar en la razón que al efecto deberá levantarse, el nombre de la persona con quien se deja el citatorio. El día y hora señalados se presentará el notificador asistido por dos testigos y practicará la diligencia correspondiente con el interesado; a falta de éste con quien se encuentre ahí; o en su defecto, con un vecino.

En el caso de que la persona que deba ser notificada ya no viva en ese domicilio y se ignore su paradero, se levantará la razón con quien ahí resida o con uno de los vecinos, anotándose esta circunstancia y el nombre del residente o el nombre y domicilio del vecino. Cuando así suceda, deberá publicarse la notificación en un periódico de los de mayor circulación en el municipio de Temixco.

II.- El titular del derecho de uso deberá cumplir en lo conducente con las disposiciones que en materia de aseo y conservación de las tumbas, gavetas, criptas y nichos determine la autoridad sanitaria municipal. Si opta porque la Secretaría o, en su caso, ante la Unidad Administrativa correspondiente disponga del derecho de que se trate, deberá hacerlo por escrito; en este caso se procederá a la exhumación y reubicación de los restos en las condiciones que se convengan;

III.- Si transcurridos sesenta días desde la fecha en que se efectuó la notificación por cualquiera de los medios señalados, no se presentare persona alguna para reclamar para sí o hacer patente la existencia de la titularidad del derecho, la Secretaría o, en su caso, ante la Unidad Administrativa correspondiente tramitará ante la autoridad competente la exhumación y retiro de los restos, según el caso, debiendo depositarlos en el lugar, que para el efecto hubiere dispuesto, registrando el cambio con la colocación final exacta de los restos. La Secretaría o, en su caso, ante la Unidad Administrativa correspondiente llevará un registro especial de las exhumaciones, reinhumaciones o depósitos de los restos humanos abandonados;

IV.- Cuando se pudiere probar la existencia del titular del derecho de uso sobre la tumba gaveta, cripta o nicho, se aceptará la intervención de cualquier interesado que se presente dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación y acredite tener parentesco en línea recta o colateral en la persona cuyos restos ocupa la tumba, gaveta, cripta o nicho, para que les señalen un destino en particular, una vez que estos sean exhumados o retirados, y

V.- A los monumentos funerarios que se encuentren sobre las tumbas, gavetas, criptas o nichos recuperados, se les dará el destino que determine la Secretaría o en su caso ante la unidad administrativa correspondiente.

CAPÍTULO IV

DEL PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 98.- Los servicios que prestan los panteones municipales, quedan sujetos al pago de los derechos que se causen de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio y deberán enterarse a la Tesorería Municipal, quien expedirá el recibo oficial correspondiente.

ARTÍCULO 99.- Las tarifas que por concepto de derechos deban pagarse, se deberán fijar en un lugar visible de la oficina del panteón y en la caja que para tales efectos designe la Tesorería del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

TÍTULO QUINTO

VERIFICACIONES, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 100.- Para vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, la Secretaría o, en su caso, la Unidad Administrativa correspondiente, llevará a cabo las visitas de verificación, mediante personal expresamente y debidamente autorizado por éstas, debiendo desahogar las diligencias respectivas, de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento, sin perjuicio de las facultades que corresponden a otras dependencias federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 101.- Los verificadores para practicar sus visitas deberán estar provistos de órdenes escritas, con firma autógrafa, expedida por la Secretaría o en su caso la Unidad Administrativa correspondiente, en las que se deberá precisar el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que debe tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Entratándose de conductas que se realicen dentro de las instalaciones del mismo Panteón y que den lugar a las infracciones a que se refiere este Reglamento, podrá eximirse de la orden de verificación a que se refiere el párrafo anterior, bastando para ello que el Secretario o, en su caso, la Unidad Administrativa correspondiente formule acta pormenorizada asentando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la declaración de los testigos presenciales, anexando las constancias que sustenten la infracción. En este caso, se continuará con el procedimiento previsto por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 102.- Las verificaciones se sujetarán al siguiente procedimiento:

I.- El verificador deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha; ubicación del lugar o zona a verificar; el nombre del titular del convenio a perpetuidad o de temporalidad; el objeto de la verificación; el fundamento legal y la motivación de la misma; así como el nombre y firma de la autoridad municipal que expide la orden y el nombre del verificador. La visita de verificación se efectuará dentro de las setenta y dos horas siguientes a la expedición de la orden;

II.- Al constituirse ante el titular del convenio a perpetuidad o de temporalidad, el verificador deberá exhibir la orden de verificación a que se refiere la fracción anterior y procederá a identificarse ante la persona a quien se dirige la orden del lugar a donde se vaya a practicar la diligencia. El medio de identificación lo será la credencial vigente que para tal efecto le haya expedido el Ayuntamiento, que lo acredite como verificador de la Secretaría o, en su caso, la Unidad Administrativa correspondiente;

III.- Al inicio de la visita, el verificador deberá requerir al interesado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán nombrados por el propio verificador;

IV.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en la que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia; así también, se hará constar en forma circunstanciada las irregularidades que se hubiesen detectado y que presumiblemente constituyan infracciones al presente Reglamento, asentando los preceptos jurídicos que se consideren violados;

V.- Concluida la verificación, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto, si así lo estima conveniente, formule observaciones en relación con las irregularidades asentadas en el acta respectiva;

VI.- El acta deberá ser firmada al margen y al calce, por el verificador, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el verificador, en su caso. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar o se negare a recibir copia de la misma, el verificador lo hará constar en el acta sin que esta circunstancia invalide el documento. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia. El acta tendrá valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario;

VII.- El verificador que hubiere practicado la visita, deberá entregar el acta levantada a más tardar al siguiente día hábil, a la autoridad municipal que haya ordenado la verificación, con la finalidad de que ésta proceda en términos de este Reglamento, y

VIII.- La autoridad municipal podrá hacer uso de las medidas de apremio que considere necesarias para llevar a cabo las verificaciones, solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de verificación, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 103.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, por sí o por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente, sin perjuicio de la consignación de los hechos ante las autoridades competentes, cuando sean constitutivos de delitos.

ARTÍCULO 104.- Son infracciones al presente Reglamento las siguientes:

I.- Colocar epitafios contrarios a la moral o a las buenas costumbres;

II.- Ensuciar y/o dañar los panteones municipales;

III.- Extraer objetos del panteón municipal sin permiso del titular o del administrador; (SIC)

LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
TEMIXCO, MORELOS.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS.

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS
Y POBLADOS

PROFESORA ALMA DELIA RANGEL MONTESINOS.

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONES
PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. JOSÉ JUVENAL GONZÁLEZ AMARO.

REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO MUNICIPAL Y PROYECTOS DE
DESARROLLO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C. BALTAZAR MARTÍN CARMONA MORALES.

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO

C. FAUSTO REBOLLEDO MACEDO

REGIDORA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
CULTURAL, SERVICIOS PÚBLICOS Y TURISMO

C. NATALY ESTEFANÍA ROSAS PAULINO.

REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

LIC. HILARIO RÍOS GARCÍA.

REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO
URBANO, VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

C. GABRIELA TEIKO DEMEDICIS HIROMOTO.

REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

LIC. RODRIGO URIBE CARRILLO.

REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
DERECHOS HUMANOS Y GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTOS

C. HERIBERTO ROA AHUMADA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal. Temixco. Mor.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 113, 114 Y 114 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 38 FRACCIÓN III, 60, 61, 62, 63, 64, 65 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que en términos de lo que dispone el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Temixco está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Con la finalidad de contar con una administración eficaz y eficiente, el presente gobierno municipal aprobó un nuevo Reglamento de Gobierno y Administración, reorganizando la estructura municipal a fin de compactar funciones, evitando duplicidad de las mismas y en consecuencia generar la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, tomando en consideración de que dicho cuerpo normativo, establece de manera general las atribuciones de las dependencias de la administración municipal, así como el número y denominación de las unidades administrativas que la integran; resulta necesario que cada una de las dependencias municipales cuente con un ordenamiento que rijan su vida interna y establezca las atribuciones que a cada una de sus unidades administrativas compete, dando cumplimiento al principio de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le faculta para ello.

Además el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Temixco, Morelos, establece como Eje temático la Modernización Administrativa que tiene como propósito trabajar en la calidad de la atención a la ciudadanía la desburocratización y agilización de los administrativos, de tal manera que para lograr dicho propósito se hace necesario modernizar los instrumentos jurídicos y administrativos de esta Secretaría tan importante para el desarrollo del municipio.

En ese tenor, el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos de Temixco, Morelos, está integrado por tres títulos. El primero de ellos establece su objeto y alude a la competencia de la Secretaría como dependencia municipal encargada de planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos del Municipio; así mismo, define su estructura orgánica y el carácter de superior jerárquico del titular de la misma para conocer de procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de lo que establece la Ley de la materia.

En el segundo de los títulos, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos, señala de manera específica las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas que integran la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; y el tercero, contiene disposiciones que norman la suplencia de los servidores públicos de dicha dependencia municipal, ante una ausencia temporal o definitiva.

Por lo expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, ha tenido a bien, expedir el:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE

TEMIXCO, MORELOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funcionamiento de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, encargada de planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos del municipio, la atención de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, así como las que le señalen otras leyes, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos, integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores;

II.- Bando de Policía y Buen Gobierno: el Bando de Policía y Buen Gobierno, para el municipio de Temixco, Morelos;

III.- Constitución Local: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

IV.- Dependencias Municipales: las dependencias del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, señaladas en el Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

V.- Direcciones: la Dirección de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos; la Dirección de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana; y la Dirección de Alumbrado Público, todas ellas adscritas a la Secretaría de Servicios Públicos;

VI.- Director: los o las titulares de las Direcciones;

VII.- Secretario: el o la titular de la Secretaría de Servicios Públicos;

VIII.- Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

IX.- Municipio: el Municipio de Temixco, Morelos;

X.- Plan Municipal de Desarrollo: el Plan Municipal de Desarrollo del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XI.- Presidente Municipal: el o la Presidente o Presidenta Municipal de Temixco, Morelos;

XII.- Regidores: los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XIII.- Reglamento de Gobierno: el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Temixco, Morelos;

XIV.- Reglamento Interior: el presente Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos de Temixco, Morelos;

XV.- Secretaría o Dependencia: la Secretaría de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos;

XVI.- Sesión de Cabildo: cada una de las reuniones del Ayuntamiento en Pleno, como asamblea suprema deliberante, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la administración pública municipal;

XVII.- Síndico: el Síndico de Temixco, Morelos,

y
XVIII.- Unidades Administrativas: las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 3.- La Secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo y programas que de éste deriven; además con base en los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su marco jurídico de actuación; así como en las políticas que determine el Presidente Municipal; de forma tal que su trabajo sea en función del logro de las metas previstas en su Programa Operativo Anual.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA

Artículo 4.- Al frente de la Secretaría estará el Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Unidades Administrativas y de los servidores públicos que a continuación se indican:

Artículo 5.- Las Unidades Administrativas se integran y adscriben de la siguiente forma:

I.- Se adscriben a la Secretaría de Servicios Públicos:

a) La Dirección de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos;

b) La Dirección de Alumbrado Público, y

c) La Dirección de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana.

II. Se adscriben a la Dirección de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos:

a).- La Jefatura de Recolección de Residuos Sólido, y

b).- La Jefatura de Aseo Urbano y Barrido Manual;

III.- Se adscriben a la Dirección de Alumbrado Público:

a).- La Jefatura de Sustitución de la Luminaria, y

b).- La Jefatura de Reparación de Alumbrado.

IV.- Se adscriben a la Dirección de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana:

a).- La Jefatura de Panteones;

b).- La Jefatura de Mantenimiento a las Escuelas, y

c).- La Jefatura de Parques, Jardines y Espacios Públicos.

Artículo 6.- Las Unidades Administrativas a que se refiere este Reglamento, se integrarán por los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en términos de su presupuesto autorizado.

Artículo 7.- El Secretario es el superior jerárquico de los titulares de las Unidades Administrativas, para conocer y desahogar los procedimientos de fincamiento de responsabilidad administrativa que se instauren en contra de éstos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 8.- Los servidores públicos de la Secretaría serán responsables de las resoluciones que en el ejercicio de sus atribuciones autoricen con su firma conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás dispositivos legales vigentes.

TÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 9.- Corresponderá originalmente al Secretario la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Secretario podrá delegar las facultades que así lo permitan a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la ley o de este Reglamento deban ser ejercidas directamente por él.

El Secretario de Servicios Públicos, tendrá las atribuciones genéricas y específicas conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Temixco, Morelos, y demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 10.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Establecer los criterios y normas técnicas para realizar obras de alumbrado público que formen parte de la infraestructura y equipamiento de la imagen urbana;

II.- Planear, ejecutar, coordinar, vigilar y llevar a cabo todas las acciones pertinentes a la creación de los parques, jardines, panteones y espacios públicos, así como de la conservación y mantenimiento de los mismos; y también, de las escuelas públicas;

III.- Realizar las acciones de conservación y mantenimiento de alumbrado público que determina la funcionalidad e imagen urbana de las vialidades que conforman la red vial primaria y vías rápidas;

IV.- Instruir, supervisar y evaluar a la Dirección de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana y la Dirección de Alumbrado Público, las acciones de conservación y mantenimiento de alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la imagen urbana de las vialidades;

V.- Atender y dar seguimiento a las necesidades de conservación y mantenimiento del alumbrado público, así como de aquellos elementos que determinan la imagen urbana de las vialidades;

VI.- Desarrollar en coordinación con las autoridades competentes en su caso y con base en las disposiciones jurídicas aplicables, las actividades de minimización, recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de desechos sólidos; restaurar sitios de desechos sólidos y operar las estaciones de transferencia;

VII.- Realizar los estudios y proyectos que permitan conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo de los desechos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección y aprovechamiento así como sitios de disposición final;

VIII.- Participar en el ámbito de sus atribuciones, en el diseño y ejecución de las obras que requieran servicios públicos, cuyo desarrollo depende de otras unidades administrativas;

IX.- Fijar, dirigir y controlar la política interna de la Secretaría, así como coordinar la vigilancia y evaluación de las operaciones de las Unidades Administrativas que la integran;

X. Proponer el nombramiento y remoción de los titulares que tenga adscritos y demás personal de la Secretaría;

XI.- Realizar las comisiones de personal y proponer al Presidente Municipal los cambios de adscripción de los mismos dentro de su Secretaría;

XII.- Establecer los mecanismos de atención y otorgamiento de servicios más eficientes que determina la Secretaría;

XIII.- Proponer la elaboración de acuerdos, circulares y demás instrumentos jurídicos y administrativos al titular de la Presidencia Municipal que sean aplicables;

XIV.- Emitir las instrucciones al personal de la Secretaría en el cumplimiento y mejoramiento de sus atribuciones, funciones y servicios que prestan;

XV.- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le sean asignados;

XVI.- Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales;

XVII.- Proponer en la innovación y avances tecnológicos que le permitan un mayor y mejor ejercicio de sus funciones y atribuciones;

XVIII.- Implementar y llevar a cabo las medidas de acciones necesarias tendientes al embellecimiento del municipio;

XIX.- Promover la participación de la población a efecto de hacer eficiente la prestación del servicio de limpia;

XX.- Alentar la participación ciudadana para el mantenimiento de parques y jardines;

XXI.- Supervisar el mantenimiento y rehabilitación de la red de alumbrado público municipal, a fin de modernizar los equipos de iluminación que tiendan al ahorro de energía;

XXII.- Promover acciones de la sociedad civil con el fin de evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal;

XXIII.- Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ecológicos locales derivados de los estudios e investigaciones practicadas en el municipio;

XXIV. Participar en forma coordinada con las autoridades Estatales y Federales en el cumplimiento y vigilancia de las leyes y demás disposiciones reglamentarias en materia ecológica;

XXV.- Promover el aprovechamiento de los residuos sólidos no peligrosos, municipales, aplicando en todo momento las prácticas de conservación de nuestro medio ambiente;

XXVI. Promover acciones para fomentar la conciencia ciudadana que permita a la sociedad civil participar en el cuidado de los bienes del dominio público municipal, evitando su destrucción;

XXVII. Proponer a las diferentes instancias municipales la instalación de rellenos sanitarios y plantas de tratamiento de residuos sólidos municipales para un adecuado manejo de los mismos, evitando el origen y propagación de focos de infección, daños a la salud o molestias a la población de acuerdo a los recursos disponibles;

XXVIII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales, el H. Ayuntamiento o el titular de la Presidencia Municipal, y

XII. Proponer al Presidente Municipal el ingreso, promoción, licencias y remociones del personal de las Unidades Administrativas a su cargo para su autorización.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

Artículo 11. Las persona titulares de las Direcciones tienen las siguientes atribuciones genéricas:

I. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos de su competencia;

II. Desempeñar, dentro de sus atribuciones, las funciones y comisiones que su superior inmediato les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;

III. Someter para aprobación de su superior inmediato los estudios y proyectos que se elaboren en las Direcciones a su cargo;

IV. Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las atribuciones y acciones encomendadas a las Unidades Administrativas adscritas a su cargo;

V. Coordinarse con las personas titulares de otras Unidades Administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Secretaría;

VI. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan;

VII. Preparar y someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de Manuales Administrativos correspondientes a las Unidades Administrativas adscritas a su cargo;

VIII. Suscribir, en el ejercicio de sus funciones, los documentos materia de su competencia;

IX. Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por su superior jerárquico y que sean materia de su competencia;

X. Acordar, con las personas titulares de las Unidades Administrativas a su cargo, los asuntos de su competencia y, cuando se considere necesario, con los demás servidores públicos que tiene adscritos;

XI. Elaborar estudios y proyectos que permitan conocer y optimizar los servicios de la Secretaría, con personal propio o a través de contratación del servicio para el estudio respectivo;

XII. Proponer a su superior jerárquico el ingreso, promoción, licencias y remociones del personal de las Unidades Administrativas a su cargo para su autorización, en su caso, por el Secretario;

XIII. Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo de su personal, en coordinación con el área responsable de ello;

XIV. Asesorar en asuntos de su competencia a las Unidades Administrativas que lo requieran;

XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida por otra Unidad Administrativa, de acuerdo a las políticas y normas que establezca el Secretario;

XVI. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que le correspondan;

XVII. Proponer a sus superiores jerárquicos las acciones para la modernización administrativa y simplificación de procedimientos administrativos;

XVIII. Participar, en el ámbito de su competencia y previo acuerdo con el superior jerárquico, en comisiones, consejos, comités y reuniones de trabajo;

XIX. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le sean asignados a la Dirección a su cargo, y

XX. Las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o les sean delegadas por el Secretario.

DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 12.- La Dirección de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I.- Formular y proponer Programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios de recolección de residuos sólidos;

II.- Atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se formulen en materia de servicios de recolección de residuos sólidos;

III.- Elaborar los informes y hacer el análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia y generar los indicadores para evaluar su operación;

IV.- Prestar un servicio eficaz y de calidad a la ciudadanía con respecto a la recolección de residuos sólidos;

V.- Mantener limpias las vías públicas del municipio;

VI.- Planear, organizar y coordinar los sistemas de operación necesarios y convenientes para la eficaz prestación del servicio de limpia, recolección y transferencia de residuos;

VII.- Verificar y operar el buen funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, Leyes, Convenios y Reglamentos aplicables a la materia;

VIII.- Planear, organizar y coordinar campañas de limpieza en coordinación con las dependencias oficiales, centros educativos y comités de participación ciudadana;

IX.- Proponer los conceptos de pago de recolección de residuos sólidos y determinar los montos respectivos de adeudo por los servicios públicos que se prestan, y

X.- Las demás que le confieran el Secretario, los acuerdos de Cabildo, el Presidente Municipal y disposiciones legales aplicables.

DE LA JEFATURA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 13.- La Jefatura de Residuos Sólidos es la encargada de ejecutar los sistemas de operación necesarios y convenientes para la eficaz prestación del servicio de recolección y transferencia de residuos, de limpia de calles, avenidas y espacios públicos, a la cual, corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Implementar recorridos eficientes mediante rutas de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en las colonias del municipio, previamente establecidas;

II.- Ejecutar los programas que emita el Director de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos, tendientes a mejorar la educación de la población del municipio respecto a la cultura en materia de residuos sólidos urbanos;

III.- Implementar las campañas de limpieza en coordinación con las diversas áreas que integran la administración municipal, centros educativos, Comités de Participación Ciudadana y demás entidades del sector social y privado;

IV.- Atender las solicitudes o denuncias ciudadanas en cuanto a la recolección de residuos sólidos urbanos en tiempo y forma;

V.- Dar cumplimiento cabal al funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, leyes y reglamentos aplicables a la materia;

VI.- Brindar un servicio eficaz y de calidad a la ciudadanía;

VII.- Elaborar reportes periódicos de los avances y peticiones atendidas;

VIII.- Aplicar debidamente la normatividad en materia de disposición final de los residuos sólidos;

IX.- Contribuir a la celebración y cumplimiento de convenios con los usuarios por la prestación del servicio especial;

X.- Invitar a los usuarios para que realicen sus pagos por los conceptos de los servicios de recolección de residuos sólidos, así como notificar el cobro de los mismos y estén al corriente de conformidad con la Ley de Ingresos, y

XI.- Las demás que le encomiende el Director de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos, así como el Secretario de Servicios Públicos.

DE LA JEFATURA DE ASEO URBANO Y BARRIDO MANUAL

Artículo 14.- La Jefatura de Aseo Urbano y Barrido Manual es la encargada de ejecutar los sistemas de operación necesarios y convenientes para la eficaz presentación del servicio de limpia: aseo urbano, sólidos verdes y barrido manual, en calles, avenidas y espacios públicos, a la cual corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Ejecutar todas y cada una de las tareas encomendadas en materia de aseo urbano y barrido manual, derivado de los diversos programas municipales implementados para la limpieza del municipio;

II.- Realizar el recorrido por las calles, avenidas y espacios públicos del municipio, implementando el desmalezado, deshierbe y barrido fino de calles y avenidas principales;

III.- Coordinar con las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Servicios Públicos, respecto del almacenamiento temporal, transporte y confinamiento de los residuos sólidos que resultasen del barrido manual;

IV.- Elaborar reportes periódicos de los avances y peticiones atendidas;

V.- Ejecutar las campañas de limpieza en coordinación con las dependencias oficiales, centros educativos, Comités de Participación Ciudadana y demás entidades del sector social y privado, y

VI.- Las demás que le encomiende el Director de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos, así como el Secretario de Servicios Públicos.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 15.- La Dirección de Alumbrado Público, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I.- Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios de alumbrado público;

II.- Proporcionar mantenimiento al alumbrado público para preservar las condiciones adecuadas de iluminación en vialidades y comunidades, así como apoyo a instituciones para los mismos fines;

III.- Atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se formulen en materia de servicios de alumbrado público;

IV.- Proponer Convenios de Concertación entre el municipio y las comunidades;

V.- Elaborar los informes y hacer el análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia y generar los indicadores para evaluar su operación;

VI.- Dar mantenimiento preventivo y correctivo a la red de alumbrado público municipal;

VII.- Dar contestación a las solicitudes de los particulares en lo relativo a la elaboración de dictámenes técnicos de movimientos de la red de alumbrado público municipal;

VIII.- Revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en los proyectos de fraccionamientos y unidades habitacionales a construirse en el municipio;

IX.- Revisar la facturación que se efectué por concepto del cobro de energía eléctrica y formar un archivo histórico por recibo, a fin de efectuar los análisis estadísticos del costo de la red de alumbrado público que sean necesarios; detectar errores de cobro en los recibos de consumo de energía eléctrica, así como validar técnicamente la información sobre los recibos que sean expedidos de consumo de energía eléctrica;

X.- Proponer la celebración de Convenios y cambios de contratación ante la Comisión Federal de Electricidad por concepto de modificaciones efectuadas en la red de alumbrado público, ya sea por el personal operativo o por contratistas externos que el Ayuntamiento haya empleado;

XI.- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, referentes a la construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal, ejecutadas por organismos tanto particulares como gubernamentales;

XII.- Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura del alumbrado público, reducción de contaminación visual y el ahorro de recursos municipales;

XIII.- Llevar a cabo los estudios estimativos de los daños materiales provocados al patrimonio municipal por cualquier persona a causa de accidentes viales;

XIV.- Suministrar y colocar tomas de instalaciones eléctricas en los eventos de carácter cultural, político y social que organice o promueva el Ayuntamiento, y

XV.- Las demás que le confieran el Secretario, los acuerdos de Cabildo, el Presidente Municipal y disposiciones legales aplicables.

DE LA JEFATURA DE SUSTITUCIÓN

DE LA LUMINARIA

Artículo 16.- La Jefatura de Sustitución de la Luminaria, a la cual corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones;

I.- Coordinación de las acciones para la modernización, ahorro y mejora integral del servicio público;

II.- Revisar constantemente el buen funcionamiento de las luminarias existentes en el municipio de Temixco.

III.- Mantener comunicación con los Delegados y Ayudantes Municipales, para atender las necesidades propias de la Jefatura;

IV.- Mantener el alumbrado vial para el tránsito seguro de personas y vehículos, en este municipio;

V.- Controlar todas y cada una de las peticiones presentadas por los ciudadanos, así como dar respuesta en el menor tiempo posible, por si o a través de la Dirección de Alumbrado Público;

VI.- Realizar el mantenimiento posible y necesario a todas y cada una de las luminarias del municipio;

VII.- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas, por lo que respecta a la construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal, ejecutadas por empresas, organismos particulares así como gubernamentales;

VIII.- Mantener la estructura vial del alumbrado público en buenas condiciones para el servicio de los ciudadanos de este municipio;

IX.- Revisar y regular los proyectos de fraccionamiento y unidades habitacionales que se pretenden construir en el municipio, en coordinación con los departamentos competentes;

X.- Elaborar reportes periódicos de los avances y peticiones atendidas;

XI.- Solicitar y gestionar los apoyos necesarios para fortalecer el mantenimiento de las vías públicas de este municipio, y

XII.- Las demás que le encomiende el Director de Alumbrado Público así como el Secretario de Servicios Públicos.

DE LA JEFATURA DE REPARACIÓN

DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 17.- La Jefatura de Reparación de Alumbrado Público, es la encargada de darle mantenimiento y reparación adecuada a las luminarias que lo requieran en el municipio, a la cual corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones;

I.- Mantener en condiciones adecuadas la infraestructura vial del alumbrado para el tránsito seguro de personas y vehículos;

II.- Atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se formulen en materia de servicios de alumbrado público y mantenimiento de vialidades;

III.- Dar mantenimiento a la red de alumbrado público municipal;

IV.- La elaboración de dictámenes técnicos de movimientos de la red de alumbrado público municipal;

V.- Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura del alumbrado público y el ahorro de los recursos municipales;

VI.- Coordinar agenda para dar un buen mantenimiento a espacios Educativos, Espacios públicos, Centros de Desarrollo Comunitarios y Colonias del municipio;

VII.- Elaborar reportes periódicos de los avances y peticiones atendidas;

VIII.- Optimizar y eficientar, el uso de los recursos financieros y materiales para aplicarlos correctamente a la solución de problemas de alumbrado público, y

IX.- Las demás que le encomiende el Director de Alumbrado Público así como el Secretario de Servicios Públicos.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO A LA IMAGEN URBANA

Artículo 18.- La Dirección de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I.- Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios de panteones;

II.- Proporcionar mantenimiento a los panteones para preservar las condiciones adecuadas;

III.- Atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se formulen en materia de servicios de panteones, mantenimiento a las escuelas y de parques, jardines y espacios públicos;

IV.- La conservación de panteones, parques, jardines y espacios públicos, así como también brindar apoyo con el mantenimiento de escuelas;

V.- De conformidad con la reglamentación municipal correspondiente, administrar el uso de los panteones municipales;

VI.- Programar visitas de inspección a cada uno de los panteones ubicados en el municipio, con el objeto de realizar un estudio detallado de los mismos, a fin de determinar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros;

VII.- Proporcionar a la comunidad el servicio de atención informativa en lo referente a ubicaciones, contratos de temporalidad, inhumaciones en los panteones municipales conforme a la reglamentación de la materia;

VIII.- Cuidar y mantener las áreas verdes de embellecimiento de los panteones municipales;

IX.- Mantener en buenas condiciones y funcionamiento los parques y jardines del municipio;

X.- Apoyar con mano de obra las peticiones de los planteles educativos del municipio;

XI.- Elaborar los informes y hacer el análisis estadístico que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia y generar los indicadores para evaluar su operación;

XII.- Promover y ejecutar programas y acciones necesarios a efecto de conservar el buen estado la vegetación que se encuentra en la vía pública municipal tales como las calles, camellones, glorietas, parques, jardines y áreas recreativas;

XIII.- Elaborar e instrumentar el programa de poda y derribo de árboles que representan peligro para las personas, así como los que hayan concluido con su vida biológica, y

XIV.- Las demás que le confieran el Secretario, los acuerdos de Cabildo, el Presidente Municipal y disposiciones legales aplicables.

DE LA JEFATURA DE PANTEONES

Artículo 19.- La Jefatura de Panteones será la encargada de mantener en buen estado todos los panteones municipales, así como también proporcionar un buen servicio de atención a la comunidad; a la cual corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Planear, programar, organizar, supervisar, evaluar y efectuar un estricto control del desarrollo de los Programas y trabajos inherentes a los panteones municipales;

II.- Proponer a sus superiores jerárquicos, los Programas, Políticas, Lineamientos y Criterios que normarán el funcionamiento de los panteones, a su cargo;

III.- Ordenar la puntual apertura y cierre de los panteones a las horas señaladas en el Reglamento de la materia;

IV.- Ejecutar las órdenes de inhumación, exhumación, traslado, velación, cremación o reinhumación, previa la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes;

V.- Realizar el estricto control de las fosas mediante la numeración progresiva de las mismas;

VI.- En los casos de perpetuidad, llevar un registro y control de manera independiente;

VII.- Publicar mensualmente en el tablero de avisos de panteón un informe de las fosas cuyos derechos hayan vencido, exhumación, nichos de cenizas, traslado o reinhumación, según proceda;

VIII.- Prohibir la entrada a los panteones de personas en estado de ebriedad, o bajo el efecto de drogas o enervantes;

IX.- Proporcionar a los particulares la información que soliciten acerca de la situación de sus lotes;

X.- Mantener el orden en los panteones, brindando el respeto que merece el lugar;

XI.- Mantener limpios y en óptimas condiciones las instalaciones de los panteones municipales;

XII.- Realizar de manera mensual un informe de indicadores y logros al Secretario de Servicios Públicos;

XIII.- Contribuir con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, cuando éstas así lo requieran dentro del ámbito de su competencia;

XIV.- Programar visitas de inspección a cada uno de los panteones municipales, con el objeto de realizar un estudio detallado de los mismos, a fin de determinar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que tienen;

XV.- Proporcionar a la comunidad el servicio de atención informativa en lo referente a ubicaciones, contratos de temporalidad, fechas de inhumaciones en los panteones municipales conforme a la reglamentación de la materia;

XVI.- Elaborar reportes periódicos de los avances y peticiones atendidas;

XVII.- Cuidar y mantener las áreas verdes de embellecimiento de los panteones municipales;

XVIII.- Expedir las órdenes de pago, derivadas por los derechos de los servicios prestados por los panteones municipales o concesionados. Los pagos se efectuarán en las Oficinas de la Tesorería Municipal, y

XIV.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Cabildo, el Presidente Municipal, o sus superiores jerárquicos, así como el Secretario de Servicios Públicos.

DE LA JEFATURA DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 20.- La Jefatura de Parques, Jardines y Espacios Públicos será la encargada de dar mantenimiento a la imagen de parques, jardines, escuelas y espacios públicos dentro del municipio, a la cual corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Promover y ejecutar programas y acciones necesarias a efecto de conservar en buen estado la vegetación natural o inducida, que se encuentre en la vía pública municipal, como son calles, camellones, glorietas, parques, jardines y áreas recreativas del municipio;

II.- Diseñar Proyectos de áreas verdes y la construcción de los mismos;

III.- Mantener en buen estado y conservar las áreas verdes y parques públicos;

IV.- Elaborar e instrumentar en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, el programa de poda y derribo de árboles que representen peligro para las personas, así como de aquellos que hayan concluido su vida biológica;

V.- Ordenar el programa de forestación, reforestación y sustitución de especies en todos los espacios públicos, parques, jardines y escuelas que así lo requieran;

VI.- Establecer viveros municipales para la repoblación forestal de la ciudad;

VII.- Fomentar entre la ciudadanía las medidas necesarias para el cuidado de plantas, árboles y áreas verdes en general;

VIII.- Supervisar el retiro de los residuos forestales, (material vegetal) que se generen en las vías públicas del municipio;

IX.- Elaborar reportes semanales de los avances y peticiones atendidas;

XI.- Atender y dar seguimiento a los reportes que sean recibidos por el Ayuntamiento; y

XII.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o le encomiende expresamente el Cabildo, el Presidente Municipal, o sus superiores jerárquicos le encomiende el Director de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana, así como el Secretario de Servicios Públicos.

DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO A LAS ESCUELAS

Artículo 21.- La Jefatura de Mantenimiento a las Escuelas será la encargada de apoyar a las Instituciones Educativas en mantenimiento y mano de obra con el fin de mantener escuelas de calidad dentro del municipio; a la cual, corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Atender y dar seguimiento a las peticiones que en materia de apoyo en mano de obra sean recibidos por el Ayuntamiento para los planteles educativos del municipio;

II.- Trabajar en conjunto con padres de familia para mantener las instituciones educativas en buen estado;

III.- Implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes en obras dentro de las instituciones educativas;

IV.- Concluir las obras en el menor tiempo posible para poder darle atención a todas las peticiones;

V.- Elaborar reportes semanales de los avances y peticiones atendidas, y

VI.- Elaborar las demás que le encomiende el Director de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana así como el Secretario de Servicios Públicos.

TÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 22.- Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 55 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del municipio de Temixco, Morelos, las ausencias definitivas o temporales del Secretario, serán cubiertas por el servidor público que designe el Presidente Municipal, las ausencias temporales de los Directores serán suplidas por los titulares de las Jefaturas o servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que designe el Secretario. Las ausencias temporales de los Titulares de las Jefaturas se cubrirán por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director respectivo, por instrucciones del Secretario.

Artículo 23.- El acto de designación a que se refiere el párrafo anterior, deberá constar por escrito firmado por el Presidente Municipal y los servidores públicos designados, harán constar dicha situación en los documentos que suscriban en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 24.- Los servidores públicos encargados del despacho de los asuntos que a las dependencias municipales o Unidades Administrativas competan, contarán con todas las facultades que al titular correspondan.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, el Secretario de Servicios Públicos, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en el estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al contenido del presente ordenamiento.

CUARTO.- El presente Reglamento convalida todos los actos, resoluciones y acuerdos emitidos desde el día 1 de enero de 2016 por las Unidades Administrativas de la presente Secretaría de acuerdo a su estructura orgánica.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A VEINTITRÉS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS.

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS Y POBLADOS

PROFESORA ALMA DELIA RANGEL MONTESINOS.

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONES PÚBLICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. JOSE JUVENAL GONZÁLEZ AMARO.

REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PROYECTOS DE DESARROLLO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C. BALTAZAR MARTÍN CARMONA MORALES.

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

C. FAUSTO REBOLLEDO MACEDO

REGIDORA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SERVICIOS PÚBLICOS Y TURISMO

C. NATALY ESTEFANÍA ROSAS PAULINO.

REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS LIC. HILARIO RÍOS GARCÍA.

REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

C. GABRIELA TEIKO DEMEDICIS HIROMOTO.

REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANIFICACION Y DESARROLLO

LIC. RODRIGO URIBE CARRILLO.

REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS Y GOBERNACION Y REGLAMENTOS

C. HERIBERTO ROA AHUMADA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCOSERRANO RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia Municipal. Temixco. Mor.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES III Y LX, 60, 61 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que en términos de lo que dispone el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Temixco está facultado para expedir dentro del ámbito de su jurisdicción, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas; así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Con la finalidad de contar con una administración eficaz y eficiente, el presente gobierno municipal aprobó un nuevo Reglamento de Gobierno y Administración, reorganizando la estructura municipal a fin de compactar funciones, evitando duplicidad de las mismas y en consecuencia generar la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, tomando en consideración de que dicho cuerpo normativo, establece de manera general las atribuciones de las dependencias de la administración municipal, así como el número y denominación de las unidades administrativas que la integran; resulta necesario que cada una de las dependencias municipales cuente con un ordenamiento que rija su vida interna y establezca las atribuciones que a cada una de sus unidades administrativas compete, dando cumplimiento al principio de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le faculta para ello.

Así mismo la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 123 determina también que los Municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose como tales, de manera enunciativa y no limitativa, los referentes al manejo de los desechos sólidos en todas sus etapas.

Además el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 de Temixco, Morelos, establece como Eje temático la Modernización Administrativa que tiene como propósito trabajar en la calidad de la atención a la ciudadanía la desburocratización y agilización de los administrativos, de tal manera que para lograr dicho propósito se hace necesario modernizar los instrumentos jurídicos y administrativos de esta Secretaría tan importante para el desarrollo del municipio.

Con base en lo anterior se hace necesario crear una nueva reglamentación para garantizar la prestación del servicio de recolección y disposición de desechos sólidos a la ciudadanía, de manera eficiente, profesional, humana, acorde a las necesidades y exigencias actuales, cuidando el pleno respeto de los derechos humanos y que permita ejercer acciones contundentes para erradicar y sancionar la corrupción.

Dentro de este nuevo instrumento se establecen con claridad las atribuciones a los titulares de las unidades responsables de prestar el servicio y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento. Dichas atribuciones generan la posibilidad de tener un diagnóstico real del estado en el que se encuentran los servicios de recolección y limpia en el municipio ya que los titulares deberán de realizar verificaciones y supervisiones de las condiciones en las que se encuentra operando cada uno de los de estos servicios y en caso de detectar alguna irregularidad por parte de los responsables de los usuarios o prestadores de servicios, deberán levantar las actas respectivas y aplicar las sanciones correspondientes.

En ese tenor, el presente Reglamento está integrado por dos títulos. El primero de ellos establece su objeto y alude a la competencia de las Secretarías y su coordinación como dependencias municipales encargada de planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos del Municipio; así mismo, define su estructura orgánica y el carácter de superior jerárquico del titular de la misma para conocer de procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de lo que establece la Ley de la materia.

En el segundo Título, se establece los mecanismos de recolección, disposición y tratamiento de los desechos sólidos y las responsabilidades que cada uno de los que interviene en el proceso del tratamiento de los mismos hasta su disposición final.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE LIMPIA, PREVENCIÓN Y
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de observancia general en el municipio de Temixco, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, cuando corresponda a los micro generadores o generados en casas habitación, que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a la entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Morelos; así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 2. A falta de disposición expresa en este Reglamento, se debe aplicar supletoriamente:

I. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su defecto;

II. La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Morelos, en su defecto;

III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su defecto;

IV. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en su defecto;

V. Las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales y, en defecto de éstas, y

VI. Las leyes del orden local, la costumbre, los usos y los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, son aplicables las definiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Morelos, las Leyes General y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

I. Acopio: almacenamiento temporal de residuos provenientes de sus fuentes de generación u otras; para su posterior tratamiento, aprovechamiento, incineración o disposición final;

II. Almacenamiento: acción de retener temporalmente residuos sólidos en contenedores en tanto se procesen para su aprovechamiento, se entreguen al servicio de recolección, se les de tratamiento o disposición final;

III. Aprovechamiento de los Residuos: conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales o de energía;

IV. Basura: se le llama a los residuos generados que se consideran sin valor, mezclados entre sí y concentrados en un espacio común, produciéndose en su fuente de origen, durante la recolección o disposición final, los cuales no reciben manejo alguno, ocasionando problemas sanitarios o ambientales;

V. Biogás: el conjunto de gases generados por la descomposición microbiológica de la materia orgánica;

VI. Composteo: el proceso de descomposición aerobia de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos;

VII. Contenedor: recipiente destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos, que la autoridad municipal coloca en lugares públicos o en aquellas zonas donde se requieran, para su acopio o traslado;

VIII. Contingencia Ambiental: situación de riesgo ambiental derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

IX. Disposición Final: acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

X. Envase: es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;

XI. Escombro: Desecho que queda de una obra de albañilería o de un edificio derruido;

XII. Estación de Transferencia: son las instalaciones que se utilizan, para transbordar los residuos sólidos de los vehículos de recolección a los de transferencia, para transportarlos y conducirlos a los sitios de tratamiento o disposición final;

XIII. Generación: acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XIV. Generador: persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XV. Gestión Integral de Residuos: conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

XVI. Gestor: persona física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos;

XVII. Co-procesamiento: integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;

XVIII. Gran Generador: persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XIX. Impacto Ambiental: modificación positiva o negativa del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza;

XX. Incineración: cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos, incluidas la pirolisis, la gasificación y plasma, solo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;

XXI. Inventario de Residuos: base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;

XXII. Lixiviado: líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

XXIII. Ley General: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XXIV. Ley Estatal: Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Morelos;

XXV. Manejo Integral: las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XXVI. Manifestación de Impacto Ambiental, MIA: el documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

XXVII. Manifiesto: documento oficial por el que el generador mantiene un estricto control sobre el transporte y destino de sus residuos;

XXVIII. Micro Generador tipo A: persona física o moral que genere una cantidad de hasta 1,825 kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXIX. Micro Generador tipo B: persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 1,825 kilogramos y menor a 3,650 kilogramos en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXX. Micro Generador tipo C: persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 3,650 kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXXI. Micro Generadores de Residuos Peligrosos: persona física o moral que genere una cantidad de hasta 400 kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXXII. Plan de Manejo: instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XXXIII. Planta de Selección y Tratamiento: la instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de selección y tratamiento de los residuos sólidos para su valorización o, en su caso, disposición final;

XXXIV. PROEPA: la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente;

XXXV. PROFEPA: la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

XXXVI. Programa Municipal: el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, es un instrumento estratégico y dinámico para la implementación de una política municipal en el sector de residuos, basado en un diagnóstico básico de la situación actual y bajo los principios de responsabilidad compartida entre los diferentes actores, que permite mejorar las condiciones de salud, el ambiente y se establezca un sistema sostenible de gestión de residuos, a través del establecimiento de planes y acciones de corto plazo;

XXXVII. Punto Limpio: instalación utilizada para el depósito y almacenamiento diferenciado de residuos sólidos susceptibles a reciclaje o valorización de acuerdo a sus características físicas, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos;

XXXVIII. Reciclaje: el proceso por el cual los residuos son transformados en productos nuevos, de tal manera que pierden su identidad original y se convierten en materia prima de nuevos productos;

XXXIX. Reciclado: transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

XL. Recolección: la acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;

XLI. Recolección Selectiva o Separada: la acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y sanitarios;

XLII. Reducir: disminuir el consumo de productos que generen desperdicio innecesario;

XLIII. Relleno Sanitario: obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicionales los impactos ambientales;

XLIV. Remediación: conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el mismo sin modificarlo;

XLV. Residuo: material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final;

XLVI. Residuos con Potencial de Reciclaje: materiales de desecho, que por sus características físicas, químicas y biológicas, tienen la posibilidad para incorporarse en diferentes procesos para su reutilización o transformación, que permita restituir su valorización, evitando así su disposición final;

XLVII. Residuos de Manejo Especial: son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

XLVIII. Residuos Incompatibles: aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;

XLIX. Residuo Inorgánico: todo aquel residuo que no proviene de la materia viva y que por sus características estructurales se degrada lentamente a través de procesos físicos, químicos o biológicos;

L. Residuo Orgánico: todo aquel residuo que proviene de la materia viva y que por sus características es fácilmente degradable a través de procesos biológicos;

LI. Residuo Peligroso: todo aquel residuo, en cualquier estado físico que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológicas-infecciosas, representan desde su generación un peligro de daño para el ambiente;

LII. Residuo Peligroso Biológico-Infeccioso, RPBI: residuo peligroso Biológico-Infeccioso, que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente, que se generan en establecimientos de atención médica;

LIII. Agente infeccioso: microorganismo capaz de causar una enfermedad si se reúnen las condiciones para ello, cuya presencia es un residuo lo hace peligroso;

LIV. Residuos Sólidos Urbanos: los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que generen residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por las leyes o reglamentos en la materia como residuos de otra índole;

LV. Reúso: proceso de utilización de los residuos sin tratamiento previo y que se aplicarán a un nuevo proceso de transformación o de cualquier otro;

LVI. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

LVII. Separación de Residuos: proceso por el cual se hace una selección de los residuos en función de sus características con la finalidad de utilizarlos para su reciclaje o reúso;

LVIII. Separación Primaria: acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de la Ley Estatal, y demás ordenamientos que de ella deriven;

LIX. Separación Secundaria: acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de la Ley Estatal, y demás ordenamientos que de ella deriven;

LX. Sitio Contaminado: lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de estos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;

LXI. Tratamiento: el procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos y se reduce su volumen o peligrosidad;

LXII. Tratamiento Térmico: cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, convirtiéndolos en gases y residuos sólidos no combustibles;

LXIII. Valorización: conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica;

LXIV. Vertedero: es el sitio cuya finalidad es la recepción de los residuos sólidos urbanos y que por sus características de diseño no puede ser clasificado como relleno sanitario;

LXV. Vivienda Unifamiliar: es una edificación desarrollada para ser ocupada en su totalidad por una sola familia;

LXVI. Vivienda Multifamiliar: es una edificación desarrollada para ser ocupada por un número determinado de familias;

LXVII. Amonestación: reprensión o exhortación para que no se reitere un comportamiento que origina una infracción administrativa, y

LXVIII. Apercibimiento: advertencia o conminación que la autoridad hace a determinada persona, de las consecuencias desfavorables que podrá acarrearle la realización de una conducta infractora.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4. Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Síndico;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- V. La Dirección de Medio Ambiente;
- VI. La Secretaría de Servicios Públicos;
- VII. La Dirección de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos;
- VIII. La Jefatura de Recolección de Residuos Sólidos;
- IX. La Jefatura de Aseo Urbano y Barrido Manual, y

X. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y demás Unidades Administrativas y operativas del municipio de Temixco, involucradas en la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, deberán de colaborar en el marco del trabajo en red, respondiendo con rapidez, eficacia y eficiencia a las demandas de la sociedad, estableciendo inclusive concurrencia de atribuciones que potencialicen su actuar.

ARTÍCULO 6. Son atribuciones del Ayuntamiento respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

I. Implementar las acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Estatal en Materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en manejo de residuos sólidos;

II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y en otras disposiciones aplicables;

III. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como leyes, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

IV. Autorizar Convenios de Colaboración con el Ejecutivo del Estado, los demás municipios y con los organismos públicos estatales o intermunicipales, para la prestación del servicio de limpia, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos;

V. Promover la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, en coordinación con el Gobierno del Estado y, en su caso, con otros municipios;

VI. Promover instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen acciones de prevención, minimización y valoración, así como para inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los residuos sólidos;

VII. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección selectiva, transporte, co-procesamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. En los casos que el sitio de disposición final haya sido financiado por el Gobierno del Estado, la concesión requerirá de previo acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, y

VIII. Las demás que se establezcan en este reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.

ARTÍCULO 7. Son atribuciones del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

I. Elaborar el programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de conformidad con la Ley y evaluar sus resultados;

II. Realizar el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos del municipio de conformidad con la Ley;

III. Integrar la información para suministrar el Sistema de Información sobre gestión integral de residuos;

IV. Elaborar, actualizar y difundir los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos, y residuos de manejo especial;

V. Integrar inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en el municipio de conformidad con la Ley;

VI. Promover la participación correspondiente de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnología, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de la ley;

VII. Establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento de la ley y el presente Reglamento;

VIII. Proponer campañas para promover la concientización y participación de la ciudadanía en materia de prevención de la contaminación y protección del ambiente, así como mejorar las producción limpia y manejo integral de residuos;

IX. Imponer las sanciones derivadas de la violación a la normatividad en materia de medio ambiente y en materia de la Ley y el presente reglamento;

X. Diseñar y desplegar en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y rastros;

XI. Supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación y manejo de los residuos;

XII. Recibir, presentar las denuncias y darles seguimiento por los presuntos daños ambientales en el municipio;

XIII. Solicitar la opinión técnica a otras dependencias, organizaciones sociales y empresariales expertas en la materia, que sirvan de apoyo en la generación de planes y programas diseñados para el aprovechamiento de residuos;

XIV. Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

XV. Supervisar en coordinación con las dependencias competentes, que las personas físicas y jurídicas que tengan suscritos con el municipio convenios de gestión en materia de residuos, cumplan con las obligaciones a su cargo establecidas en ellos;

XVI. Prohibir los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos urbanos y notificar a las áreas correspondientes para la aplicación de las sanciones a las que haya lugar, y

XVII. Las demás que determine la normatividad jurídica vigente.

ARTÍCULO 8. Son atribuciones del titular de la Secretaría de Servicios Públicos respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

I. Aplicar las disposiciones normativas vigentes en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

II. Aprobar la planeación de rutas, horario y frecuencia en que debe prestarse el servicio público a que se refiere este Reglamento, pudiendo, después de escuchar a los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio y posibilidades operativas, financieras y materiales con los que disponga;

III. Hacer del conocimiento de sus superiores cualquier circunstancia que altere el buen funcionamiento del servicio;

IV. Supervisar que se informe a la población a través del medio de comunicación que considere adecuado, las rutas, horario y frecuencia de prestación del servicio, a fin de que se conozcan los criterios de uniformidad con que se prestará el servicio a que se refiere este Reglamento;

V. Diseñar, construir y operar directamente o bajo el régimen de concesión, estaciones de transferencia, plantas de tratamiento de residuos sólidos y sitios de disposición final;

VI. Suscribir convenios y su regularización respectiva a las empresas que generen basura y desperdicios sólidos;

VII. Autorizar directamente las comisiones o y proponer al Presidente Municipal cambios de adscripciones del personal para atender las necesidades del servicio;

VIII. Supervisar que el personal que presta el servicio de limpieza y recolección, traslado y depósito final de los residuos sólidos se encuentren realizando sus labores de acuerdo a la planeación de rutas;

IX. Supervisar que el personal que presta el servicio de limpieza, recolección o traslado de residuos sólidos no cobre a la ciudadanía por dichos servicios y presentar las denuncias respectivas por estos hechos u otros abusos a la ciudadanía;

X. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, en la elaboración del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, el cual deberá observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Gestión Integral de los Residuos; así como llevar a cabo su ejecución, regulación, vigilancia y evaluación;

XI. Promover e implantar en conjunto con las autoridades estatales y federales así como con organizaciones públicas y privadas municipales, la cultura de la prevención en la generación de residuos, la separación y reciclaje de los mismos;

XII. Promover y coadyuvar en la suscripción de Convenios de Colaboración con el Ejecutivo del Estado, los demás municipios y con los organismos públicos estatales o intermunicipales para la prestación del servicio de limpieza, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos;

XIII. Establecer programas operativos graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

XIV. Capacitar a los servidores públicos que intervienen en la prestación del servicio público de limpieza, recolección, transporte, tratamiento, acopio, reciclaje, reúso, transferencia y disposición final de residuos;

XV. Llevar el control de los sitios para instalación de plantas de tratamientos para los residuos sólidos de acuerdo a la normatividad vigente;

XVI. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, así como remitir a las autoridades correspondientes para la imposición de las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas;

XVII. Autorizar y verificar que se mantenga actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como evaluar y dictaminar a los generadores de cantidades mínimas, como son los microgeneradores y los pequeños generadores estableciendo y actualizando el registro de estos, en coordinación con las dependencias competentes;

XVIII. Fomentar la innovación tecnológica, la eficiencia ecológica y la competitividad de los procesos productivos, induciendo la incorporación de buenas prácticas, el diseño ambiental de productos y procesos más limpios de producción, que contribuyan a reducir la generación de residuos;

XIX. Promover y dar seguimiento a la formulación, implementación y evaluación del sistema de manejo ambiental en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XX. Realizar campañas, programas y difundir entre la población prácticas de separación, reutilización y reciclaje de residuos; coordinación con las dependencias competentes, y

XXI. Las demás que se establezcan en este reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones del titular de la Dirección de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:

I. Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento y la eficiente calidad de la prestación del servicio de aseo público;

II. La conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios de limpieza, mercados, centrales de abasto, panteones municipales, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

III. Estudiar, responder, así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio de aseo público, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;

IV. Supervisar que se recolecte de manera diferenciada los residuos generados en casas habitación;

V. Coordinar la recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos de giros comerciales considerados micro generadores;

VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como evaluar y dictaminar a los generadores de cantidades mínimas, como son los microgeneradores y los pequeños generadores estableciendo y actualizando el registro de estos, en coordinación con las dependencias competentes;

VII. Coadyuvar con las dependencias que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;

VIII. Colaborar en la integración de soluciones en materia de limpieza en los corredores de comercio, mercados y tianguis de la ciudad;

IX. Disponer lo necesario para que los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;

X. Verificar que los residuos que se generen en los tianguis y mercados sean clasificados y recolectados oportunamente;

XI. Verificar que se lleve a cabo la limpieza de lugares de uso común del municipio;

XII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como leyes, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos;

XIII. Llevar el registro y control del Padrón de Prestadores de Servicios de recolección y traslado de residuos sólidos en el municipio, así como expedir y revocar las autorizaciones respectivas, en coordinación con las dependencias competentes;

XIV. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, así como remitir a las autoridades correspondientes para la imposición de las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas;

XV. Autorizar y verificar que se mantenga actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como evaluar y dictaminar a los generadores de cantidades mínimas, como son los microgeneradores y los pequeños generadores estableciendo y actualizando el registro de estos, en coordinación con las dependencias competentes;

XVI. Contar con un órgano de difusión y utilizar los medios masivos de comunicación para ofrecer determinados planes de manejo de residuos sólidos urbanos, manejo especial o residuos peligrosos, generados en casas habitación susceptibles de aprovechamiento, anunciando su calidad, componentes y el destino que se les pueda otorgar, asimismo, verificará las medidas para un conveniente traslado de estos, pudiéndose realizar el transporte por el generador en unidades dedicadas exclusivamente a esta actividad o a través del servicio de aseo contratado;

XVII. Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a los particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento;

XVIII. Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública, y

XIX. Las demás que establezca la normatividad jurídica vigente.

TÍTULO SEGUNDO

INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 10. El Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debe elaborar, evaluar y modificar con la periodicidad necesaria, su Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, así como toda la reglamentación necesaria para normar esta actividad, mismo que integra los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos, de conformidad con la legislación federal y estatal y demás normas aplicables, de acuerdo con las siguientes bases generales:

I. La política local en materia de residuos sólidos urbanos;

II. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como las estrategias, plazos e indicadores de cumplimiento;

III. Los principios de sustentabilidad, integralidad en su diseño, prevención de la contaminación, reversión de sus efectos y la preservación del equilibrio ecológico, responsabilidad compartida con la sociedad, especificidad territorial y por tipo de residuo, planeación estratégica y coordinación intergubernamental;

IV. La participación de la sociedad organizada, expertos, universidades, empresas y demás actores involucrados; durante la aprobación de los procesos de elaboración, evaluación y actualización del programa;

V. El diagnóstico del manejo integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;

VI. Las medidas adecuadas para reincorporar al ciclo productivo materiales o sustancias reutilizables o reciclables y para el desarrollo de mercados de subproductos para la valorización de los residuos sólidos;

VII. Las medidas para evitar el depósito, descarga, acopio y selección de los residuos sólidos en áreas o en condiciones no autorizadas;

VIII. La creación, ubicación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para el manejo adecuado y disposición final de los residuos, incluidos los que no sean susceptibles de valoración, así como la innovación en los procesos, métodos y tecnologías para su gestión integral;

IX. El fomento de la responsabilidad compartida entre importadores, productores, distribuidores y consumidores, los tres niveles de gobierno y los generadores, en la educación respecto de la generación de los residuos sólidos urbanos y asumir el costo de su adecuado manejo;

X. La prohibición de la liberación de los residuos sólidos que puedan causar daños al ambiente o a la salud y la transferencia de contaminantes de un medio a otro;

XI. La definición de las estrategias sectoriales e intersectoriales para la minimización y prevención de la generación y el manejo de los residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, tecnológicas, sanitarias y ambientales en el marco de la sustentabilidad;

XII. El desarrollo de mercado de subproductos para la valorización de los residuos y facilitar el desarrollo de otros mecanismos y acciones voluntarias para cumplir con los objetivos de la legislación federal y estatal y demás normas aplicables;

XIII. La búsqueda de los medios de financiamiento de todas las acciones programadas;

XIV. El fomento de la generación, sistematización y difusión de información del manejo de los residuos sólidos para la toma de decisiones;

XV. El fomento del desarrollo, uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización y valorización de los residuos sólidos;

XVI. El establecimiento de las condiciones que deban cumplirse para el cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento y rellenos sanitarios, y

XVII. Los demás que establezca el reglamento y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 11. La Dirección de Medio Ambiente en el ámbito de su competencia, debe integrar el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contiene la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, el listado de empresas recolectoras particulares autorizadas, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación, control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de este Reglamento, de la Ley General, la Ley Estatal, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento debe divulgar por los medios que considere oportunos, la información pública en materia de residuos y debe poner a disposición de los particulares, aquella que le sea solicitada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, a través de la Unidad de Transparencia del municipio.

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA AMBIENTAL

ARTÍCULO 13. El Ayuntamiento en la esfera de su competencia, debe promover la cultura ambiental a través de la participación de los sectores de la sociedad para prevenir la generación, fomentar la valorización y llevar a cabo la gestión integral de residuos, mediante las siguientes acciones:

I. Reducción, separación, reutilización, reciclaje, manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos entre todos los sectores de la población, para lo cual utilizarán los medios de comunicación y recursos disponibles;

II. Conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con residuos y llevar a cabo su remediación;

III. Convocar a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar Programas de Gestión Integral de Residuos;

IV. Impulsar la conciencia ecológica y la aplicación del presente Reglamento, a través de la realización de acciones conjuntas con la sociedad para la gestión integral de los residuos;

V. Motivar la participación de órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tienen funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de gestión integral de los residuos y puedan emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes;

VI. Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de gestión integral de los residuos, y

VII. Concertar acciones e inversiones con los sectores sociales y privados, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.

CAPÍTULO IV

DE LOS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL

ARTÍCULO 14. El Ayuntamiento, debe implementar los sistemas de manejo ambiental en todas sus dependencias y entidades, así como programas de capacitación y mejoramiento ambiental en la prestación de servicios públicos, los que tienen por objeto, prevenir y minimizar la generación de residuos y aprovechar su valor, a través de:

I. La promoción de una cultura de responsabilidad ambiental en los servidores públicos;

II. La disminución del impacto ambiental generado por las actividades administrativas de sus dependencias y entidades, y

III. La eficiencia administrativa, a través del consumo racional y sustentable de los recursos materiales y financieros.

Asimismo, debe promover que en sus procesos de adquisiciones de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, se opte por la utilización y el consumo de productos compuestos total o parcialmente de materiales valorizables, así como asegurar la correcta disposición de sus residuos.

CAPÍTULO V

DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 15. El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades competentes, debe evaluar, desarrollar y promover la implementación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado, que incentiven el establecimiento de los planes de manejo; la prevención de la generación, la separación, acopio y aprovechamiento, así como el tratamiento y disposición final de los residuos sujetos a las disposiciones de este reglamento; así como para la creación de cadenas productivas. De igual forma, debe promover la aplicación de incentivos para la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la prevención de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y la disposición final ambientalmente adecuados de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de los residuos peligrosos domiciliarios y los generados por los micro generadores.

CAPÍTULO VI

DEL INVENTARIO DE LOS RESIDUOS Y SUS FUENTES GENERADORAS

ARTÍCULO 16. El municipio a través de la Dirección de Medio Ambiente, debe elaborar y mantener actualizado, un inventario que contenga la clasificación de los residuos y sus tipos de fuentes generadoras, tomando en consideración la información y lineamientos del diagnóstico básico para la gestión integral de residuos que se emitan por las autoridades federales y estatales, así como la caracterización de residuos por fuente de generación con la finalidad de:

I. Orientar la toma de decisiones tendientes a la prevención, control y minimización de dicha generación;

II. Proporcionar a quien genere, recolecte, trate o disponga finalmente los residuos, indicadores acerca de su estado físico y propiedades o características inherentes que permitan anticipar su comportamiento en el ambiente;

III. Dar a conocer la relación existente entre las características físicas, químicas o biológicas inherentes a los residuos, y la probabilidad de que ocasionen o puedan ocasionar efectos adversos a la salud, al ambiente o a los bienes en función de sus volúmenes, sus formas de manejo y la exposición que de éste se derive, y

IV. Identificar las fuentes generadoras, los diferentes tipos de los residuos, los distintos materiales que los constituyen y los aspectos relacionados con su valorización.

TÍTULO TERCERO

DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES GENERALES

ARTÍCULO 17. Los residuos sólidos son responsabilidad de quien los produzca, estando obligado a mantenerlos separados en la fuente generadora, de tal forma que evite que al mezclarlos se transformen en basura, cumpliendo siempre con los requerimientos que las leyes, normas, este reglamento y demás disposiciones legales establezcan.

ARTÍCULO 18. Es obligación de toda persona física o jurídica, en el municipio de Temixco:

I. Colaborar para conservar aseadas las calles, banquetas, plazas, sitios y edificios públicos, así como las fuentes y jardines municipales;

II. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios y recomendaciones técnicas para la separación, en concordancia con las Normas Ambientales Estatales;

III. Participar en los planes y programas que establezcan las autoridades competentes para facilitar la prevención y reducción de la generación de residuos sólidos;

IV. Almacenar los residuos con sujeción a lo establecido en el presente Reglamento, leyes, normas, y demás criterios ambientales para evitar daños a terceros y facilitar la recolección selectiva;

V. Hacer del conocimiento de la autoridad municipal, cualquier hecho, acto u omisión que puedan producir cualquier violación a lo establecido en el presente ordenamiento;

VI. Asear diariamente la banqueta que se encuentra al frente de su casa habitación, local comercial o industrial, y el arroyo hasta el centro de la calle que ocupe, eliminando de ellas cualquier tipo de objeto o desecho que impida la circulación de personas o vehículos, así como el estacionamiento de estos últimos. Igual obligación le corresponde respecto de cocheras, jardines, zonas de servidumbre municipal, aparador o instalación que se tenga al frente de la finca; En el caso de las fincas deshabitadas, la obligación corresponde al propietario de ella;

VII. En el caso de departamentos o viviendas multifamiliares, el aseo de la calle lo realizará la persona asignada por los habitantes; cuando no la haya, será esta obligación de los habitantes del primer piso que dé a la calle, y

VIII. Las demás que le determinen las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 19. Los locatarios de los mercados, los comerciantes establecidos en calles cercanas a los mismos, tianguistas y comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles, tienen las siguientes obligaciones:

I. Los locatarios o arrendatarios en los mercados deben conservar la limpieza de sus locales, así como de los pasillos ubicados frente a los mismos, depositando sus residuos exclusivamente en los depósitos comunes con que cuente cada mercado;

II. Los tianguistas están obligados a dejar en absoluto estado de limpieza la vía pública o el lugar donde se establecieron, durante y hasta el término de sus labores, debiendo para ello, asear los sitios ocupados y las áreas de afluencia, a través de medios propios, y

III. Los comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles están obligados a contar con los recipientes de basura necesarios para evitar que esta se arroje a la vía pública.

ARTÍCULO 20. Los propietarios o encargados de expendios, bodegas, despachos o negocios de toda clase de artículos cuya carga y descarga ensucie la vía pública, quedan obligados al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus maniobras.

ARTÍCULO 21. Los propietarios o encargados de los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que se encuentren dentro del Centro, tienen la obligación de mantener en perfecto estado de aseo las afueras de sus comercios diariamente, a partir de las diez horas y hasta el término de sus actividades, debiendo evitar que el agua del lavado corra por las banquetas y la basura tape el alcantarillado. Asimismo, están obligados a contar con recipientes de basura, en número y capacidad suficientes, a la vista y disposición de los clientes.

ARTÍCULO 22. Los propietarios o encargados de expendios de gasolina, de lubricantes, garajes, talleres de reparación de vehículos, auto baños y similares, deben ejecutar sus labores en el interior de los establecimientos, absteniéndose de arrojar residuos en la vía pública.

ARTÍCULO 23. Los propietarios y encargados de vehículos de transporte público, de alquiler, de carga o calandrias, taxis y similares deben de mantener sus terminales, casetas, sitios o lugares de estacionamiento en buen estado de limpieza.

ARTÍCULO 24. Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda absolutamente prohibido:

I. Arrojar en la vía pública, parques, jardines, camellones o en lotes baldíos basura de cualquier clase y origen;

II. Encender fogatas, quemar llantas o cualquier tipo de residuo que afecte la salud de los habitantes y el ambiente;

III. Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública, tirar residuos sobre la misma, o en predios baldíos o bardeados de la ciudad, y

IV. En general, cualquier acto que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, así como ensuciar las fuentes públicas o arrojar residuos sólidos en el sistema de drenaje o alcantarillado, cuando con ello se deteriore su funcionamiento.

ARTÍCULO 25. No se permite el transporte de residuos en vehículos no autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 26. Cuando se lleve a cabo una obra o actividad fuera de los términos de la autorización correspondiente, así como en contravención a este ordenamiento, la dependencia competente en la materia debe ordenar la clausura de la obra o actividad de que se trate e imponer la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 27. El propietario o poseedor por cualquier título de una finca, tiene la obligación de barrer y recoger las hojas caídas de los árboles existentes en su servidumbre jardinada y en la banqueta ubicada frente a la finca.

ARTÍCULO 28. Queda prohibido arrojar residuos sólidos manuales fuera de los depósitos en las vías y sitios públicos. Cuando alguna persona lo hiciera, la autoridad competente le amonestará a efecto de que no reincida en su conducta, indicándole los sitios donde se encuentren los propios depósitos y haciéndole un llamado para que coopere con el mantenimiento de la limpieza de la ciudad. En caso de desobediencia o reincidencia, se aplicará la sanción correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

ARTÍCULO 29. Los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como los responsables de la elaboración y distribución de productos, y prestadores de servicios que constituyan residuos están obligados a:

I. Procurar la reducción en el consumo de productos que eventualmente generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

II. Procurar el rediseño de productos, así como su remanufactura y la utilización de insumos no contaminantes en sus procesos productivos;

III. Integrar tecnologías que permitan el uso de materiales que puedan ser reutilizados, reciclados o biodegradados cuando el producto o su empaque sean considerados como residuos, y

IV. Informar a los consumidores por medio de etiquetas en sus envases o empaques, o algún otro medio viable, sobre las posibilidades en materia de reutilización, reciclado o biodegradación de materiales incluidos en el producto o su empaque y que eventualmente serán residuos.

CAPÍTULO III

DE LAS ACCIONES Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SANEAMIENTO

ARTÍCULO 30. El saneamiento o limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana municipal corresponde a sus propietarios o poseedores legales, en su defecto cuando este se omite, el Ayuntamiento se debe hacer cargo del saneamiento y limpieza a costa del propietario o poseedor, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que aquellos se hagan acreedores.

ARTÍCULO 31. Es obligación de los propietarios de lotes baldíos o fincas desocupadas dentro del perímetro urbano municipal, mantenerlos debidamente bardeados y protegidos contra el arrojamiento de residuos que los conviertan en nocivos para la salud o seguridad de las personas.

ARTÍCULO 32. El personal de la Dirección de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos debe apoyar inmediatamente las acciones de limpieza o saneamiento en los lugares públicos que resulten afectados por siniestros, explosiones, derrumbes, inundaciones o arrastre de residuos por las corrientes pluviales de acuerdo al plan de contingencia que sea determinado, en su caso, por la Dirección de Protección Civil y Rescate del Municipio. En este caso, dispondrá del mayor número de elementos posibles para realizar las maniobras necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan exigir a los causantes de estos, en caso de que los hubiere.

ARTÍCULO 33. Por ningún motivo se permite que los residuos que se producen al desazolver alcantarillas, drenajes o colectores, permanezcan en la vía pública por más tiempo del estrictamente necesario para ser recogidos.

ARTÍCULO 34. Los troncos, ramas, follaje, restos de plantas, residuos de jardines, huertas, parques, viveros e instalaciones privadas de recreo, no deben acumularse en la vía pública y deben ser recogidos de inmediato por los propietarios de los predios, giros o responsables de los mismos. Cuando estos no lo hagan, el Ayuntamiento debe recogerlos a su cargo, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores.

ARTÍCULO 35. Ninguna persona sin la autorización correspondiente, puede ocupar la vía pública para depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones, quedando prohibido el lavado y limpieza de vehículos que emitan residuos al exterior del vehículo.

ARTÍCULO 36. Los vehículos y partes de estos que obstruyan la vía pública, deben ser retirados por el Ayuntamiento cuando permanezcan por más tiempo que el estrictamente necesario para reparaciones de emergencia, el cual no debe exceder de setenta y dos horas.

CAPÍTULO IV

DEL MOBILIARIO Y RECIPIENTES PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN SITIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 37. El Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debe disponer del mobiliario o recipientes para instalarse en parques, vías públicas, jardines y sitios públicos, atendiendo las características visuales y al volumen de desperdicios que en cada caso se genere por los transeúntes; además de los vehículos con las adaptaciones necesarias para lograr una eficiente recolección de los residuos sólidos que por este medio se capten.

ARTÍCULO 38. La Secretaría de Servicios Públicos determinará las especificaciones de los puntos limpios y contenedores de residuos manuales, fijo, semifijos, para instalarse en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 39. La instalación de puntos limpios y contenedores se debe hacer en lugares donde no se afecte el tráfico vehicular o de transeúntes, ni representen peligro alguno para la vialidad o dañen la fisonomía del lugar. Su diseño debe ser el adecuado para un fácil vaciado de los residuos sólidos a la unidad receptora.

ARTÍCULO 40. Los contenedores en ningún caso se utilizan para depositar otros residuos sólidos, sean domiciliarios, industriales o comerciales. Los puntos limpios en ningún caso se utilizan para depositar los residuos sólidos urbanos mezclados y/o que no correspondan con la clasificación señalada en los mismos.

ARTÍCULO 41. Los contenedores de basura deberán pintarse con los colores autorizados por el Ayuntamiento, y previa autorización del Ayuntamiento podrá fijarse publicidad en los mismos.

ARTÍCULO 42. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales en conjunto con la Dirección de Aseo Público tendrán bajo su responsabilidad el control, distribución y manejo del equipo mecánico, mobiliario de recepción, así como contenedores y todos los instrumentos destinados al aseo público.

CAPÍTULO V

DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 43. La recolección domiciliaria comprende la recepción por las unidades de la Dirección de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos, o de empresas concesionarias en su caso, de los residuos sólidos urbanos que en forma normal genere una familia o casa habitación.

ARTÍCULO 44. Respecto de la recolección domiciliaria corresponde al Ayuntamiento las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones específicas, criterios, normas y recomendaciones técnicas aplicables al manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

II. Programar la recolección de los residuos sólidos urbanos en días, horarios, rutas, lugares y sectores determinados;

III. Hacer del conocimiento del público en general y de las asociaciones de vecinos y organismos ciudadanos auxiliares del Ayuntamiento, a través de los medios de comunicación, los horarios de la recolección de los residuos sólidos urbanos;

IV. Exigir de todo servidor público o a las concesionarias, ligados a las actividades de recolección de residuos sólidos urbanos, un trato digno y de respeto al público en general;

V. Verificar que las unidades recolectoras, se anuncien al paso o llegada a los sitios de recolección, a través del sistema que le sea establecido por la Secretaría de Servicios Públicos y que es el medio por el que se permite se enteren los usuarios de ese servicio;

VI. Supervisar el funcionamiento de los denominados puntos limpios, asegurando una correcta clasificación y disposición de los residuos;

VII. Evitar que se mezclen los residuos en los vehículos de recolección, una vez que fueron separados en la fuente de origen, asimismo, deben ser valorizados, para posteriormente reciclarlos o realizar la disposición final si ya no son potencialmente reciclables;

VIII. Las unidades de recolección deberán contar con su verificación vehicular vigente;

IX. Verificar el cumplimiento de las disposiciones que establecen las leyes, normas y reglamentos existentes en materia del transporte de los residuos, atendiendo al tipo, características y clasificaciones de los mismos, debiendo evitar daños al ambiente por dispersión en el aire, agua o suelo, incluyendo en su diseño los medios necesarios para contenerlos plenamente cubiertos, sin filtraciones o pérdidas al exterior; y

X. Las demás que señalen el presente ordenamiento y las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 45. Respecto de la recolección domiciliaria corresponde a los ciudadanos las siguientes obligaciones:

I. Deberán de sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa de Gestión Integral de Residuos municipal;

II. Cumplir con las disposiciones relativas a la separación de los residuos sólidos urbanos en sus hogares los residuos orgánicos, inorgánicos y sanitarios, serán recolectados las unidades recolectoras (los residuos cárnicos deberán ser clasificados en los residuos sanitarios); los residuos con potencial de reciclaje deberán ser llevados a los puntos limpios o a centros de acopio autorizados;

III. Enterarse de los días, horarios, rutas, lugares, puntos limpios y sectores que determine el Ayuntamiento para la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos;

IV. Hacer entrega de los residuos sólidos a las unidades recolectoras o puntos limpios, debidamente separados y en recipientes con capacidad suficiente, resistencia necesaria, de fácil manejo y limpieza;

V. En los casos de vivienda unifamiliar, los residuos deben entregarse en el transporte, directamente a nivel de banqueta;

VI. En los casos de vivienda multifamiliar, los residuos deben ser trasladados a los sitios dispuestos para ello; estas viviendas deben contar con contenedores diferenciados: color verde para los residuos orgánicos, azul para los inorgánicos y naranja para los residuos sanitarios;

VII. La entrega de los residuos debe ser al paso del camión recolector y no antes o después del mismo;

VIII. Cuando la unidad recolectora no pase por alguna calle, sus habitantes quedan obligados a trasladar sus residuos sólidos a la unidad, en la esquina donde esta cumpla su ruta, y

IX. Las demás que señalen el presente ordenamiento y las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 46. Queda prohibido el depósito de residuos generados en casas habitación en la vía pública, contenedores públicos, lotes baldíos, generados por hogares y giros comerciales.

ARTÍCULO 47. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares, serán transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, cubriendo la cuota que corresponda señalada en la Ley de Ingresos Municipal vigente cuando estos sitios sean propiedad del Ayuntamiento. Se encontrarán exentos de la obligación que establece el párrafo anterior de este artículo, aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de frutas, verduras, alimentos y productos para consumo humano, siempre que acrediten que realizan las donaciones de alimentos que prevé la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos y generen cantidades mínimas de residuos sólidos, previo dictamen de la Dirección de Medio Ambiente.

De igual forma, se encontrarán exentos aquellos establecimientos que por su naturaleza y funciones, sean microgeneradores o pequeños generadores de residuos sólidos, previo dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente.

ARTÍCULO 48. La Dirección de Medio Ambiente puede realizar visitas de verificación a los giros comerciales dictaminados como microgeneradores exentos del contrato de recolección particular de residuos sólidos, con la finalidad de asegurar que se continúa haciendo un buen manejo de residuos.

CAPÍTULO VI

DE LAS EMPRESAS Y PARTICULARES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 49. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares, son transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, cubriendo la cuota que corresponda señalada en la Ley de Ingresos Municipal vigente, cuando estos sitios sean propiedad del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50. El generador de dichos residuos tiene la obligación de informar a la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Medio Ambiente la vía que tiene establecida para disponer de sus residuos.

ARTÍCULO 51. Las empresas y particulares que prestan total o parcial el servicio de manejo integral de residuos de competencia municipal, distintas del servicio público de gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal, tienen las siguientes obligaciones:

I. Estar autorizadas y registrarse en el padrón que al efecto lleve la Secretaría de Servicios Públicos;

II. Prestar el servicio de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales en la materia para el manejo integral de los residuos sólidos de competencia municipal;

III. Participar coordinadamente con la autoridad municipal en proyectos y programas relacionados con la separación de los subproductos contenidos en los residuos sólidos de competencia municipal;

IV. Realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo a los contenedores de su propiedad, evitando en todo momento fisuras, fugas o escape de olores o líquidos;

V. Depositar los residuos sólidos de competencia municipal que recolecten exclusivamente en los sitios de tratamiento y disposición final autorizados por la Dirección de Medio Ambiente, sujetándose a los horarios y tarifas señaladas por la autoridad municipal;

VI. Llevar un registro de usuarios;

VII. Presentar informes semestrales de recolección, transporte, valorización, reutilización y/o disposición final de los residuos ante la Secretaría de Servicios Públicos;

VIII. Transportar en vehículos que aseguren la no dispersión de residuos sólidos de competencia municipal ni el escurrimiento de líquidos en su traslado;

IX. Rotular con la razón social de la empresa prestadora del servicio, los vehículos que se utilicen para el servicio de manejo integral de residuos de competencia municipal así como el Número de Autorización emitido por la Secretaría de Servicios Públicos, y

X. Las demás que establece el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52. Todo vehículo que transporte residuos sólidos en el municipio, debe ser inscrito en el padrón que lleve para tal efecto la Secretaría de Servicios Públicos, una vez que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Contar con su verificación vehicular vigente;

II. Contar con una caja cerrada que impida la salida accidental de los residuos sólidos;

III. Portar la identificación que le asigne la autoridad municipal, y

IV. Cuando se trate del transporte de residuos peligrosos o potencialmente peligrosos, las personas físicas o jurídicas que requieran el manejo o disposición de estos, únicamente lo pueden hacer con la aprobación de la PROFEPA, y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO 53. La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Saneamiento y Recolección de Residuos Sólidos debe inscribir en el Padrón a las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos, al momento en que les expida la autorización para prestar el servicio respectivo. Para dicha autorización e inscripción en el Padrón se considerará lo siguiente:

I. Para el caso de que las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos no cuenten con la autorización de la autoridad municipal correspondiente, deben acreditar a la autoridad municipal que su solicitud se encuentra en trámite, sin que esta condición las faculte para prestar servicios de manejo de residuos sólidos urbanos;

II. Las empresas de servicios de manejo que no cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento, deben ser requeridas para que en un término de veinte días naturales presenten la información o documentación faltante. De no cumplir en su totalidad con el requerimiento, se desecha la solicitud y se tiene por no presentada;

III. La inscripción de empresas de servicios de manejo de residuos en el Padrón, tiene vigencia hasta por el término concedido en la autorización que les haya sido expedida por la autoridad correspondiente, el cual no podrá ser mayor a un año, y

IV. Las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos, están obligadas a notificar al municipio cualquier cambio relacionado con la información y documentación que hayan presentado para su registro a fin de llevar a cabo la actualización correspondiente.

ARTÍCULO 54. La Secretaría de Servicios Públicos puede cancelar la inscripción en el Padrón cuando la empresa de servicios de manejo:

I. Hubiere presentado información que resultara falsa, total o parcialmente;

II. Tenga instaurado algún procedimiento administrativo con motivo del manejo de residuos, y

III. Haya concluido la vigencia, no efectúe el refrendo o sea revocada la autorización en los términos previstos en la Ley Estatal.

ARTÍCULO 55. La autoridad municipal debe notificar en un plazo de veinte días hábiles la resolución de la inscripción en el Padrón, contados a partir de que tenga conocimiento de que se actualice alguna de las hipótesis previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 56. El Padrón tiene el carácter de público, por lo que la autoridad municipal ajustándose a los términos de la Ley Estatal en materia de transparencia y el ordenamiento municipal respectivo, debe poner a disposición de los interesados la información de las empresas de servicios de manejo registradas ante el mismo, que a continuación se señala:

I. Nombre o razón social, domicilio y etapas de manejo integral de residuos que tienen autorizadas prestar;

II. Vigencia de la o las autorizaciones que les facultan a prestar sus servicios en el Estado, y

III. Permiso para ingresar al Relleno Sanitario autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la procuraduría del medio ambiente, para la disposición final de los residuos que maneja.

ARTÍCULO 57. La Dirección de Medio Ambiente puede realizar visitas de verificación a los establecimientos de las empresas recolectoras, con la finalidad de verificar su cumplimiento en materia de manejo integral de residuos de acuerdo a los lineamientos del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

ARTÍCULO 58. Los hogares, unidades habitacionales, oficinas, instituciones, dependencias y entidades se consideran micro generadores de residuos peligrosos, siempre que no desechen productos de consumo que contengan materiales peligrosos en una cantidad mayor a 400 kilogramos al año. Dichos residuos deben ser manejados conforme lo dispongan las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos y en caso de estar sujetos a planes de manejo, de acuerdo únicamente con lo que éstos establezcan, ya sean privados, individuales, colectivos o mixtos, o aquellos implementados por dichas autoridades, siguiendo lo dispuesto en la Ley General, las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley Estatal y el presente reglamento.

ARTÍCULO 58. Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios, centros de investigación y similares, deben manejar sus residuos de naturaleza peligrosa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General en Materia de Residuos Peligrosos, y específicamente en lo establecido en la o las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que determinen los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica.

Es obligación de los sujetos señalados en el párrafo anterior, la contratación del servicio para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos autorizado por la SEMARNAT.

CAPÍTULO VIII DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y SIMILARES

ARTÍCULO 59. Los propietarios o responsables de clínicas, hospitales, laboratorios, centros de investigación y similares, deben manejar sus residuos de naturaleza peligrosa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y específicamente en lo establecido en la NOM-087- ECOL-1995 que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica, o la que esté vigente en su momento.

ARTÍCULO 60. Los residuos peligrosos biológico-infecciosos y los considerados como peligrosos pueden ser recolectados para su transportación, solo mediante vehículos especialmente adaptados, de acuerdo con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

ARTÍCULO 61. Los residuos sólidos ordinarios o no peligrosos, provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis de investigación o similares, deben manejarse por separado a los de naturaleza peligrosa y solo podrán ser entregados al servicio de aseo contratado especializado y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 62. Cuando el transporte de los residuos a que se refiere este capítulo sea efectuado por el Ayuntamiento, se cobra de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos Municipal vigente.

CAPÍTULO IX

DEL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 63. Los residuos sólidos urbanos recolectados, deben ser transportados a los lugares determinados por la Secretaría de Servicios Públicos, mismos que deben contar con sus autorizaciones en materia de impacto ambiental y en manejo de residuos emitidas por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 64. El transporte de los residuos sólidos desde el lugar de su origen hasta el sitio de transferencia o sitio de disposición final lo realiza el Ayuntamiento a través del personal a su cargo o del organismo a quien se haya concesionado el servicio.

ARTÍCULO 65. Los residuos sólidos urbanos se deben transportar en vehículos destinados exclusivamente para este fin, los cuales deben contar con caja contenedora cerrada, con tapa, cubierta de red o lona.

ARTÍCULO 66. Al concluir sus labores diarias, los vehículos utilizados para el transporte de residuos sólidos deben ser lavados, incluyéndose en la limpieza algún desinfectante, no debiéndose realizar esta actividad en la vía pública, pudiendo utilizar agua tratada conforme a las normas de calidad de contacto humano.

ARTÍCULO 67. Los residuos sólidos que sean voluminosos sólo deben ser dispuestos en las campañas correspondientes para este fin.

ARTÍCULO 68. Las personas que utilicen el sitio de disposición final o transferencia deben pagar una cuota por el ingreso de los residuos sólidos. La recolección debe mantenerse con la separación de los residuos en la fuente de origen, conservándola en su transportación.

ARTÍCULO 69. La recolección de los residuos sólidos urbanos, debe ser diferenciada, atendiendo a lo dispuesto en este reglamento. Para quien preste el servicio de recolección le está prohibido mezclar los residuos en su trayecto y es de su absoluta responsabilidad el que se depositen exclusivamente en los sitios destinados y autorizados por las autoridades federales, estatales y el propio Ayuntamiento para ello.

ARTÍCULO 70. Por ningún motivo se deben transportar en las unidades recolectoras y de transporte, los residuos sólidos en el estribo, parte superior de la caja o de manera colgante.

ARTÍCULO 71. Los cadáveres de animales domésticos deben estar debidamente protegidos con bolsas de película plástica transparente, resistente y cerrada para su recolección y transporte en vehículos para uso específico y visiblemente identificado.

ARTÍCULO 72. El transporte de producto compostado y de residuos que originen su proceso, puede realizarse en vehículos descubiertos, siempre y cuando éstos se cubran totalmente en su caja receptora con lona resistente, para evitar dispersión en el recorrido.

CAPÍTULO X

DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y PUNTOS LIMPIOS

ARTÍCULO 73. Es obligación de la autoridad municipal, a través de la Dirección de Medio Ambiente, la instalación, equipamiento, vigilancia, y promoción de centros de acopio para materiales susceptibles de reciclaje en sitios estratégicos del municipio.

ARTÍCULO 74. La autoridad municipal deberá promover asimismo, la participación de particulares y ciudadanos interesados en el acopio y comercialización de materiales susceptibles de aprovechamiento, pudiendo realizar convenios y programas para la construcción y operación de puntos limpios o centros de acopio, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 75. Las instalaciones y la operación de los centros de acopio de materiales valorizables sociales y públicos y puntos limpios, destinados a la recuperación de materiales y productos post-consumo reciclables, de generadores domiciliarios y de pequeños generadores, deben ajustarse a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y disposiciones de protección civil que resulten aplicables. En todo caso deberán adoptar las siguientes medidas:

I. Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;

II. Deberá contar con autorización emitida por la Dirección de Medio Ambiente;

III. El sitio deberá estar identificado con un letrero visible, indicando la clave del centro de acopio o punto limpio y el nombre; deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;

IV. Los centros de acopio deberán estar techados y contar con ventilación;

V. Los puntos limpios deberán cumplir con las especificaciones de que dictamine la Secretaría de Servicios Públicos;

VI. Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;

VII. Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;

VIII. Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva;

IX. Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados, y

X. Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados.

ARTÍCULO 76. Tratándose de centros de acopio privados de empresas que se dedican a la comercialización o reciclado de los materiales, además de cumplir con la normatividad aplicable, deben contar con la autorización emitida por la Dirección de Medio Ambiente y se sujetarán a las condiciones que se establecen en este ordenamiento para el almacenamiento temporal de residuos sólidos.

CAPÍTULO XI

DE LA TRANSFERENCIA DE RESIDUOS

ARTÍCULO 77. Los usuarios de las estaciones de transferencia y sitios de disposición final, deben apegarse a las reglas de uso de las instalaciones de la estación de transferencia.

ARTÍCULO 78. Para los efectos de transferir los residuos sólidos de unidades recolectoras a vehículos de mayor capacidad, el Ayuntamiento o la concesionaria debe tomar las acciones correspondientes para disponer de las estaciones de transferencia necesarias.

ARTÍCULO 79. Las estaciones de transferencia de residuos sólidos deben ajustarse a los requisitos que señalen la Dirección de Obras y la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 80. Por ningún motivo, en las plantas de transferencia se deben hacer maniobras de selección o pepena de subproductos de los residuos sólidos.

CAPÍTULO XII

DE LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 81. La autoridad municipal competente, al planear la adecuación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, respectivamente, a fin de aprovechar su valor debe considerar:

I. Planear, promover o instrumentar la coordinación de las actividades de separación, de los residuos susceptibles de aprovechamiento o reciclaje con base a criterios de calidad desde su generación, así como su transferencia a los sitios de aprovechamiento o disposición final;

II. Establecer, solicitar, vigilar y operar centros de acopio y/o puntos limpios, para este fin podrá hacer convenio de colaboración o concesiones;

III. El tipo de residuo así como su consumo o venta;

IV. El desarrollo de la infraestructura necesaria para el procesamiento y venta de los materiales secundarios o subproductos reciclados;

V. La promoción de inversiones privadas para fortalecer la capacidad de procesamiento de los residuos susceptibles de valorización;

VI. El desarrollo de mercados de materiales secundarios o subproductos reciclados, y

VII. La concientización pública, capacitación y educación ambiental relacionada con este proceso.

CAPÍTULO XIII

DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 82. La Dirección de Medio Ambiente, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado y opinión de la SEMARNAT, debe señalar los sitios convenientes para la instalación de plantas de tratamiento para los residuos sólidos, debiendo estos funcionar de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 83. Para el establecimiento de las plantas de industrialización de residuos sólidos urbanos, el Ayuntamiento o los concesionarios autorizados, deben cumplir con la manifestación de impacto ambiental que se presenta ante la SEMARNAT y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

ARTÍCULO 84. El Ayuntamiento puede celebrar los convenios necesarios para procesar los residuos sólidos que provengan de otros municipios, instituciones públicas o privadas.

ARTÍCULO 85. Los residuos no utilizables que se deriven de los procesos de aprovechamiento de los residuos se deben destinar a los lugares autorizados conforme a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO XIV

DEL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 86. El Ayuntamiento debe fomentar programas para reducir la generación de residuos, aprovechar su valor y darles un manejo ambientalmente adecuado, en los establecimientos de mayoristas, tiendas de departamentos y centros comerciales, donde se cuente con espacios y servicios destinados a la recepción de materiales y subproductos de los residuos sólidos valorizables.

ARTÍCULO 87. Los residuos que hayan sido seleccionados para su reciclaje y que por sus características no puedan ser procesados, deberán enviarse para su disposición final, en los términos que disponga el presente reglamento.

ARTÍCULO 88. El Ayuntamiento en coordinación con el Estado, debe formular e instrumentar un programa para la promoción de mercados de subproductos del reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros actores para involucrarlos dentro del programa.

ARTÍCULO 89. En el marco del programa al que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento puede:

I. Proponer recomendaciones sobre la promoción de sistemas de comercialización de materiales reciclables;

II. Establecer un inventario y publicar un directorio de centros de acopio privados e industrias que utilizan materiales reciclados;

III. Colaborar con la industria para alentar el uso de materiales recuperados en los procesos de manufactura;

IV. Reclutar nuevas industrias para que utilicen materiales recuperados en procesos de manufactura;

V. Mantener y difundir información actualizada sobre precios y tendencias de los mercados; y

VI. Asesorar y asistir a los ciudadanos en aspectos relacionados con la comercialización de los materiales reciclables.

CAPÍTULO XV

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS

ARTÍCULO 90. Todos los residuos sólidos urbanos deben ser depositados en el lugar autorizado para tal fin, éstos con base en la normatividad vigente, procurando que este tenga destinado áreas de descarga, clasificación y separación, tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 91. En el área de descarga, clasificación y compostaje se deben depositar todos los residuos sólidos urbanos susceptibles a este procedimiento.

ARTÍCULO 92. Los residuos sólidos pueden ser tratados por cualquier otro método que garantice la protección al ambiente y cumpla con la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 93. Los residuos sólidos urbanos pueden ser enviados a estaciones de transferencia, donde exista la separación y selección de subproductos. Los residuos no clasificados, ni tratados pueden ser enviados al sitio de disposición final asignado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 94. Los residuos sólidos urbanos no pueden ser depositados en sitios distintos al lugar autorizado. La violación de esta disposición trae como consecuencia la aplicación de las sanciones señaladas en este reglamento.

CAPÍTULO XVI

DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

ARTÍCULO 95. El Ayuntamiento debe promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada; igualmente para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de este reglamento, la Ley Estatal y Federal y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

ARTÍCULO 96. El Ayuntamiento, para prevenir la contaminación ambiental en el municipio, ocasionada por la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final, así como el almacenamiento y transferencia de los residuos sólidos urbanos, debe aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos que sobre el ambiente ocasionen las acciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 97. Los generadores de residuos deben darle a estos el manejo interno, el transporte y la disposición final de conformidad con la legislación ambiental vigente. Dicho manejo y disposición final deben reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

I. La contaminación del suelo, agua o aire;

II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos;

III. Las alteraciones en el suelo que afecten su aprovechamiento, uso o explotación, y

IV. Los riesgos y problemas de salud.

ARTÍCULO 98. Las fuentes fijas que generen residuos requieren, para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la Dirección de Medio Ambiente y una vez en operación, deben comprobar la disposición final a través del servicio de aseo contratado del municipio o particular.

ARTÍCULO 99. El Ayuntamiento puede convenir con los responsables de las fuentes fijas generadoras de residuos peligrosos el transporte y la disposición de los mismos, siempre que estas cuenten con el dictamen favorable de las dependencias correspondientes.

TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 100. Las sanciones que se aplican por violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, consisten en las siguientes:

I. Amonestación;

II. Apercibimiento;

III. Multa conforme a lo que establece la Ley de Ingresos Municipal vigente aplicable al momento de la infracción;

IV. Clausura parcial o total, temporal o definitiva del giro relativo;

V. Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización, según el caso;

VI. Suspensión de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización, según el caso;

VII. Cancelación de la licencia, permiso, concesión o autorización, según el caso, y

VIII. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 101. La imposición de sanciones se debe hacer tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las circunstancias de comisión de la infracción;
- III. Sus efectos en perjuicio del interés público;
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- V. La reincidencia del infractor, y
- VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.

ARTÍCULO 102. Procede la clausura cuando se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, además cuando la conducta sancionada tenga efectos en perjuicio del interés público o se trate de reincidencia.

ARTÍCULO 103. Se considera que una conducta ocasiona un perjuicio al interés público:

- I. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la seguridad de la población;
- II. Cuando atenta o genera un peligro inminente en contra de la salud pública;
- III. Cuando atenta o genera un peligro inminente contra la eficaz prestación de un servicio público, y
- IV. Cuando atenta o genera un peligro inminente contra los ecosistemas.

ARTÍCULO 104. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un período de seis meses, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

ARTÍCULO 105. Las sanciones previstas en las fracciones I y II, del artículo 99 serán impuestas por la Dirección de Medio Ambiente, en cumplimiento a una orden de visita suscrita por la autoridad competente, conforme a este reglamento.

ARTÍCULO 106. Las sanciones previstas en las fracciones III y IV del artículo 99, serán impuestas por la Dirección de Desarrollo Urbano y las sanciones previstas en las fracciones V, VI y VII del artículo 99, serán impuestas por la Dirección de Licencias, de igual manera para el caso de la fracción VIII del artículo 99 será impuesta por el Juez Cívico.

ARTÍCULO 107. La aplicación de las sanciones administrativas que procedan, deben hacerse sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas, de los recargos y demás accesos legales, así como el cumplimiento de las obligaciones legales no observadas y, en su caso, las consecuencias penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO 108. Cuando el infractor tenga el carácter de servidor público, se debe aplicar además, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 109. Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses, por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme según el caso.

ARTÍCULO 110. El particular que se considere afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, podrá interponer como medios de defensa los recursos de revisión o reconsideración, según el caso.

CAPÍTULO III

DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 111. En contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quienes éste haya delegado sus facultades, relativos a calificaciones y sanciones por faltas a cualquiera de las disposiciones de este reglamento, procederá el recurso de revisión.

ARTÍCULO 112. El Recurso de Revisión debe ser interpuesto por el afectado, dentro de los cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne. El Recurso de Revisión debe ser interpuesto ante el Síndico del Ayuntamiento, quien debe integrar el expediente respectivo y presentarlo, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, junto con el proyecto de resolución del Recurso.

ARTÍCULO 113. En el escrito de presentación del Recurso de Revisión, se debe indicar:

- I. El nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, de quien promueva en su nombre. Si fueren varios recurrentes, el nombre y domicilio del representante común;
- II. La resolución o acto administrativo que se impugna;
- III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;
- IV. Los hechos que dieron origen al acto que se impugna;
- V. La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado o, en su defecto, la fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna;
- VI. El derecho o interés específico que le asiste;
- VII. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la resolución o acto impugnado;
- VIII. La enumeración de las pruebas que ofrezca, y
- IX. El lugar y fecha de la promoción.

En el mismo escrito se acompañarán los documentos fundatorios.

ARTÍCULO 114. En la tramitación de los recursos son admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante absolucón de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

ARTÍCULO 115. El Síndico del Ayuntamiento, debe resolver sobre la admisión de recurso; si el mismo fuere o irregular, prevendrá al recurrente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el recurrente no subsana su escrito en un término de tres días, contados a partir de que se le notifique este acuerdo, debe ser desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea, debe ser desechado de plano.

ARTÍCULO 116. El acuerdo de admisión del recurso debe ser notificado por el Síndico a la autoridad señalada como responsable por el recurrente. La autoridad impugnada debe remitir a la Sindicatura un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tiene por conforme con los hechos manifestados por el recurrente en su escrito de interposición del recurso.

ARTÍCULO 117. En el mismo acuerdo de admisión del recurso, debe fijarse fecha para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el recurrente y que hubieren sido admitidas y, en su caso, la suspensión del acto reclamado.

ARTÍCULO 118. Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y en su caso recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, el Síndico debe declarar en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento, junto con un proyecto de resolución del recurso; el Secretario del ayuntamiento lo hará del conocimiento del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria siguiente a su recepción. El Ayuntamiento debe resolver el Recurso de Revisión para los efectos de confirmar, revocar o modificar el acuerdo recurrido, en su sesión ordinaria inmediata siguiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

TERCERA. Se instruye a la Comisión de Hacienda Pública del municipio para que en un plazo no mayor a 15 días hábiles, elabore iniciativa para elevar al Congreso del Estado de Morelos las reformas necesarias a la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que contemple las modificaciones para la correcta aplicación del presente Reglamento.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, A VEINTITRÉS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ

SINDICO MUNICIPAL

LIC. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS.

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y

RECREACION, ASUNTOS INDÍGENAS

Y COLONIAS Y POBLADOS

PROFESORA ALMA DELIA RANGEL MONTESINOS.

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONES

PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. JOSE JUVENAL GONZÁLEZ AMARO.

REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL,

PATRIMONIO MUNICIPAL Y PROYECTOS DE

DESARROLLO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C. BALTAZAR MARTÍN CARMONA MORALES.

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y

PRESUPUESTO

C. FAUSTO REBOLLEDO MACEDO

REGIDORA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

CULTURAL,

SERVICIOS PÚBLICOS Y TURISMO

C. NATALY ESTEFANÍA ROSAS PAULINO.

REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

LIC. HILARIO RÍOS GARCÍA.

REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO

URBANO, VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

C. GABRIELA TEIKO DEMEDICIS HIROMOTO.

REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO,

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

LIC. RODRIGO URIBE CARRILLO.

REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

DERECHOS HUMANOS, GOBERNACIÓN Y

REGLAMENTOS

C. HERIBERTO ROA AHUMADA.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 86,573, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO PEDRAZA LUGO, a solicitud de la señora MARÍA GUADALUPE PILLADO PIZO, acepta LA HERENCIA instituida en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como la ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, el señor ARNALDO LEÓN PEDRAZA LUGO, también conocido como ARNALDO PEDRAZA LUGO, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 6 de marzo del 2018.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 86,626, de fecha doce marzo del año dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUISA SALAZAR MARTÍNEZ, también conocida como MARÍA LUISA SALAZAR MARTÍNEZ, LUISA SALAZAR DE LUNA, MARÍA LUISA SALAZAR DE LUNA y MA. LUISA SALAZAR MARTÍNEZ, a solicitud de los señores LUIS RENÉ LUNA SALAZAR, EDUARDO MANUEL LUNA SALAZAR y ALEJANDRA LUNA SALAZAR, también conocida como ALEJANDRA LUNA CALLEJA, representada por su apoderado el señor CARLOS JAVIER AROZARENA SALAZAR, aceptan LA HERENCIA instituida en su favor y en consecuencia se constituyen formalmente como los ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, el señor LUIS RENÉ LUNA SALAZAR, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 13 de marzo del 2018.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 53,690, de fecha 09 de marzo de 2018, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL TIELVE CAMPILLO, que se realiza a solicitud de su ALBACEA, ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO el señor JOSÉ LUIS ALCARAZ LÓPEZ; y B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERO, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL TIELVE CAMPILLO, que se realiza a solicitud de su ALBACEA, ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO el señor JOSÉ LUIS ALCARAZ LÓPEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 10 de marzo del 2018

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 82,191, de fecha dos de marzo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ROSENDO MARTÍNEZ MIRANDA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora MARÍA ELENA SILVA REYNOSO, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 2 de marzo de 2018

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 82,200, de fecha dos de marzo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor AMRAM ARMAND MONSONEGO ITTAH, quien también utilizó su nombre como AMRAM ARMAND MONSONEGO ITTAH, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora ESTHER MONIQUE MEDIOUNI LEVY, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 2 de marzo de 2018

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 3,182, asentada el día 13 de enero del año 2018, en el volumen 62, página 101, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, los señores JUSTA EUGENIA OLIVER CORTÉS, quien también es conocida y utiliza en nombre de JUSTA EUGENIA OLIVER CORTÉS DE HERNANDEZ y HÉCTOR HERNÁNDEZ OLIVER, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la iniciación del trámite sucesorio a bienes del señor LUIS HERNÁNDEZ ANTIGA, ACEPTARON los DERECHOS que como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS le corresponden y la señora JUSTA EUGENIA OLIVER CORTÉS, quien también es conocida y utiliza en nombre de JUSTA EUGENIA OLIVER CORTÉS DE HERNANDEZ, ACEPTÓ su institución como ALBACEA, que testamentariamente le confirió el autor de la sucesión y expresó que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 15 de enero del año 2018.

LIC. HÉCTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO

CUATRO

Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

FEDERAL.

RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(1-2)



MORELOS

PODER EJECUTIVO

AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (D. 2349- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018.	
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$12.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$24.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$32.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$81.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$201.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$81.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,209.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
1.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,000.00 POR PLANA:	\$1.00
1.2.	POR CADA PLANA:	\$1,169.00
2.	DE PARTICULARES:	
2.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,000.00 POR PLANA:	\$4.00
2.2.	POR CADA PLANA:	\$1,169.00
C)	SUSCRIPCIONES	
	SUSCRIPCIÓN ANUAL IMPRESA	\$846.00
	SUSCRIPCIÓN ANUAL ELECTRÓNICA	\$846.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL IMPRESA	\$443.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL ELECTRÓNICA	\$443.00



MORELOS
PODER EJECUTIVO